TOMO 169 Montevideo, Jueves 18 de Diciembre de 1947 Núm. 12347

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se aplaza la aplicación de disposiciones que se refieren a la forma de liquidar haberes a personal diplomático y consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, 27 de noviembre de 1947.

Visto el decreto de fecha 2 de agosto del corriente año, que determinó los funcionarios a quienes corresponde el beneficio del coeficiente establecido en la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Considerando necesario tomar en consideración las situaciones existentes y, en tal sentido, resulta de estricta justicia prorrogar el plazo fijado en el mencionado decreto.

Considerando asimismo que se halla a estudio del Parlamento un proyecto de ley de Reorganización del Servicio Exterior que resuelve, con carácter definitivo todo lo relativo a dicho Servicio.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Aplázase la aplicación del decreto de 2 de agosto del corriente año, hasta el 30 de junio de 1948.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — GIORDANO B. ECCHER. — LEDO ARROYO TORRES. — RIVERA TRAVIESO. — ORESTES LANZA. — ENRIQUE E. CLAVEAUX. — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA.

2

Decreto. Se da nueva dependencia al Viceconsulado de Managua

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

Visto el decreto de 8 de abril de 1947, por el que se designó Vicecónsul Honorario de la República en Managua, (Nicaragua), al señor Henry Dubon Montealegre.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El Viceconsulado de la República en Managua (Nicaragua), dependerá administrativamente del Consulado General de la República en México.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se dispone la organización del Departamento Financiero de la Habitación en el Banco Hipotecario

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Organízase en el Banco Hipotecario del Uruguay un Departamento Financiero de la Habitación con el cometido de facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios o el pago de compromisos contraídos a tal efecto, tendiendo sustancialmente a la solución del problema de la habitación, sobre la base del fomento y defensa del ahorro. También podrá el Departamento Financiero de la Habitación adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación, para dividirlas y construir en ellas casas habitación y arrendarlas, venderlas o prometer-

IMPORTANTE. — EN EL NUMERO 12339 (9 DE DICIEMBRE) SE PUBLICARON LA LEY 10.756 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO EN LO QUE DICE RELACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SE ESTA FORMANDO, LOS INTERESADOS PUEDEN SOLICITAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DE "DIARIO OFICIAL" EN LAS OFICINAS, AL PRECIO DE $ 0.10

las en venta, otorgando preferencia a sus ahorristas. Declárase de utilidad pública a los efectos de su expropiación, los inmuebles que por su ubicación y características resulten adecuados para ese propósito. El Departamento queda autorizado para ejercer las acciones respectivas, de acuerdo con las leyes N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, los Municipios y los Entes Autónomos podrán ceder, donar o vender al Departamento los inmuebles de su propiedad con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 3.o El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica y, por consiguiente, capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará, con entera independencia económica y financiera, de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay. Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia, integrándose a estos efectos y en carácter honorario, con el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el miembro del Directorio del Banco de la República que actúe en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 4.o El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), y será integrado con el veinticinco (25 o|o) de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

Art. 5.o Los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, se aplicarán a la formación de un Fondo de Reserva General, después de establecer las provisiones de fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 6.o Cuando el Fondo de Reserva General alcance un monto equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario del Uruguay, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Si la reserva disminuyera en forma que no alcanzara la relación de veinte por ciento antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación.

Art. 7.o Hechas todas las aplicaciones que se indican en los artículos 5.o y 6.o, los beneficios anuales excedentes ingresarán a un fondo especial para fomento de las operaciones del Departamento.

Art. 8.o Los fondos propios del Departamento y los provenientes de las cuotas de ahorro, que no tengan aplicación inmediata para la realización de los fines de esta ley, podrán colocarse en operaciones que ofrezcan una especial liquidez, requiriéndose para ello resolución favorable tomada por cinco votos, por lo menos, de la totalidad de miembros del Directorio Integrado.

Art. 9.o El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, ceder o afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Para la validez de la cesión y de la afectación prendaria no será necesaria la notificación del deudor. Los préstamos que obtengan el Departamento en la forma que se deja establecida en el párrafo anterior, no podrán exceder del setenta y cinco por ciento (75 oo) de los créditos hipotecarios correspondientes a la masa de adjudicaciones.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá adquirir pagando el precio en títulos o en efectivo los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento, que éste le cederá en las condiciones siguientes:

A) El precio no podrá exceder del 70 o|o del valor de tasación de los inmuebles que garanticen los créditos adquiridos.
B) El crédito del Banco quedará con garantía de primer grado y con preferencia a la parte no cedida, si la cesión fuere parcial.
C) El Departamento administrará dichos créditos, y las cantidades que perciba por concepto de los mismos deberán ser aplicadas en primer término al cumplimiento de las obligaciones constituídas a favor del Banco Hipotecario y exigibles en el momento de percepción. El Departamento podrá ejercer por sí y por el Banco la totalidad de los derechos y acciones que les acuerden los contratos y la ley, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer directamente si lo considerare conveniente.
D) Las operaciones que el Banco realice con el Departamento se documentarán en actas notariales, con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos o que se afecten en garantía, así como de las condiciones especiales en que se efectúe la cesión.
E) No regirán para estos préstamos las limitaciones establecidas en el artículo 53 de la ley Orgánica del Banco.

Artículo 11. También podrá el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso los préstamos no excederán del 70 o|o del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en el artículo precedente, en lo que fuera aplicable.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio Integrado, con la conformidad de cinco de sus miembros. La entrega del adjudicatario no será en ningún caso inferior al 15 o|o del valor de la propiedad hipotecada, no pudiendo concederse una suma mayor a $ 20.000.00 cuando se trate de la vivienda individual. Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro.

Art. 13. El Departamento podrá también otorgar préstamos con garantía de segunda hipoteca sobre fincas que estén gravadas o se hipotequen en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, no pudiendo exceder ambos préstamos del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor del respectivo inmueble. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, además de los ahorristas afiliados al Departamento, los propietarios que acepten las condiciones que el Directorio Integrado les imponga, para la construcción de edificios que contribuyan a la solución del problema de la habitación.

Art. 14. Regirán para el Departamento Financiero de la Habitación, en lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de los artículos 52 (inc. G), 53, 54, 59, 60 y 61, apartados 1.o al 4.o inclusive.

Art. 15. En cada caso, el Departamento celebrará convenios especiales con el prestatario, respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlas efectivas. También podrá pactar válidamente la renuncia de todos los trámites de la vía ejecutiva o de apremio (incluso la adjudicación privada por una suma que se establecerá en el convenio), de los términos o plazos de desalojo, y otras disposiciones legales de carácter imperativo o prohibitivo.

Art. 16. Las propiedades que se hipotequen al Departamento quedarán de pleno derecho afectadas con anticresis a favor de dicha Institución, sin necesidad de registrarse, y el ejercicio de ese derecho anticrético será facultativo por parte del acreedor. Esta anticresis prevalecerá sobre los derechos personales constituídos a favor de terceros y sobre los reales que se constituyan con posterioridad a la hipoteca, excepto cuando se trate de deudas que respondan a impuestos y tasas nacionales y municipales.

Art. 17. Las fincas financiadas con los préstamos que otorga el Departamento y que se destinen a vivienda del prestatario, de su familia o personas a su cargo, de los ascendientes o descendientes, en línea directa de ambas ramas del prestatario o de su cónyuge, estarán —hasta tanto la deuda con el Departamento y el Banco no se halle reducida al 50 o|o del valor de tasación— libre de ejecuciones y embargos, exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de las que respondan a impuestos y tasas nacionales o municipales. Cuando el aforo de estas viviendas no exceda de diez mil pesos, estarán además exentas del pago de la contribución inmobiliaria durante diez años, a partir de la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración. Esta exoneración sólo regirá en el caso de que el prestatario no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de diez mil pesos. Si la finca se arrendara a personas extrañas a las que se hace mención en este artículo deberá cesar dicha exoneración, salvo los casos especiales en que el Departamento considere justificado el arrendamiento y lo autorice expresamente.

Art. 18. Para las operaciones a que se refiere el artículo anterior, los aranceles correspondientes a honorarios de tasadores, inspectores de construcciones y escribanos no podrán exceder del 50 o|o de los que rijan en las transacciones generales del Departamento.

Art. 19. En caso del fallecimiento del propietario de una finca financiada de acuerdo con esta ley le será aplicable a los herederos la limitación del artículo 30 de la ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937, y la de pedir la enajenación forzada; siempre que dicha finca constituya la vivienda del cónyuge supérstite y que éste no posea otros

bienes raíces cuyo aforo en conjunto, exceda de veinte mil pesos incluído el de dicha vivienda.

Art. 20. El Departamento podrá con el voto conforme de cinco miembros del Directorio Integrado, adquirir los derechos y acciones, cuotas o partes de las Instituciones privadas, establecidas con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, que operen con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular o de cualquier sistema basado en el pago de cuotas periódicas en concepto de anticipos, ahorro, intereses, amortizaciones, comisiones, con o sin juego de intereses, participaciones, etc.

Art 21. Agréguese al inciso B) del artículo N.o 95 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, el siguiente apartado: Tratándose de escrituras que se otorguen fuera del Departamento de Montevideo, el Directorio podrá designar la persona o personas que representen al Banco en esos casos, acreditándose dicha representación mediante simple copia del acta firmada por el Presidente y el Secretario, sin necesidad de inscripción en el Registro.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.—Núm. 1317|947.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se constituye una Comisión de Estudio y Asesoramiento sobre los costos de la Producción Agropecuaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de noviembre de 1947.

Visto los problemas que afectan la producción agropecuaria nacional, su gravedad creciente y la necesidad imperiosa de dictar medidas y trazar directivas de gobierno que tiendan a la solución de los mismos por la vía de un mejor conocimiento de los factores económicos, evitando así que se intensifiquen los desequilibrios entre la riqueza producida, el consumo necesario y los gastos públicos del país;

Considerando: que la definición de la política agraria del Gobierno —determinando el sentido preciso de la acción de fomento, intensificación y orientación de la producción— requiere una sólida base de conocimiento de los procesos económicos que se intenten encauzar o modificar;

Que, de este modo, es sabido que la base económica necesaria para dictar normas y adoptar planes de acción agraria incluye como aspecto principal, el de los costos de producción, sin el análisis previo de los cuales, dichos planes y normas resultarían el producto de la improvisación, con los riesgos consiguientes de rectificar orientaciones, confundiendo al productor y ocasionando su desaliento.

Que, en el presente, la producción agropecuaria registra una verdadera convulsión de los factores que la integran, haciendo imprescindible la actualización de todos sus índices, necesarios para que la determinación de los costos se ajusten a la realidad;

Que pese a su importancia, no existen en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, estudios actualizados de costos de los cultivos y producciones dominantes en el país, ni tampoco antecedentes de investigaciones orgánicas, que sirvan de base para la fijación del criterio y de los procedimientos de cálculo a aplicarse, siendo frecuente el resultado de grandes diferencias entre dos o más cálculos sobre un mismo producto;

Que por otra parte, si bien la tarea de estudiar los costos de producción, es eminentemente técnico-económica, lo que demandaría solamente la intervención de técnico especialistas, es también muy importante el conocimiento directo de la realidad, sin olvidar ninguno de los detalles prácticos que palpan diariamente los productores; y es asimismo justo que éstos, interesados directos en la exactitud de los resultados, aporten su experiencia y controlen directamente cómo se interpretan sus necesidades; todo lo cual indica la conveniencia de establecer la consulta permanente a los productores agropecuarios, respecto a determinación y actualización de costos de producción, consulta practicable por intermedio de sus órganos gremiales representativos;

Que, en este orden de ideas, surge de las consideraciones que anteceden, la evidente necesidad de crear un organismo que estudie ampliamente los aspectos referidos y asesore de esta manera, al Poder Ejecutivo, en la adopción de directivas conducentes a solucionar los problemas mencionados;

Que dicho Organismo Asesor, estaría integrado por técnicos especializados del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Facultad de Agronomía, como también por delegados de los productores representados por la Asociación Rural, Federación Rural del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural y Federación Agraria Nacional; llamándose a colaborar —asimismo— cuando las circunstancias lo aconsejen a otros técnicos no pertenecientes a los organismos o instituciones nombradas;

Que sus gastos de funcionamiento serán exclusivamente, los necesarios para financiar la permanente movilización de sus técnicos, habiéndose estimado —por una sola vez— en la suma de $ 5.000 00 que se tomaría del ítem 11.04-2.10 "Servicios Diversos", inciso D);

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión de Estudio y Asesoramiento sobre Costos de Producción Agrícola-ganaderos, integrada por: El Director de Agronomía, quien ejercerá la presidencia; el Secretario Asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura; los Jefes de las Secciones "Economía y Estadística Agraria", "Colonización y Crédito" y del "Servicio de Investigación y Contralor Comercial" de la Dirección de Agronomía; el Jefe del Seminario de Economía Rural de la Facultad de Agronomía; un delegado de cada una de las instituciones siguientes: Federación Rural, Asociación Rural, Frigorífico Nacional, Comisión Nacional de Fomento Rural y Federación Agraria Nacional; y los técnicos especializados de la Dirección de Agronomía, Luis Plottier, Elbio Durañona, Ariel Detomasi, Diamante Vigamó y Ricardo Cristophersen.

Art. 2.º La Comisión que se crea por el artículo anterior, tendrá los siguientes cometidos:

1.º La fijación del criterio y de los procedimientos a aplicar para el cálculo de los costos de producción agropecuarios;

2.º La determinación de los costos de los cultivos y producciones dominantes en el país, considerando las distintas zonas y los diversos tipos de explotación, así como la permanente actualización de esos costos; y

3.º Prestar asesoramiento al Ministerio de Ganadería y Agricultura en todo lo relacionado con los dos temas expuestos y los conexos a los mismos.

Art. 3.º Todas las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, atenderán especialmente los requerimientos de informes que formule la mencionada Comisión.

Asimismo, la Sección Economía y Estadística Agraria pondrá a su disposición la información estadística que posea, y elaborará —dentro de sus posibilidades— los datos que le solicite.

Art. 4.º Siempre que la Comisión lo considere conveniente podrá encargar a alguno de sus integrantes técnicos, la realización de jiras al interior de la República a fin de obtener datos o informes de interés para el cumplimiento de sus cometidos.

De la misma manera, podrá encargar la realización de jiras de estudios técnicos ajenos a la Comisión, siempre que, por su especial versación, se estime de conveniencia para los fines de la misma.

Art. 5.º La inasistencia a las sesiones de la Comisión, sin aviso previo y causa justificada, de los funcionarios Del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la integran de acuerdo al artículo 1.o del presente decreto, será considerada como incumplimiento de sus obligaciones funcionales, debiendo darse cuenta a dicho Ministerio, a los efectos que corresponda. La inasistencia de los miembros delegados de entidades rurales, a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas, sin previo aviso en ambos casos, les hará perder su presentación, pudiendo por una sola vez, designar nuevos delegados el organismo correspondiente.

Art. 6.º La Comisión funcionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que

pondrá a su disposición los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Art. 7.º Los fondos de que disponga la Comisión serán destinados exclusivamente a atender los gastos de locomoción y viático de las jiras que realicen sus integrantes técnicos, por orden de la Comisión así como otras erogaciones necesarias para su normal funcionamiento.

En ningún caso la Comisión podrá destinar partida alguna de dichos fondos, el pago de honorarios u otra clase de retribución de servicios.

Art. 8.º Destínase por una sola vez, la suma de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), con cargo al ítem 11.04-2 10 (Servicios Diversos). Inciso D) destinada a solventar los gastos de la Comisión que se crea por el presente decreto en las condiciones que se establecen en el artículo anterior.

Art. 9.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se resuelve sobre horario de los Bancos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1947.

Vista la resolución del Consejo de Horario Bancario de esta fecha, por la que, de conformidad con lo establecido en la ley N.o 10.421 de 16 de abril de 1943, fijó para los Bancos e Instituciones similares de Montevideo y del Interior de la República los horarios que detalla en la mencionada resolución;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Al solo efecto de su cumplimiento, homológase la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 12 del corriente, que se transcribe a continuación:

"Primero: Fíjase el horario para el público, desde el 16 de diciembre al 31 de marzo, en los Bancos e instituciones similares de la Capital de la República, el de las 13 a las 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.

Segundo. Los Bancos e Instituciones similares del Interior, funcionarán hasta el día 9 de enero en las mismas horas fijadas en el artículo 1.o, pero a partir del día 10 de enero hasta el 29 de febrero, como ensayo funcionarán de 8 a 12 horas, excepto los sábados de 9 a 11 horas.

Desde el 1.o de marzo el día 31 del mismo mes regirá el horario de 13 a 17 horas, pudiendo optarse entre éste o por el de 14 a 18 horas.

Tercero. Los Bancos e instituciones similares que tienen o tengan sucursales o agencias que funcionen en la temporada veraniega o en los Balnearios del Este, quedan facultados para fijar el horario para el público que contemple en mejor forma los intereses del turismo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se implanta un Estatuto para ajustar la función en el profesorado de Enseñanza Secundaria

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.º El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.º Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.

B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quienes se exigirá, como mínimo, la edad de dieciocho años.

Art. 3.º El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la Ficha docente de cada Profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos, de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año.

CAPITULO II

Del Profesor

Artículo 4.º El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.
B) Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor.
C) Concurso mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor.
D) Concurso de oposición.
E) Nombramiento directo.
F) La mitad, por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año, que signifiquen ingreso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones pedagógicas.

Art. 5.º Son Aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

En la aplicación de este artículo, el Consejo considerará la situación del alumnado que haya cumplido los cursos de agregatura en vigencia.

Art. 6.º El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

De los Ayudantes

Artículo 7.º Son Ayudantes los Auxiliares de la Enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.

Art. 8.º Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser aspirante o Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.

Los cargos de Ayudantes se proveerán por concurso de mérito o mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.º Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de Aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de Aspirante a Profesor, al solo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con ca-

rácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a prueba de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por Diario Oficial, con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritos.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados.

Art. 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año ni menor de seis meses. En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad.

Art. 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

CAPITULO IV

De la promoción del profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del Profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo de acuerdo con las siguientes bases:

1.° Escalafón, en el que los Profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.° Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.° Número de horas de clase para cada grado.
4.° Designación de Comisiones Especiales de Calificación.

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación altamente calificada, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar el sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F) en cuanto les fueren aplicables.

De las obligaciones del funcionario docente

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones, respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.
B) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
C) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
D) Mantener la idoneidad exigible.
E) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.
F) Profesar el ideal democrático republicano.

CAPITULO VI

De la Dirección y Subdirección de Institutos y Liceos

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categorías por el Consejo, atendiendo a:

A) El número de sus cursos.
B) La existencia de preparatorios en los mismos.
C) La existencia de cursos complementarios manualidades, etc.
D) La existencia de internados con estudios dirigidos.
E) La antigüedad de los Institutos, su población estudiantil y la importancia de la zona que atienden.
F) Las restantes razones técnico-pedagógicas que estimen las autoridades.

Esta clasificación, con su expresión de motivos, recibirá amplia publicidad.

Art. 20. Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirá las siguientes condiciones:

A) Ser Profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Art. 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de méritos con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el Diario Oficial. El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Art. 23. Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Art. 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que esto cree derechos para ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de profesor, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente como profesor.

CAPITULO VII

De los Inspectores de Enseñanza Secundaria

Artículo 26. La provisión de los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria se efectuará por concurso de méritos con un llamado previo a aspirantes.

El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos, mediante resolución fundada que se publicará en el Diario Oficial, y dentro de los seis meses del día de la convocación.

Los Inspectores deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o Profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada

Art. 27. Los Inspectores durarán cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos con el voto de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligacione inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos.

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorios, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este estatuto.

CAPITULO IX

De las incompatibilidades

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de Profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Art. 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.

Para poder ser candidatos los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

CAPITULO X

De las sanciones y de las cesantías

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.
B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.
C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.
B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto.
C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.
D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunda en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será ilícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediante denuncia escrita hecha por funcionario o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes por ineptitud física, podrán, —desaparecida la causa—, ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reingreso trancurridos tres años y de acuerdo con las normas del Capítulo II, seimpre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

Asamblea de Profesores

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a Asamblea de Profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas Asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la Enseñanza Secundaria.

CAPITULO XI

De los Recursos y de la Comisión Asesora

Artículo 41. Contra las resoluciones, podrá deducirse el recurso de reposición o reforma dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este Recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición si se trata de órgano unipersonal o dentro de los treinta días siguientes a la reunión en que tuvo entrada el Recurso si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución dictada por órgano unipersonal fuera desfavorable a la reclamación interpuesta, se podrá recurrir ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

El Consejo resolverá todo Recurso previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo al constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituida por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo en la Institución.

No podrán integrar la Comisión: Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores o Subdirectores de Institutos o liceos.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de las veinticuatro horas a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta gra-

ve que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. La omisión de pronunciamiento del Consejo de Enseñanza, en el plazo de 60 días, en las situaciones previstas por los artículos 3.o, 22, 27 y 29, importará la transformación del interinato en efectividad o la confirmación en el cargo.

Art. 50. En las vacantes que se produzcan en el futuro, serán considerados con mayores méritos los aspirantes a profesores (agregados) que hayan cumplido las exigencias establecidas en los reglamentos pertinentes dictados en 1945 y 1946, por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con respecto a:

1.° Los actuales profesores cuya designación haya sido hecha por nombramiento directo y date de fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha disposición; y,
2.° Los ayudantes en la misma situación.

Art. 51. (Transitorio). La disposición del artículo 33 regirá a partir de la fecha en que tomen posesión del cargo los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que se integrará en el año 1948.

Art. 52. (Transitorio). Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán, por efecto de ella, disminución en la asignación que perciben.

Art. 53. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

7

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de diciembre de 1947.

Vacante un cargo de Miembro del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por renuncia del Ingeniero don Julio Pagani.

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.225 de 9 de setiembre de 1942;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para integrar el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en representación del Poder Ejecutivo, al arquitecto don Antonio Daniel Sifredi, por el período complementario correspondiente.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

8

Resolución. Se nombra Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase al doctor don Armando R. Malet para ocupar el cargo de Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, categoría extra, grado 18, credencial cívica A. V. B. 122, habiendo prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en la Facultad de Derecho y efectuando su enrolamiento en la Región Militar N.o 1.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 30 de setiembre de 1947.

Montevideo,	litros	35:215.616
Canelones	"	21:229.865
Colonia	"	2:248.142
San José	"	2:288.730
Florida	"	1:066.051
Maldonado	"	246.148
Salto	"	503.651
Soriano	"	285.292
Paysandú	"	319.491
Lavalleja	"	159.728
Artigas	"	31.138
Durazno	"	161.597
Tacuarembó	"	117.839
Cerro Largo	"	45.737
Rocha	"	19.545
Total	litros	63:938.670

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de febrero de 1928.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Roberto Pastorino, Jefe de la Sección Vinos. — Ing. Antonio M. Carvallido, Subdirector.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 3 de diciembre de 1947.

1—Decreto por el que se aprueba por un nuevo año el mantenimiento del Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas. (Carpeta 1714|947).

2—Resolución por la que se concede a la Agremiación de Fomento Rural de Tres Cruces (Departamento de Artigas) un subsidio de $ 400.00 destinado a solventar el pago de premios y gastos de la Primer Exposición Agropecuaria Departamental que se realizó en Tres Cruces. (Carpeta 876|947).

3—Resolución por la que se autoriza al Servicio de Información y Prensa para contratar los servicios informativos de la Agencia Nacional de Informaciones (A.N.I.) a razón de $ 150.00 mensuales. (Carpeta 1442|946).

4—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Agronomía a adquirir al ingeniero Eduardo Brito un arado en la suma de $ 600.00. (Carpeta 1606|946).

5 y 6—Resolución por la que manda librar cheque a favor de la firma "Talleres Gráficos 33" por la suma de $ 87.70, por concepto de la impresión del Boletín Informativo de este Ministerio. (Carpeta 593|947).

7 y 8—Resolución por la que se autoriza al Club Atlético Juventud (ex Ildu) de la de la localidad de Las Piedras para hacer uso de la suma de $ 1.020.00 obtenida en la venta de los árboles a que se hace mención. (Carpeta 117|942).

9—Resolución por la que se revalidan las designaciones del personal eventual de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" de la [illegible] de Ganadería, que se mencionan [illegible] go a los rubros y por los térm[illegible] en cada caso se indican. (Carp. [illegible]

10—Decreto por el que se [illegible] los químicos señor Osvaldo [illegible] y señorita Azucena Mendibehere, para [illegible] cargos técnicos en el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. [illegible] (Carpeta [illegible]

11—Decreto por el que se designa al señor Gualberto Laborde para ocupar un cargo de peón en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino". (Carpeta 245|947).

12—Resolución por la que se deja sin efecto la resolución de febrero 28 de 1947, por la que se dispuso que pasara a prestar servicios en comisión a la Dirección General de Institutos Penales el funcionario de la Dirección de Agronomía, Ing. Agr. Diamante Vigano. (Carpeta N.o 370|947).

13—Decreto por el que se designa al doctor Luis Alberto Barros para ocupar el cargo de Jefe del Servicio Químico de la Leche en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", de la Dirección de Ganadería (categoría II, grado 12). (Carpeta 245|947). (Firmado el 24|11|947).

14—Decreto contratando los servicios del señor Raúl Carames, para prestar Servicios durante tres meses en los Servicios Agronómicos de Tacuarembó, con un sueldo de $ 150.00. — (Carpeta 906|947). (Firmado el 24|11|947).

15—Decreto por el que se designa para desempeñar funciones en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a los señores José Verolo, Baltazar Ravaza y Domingo Raúl Caballero, para ocupar los cargos de Quintero, Ayudante de Quintero y Peón, respectivamente. — (Carpeta 1013|947). (Firmado el 25|11|947).

16—Decreto por el que se suspende la vigencia de los decretos de 13 de agosto de 1941 y de 25 de enero de 1944, en cuanto imponían la obligación de derechos aduaneros correspondientes, practicar la inspección de cultivos, etc. (Carpeta 1759|947).

17—Ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a Tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000.00 a fin de ser entregada al Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional de la Brucelosis, para financiar la realización de dicho Congreso. (Promulgada con fecha 4 de diciembre de 1947). (Carp. 1616|47).

18—Resolución por la que se dispone librar orden de pago a favor del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional de la Brucelosis y con cargo a "Rentas Generales", por la cantidad de pesos 15.000.00. (Firmado con fecha 4 de diciembre de 1947). (Carpeta 1616|947).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 15 de diciembre de 1947.

Registros de marcas concedidos: Acta 40429 "Kodagraph", de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta 49904 "Laubscher", de Gebr Laubscher y Co. Aktiengesellschaft (Laubscher Hermanos y Cía.), de Suiza.—Acta 50779 "Parenamide", de Sterling Drug Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 49204 "Thermo", de Alco Valve Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47795 "Tele Tone", de Eneka Radio N. Karsaclin y Cía., de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de las siguientes marcas: Acta 42979 "Pharos", de los señores Juan José Penco y Armando Girald y Joaquín Antonio Saporiti, de Montevideo. — Acta 48906 "El Sanducero", de la firma Angela Castellano de Gusti, y Nelsa Yolanda Castellano, de Montevideo. — Acta 48919 "Rajah", de la misma firma.

—Registros de marcas concedidos: Acta 43562 "Duraplex", de The Resinous Products y Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47629 "Tallpectin", de Gerardo Ramón y Cía. S. de R. Ltda., de Montevideo. — Acta 48022 "Pingüino", de Juan Ponce Serra, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 50439 "Independencia", de Rodríguez Anido S. Comercial, de Montevideo. — Acta 50541 "Gulflube", de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48690 "Sauce", de S. A. Tierras de Maldonado, de Montevideo. — Acta 51875 "E. E.", de Pascual de Luca, de Montevdeo. — Acta 51026 "Kings Tea", de Joaquín F. Da Silva (Sociedad Comercial), de Montevideo. — Acta 51033 I. H. C., de International Harvester Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51012 "Tamol", de I. G. Farbenintrie Aktiengesellschaf, de Alemania. — Acta 51015 "Ramponi", de Curtienbre Ramponi S. A., de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada por el señor Pablo Cáfaro, referente al "Mejoras en tejidos de lona y similares", acta 5698.

—Se tiene por abandonada la gestión de los señores Félix Cittadino y Anselmo e Francesio, referente a "Interruptor automático electromagnético para alumbrado público", acta 5694.

—Se tiene por abandonada la gestión de Abram Drez, referente a una patente de invención denominada "Un gasógeno", acta 5629.

—Se declara planteada la industria en la Patente de Invención del señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, Acta 3513.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqusda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.613
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del numero 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944: Del número 10.469 al 10.600
Año 1945: Del número 10.601 al 10.694
Año 1946: Del número 10.695 al 10.882



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

86.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 22 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR JAVIER BARRIOS AMORIN Y DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE AD-HOC Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Almodovar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni Antonio Richero, Enrique Ro-

drìguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Mario R. Gaggero, Zulma Soto Freire de Otamendi, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, César Z. Palomeque, Gastón R. Rosa, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Oscar P. Calleriza, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Sofilde Hernández, Juan Angel Lorenzi, Juan Antonio Marrag Juan T. Quilici y Horacio Terra Arocena.

2

(Son las 17 horas).

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: no encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan G.). — Por el señor Diputadi Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PEREZ (don Manuel T.). — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Gomez Gavazzo.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Han votado para Presidente ad-hoc, por el señor Representante Barrios Amorín, veinticinco señores Representantes; por el señor Representante Gómez Gavazzo, quince señores Representantes y por los señores Representantes Grauert y Fernández Crespo, uno respectivamente.

Se invita al señor Diputado Barrios Amorín a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Agradezco a la Cámara la distinción de que me ha hecho objeto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara, un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con préstamos de semillas de feterita, a los agricultores".

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Hacienda, respecto de la inclusión de la Ciudad de Dolores, en forma directa, en el servicio telefónico de larga distancia.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionados con el racionamiento del portland".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación Social se expide, en el proyecto sobre acumulación del jornal de vacaciones a las compensaciones que paga la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

La Comisión de Fomento de la Producción, presenta un proyecto de ley sobre préstamos a los agricultores, de semilla de Feterita".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se autoriza al Banco de la República a adquirir, hasta por $ 500.000.00, papel de diario para la prensa del interior".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

APELACION

"De más de trescientos ciudadanos inscriptos, del Departamento de Montevideo, contra el Decreto de la Junta Departamental del mismo Departamento, relacionado con la producción y expendio de leche cruda inspeccionada".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destinan $ 10.000.00 para ser entregados al Aero Club de Flores y a la Federación Uruguaya de Remo, para gastos del Primer Circuito Aéreo de la República y de las Regatas Internacionales".
—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
A la del señor Representante don Carlos Leone, referente al establecimiento del sueldo progresivo para el personal del Magisterio Nacional.
A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relacionada con la situación del local de la Escuela N.o 24, del Departamento de San José.
A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto del petitorio de vecinos de la localidad de Conchillas, Departamento de Colonia, para que sea aumentada la contribución del Estado, para transporte de alumnos al Liceo de Carmelo.
A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, relativa a la solicitud de anexión a la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande, Departamento de Florida, del Curso del Hogar Agrario.

El Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Carlos Leone, acerca del incumplimiento de los contratos, por las Empresas que realizan obras públicas.
A la del mismo señor Representante, sobre el petitorio de los funcionarios de las Cajas de Asignaciones Familiares, respecto de la modificación del artículo 25, inciso B) y C) de la ley N.o 10.449.
A la del señor Representante don Polonio Garicoits, referente a la elevación a Agencias de primera categoría, de las existentes en las poblaciones de 19 de abril, San Luis y Balneario La Pedrera, del Departamento de Rocha.
El Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relacionada con la construcción de los puestos de socorros en las localidades del Sance del Yí y Chilcas.
El Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia.
—El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del mismo señor Representante, relativa al otorgamiento de un tratamiento cambiario preferencial para la exportación de quesos".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, acerca de la habilitación de paradas en la línea Florida-Blanquillo.
El Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre la medida de limitación de importación de vehículos automotrices.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del mismo señor Representante, referente a problemas relacionados con la escuela rural.
—A sus antecedentes.

4

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República adquirirá hasta por la cantidad de quinientos mil pesos, papel de diario exclusivamente destinado a proveer a la prensa del interior del país.
Art. 2.o El papel adquirido de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, estará exento de impuestos de importación y se venderá a aquellas empresas periodísticas a precio de costo.
Art. 3.o Los beneficios de esta ley alcanzará exclusivamente, a las empresas existentes en la fecha de la misma.
Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Alfredo Dupeti Ibarra, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos parece ocioso abundar en razones para justificar el precedente proyecto de ley. La falta de papel constituye en estos momentos una amenaza de muerte para la meritoria prensa del interior del país.
Organos de brillante tradición, con largos años de existencia, y durante ellos una permanente dedicación al bien público, deben ser clausurados casi a diario por no poder superar aquélla dificultad.
El régimen actual de provisión de papel a la prensa del interior, se resiente por la falta del artículo, falta que afecta también a las grandes empresas capitalinas.
Con arreglo a las disposiciones vigentes son éstas, con sus sobrantes, las que deben surtir previa presentación del certificado de necesidad que expide la Dirección de Industrias, a los órganos periodísticos del interior.
Tales obrantes no bastan para cubrir las necesidades de la prensa de campaña, aparte de ser dificultosa su utilización en razón de los deterioros que sufren y lo engorroso de su corte en las medidas apropiadas.
Estimamos que la compra de papel en el exterior por el Banco de la República para proveer exclusivamente a la prensa del interior, es la solución adecuada que se impone en el caso, por superiores razones de interés social.
Nuestra primera institución de crédito, concurrirá, por esta ley a hacer efectiva esa solución y a salvar a la prensa del interior, instrumento del progreso público y vehículo de la cultura nacional.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Rep. por Colonia".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Cersósimo, Ciompi, Gaggero, Gonzáles (don Carmelo), Soto Freyre de Otamendi, Tejera, Terra y Vieyte.
Con aviso: Fernández, Botinelli, Calleriza, Palomeque, Rosa y Urrutia Serrato.
Sin aviso: Astiazarán, Fusco, García da Rosa, Pírez, Quadros, Sarmiento y Solares.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Fomento de la Producción.

Con licencia: Botinelli, García da Rosa y Badano.

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Pifarretti, Rosa y Stewart Vargas.

Legislación Social.

Con aviso: Soto Freire de Otamendi y señor Dubra.
Sin aviso: Ricaldoni, Lezama y Calleriza.

Investigadora Despido de Obreros Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Palomeque, Bottinelli y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 19:

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la vida.

Con aviso: Lorenzi.
Sin aviso: Chouhy Terra, Dubra, Bacigalupi, Fernández y Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

6

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cutinella, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en la última sesión, solicité que se incluyera en la sesión extraordinaria que realizaríamos en el día de hoy, la consideración de un proyecto que dije informado por la Comisión de Legislación Social, sobre la acumulación de licencia pagada por el seguro de desocupación en la industria frigorífica. No tuve éxito en virtud de que una prescripción reglamentaria impide que en las sesiones extraordinarias puedan tratarse más de dos asuntos, y solicité que ese proyecto fuera incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión a realizarse en el próximo mes.

En el día de hoy, señor Presidente, voy a pedir que también para esa sesión, en virtud del mismo impedimento reglamentario, se coloque en la orden del día un proyecto sobre inclusión en el seguro de paro de la industria frigorífica, de los acarreadores y recibidores de ganado en la Tablada.

(Aplausos en la barra).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna naturaleza.
SEÑOR GRAUERT. — Esta iniciativa del Poder Ejecutivo ha colmado una aspiración largamento acariciada por estos obreros y de la que la Cámara ya se hizo eco en el mes de enero del corriente año, cuando modificamos la ley de seguro de paro en la Caja de Compensaciones de las cien horas. En aquella oportunidad encomendamos al Directorio de la Caja de Compensaciones que cuanto antes enviara la reglamentación pertinente, para incluir a los obreros acarreadores y recibidores de ganado, en esta justa conquista de orden social que existe para todos los obreros de la industria frigorífica.

Habiendo sido aprobada esta iniciativa del Poder Ejecutivo por el Senado de la República, y encontrándose actualmente a estudio de la Cámara, yo insisto, señor Presidente, en que este proyecto se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realizaremos en el mes de octubre.

Nada más.
(Aplausos en la barra).
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Quiero decir que voy a votar afirmativamente la proposición que ha formulado el seor Diputado Grauert, haciendo la aclaración de que ese proyecto está a informe de la Comisión de Legislación Social. Llegó a mi poder el sábado anterior —no el que pasó sino el de lo otra semana— y sobre él hay observaciones que formula el propio Poder Ejecutivo, vale decir: que los propios compañeros del sector político del señor Diputado Grauert formulan observaciones, relacionadas con la compensación de las diez jornadas de trabajo que se establecen en el proyecto.

Estoy a la espera de algunos antecedentes, que no han llegado todavía a mi poder; pero, de cualquier manera, da la coincidencia de que aquí tengo la discusión de la ley respectiva, autorizando al Directorio de la Caja de Desocupación a que estructurara el proyecto de ley.

Apesar de que el informe no lo va a poder tratar la Comisión de Legislación Social antes de la primera sesión del mes de octubre, estoy en condiciones de informar el proyecto hoy mismo, si fuera necesario, porque apesar de no haber recibido los datos que decía, puedo en cualquier momento atender la discusión de este asunto.

(Aplausos en la barra).
SEÑOR RODRIGUEZ. — (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: este problema planteado por el señor Diputado Grauert lo conocemos desde hace tiempo: es casi tan viejo como la propia ley de Seguro de Paro para los trabajadores de los frigoríficos, porque desde los primeros tiempos de la sanción de esa ley para el conjunto de trabajadores de fábrica, los acarreadores de ganado, contra la opinión de cierto sector de los grandes ganaderos y demás, intentaron siempre plantear que la similitud de tareas y las propias alternativas de las zafras, la igualdad de trabajos con los obreros de la industria los tenía que poner en igualdad de condiciones.

Felizmente esas resistencias se están venciendo en estos últimos tiempos, y la Comisión de Legislación Social discutió y conoció este problema.

Es cierto lo que dijo el señor Diputado Silva de que él tiene prácticamente estudiado este problema en el seno de la Comisión le Legislación Social. Y creo que si el señor miembro informante tiene todos los antecedentes sobre este problema se podría considerarlo como grave y urgente, ya que se trata de un proyecto que no merece discusión del punto de vista de los intereses de esos trabajadores, y, por el contrario, sería llevar la justicia a un sector muy sacrificado de nuestro proletariado.

Creo, pues, de acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante, que podría votarse sobre tablas este proyecto sobre acarreadores de ganado.

(Aplausos en la barra).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre...
SEÑOR RICHERO. — ¡Permítame, señor Presidente!...
Creo que es previo el pedido del señor Diputado Rodríguez para que se trate sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Rodríguez lo formula en forma de moción, se votará oportunamente; las mociones deben votarse en el orden en que se presentan.
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Además, señor Presidente, he anunciado que si propongo que este asunto sea tratado en la primera sesión del mes de octubre es, precisamente, porque hay una prescripción de índole reglamentaria —según me dijo la Mesa los otros días— por la que es imposible en una sesión extraordinaria tratar más de dos asuntos.
SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de octubre próximo, el proyecto "Acarreadores y recibidores de ganado, de la Tablada Nacional y de la de Suinos. (Inclusión en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica)".
(Se vota: **44 en 45. — Afirmativa. — Aplausos en la barra**).

8

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir, a nombre de la Comisión de Obras Públicas, integrada con Representantes de la Comisión ne Asuntos Financieros y Bancarios, autorización para retirarnos de Sala por breves instantes, a fin de continuar la labor que la Comisión está realizando, de visitas a los Establecimientos de la RIONE en la Capital.
SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido del señor Diputado Guimaraens no tiene discusión.
Se va a votar si se concede a los miembros de la Comisión de Obras Públicas integrada, autorización para retirarse de Sala.
(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en una reunión anterior de la Cámara reclamamos que la Mesa se pusiera de acuerdo con la Presidencia de la Asamblea General, para facilitar la reunión de la Comisión Especial que la Asamblea General designara con el cometido de estudiar el proyecto de la Cámara de Diputados sobre estabilización de precios, que fuera modificado por el Senado.

Entonces, el señor Presidente de la Comisión Investigadora nombrada por la Cámara, doctor Lorenzi, anunció que había hecho ya gestiones en el sentido de conseguir la reunión de esta Comisión Especial.

Yo estimo que sería útil insistir desde la Mesa de la Cámara para obtener la reunión mencionada. Un acontecimiento registrado hace pocos días —casi podría decirse hace pocas horas— en la República Argentina, nos hace sentir la necesidad de llevar adelante el propósito que la Cámara tuvo al sancionar aquel proyecto, cuya definitiva aprobación ha quedado postergada. Me refiero a la constatación que se ha hecho en el vecino país, en relación con la empresa "Sudantex". Esta empresa, que tiene un capital de cuarenta y cuatro millones de pesos, ha sido sorprendida en maniobras que conducían al encarecimiento artificial de los artículos que fabrica y que expende al público en combinación con una cadena de tiendas. Con este motivo ha sido detenido el señor David Sol Rosenthal, integrante del Directorio de la firma, y se ha calculado que la empresa, en pocos años, ha transformado su capital, de cinco millones de pesos, en un capital de cuarenta y cuatro millones de pesos, más cincuenta millones invertidos en empresas subsidiarias.

Se ha constatado que esta empresa cometía una serie de delitos que llevaban al aumento artificial de los precios en ciento cuarenta y uno por ciento, y se ha constatado, además, que alguna filial de esta empresa realizaba ganancias que pueden estimarse en nueve mil por ciento, y en el mil por ciento como es el caso de la casa Hirschlerg, y también una Sociedad de Responsabilidad Limitada, filial de la misma empresa.

Cuando se constata en países vecinos estos fenómenos de especulación, y cuando la propia Comisión Investigadora de la Cámara pudo hacer constataciones similares en la venta y distribución de una serie de artículos en el país, todo aconseja llevar adelante, hasta sus últimas consecuencias las iniciativas de tipo legislativo que surgieron en esta Cámara, y que de aprobarse merecerán sin duda alguna el apoyo y el aplauso populares.

En ese sentido, deseo formular moción para que la Mesa de la Cámara se ponga en contacto con la Presidencia de la Asamblea General, con el propósito de conseguir, a la brevedad posible, la reunión de la Comisión Especial designada por la Asamblea General para considerar el problema de la estabilización de precios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita que se estimule el celo de la Comisión de la Asamblea General?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Solicito que la Mesa de la Cámara se ponga en contacto con la Presidencia de la Asamblea General, a los efectos de conseguir, lo más rápidamente que sea posible, la reunión de la Comisión Especial designada, y que quedara integrada por los miembros de la Comisión Investigadora de la Cámara y los miembros de la Comisión de Previsión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al señor Diputado no le parecería más oportuno que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se pase directamente a la Comisión respectiva?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Me consta, señor Presidente, que la Comisión Investigadora de esta Cámara, por medio de su Presidente, el doctor Lorenzi, ha hecho gestiones para obtener la reunión de la Comisión Especial. De manera que me parece que el problema es de resorte de la Presidencia de la Asamblea General, y que correspondería fuera la Mesa de la Cámara la que hiciera gestiones ante la Presidencia de la Asamblea General, para conseguir la reunión de esa Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicitaría, entonces, que la versión taquigráfica de las palabras por él pronunciadas, se trasmitiera a la Presidencia de la Asamblea General?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trasmite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Héctor Rodríguez, a la Presidencia de la Asamblea General.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

10

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: tengo el cometido de hacer un pedido de urgencia, a la Cámara, en el siguiente asunto: el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura ha hecho llegar a la Comisión de Fomento de la Producción, un proyecto de préstamo de semillas de feterita a los agricultores.

Se trata de un asunto que, por las razones que voy a mencionar brevemente, requiere ser tratado lo antes posible y, si fuera factible, en la sesión de hoy mismo.

La sequía se hace sentir en el Sur del país, señor Presidente. La disminución de las áreas de la siembra del maíz y de los rendimientos de este grano, llama precisamente la atención del Poder Ejecutivo, y debe llamar la atención del Poder Legislativo también, a fin de que se busque solución a la posible falta de forrajes, con la consecuencia correspondiente, e importante desde luego, para la producción de leche, la cría de aves, de cerdos, etcétera, etcétera.

En consecuencia, la Comisión de Fomento de la Producción estudió en la sesión extraordinaria realizada esta tarde, y terminada hace breves instantes, el proyecto del Poder Ejecutivo, que pretende traer a consideración de esta Cámara, por el cual se conceden a los agricultores del país, en la forma corriente, préstamos para semillas de feterita.

Por estas razones, la Comisión de Fomento de la Producción, por unanimidad de presentes, me ha encomendado solicite de la Cámara que ese asunto se trate como grave y urgente; de ser posible, en la sesión de hoy. Pero como veo que no hay en este momento número en Sala a esos efectos —se necesitan, reglamentariamente, cincuenta votos conformes, si es que no estoy equivocado— solicito de la Mesa que, en el momento en que haya ese número en Sala, ponga a votación el pedido que formulo, como dije al principio, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se someterá a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Mattos.

11

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El miércoles hice moción para que se incluyera en el orden del día, en el lugar que correspondiera, un proyecto de ley ya sancionado por el Senado e informado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto, por el cual se dispone la compra y adaptación de una finca para sede del Círculo Militar General Artigas. Con gran extrañeza de mi parte vi que se opuso a ello señor Diputado Payssé Reyes. Yo no conocía, en ese momento, en toda su extensión el asunto, como es corriente. Después me ocupé de leerlo, señor Presidente, y mi sorpresa aumentó al ver que, como digo, este asunto está informado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto. Lo firman los señores Diputados Carbonell y Migal, Vieyte, Ois, Raffo Arrosa, Tejera y Marra.

Quiere decir que tiene la firma del representante, en esa Comisión, del Partido que integra el señor Diputado Payssé Reyes. Naturalmente que el día de la discusión del proyecto en Cámara, el señor Diputado Payssé Reyes o cualquier otro señor Diputado, puede oponerse a la sanción del mismo, pero a mí me extraña que este derecho tan elemental, de solicitar la inclusión, en la orden del día, de un asunto que ha pasado por todos los tamices reglamentarios, me haya sido negado.

Ahora, que he estudiado el asunto, señor Presidente, y que sé que en el Senado ha sido sancionado por la casi unanimidad de sus miembros, dado que sólo tuvo el voto contrario del señor Diputado Payssé Reyes, yo insisto y pido que el mismo sea incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, de la primera sesión del mes de octubre el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

12

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión de Constitución y Códigos había solicitado que se realizara una sesión extraordinaria el día 24, para tratar la apelación interpuesta por ciudadanos de Montevideo contra la ordenanza municipal que alteró las cifras de impuestos, tasas y retribución de mejoras.

Acabo de comunicarme con el señor Intendente, quien me manifiesta que llegará a la Mesa, de un momento a otro, una nota en la que da cuenta que ha desistido de la aplicación de ese plan, y que, en consecuencia, la apelación no tiene objeto.

En virtud de eso, creo que la Cámara debiera autorizar a la Mesa a no citar para esa sesión extraordinaria, y que no hiciera el repartido, siempre que la nota-comunicación de la Intendencia llegue en el curso del día de mañana a la Mesa de la Cámara.

Hago esta proposición a nombre de la mayoría de miembros de la Comisión, que han sido consultados a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habrá ningún inconveniente en someter a votación la moción del señor Diputado Lissidini; pero la Mesa tiene duda de que la sesión extraordinaria, que puede haber sido resuelta con un número determinado de votos, pueda dejarse sin efecto con un número menor de votos.

(Murmullos).

—Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Lissidini; para que en el caso de que llegue a conocimiento de la Mesa de la Cámara una comunicación de la Intendencia de Montevideo, se deje sin efecto la sesión que debía realizarse el próximo día miércoles.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Aprovechando la oportunidad de que hay cincuenta señores Diputados en Sala, voy a pedir a la Mesa que ponga a votación la proposición formulada anteriormente por mí, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción. Me permito señalar a los compañeros de Cámara que todos los sectores de la Comisión de Fomento de la Producción están de acuerdo en tratar con la urgencia debida este proyecto, por las razones que he expresado someramente en mi anterior exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tenía presente la moción formulada por el señor Diputado Mattos, pero se permite informarle que el asunto a que hace referencia, no ha tenido entrada en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MATTOS. — Entonces propongo, señor Presidente, que mañana la Cámara sesione una hora antes de la que se ha fijado para continuar esta sesión, para considerar el asunto que he planteado en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

Pido, pues, que la Cámara sesione a las 16 horas para tratar ese asunto. Si reglamentariamente es posible, dejo formulada esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar esa moción si en Sala hubiera cincuenta señores Diputados.

SEÑOR MATTOS. — En la casa los hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que es necesario llamar a Sala, de acuerdo al Reglamento, porque tengo entendido que según las disposiciones reglamentarias, incluso para pasar a intermedio y proseguir esta sesión mañana, por ser una sesión extraordinaria, se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso no es necesario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya estamos en sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la moción del señor Diputado Mattos no es suficiente porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala; sólo hay cuarenta y tres; si hubiera cincuenta señores Diputados, se pondría a votación.

14

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: ya ha figurado en la orden del día, en varias oportunidades, un proyecto de ley que está informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el cual se declara a la ciudad de Melo y sus alrededores zona de interés para el turismo. El miembro informante de ese proyecto es el señor Diputado Pérez Casas.

Solicito que ese asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, en lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto al cual se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **30 en 40. — Afirmativa**).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, el asunto relacionado con el préstamo sobre los sueldos, a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, asunto que ya ha sido repartido a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión de octubre, el asunto relativo al préstamo sobre los sueldos, a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**)

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Abaratamiento de los Medicamentos. (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)".

(Antecedentes:)

Comisión Investigadora.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Investigadora sobre Trust de Medicamentos ha realizado un minucioso estudio, dedicado a particularizar las distintas faces de este fundamental problema de la Salud Pública, para cuya solución se requiere la contribución inmediata del Poder Legislativo.

Suscitada nuestra intervención tras denuncia formulada en Cámara por el señor Representante don Carlos M. Giuria, a poco de comenzar a desenvolverse, esta Comisión entendió oportuno y pertinente dividir sus tareas en dos Subcomisiones: una, estrictamente aplicada a cometidos investigadores, y la otra, de carácter eminentemente legislativo, que le permitieran abordar sendos aspectos complementarios del mismo asunto.

La primera de ellas, después de una extensa y prolija labor, ya produjo "in voce" su informe ante la Cámara, detallando las constataciones obtenidas, proponiendo los correctivos aconsejables y formulando los cargos correspondientes. La otra, que ha estructurado el adjunto proyecto de ley, se consagró a establecer y justipreciar los diversos factores que concurren a encarecer el costo de los productos medicamentosos, sueros y vacunas, especialidades farmacéuticas y materias primas con que ellos se elaboran.

Cree vuestra Comisión que ha efectuado un trabajo serio, documentado e imparcial, recurriendo a ese efecto al consejo y asesoramiento de los hombres de gobierno más directamente involucrados en sus propósitos, como en los casos específicos del señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres y Subsecretario de Salud Pública, doctor López Estévez; de algunos técnicos integrantes de las Comisiones de Asuntos Financieros e Higiene y Asistencia de esta Cámara de Representantes, doctor Cutinella, Stewart Vargas, Legnani y Olivera Ubios; de los institutos docentes con absoluta competencia en las materias que nos ocupan, mediante la cooperación de los señores Decanos de las Facultades de Medicina y de Química y Farmacia; y de los delegados de instituciones que, como el Sindicato y el Colegio Médico del Uruguay, le podían aportar el fruto de su experiencia profesional o que, en el caso de las Asociaciones Mutualistas, por la naturaleza de sus actividades, habrían de trasmitirle un reflejo del criterio predominante en el seno del pueblo consumidor.

No dejaron de ser oídos, tampoco, los miembros del comercio y la industria del tráfico de medicamentos, sea como productores o intermediarios, mayoristas o minoristas, drogueros o farmacéuticos, laboratoristas o representantes de

fábricas extranjeras; ya sea en forma individual o colectiva, particularmente a través de sus autoridades gremiales, los cuales expusieron asimismo, los hechos y circunstancias que, a su juicio, gravitaban en el constante y ya exhaustivo precio de los productos que negocian.

Obtenidos y sopesados debidamente esos numerosos elementos de convicción, y luego de haberlos ordenado, compulsado y confrontado con espíritu ecuánime y constructivo, desplazando de su consideración todo cuanto no respondiera a la inequívoca y justiciera finalidad de servir el bienestar de las clases populares, respetando los distintos y legítimos derechos adquiridos, pero procurando de consuno que no se eludiera el cumplimiento de ciertos deberes sociales, vuestra Comisión ha arribado finalmente al ordenamiento de una serie de conclusiones taxativas, con cuya aplicación busca la consecuencia de los instrumentos legales que permitan combatir los hechos denunciados y prevenir nuevos males de futuro.

II

El problema, en realidad, puede dividirse en dos capítulos fundamentales: uno, que figura de manera preceptiva en el mandato conferido a vuestra Comisión: Trust y encarecimiento de los medicamentos, y el restante, al que comprende aquél como lógico corolario, relativo a la calidad y propiedades terapéuticas de los géneros mencionados, de acuerdo con lo que prometen sus propagandas, aseguran sus fórmulas constitutivas y parecen descontar los análisis que, antes de ser autorizados para la venta, efectúan de ellos las dependencias técnicas del Ministerio de Salud Pública.

Amén de que, no todos los medicamentos que se expenden al público son sometidos a tal requisito —se estima que los que aluden el contralor oficial duplican el número de los que se someten al examen de marras— resulta indiscutible que, a consecuencia de la extrema escasez del personal adscripto a esas funciones —son tres inspectores para desempeñarlas en Montevideo y en el interior de la República— los móviles propuestos con la creación de la oficina respectiva se han convertido en la práctica en meras aspiraciones utópicas, de imposible materialización.

Las consiguientes inspecciones, con retiro de muestras de los productos en las droguerías y locales de venta, y su posterior análisis de laboratorio, a fin de precisar si su composición química y sus virtudes curativas coinciden con las que arrojaran los exámenes previos, no es dable efectuarlos ni siquiera con un mínimo de efectiva regularidad, lo que, sin duda, ha de causar que, con mayor frecuencia que la tolerable, se expendan medicamentos y especialidades que no llenan las exigencias sanitarias de los organismos competentes.

No por ajena a la finalidad precisa de vuestra Comisión, tal como le fuera ordenada, la cuestión aludida deja de preocuparla en sus alcances sociales, y si bien no se siente facultada para proponer arbitrios con que corregirla, —por constituir en esencia una prerrogativa constitucional del Poder Ejecutivo,— se cree obligada empero, a plantear sin eufemismos su formal existencia y a señalar la conveniencia de que se adopten sin tardanza los recursos con qué dilucidarla felizmente.

Es menester, a nuestro juicio, que se eleve la cantidad de funcionarios dependientes de la Inspección de Farmacias del Ministerio de Salud Pública; ya que sólo de esa suerte se podrá garantizar a los consumidores, que los productos que adquieren con el objeto de tratar sus enfermedades, cubren en la calidad, en la cantidad y en la acción terapéutica de sus integrantes, los méritos científicos de sus fórmulas, las conclusiones analíticas con que se las respalda, y la propaganda de sus fabricantes.

Y de ese modo se evitarán, sin duda, las reacciones tardías, demoradas, estériles o francamente contraproducentes, que los pacientes soportan con el uso de determinados medicamentos, corriendo inclusive el riesgo de perder sus vidas.

III

Abordemos, ahora, el nódulo de nuestro trabajo, o sea, el origen y la contextura de las medidas de índole legislativa, con que vuestra Comisión desea coadyuvar al abaratamiento de los productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas.

Las causas más influyentes y ostensibles de su progresivo y exagerado encarecimiento son, de acuerdo a nuestro leal saber y entender, las siguientes:

I. — La incidencia de un régimen aduanero confuso y contradictorio, basado en derechos y tarifas fiscales de monto excesivo, que no guarda relación con el que se aplica a otros renglones de importancia menos sensible para el bienestar de la colectividad.

II. — El poco generoso tratamiento cambiario concedido a la importación de materias primas para la elaboración de medicamentos, y a la de especialidades farmacéuticas extranjeras.

III. — El parcialmente gravoso sistema tributario de Impuestos Internos que se halla en vigencia, cuya aplicación, así como en los ejemplos anteriores, no es obra aislada de gobernantes o de regímenes.

IV. — La paulatina elevación del coste de las materias primas de procedencia extranjera —que luego se manufacturan en el país,— y de las especialidades farmacéuticas que se importan ya elaboradas, que, como es lógico, repercuten en los precios de venta.

V. — Las sumas excesivas que se destinan a la propaganda, las que, muy amenudo, significan un valor superior al de producto cuyas presuntas virtudes se difunden, y que se vierten por los más diversos medios de divulgación: gráfico, oral y escrito.

VI. — La constante gravitación de los factores derivados de los nuevos avances de nuestra legislación social, con la sensible mejora de las condiciones y remuneraciones del trabajo asalariado que, al acrecer los gastos generales de la explotación del comercio o industria, aumenta asimismo las tarifas de sus artículos.

VII. — El encarecimiento de los renglones adicionales y complementarios, imprescindibles en mayor o menor grado para el desarrollo del tráfico de los medicamentos, —según sean su cantidad y su carácter suntuario.— tales como el material ilustrativo, los envases, los cierres, los empacados, los gastos de imprenta, etc., a los que gravan al aumento de sueldos y salarios, dentro y fuera del país, y el alza de las materias primas con que se les confeccionan.

VIII. — La existencia de determinados intermediarios, cuya presencia no siempre se justifica y su intervención resulta invariablemente onerosa, que impone un recargo adicional y de sensible magnitud a los márgenes de utilidad calculados y sancionados por los productores y los detallistas.

Y:

IX. — El lucro excesivo, y que por momentos ha de haber alcanzado y alcanza el abuso, que presumiblemente se registra en ciertas etapas y esferas del tráfico de los medicamentos, en el decurso de este período de vertiginosa inflación que perturba la existencia económica del país.

IV

Los factores citados con anterioridad, como causas determinantes del encarecimiento de los medicamentos, se agrupan en dos clasificaciones distintas:

1.o Los que pueden ser combatidos por la ley o por la acción represiva, fiscalizadora o proteccionista del Estado; y

2.o Los que escapan al contralor normal y directo de los arbitrios legales e institucionales de nuestro país, por obedecer a causas y hechos extraterritoriales.

Con esta segunda denominación figuran las materias primas, las drogas y las especialidades farmacéuticas de origen extranjero, elaboradas u obtenidas en el exterior, que el comercio y la industria nacional importan para cubrir sus necesidades.

Frente a ellos, por ende, y ante el alza constante de sus precios, poco o nada es lo que cabe realizar al legislador y aún al Poder Ejecutivo, cuya órbita de acción cesa en el propio límite de nuestras fronteras. Pero, en cambio, les es dable a uno y a otro intervenir en la regulación de los fenómenos y circunstancias que, por desarrollarse en el ámbito local, caen bajo su jurisdicción.

En ese sentido, corresponde mencionar a resortes tan influyentes como el de los derechos aduaneros, o el del régimen impositivo interno y los tipos cambiarios, las franquicias industriales, el presunto trust de los medicamentos, las ganancias excesivas, los intermediarios injustificados, y las inversiones suntuarias inútiles, cuya satisfactoria corrección motiva los propósitos cardinales de este proyecto de ley.

Podría citarse aún, un tercer género de factores de vasta repercusión en el problema de los costos que, por sus características, no pueden anotarse en los ya sugeridos, por cuanto, si bien actúan en conmixtión con la vida del país, su modificación en contrario no puede, no debe, ni convendría emprenderse, o le resultaría impracticable a esta Comisión resolverlos con eficacia y ecuanimidad, tan vasto y complejo es el terreno en que se mueven.

Tal es el caso de la profunda incidencia de las nuevas conquistas de orden social, que se plasman a través de la progresiva extensión de los beneficios jubilatorios, de la suba de sueldos y jornales suscitada por la intervención de los Consejos de Salarios y disposiciones complementarias, de las mejoras introducidas a las condiciones de trabajo, de las licencias y vacaciones pagas del personal obrero, de los seguros de paro y de la protección legal a la mujer, y del régimen de las asignaciones familiares.

Estos sendos adelantos en nuestro derecho laboral, cuya sanción ha concedido legítimos beneficios a núcleos multitudinarios del proletariado, no podrían en manera alguna ser aminorados o suspendidos, por razones de elemental procedencia doctrinaria y hasta de mínima cautela política. No se osaría discutir, sin embargo, que su vigencia ha engendrado un ascenso paralelo de todos los gastos de explotación, el que a su vez se proyecta sobre los precios de las mercaderías elaboradas, traficadas o expendidas.

Ha de consignarse, no obstante que, por lo general, el ritmo en alza de las cotizaciones supera largamente al devengado por el cumplimiento de aquellas obligaciones sociales, tanto en la esfera de los medicamentos como en la de los restantes planos de la economía nacional, y que en definitiva, suelen servir como pretexto para acrecentar las ya pingües utilidades obtenidas.

Traigamos a colación, finalmente, el encarecimeinto de los elementos accesorios, pero imprescindibles, —dentro de cierta morijerada tipificación—, que requieren el comercio y la industria del ramo que estamos enfocando, como ser: envases, cierres, empaques, etiquetas y materiales impresos que los acompañan é ilustran.

Vuestra Comisión ha reputado que cada uno de esos géneros, constituye un nuevo y complicado problema a conjurar, en cuya dilucidación no puede enfrascarse, sin correr el riesgo de expandir y prolongar indefinidamente sus tareas, lo que conspiraría contra la firme y pronta consecución de los móviles que aconsejaran su designación.

Más, en compensación, ha gestionado y obtenido del Poder Ejecutivo, que éste lós incluya dentro de la nómina de los artículos de primera necesidad, y sometidos por consiguiente, a la fiscalización permanente de la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de modo de conseguir el abaratamiento de sus tarifas.

V

Entremos ahora a considerar los medios directos que vuestra Comisión ha previsto y propone, con objeto de contribuir al abaratamiento de los productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas, al margen de la lucha a emprenderse contra el trust denunciado —de comprobarse su existencia—, y de los expedientes a aplicarse a fin de poner coto al agio, la especulación y las ganancias ilícitas.

Comencemos con el rubro de los Derechos de Aduana. Hemos afirmado que, para los artículos connotados y quizás para muchos otros de forzoso consumo popular, existe en vigencia un sistema arancelario confuso, contradictorio, poco científico y de extrema severidad, que obliga a elevar sucesivamente sus precios en las diversas etapas de su comercialización.

Por no ser de nuestra competencia estricta, y superar asimismo los alcances necesariamente sintéticos de este informe, eludiremos enfrascarnos en un análisis prolijo y detallado del asunto.

Creemos que es suficiente formular algunas citas demostrativas, cuya elocuencia exime de comentarios.

El 18 de octubre de 1946, el kilo de Urea Cristalizada, materia prima de corriente aplicación en la industria de medicamentos, costaba en Estados Unidos U$S 0.33, suma que, convertida a nuestra moneda, significaba $ 0.62. Ahora bien, soportaba un aforo aduanero de $ 6.00 que, más un 30 o|o de adicionales, elevaba la cantidad en $ 7.80, o sea al 1260 o|o de su valor CIF Montevideo.

Una partida de 250 gramos de otra materia prima —la Hematropina Metil Bromuro—, abonó en Aduana, en aquella misma fecha, por concepto de derechos y demás proventos e impuestos, la suma de $ 700.35, siendo su costo CIF de solamente $ 614.00 o sea que los derechos representaban el 114 o|o de su valor en puerto.

Continuando con análogas constataciones, nos encontramos con que el Aceto-Mercurio-salicil-alil-amido acetato de sodio abonaba el 125 o|o de Derecho de Aduana; el 109 o|o, el Bromuro de Acetilbetametilcolina; el 116 o|o, la Tetraetilamida del ácido ortoftálico; un 115 o|o, el Sulfato de Proflavina; el 114 o|o, ciertas esponjitas de última invención para contrarrestar las hemorragias post-operatorias; el 612 o|o, los Sueros Fisiológicos y Glucosados; la Urotropina el 173 o|o y el 89 o|o el Subnitrato de Bismuto; la Glucosa el 912 o|o, et sic de coeteris. Con este agravante: el de que uno de los casos especificados, el de la Urea Cristalizada, que para usos industriales comunes —impermeabilización de cajas de cartón y zapatos de goma—, merece un tratamiento arancelario preferencial, cuando se importa con destino a laboratorios y farmacias, soporta, conforme se ha puntualizado, derechos de 1200 o|o.

Mientras tanto, gran parte de los productos y substancias que se introducen en el país para combatir las plagas y epidemias de uso agrícola y veterinario, se les conceptúa artículos de primera necesidad y, bajo ese carácter, están exentos del pago de derechos aduaneros o los abonan en una proporción mínima, consideración fiscal que no han logrado, de acuerdo a las referencias vertidas, sus equivalentes destinados a la curación de las enfermedades humanas. Tanto es así que, ciertas inyecciones a base de oro coloidal que se emplean en la terapéutica anti-tuberculosa, son aforadas en pie de lamentable igualdad con el oro metálico —manufacturado o no—, que se introduce para ser negociado en joyerías.

VI

La responsabilidad inherente a este absurdo sistema, no debe ser achacada a ningún gobierno o régimen institucional, en particular, desde que es el forzoso y paralojal producto de leyes y reglamentaciones que se han venido acumulando paulatinamente, desde hace ochenta años a la fecha, sumándose, sobreponiéndose y aún contradiciéndose en el fárrago de las disposiciones aduaneras, cuyo reajuste y racionalización demanda con urgencia la economía de la República, según lo ha estimado en consonancia el Poder Ejecutivo, que acaba de designar una Comisión de especialistas con el cometido y las finalidades que se apuntan.

Aparecería como de absoluta notoriedad, por lo tanto, que, al abocarse un Poder del Estado a la pesquisa y estructuración de los arbitrios que facultaran aminorar el costo de los medicamentos, y observándose que el propio Estado, por intermedio de una de sus oficinas recaudadoras, concurría a que esa alza de precios se acentuara en los hechos, era de total procedencia que se reclamara de él una colaboración efectiva, aún a trueque de sacrificios financieros que en sus repercusiones inmediatas redundaran en perjuicio del erario.

Impelida por ese designio, vuestra Comisión celebró frecuentes entrevistas con el señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Aroyo Torres, a cuya comprensión y sensibilidad no escaparon los términos más exactos del problema. Y, de esa manera fué que, como corolario de las gestiones emprendidas, se obtuvo de aquél, que aprobara una rebaja del 50 o|o en los derechos aduaneros a la importación de materias primas destinadas a la elaboración de productos terapéuticos.

Es ese un recurso seguro, a fin de obtener un sensible abaratamiento de los precios de venta, que, si no se ha extendido a las especialidades farmacéuticas de procedencia extranjera, como en un principio lo proyectara vuestra Comisión, es en mérito a que, en la actualidad, la industria nacional se halla en condiciones de suplirlas con los sucedáneos de óptima calidad que produce corrientemente, —casi sin excepciones,— y que, por ende, existe verdadera conveniencia en ampararla y protegerla en sus actividades lícitas.

No ha sido posible calcular con exactitud, el monto total de esta voluntaria renuncia del Poder Ejecutivo, a un considerable porcentaje de los ingresos que hasta hoy percibía por el conducto aduanero. Más cabe estimársele, aproximadamente, en una suma que frisa el millón de pesos. La que, no obstante, carece de compensación visible en este proyecto de ley, que deja sin cubrir el déficit que engendra tal retaceo de sus rentas normales.

Esta Comisión ha juzgado, sin embargo, —y su criterio ha sido compartido sin reservas por el señor Ministro de Hacienda,— que esa quita se enjuga y financia con beneficios que se han de capitalizar de manera indirecta en otras zonas de la gestión estatal, acaso más perceptible desde el punto de vista de las conveniencias colectivas.

Todo cuanto represente en efecto abatir el costo de la asistencia hospitalaria, —y hogaño el precio de las substancias medicamentosas constituye un renglón más oneroso,— se traducirá instantáneamente en una notable vitalización de los servicios que presta el Ministerio de Salud Pública, en la profilaxis, tratamiento y curación de las enfermedades de las clases humildes. Así como ha de consolidar con título providencial la situación tambaleante de las Sociedades Mutualistas, que se encuentran al borde de la quiebra, a raíz del progresivo encarecimiento de los artículos terapéuticos.

Se reducirán, por un lado, los gastos presupuestales de Salud Pública, en una cantidad harto apreciable, primer

beneficio recogido por el Estado de su sacrificio inicial, y, al estabilizarse la gestión de las Mutualistas, se evita que, al cerrar sus puertas, sus afiliados y lo familiares con derechos estatutariamente adquiridos, que en conjunto significan alrededor de 500.000 personas,— se vuelquen penosa y simultáneamente en los servicios oficiales de asistencia, que no disponen, ni en forma remota, de los rubros y locales con qué atenderlos de manera eficiente.

No existen exageración en nuestra palabra, sobre todo en lo que atañe al último conflicto consignado. De mantenerse el alto precio de los medicamentos, las Mutualistas se verían compelidas a cesar en sus actividades, o retacear el tratamiento de los pacientes que las frecuentan. Y esta actitud se habría de traducir, en una superpoblación agobiadora e inasimilable de los actuales asilos, nosocomios y policlínicas de Salud Pública, que dislocarían sus servicios y demandaría al Estado, por concepto de aumentos de personal, implementos e instalaciones, desembolsos anuales, permanentes, de una magnitud varias veces millonaria. Los que superarían con creces, la merma que sus ingresos experimentarían al sancionarse la propuesta rebaja de los derechos aduaneros.

VII

Para la importación de las materias primas, productos medicamentosos y especialidades farmacéuticas el Estado cotiza dólares a $ 1.90, contra los que a $ 1.519 aplica al pago de sus servicios financieros en el exterior. Sin embargo, diversos artículos de primera necesidad; sobre todo de carácter alimenticio, —y algunos que no lo son, pero que llenan altos cometidos de carácter social, como el papel de diarios,— disfrutan de tipos de cambio preferenciales.

Esta circunstancia, unida al tratamiento de suma benevolencia que igualmente gozan con respecto a los derechos de Aduana —ejemplo ya citado de las substancias que se utilizan en veterinaria y ciencias agrológicas— ubican en este sentido a los medicamentos en una posición de palpable inferioridad, de la cual hubiera ansiado extraerla el Poder Ejecutivo, por espontánea y generosa decisión.

Fué anhelo de vuestra Comisión conseguirles una razonable equiparación con aquellos otros renglones y, con ese designio se le formuló la condigna solicitud al señor Ministro de Hacienda, el cual, también en principio, bosquejó su aspiración de favorecer su importación con dólares a $ 1.51, lo que hubiera representado una economía del 20 o|o sobre el tipo de cambio en vigencia.

Más, empero, fué menester desechar transitoriamente esta bonificación, repetimos, por lo menos en forma regular y preestablecida, desde que este nuevo e ingente sacrificio del Estado, que insumiría aproximadamente un millón de pesos, a añadir al otro que experimentaba con la rebaja de los derechos aduaneros, desbordaba sus posibilidades inmediatas.

Debiendo el Poder Ejecutivo solventar sin dilaciones la perdurabilidad de los aumentos de las pasividades y los sueldos de los funcionarios públicos —lo que le implica obtener recursos por decenas de millones de pesos—, no se encuentra en condicione de retacear sus ingresos con tributos extraordinarios e imprevistos, que influirían peligrosamente en el trabajosamente conquistado equilibrio presupuestal. Y, por otra parte, siendo de toda notoriedad que la cartera de divisas que el país posee, ya perdiendo velozmente la riqueza que se vió obligado a acumular en el transcurso de la última guerra, en este plano, tampoco resultaba prudente gravarle con compromisos adicionales.

Resignada la intención, no ha quedado sin embargo por entero frustada en sus móviles. Vuestra Comisión se halla autorizada para informar que, si bien el Poder Ejecutivo se reserva la más absoluta libertad de acción ulterior, no por ello ha de menospreciar en el futuro cuantas ocasiones se le brinden, a fin de otorgar a la importación de medicamentos el tipo hacedero cambiario más favorable, conforme a sus disponibilidades financieras y al stock de divisas que se encuentre a su orden, corriendo a cargo de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, a crearse por este proyecto de ley, el ajustar oportunamente los precios de venta, según sea la moneda que se adjudique a la importación de los artículos correspondientes.

VIII

Propone vuestra Comisión que sean exoneradas del pago del impuesto interno que le correspondan, "las muestras de específicos nacionales y extranjeros, que se distribuyan gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública", por intermedio de sus servicios y en el tratamiento de los enfermos que se asistan.

La legitimidad de este privilegio es incontrovertible, ya que, aparecía incongruente que el Estado recaudara impuestos a expensas de su propio peculio. En una faz del tráfico grava los medicamentos para después abonar de sus arcas el monto de la exacción, aunque ese doble juego esté confundiendo los engranajes del dispositivo de su contabilidad.

Se propicia asimismo, en este proyecto de ley, una merma del 50 o|o de los impuestos internos que actualmente afectan al alcohol potable, y que los laboratorios utilizan para la elaboración de los productos galénicos, químicos y opoterápicos. Y se recomienda además que la Administración Nacional de Alcohol y Portland recupere el alcohol apto que hubiere sido empleado como simple extractor y cristalizador, etc., devolviendo luego a los remitentes el 75 o|o del alcohol potable resultante del proceso regenerativo.

No nos es dable justipreciar con cifras concretas la trascendencia económica de estas medidas, cuyo cálculo deberá ser emprendido por los técnicos de Salud Pública y de la Comisión Nacional Honoraria, correlacionándolo con los precios a que se habrán de expender los productos discernidos por las precedentes gratificaciones.

Pero, a pesar de ello, constituyen a ciencia cierta serios factores adicionales de abaratamiento, que no pueden ser menospreciados.

Asaz más positiva y más considerable es la reducción de tarifas que se estatuye para las glándulas o productos animales que se requieren para la fabricación de especialidades opoterápicas, cuya administración tanto y con tan buenos resultados se ha venido generalizando.

Sus precios, hasta el 1.o de marzo próximo pasado, eran realmente exorbitantes, y, con posterioridad, de no mediar la ingerencia oficial, hubieren alcanzado niveles casi prohibitivos.

Trazaremos algunas puntualizaciones. Las suprarrenales, que al 1.o de marzo los frigoríficos y establecimientos de matanza colocaban en plaza a $ 2.50 el kilo, automáticamente habrían ascendido a $ 7.85, mientras que las hipófisis, que se cotizaban a $ 9.00, acrecentarían su valor hasta $ 25.00 el kilo. Y subas parangonables se hubieren constatado entre las restantes glándulas de empleo terapéutico, como el hígado, páncreas, ovarios, tiroides, etc.

En el adjunto proyecto de ley, se determina en contraste una pronunciada declinación de los precios, no ya frente a los que se pretendía sancionar con posterioridad al 1.o de marzo próximo pasado, sino con respecto a los que regían anteriormente, puesto que, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.o las glándulas con que se elaboran los productos opoterápicos, no tendrán "en el mercado interno otro valor venal que el de su peso referido al precio abonado por el animal en pie, más los gastos de extracción y conservación, con un 10 o|o de compensación".

Con este expediente, se abatirán sus cotizaciones en una escala singular hasta sólo significar el 10, el 15 ó el 20 o|o de los valores anteriores, reduciendo, en la proporción correspondiente al porcentaje en que interviene la materia prima en la determinación de los costos, las tarifas de venta al público de las especialidades que se involucran. Y, con el objeto de que con el artilugio de los sumiristros al exterior, no se suscite una falsa escasez en plaza, fiel anticipo de maniobras especulativas, se ordena que "las glándulas no son de exportación libre", hasta tanto exista necesidad de ellas para las industrias del país.

Adelantándose a la saución parlamentaria de este proyecto de ley, vuestra Comisión logró que el Poder Ejecutivo suscribiera un decreto que anticipara el mandato de sus disposiciones preceptivas, el que, malgrado hallarse en vigencia, todavía no ha repercutido provechosamente en la comercialización de medicamentos, según se deduce de la inalterabilidad y aún del encarecimiento de algunos productos opoterápicos, por causas que ignora y que deberá investigar y corregir a su tiempo la Comisión Honoraria de Contralor, si es que con anticipación no actúa la ya en funciones de Subsistencias.

Abstracción hecha de estas irregularidades circunstanciales es evidente que, en el futuro, la industria nacional no sólo podrá abastecer al país ciñéndose a precios mucho más bajos de los que en el presente se estilan, sino que además, ha de serle factible competir con los laboratorios extranjeros en los mercados internacionales, en consideración a que nuestras materias primas se han de adquirir a costos netamente más bajos que los de las foráneas.

Como acotación final a este capítulo, debe manifestarse que, de acuerdo a cifras facilitadas por el Frigorífico Nacional la producción del país cubre con exceso las demandas locales, deparando por ende un voluminoso excedente exportable, ya sea en su estado natural como industrializado. Se estima en aquel comunicado, que el consumo de páncreas en plaza apenas insume un 5 o'o de las disponibilidades anuales, que el de suprarrenales reclama ur

50 o|o y 70 o|o el de hipófisis, existiendo, en virtud de ello, ingentes reservas en poder de instituciones oficiales y particulares.

IX

Una de las disposiciones contenidas en este proyecto de ley, respecto a cuya materialización se abrigan las más lógicas y grandes esperanzas, es la que concierne al establecimiento de una amplia línea de productos medicamentosos con destino al consumo popular, los que han de ofrecerse a precios reducidos y bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública, condición que ha de garantizar la pureza de su constitución y el mantenimiento inalterable de sus bajas tarifas.

Para el tráfico y elaboración de estos productos, cuya venta será obligatoria en todas las farmacias de la República, se determinan las siguientes cláusulas:

A) Para su fabricación, el Ministerio de Salud Pública convocará a licitación sin restricciones, debiendo sus técnicos controlar el proceso inherente y prestarle su responsabilidad subsidiaria los establecimientos autorizados al efecto.

B) Si no se presentan licitantes, o los precios y condiciones no resultan satisfactorios para el Ministerio, éste podrá expropiar las materias primas, etc., que le sean necesarias para elaborarlos por su cuenta.

C) Esta línea de productos contará con envases, rótulos y prospectos iguales, con total independencia de su naturaleza específica, con el objeto de abaratar al máximo los gastos superfluos y accesorios del propio medicamento en sí.

D) La Comisión Honoraria de Contralor, habrá de estructurar las normas de su comercialización y la fiscalización de su expendio, pudiendo conceder a las farmacias hasta un 30 o|o de su precio de venta al público; y

E) Los productos que figuren en esta línea, que en conjunto integran 15 grandes "familias" típicas, englobando a la mayoría de los medicamentos de uso más corriente y obligado, se exonerarán de impuestos.

Nadie osaría controvertir que, con sujeción a las normas preseñaladas, el Estado cooperará notablemente en el abaratamiento y la mejor calidad de los productos medicamentosos, por cuanto el régimen de licitación facultará la consecución de tarifas muy moderadas, y su fiscalización directa permitirá certificar la pureza y la debida proporción de los ingredientes empleados, así como la excelencia técnica de su manipuleo.

Los precios se abatirán, con ese motivo y en consideración al volumen desusado de las cantidades elaboradas. Pero, además, menguarán como corolario de la ausencia de propaganda comercial —de la uniformidad de los envases, prospectos y rotulados—, de la vigilancia especial que sobre ellos realizará el Ministerio de Salud Pública, de la posibilidad latente de que el Estado se encargue de su fabricación (ante propuestas anti-económicas), y de que los medicamentos han de quedar redimidos del pago de impuestos.

Esta iniciativa, de carácter realmente revolucionario en nuestro ambiente, propende a que se coloquen al alcance de los enfermos de escasos recursos pecunarios las substancias más frecuentemente utilizadas en terapéutica, para el mayor número de las afecciones humanas más extendidas. No se distinguirán con nombres y a través de firmas nacionales de antigua resonancia; pero poseerán idénticas virtudes curativas, sin pagar peaje a determinados rótulos y a márgenes de ganancia estimados con largueza.

Se ha pretendido denunciar a través del establecimiento de esta nómina de medicamentos, un designio de comprometer y quebrantar los intereses y las finanzas de industriales, laboratoristas y representantes de fábricas, junto con el oculto propósito de allanar el terreno para el advenimiento de un monopolio oficial en la materia.

No fué ese el criterio con que encaró su labor vuestra Comisión.

Conceptuando con justicia que los medicamentos constituyen un artículo de imprescindible necesidad, ha buscado los expedientes aptos para engendrar el abaratamiento de sus precios, que se han más que duplicado en el correr de los dos últimos años, y se han multiplicado varias veces si los confrontamos con los que regían en 1939.

Persiguiendo esa patriótica finalidad, reclamó en primera instancia la propia colaboración del Estado, conforme se revela en los capítulos iniciales de este informe. Se organiza asimismo, la Comisión Honoraria de Contralor, entre cuyos cometidos aparece el de estimar y autorizar las tarifas de venta, conjugándolas con el costo de importación o de fabricación, más la cuota parte de los gastos generales pertinentes. Más, de este organismo y de sus obrados, sólo pueden recelar quienes extraigan un lucro excesivo e intolerable de sus empresas.

Y se crea, finalmente, la pre-referida línea de medicamentos económicos que, amén de actuar al modo de "productos testigo" en la comercialización de sus sucedáneos, tienden a despojar a un artículo de primerísima necesidad, de todo lo que no condiga con su categoría social, y que, por ende, lo grava con recargos superfluos e inútiles que, para el comprador, no se traducen, en ningún caso, ni en más calidad ni en más cantidad.

Toda industria bien planteada, se hallará en situación de concurrir a las licitaciones del Ministerio de Salud Pública y, si triunfa, con la posibilidad de lograr razonables ganancias. Porque no sólo el Estado nó propiciará que los capitales se abismen en actividades estériles —y mucho menos aún francamente deficitarias— sino que, según le yes económicas de unánime aceptación, a un valor de producción ascendente por encima de ciertos niveles, el menor beneficio unitario se compensa con holgura con el que recoge en la multiplicación de las cantidades manufacturadas.

No se propone un monopolio embozado, ni se persigue castigar a la industria con la admisión de operaciones ruinosas. Lo que vuestra Comisión ansía, es que, quienes trafican con o elaboran los medicamentos, se ciñan a los principios legales y jurídicos que presiden la compraventa de los artículos de primera necesidad.

Que los fondos invertidos obtengan réditos sensatos, pero, que no persigan ni alcancen beneficios que atenten contra las conveniencias colectivas, o conspiren contra el mantenimiento de la salud pública.

Los productos que componen la nómina de renglones terapéuticos de precios acomodados, patrocinada por el Ministerio respectivo, servirán para regular la comercialización general de sus similares, nacionales o extranjeros. Estos últimos, portando su nombre característico o la marca de fábrica que los patrocina, podrán expenderse a tarifas superiores y sin duda habrá adquirentes que los prefieran, si es que disponen de suficientes medios de fortuna o le inducen a realizarlo ciertas influencias psicológicas, de fundamento muy discutible, pero de segura y empecinada manifestación.

Esta es una cuestión que no nos inquieta. Nos preocupa sí, en cambio, ofrecer a las clases populares sustancias medicamentosas a cotizaciones que le sean asequibles, y a las cuales puedan recurrir con absoluta confianza. Y si esta preocupación no mereciera el apoyo de comerciantes e industriales, negándose éstos, de manera unánime y colectiva, a concurrir a las licitaciones al efecto convocadas por el Ministerio de Salud Pública, no sería entonces culpa del Estado, ni de los autores del proyecto, si las dependencias oficiales expropian los elementos que demanden su preparación.

Cohonestar el problema con especulaciones pseudo monopolistas, equivaldría proclamar, por parte de los propios interesados, que éstos prefieren cesar en sus actividades habituales, antes que proseguir desarrollándolas con un margen prudencial de utilidades, y admitir que, hasta hoy, las han acumulado en proporciones desmedidas. Rechazamos esta conjetura. Más, si por desgracia se patentizara esa irreflexiva voluntad, entonces, sería preciso encarar su elaboración por los Institutos del Estado, no como a un avance desorbitado del predominio estatal, gratuito e inmotivado, sino como a la satisfacción de un deber perentorio de las instituciones democráticas.

En corroboración de lo que se asevera, conviene recordar que, en la República Argentina, su Gobierno acaba de estructurar una serie de productos terapéuticos de precios económicos —de hechura análoga a la que bosqueja vuestra Comisión— sin que por ello los presuntos damnificados hayan suspendido el giro de sus negocios, ni en ninguna circunstancia se vieran conminados a su desaparición. Habrá menos lucro; se reducirán los abundosos proventos; pero industria y comercio continúan desenvolviéndose sin penurias insoportables, como evidentemente acontecerá en el Uruguay.

X

Es de flagrante realidad que, con ánimo de intensificar el expendio de determinados medicamentos —algunos de los cuales ni siquiera cubren las proyecciones de su formulación galénica— se ha estado abusando en forma desorbitada de la propaganda comercial, con claro olvido de ls restricciones morales y científicas que deben controlarla.

La única publicidad verdaderamente compatible con el uso y seriedad de estos artículos, es la que, en base a sus virtudes intrínsecas y a la experimentación clínica, se

ejerce por conducto ilustrativo entre los técnicos y profesionales que han de manejarlos, recetarlos o aplicarlos. Los profanos no poseen capacidad ni conocimientos adecuados, a fin de juzgarlos y apreciarlos por su constitución y sus facultades terapéuticas. Sus juicios, en ese sentido, serán siempre prematuros, cuando no peligrosos y contraproducentes, puesto que, en definitiva, es sólo el médico quien ha de estimar si conviene o no la administración de un medicamento, con preferencia o en sustitución a otro que le haga competencia.

No obstante, de las sumas destinadas a la propaganda, la más copiosa es sin duda la que se utiliza en la de corte meramente comercial, y que se difunde entre el público merced a la más variada y costosa gama de resortes publicitarios. Desde el mural impreso hasta las menciones radiotelefónicas, sin omitir las inserciones periodísticas y los folletos alusivos, se invierten anualmente cantidades millonarias, para convencer al ignorante de que su salud estará mejor protegida con éste o aquel medicamento.

Esta dispendiosa campaña adolece de dos vicios extremos: primero, provoca el estéril encarecimiento de los productos que ensalza, en un porcentaje que, para algunos de ellos, representa un valor superior al de los elementos curativos que lo integran, y, segundo, suscita la extensión de una curiosa modalidad de auto-curanderismo, infundiendo a los enfermos o a los que creen serlo, una falsa sensación de suficiencia, capaz de indagar la naturaleza de su mal y la mejor manera de tratarlo y combatirlo.

Le pareció, por consiguiente, a vuestra Comisión, que era imprescindible plasmar los requisitos y restricciones que reglamentarán eficazmente el empleo incontrolado de la publicidad, en forma de: 1.o evitar el encarecimiento engendrado por los gastos excesivos que se aplican a este rubro; 2.o impedir que sanos y enfermos comprometan su vitalidad, sustituyendo el diagnóstico clínico por la falsa sensación de autocapacidad que pudieran infundirles ciertas propagandas; y 3.o legitimar el expendio de cualquier medicamento, con solidaridad de un profesional titulado en la Universidad de la República.

Para lograrlo, se proyectan dos medidas concurrentes que, a nuestro ver, han de propiciar la conquista de aquel triple desiderátum. La primera, es la de ordenar que, a los efectos de establecer el monto de los precios, no deberán tomarse en cuenta en la estimación de los costos, los gastos de publicidad que excedan al 10 o|o de las tarifas de venta. Y, la segunda, que estatuye que la propaganda sólo podrá efectuarse en forma de divulgación informativa de carácter científico y bajo la firma y responsabilidad, directa e indisoluble, de técnicos idóneos en la materia que respalda.

Muchas firmas de renombre bien adquirido, al presente encuadran la difusión de sus productos conforme a tales disciplinas, desdeñando recurrir a procedimientos que vulneran la seriedad de sus servicios. Otras, se ven inducidas a cultivarlos, sola y exclusivamente como fruto de la competencia comercial que se les libra por ese conducto, y a fin de que, por ausencia u omisión de su presencia reclamística, no languidezcan sus negocios. Para éstas y aquéllas, las limitaciones aconsejadas no han de aparejar trastorno alguno, ni espiritual ni económico, descontándose por anticipado su complacida admisión.

Las restantes han de sentirse evidentemente cohibidas, por cuanto radican el éxito de sus empresas, más que en la calidad y eficacia de los medicamentos que elaboran, en la lamentable atracción que su propaganda engañosa ejerce en el ámbito popular. Más, entendemos que la ley no puede titubear ni detenerse ante tal clase de intereses, debiendo colmar por el contrario, y sin hesitaciones, los cometidos y esperanzas que se depositaran en su redacción.

Además, es menester recalcar que, como apéndice lógico del examen y registro de todos los medicamentos en las oficinas del Ministerio de Salud Pública y de la fiscalización que de su pureza y propiedades deben realizar periódicamente los Inspectores de Farmacias, el endoso solidario de la responsabilidad profesional de un técnico titulado, ha de garantizar al consumidor que los productos con que intenta remediar sus achaques orgánicos, responden a las cualidades intrínsecas con que se los presenta.

XI

Este proyecto de ley encara la creación de una Comisión Honoraia de Contralor de Medicamentos, como el instrumento llamado a asegurar la perdurabilidad de sus preceptos, estando a su cargo vigilar que no se los eluda, desnaturalice o derogue, junto con la misión primordial de justipreciar y autorizar las tarifas de venta, que en cada caso han de supeditar a su aprobación, los comerciantes o industriales del ramo pertinente.

Es por ende muy amplia la latitud de su ministerio, como por otra parte no podría dejar de serlo, si es que en verdad se anhela que el mecanismo legal sometido a sus potestades depare los rendimientos que se apetecen. Pero, en ninguna circunstancia y bajo ningún subterfugio, se le asignan comisiones que infrinjan el espíritu de las leyes o los derechos basicos incorporados a la Constitución, sino que, meramente, se las sincroniza con los primeros e inalienables de la colectividad soberana.

Entre sus más fundamentales asignaciones, figura la de determinar los precios de venta de los productos medicamentosos, drogas y especialidades farmacéuticas, dentro de los 60 días de su integración. A ese efecto, ha de considerar los que regían al 15 de marzo próximo pasado, fecha en que iniciara sus trabajos la Comisión informante, introduciéndoles el descuento proporcional a las exenciones y beneficios impositivos y arancelarios que otorga este proyecto de ley, y los recargos que surjan de los nuevos factores de encarecimiento que se hubieren registrado con posterioridad.

Los fabricantes e importadores deberán facilitarle con este motivo, los costos exactos de producción, importación, propaganda y administración, agregando, cuando aspiren a que se permita la elevación de las tarifas, la enumeración certificada y en detalle de las causales —internas o externas— que abonen sus pretensiones, tanto se derivaran de la aplicación de obligaciones laborales, como de gravámenes fiscales, como de adjudicaciones cambiarias, o del alza de las cotizaciones de las substancias de origen extranjero.

Mientras que la Comisión no se expida oficialmente y salvo las excepciones perfectamente justificadas que se apuntan en el párrafo anterior, los precios no podrán ser aumentados so pena de incurrir el transgresor en las penalidades que de expro[f]eso se enumeran.

Y tras de que ese ajuste prolijo y unánime de tarifas se haya verificado, se fiscalizará rigurosamente su mantenimiento por intermedio de los funcionarios que designen el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria de Contralor, con la cooperación estable y regular de los que dependan de la Comisión Nacional de Subsistencias y la intervención colateral que efectúen los Inspectores de Farmacias.

Poseerá así, la referida Comisión una positiva superintendencia sobre todo el tráfico de los medicamentos. [...] de que, amén de asumir plena jurisdicción en el asunto de los precios, correrá a su cuidado supervisar las fórmulas terapéuticas, (hasta donde no se menoscabe el respeto más estricto de los secretos de producción), la especie de las materias primas utilizadas, su cobro, embarque y expedición desde las fuentes de origen, y la paulatina conformación de los costos, al través de los diversos pasajes de su comercialización.

La Comisión Honoraria de Contralor quedará compuesta por siete miembros, en representación de los siguientes institutos: Ministerio de Salud Pública —que ha de presidirla,— Facultades de Medicina y de Química y Farmacia, del Consejo Nacional de Subsistencias, del Sindicato y del Colegio Médicos, y de las Sociedades Mutualistas reconocidas por el Estado.

Como se ha de observar, no se da intervención a los representantes o delegados de los gremios que participan en el tráfico y expendio de los medicamentos. Quizás esta circunstancia ha de despertar las protestas de los interesados, objetando que se les excluya del organismo que ha de controlar de cerca la marcha de sus actividades.

Este reparo fué reconocido y valorado por vuestros informantes que, en principio, se inclinaban a conceder es voz y voto en el seno de la Comisión de Contralor. Pero, con posterioridad, convinieron en que, conforme a lo que indica la experiencia cosechada con el funcionamiento de corporaciones semejantes, existía el riesgo de que, con ese tipo de intervención, se suscitara su virtual desmembramiento, el paulatino traspaso de las facultades de la mayoría compuesta por los representantes del Estado, al dominio de la minoría, significada por los delegados del comercio y de la industria particulares.

Estos últimos, esencialmente preocupados por la defensa de los legítimos o ilegítimos intereses confiados a su tutela, y acuciados en su asiduidad por el perenne estímulo de sus poderdantes, terciarían invariablemente en los obrados de la Comisión, hasta prevalecer en sus dictámenes. Por cuanto, entre el resto de sus miembros, algunos, absorbidos por sus íntimas preocupaciones públicas o privadas, asistirían a las respectivas sesiones de modo intermitente y episódico.

Se expresará que, quien asume tamaña responsabilidad ante el Gobierno y la opinión pública, debe de constre.

tirse a cumplir rígidamente con los deberes sobreentendidos. Esa es una conducta ideal que todos anhelamos. Y así debiera de ser, indiscutiblemente. Más, estos problemas tienen que afrontarse con criterio realista, descarnado de mirajes utópicos, y la realidad nos patentiza que en tales institutos mixtos, a poco andar los fiscalizados se convierten en fiscalizadores ante la fortuita ausencia de quienes han de ejercitar esta última misión.

Y esa es la convicción que nos ha aconsejado a optar, entre dos reparos probables, por el que se reputa el menor, el menos lesivo para las conveniencias nacionales y los propósitos que abriga al respecto el Poder Legislativo.

XII

Vuestra Comisión ha propendido a conjurar, además, en el articulado de este proyecto de ley, diferentes peligros y anomalías que se constantan en el tráfico de los medicamentos, preexistentes o a derivarse del nuevo régimen de comercialización que se propone.

Hemos aseverado, al comienzo de esta exposición que, a pesar de que reglamentariamente se dispone que todos los productos especificados deben de controlarse en el Ministerio de Salud Pública antes de ser librados a la venta, en la actualidad eluden ese requisito entre el 50 y el 60 por ciento de sus totales absolutos.

Esta anomalía, no sólo constituye una burla a los preceptos legales y a las recaudaciones del erario, sino que, por añadidura, promueve una corriente clandestina de substancias terapéuticas, acerca de cuyas propiedades curativas no se poseen comprobantes ni garantías fehacientes, lo que conspira en contra de la vida y la salud de las clases populares.

A fin de imposibilitar en el futuro esa subrepticia circulación de medicamentos, se dispone que las Farmacias sólo podrán despachar los que hayan sido autorizados previamente por las oficinas técnicas del Ministerio de Salud Pública, castigándose con severidad las violaciones que se individualicen. Y, en consonancia, tendrán que ser retirados de plaza, los que hasta hoy no hayan satisfecho las condiciones precitadas, ya por motivos de orden pecuniario, como a imperio de la insolvencia de sus fórmulas.

Podría producirse asimismo, una resistencia colectiva y organizada a suministrar los productos económicos, que se elaboren bajo la égida del Ministerio de Salud Pública. O, dicho con otras palabras, que se les escamotee furtivamente, retrayendo su disponibilidad del alcance de quienes los solicitaran, y ofreciendo su sustitución, los sucedáneos de origen común y precios más levantados.

Con objeto de evitar la perpetración de esta maniobra, se prescribe que todas las Farmacias deben estar suficientemente provistas de aquéllos; que siempre han de poseerlos en stock y jamás negarlos a sus parroquianos, penándose en consecuencia las faltas y omisiones que se revelen. Mientras que, para la provisión de los medicamentos corrientes, de manufactura particular, —nacional o extranjera,— se funda par los detallistas la obligación de procurarlos, si no de inmediato, en tiempo hábil, en plazos útiles para el tratamiento de las enfermedades respectivas, de manera de trabar cualquier intento para boycotearlos o eliminarlos del mercado.

Recientemente, se desarrolló una acción de esta especie en contra de una línea de productos medicamentosos, elaborados por una de las Sociedades Mutualistas más responsables, en mérito a que sus tarifas eran notablemente más módicas que las del término medio de sus sustitutos. Salvo que el afiliado pudiera recabarlos de la propia institución —y tal cosa sólo era factible en tratándose de una Mutualista con Laboratorio propio y de considerables recursos.— por otro vehículo no conseguía que se le facilitaran, negándose su existencia y desacreditándose sus merecimientos.

Se manda de consuno, que los productores e importadores deben abastecer a su requerimiento a todos los intermediarios y farmacias del país, no pudiendo rehusarse a venderles las mercaderías que les soliciten, por otras razones que no sean las que se admitan en contrario en el trámite normal de los negocios: morosidad, falta de pago, etc.

Con ello, se quiere prevenir otra clase de boycot, consumado con antelación, según ejemplo ya ventilado en Cámara por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, respecto a un establecimiento comercial de la ciudad de Durazno, y al que se acude para "castigar" al farmacéutico que, desdeñando acogerse a las alzas abusivas de los precios, abate sus tarifas a sus propias expensas. Es lo que podría catalogarse como un esbozo de ejecución por asfixia económica y al que se plegaran en aquella época drogueros, mayoristas, representantes de fábricas y laboratoristas.

Frente a la asechanza del "dumping", vuestra Comisión ha estatuído una serie de máximas que tiende a desvanecerla, remitiéndose a sucesos que hace algunos años conmovieran el sentimiento público. Entre esas medidas profilácticas, citaremos las que señalan que, los precios de venta no podrán alterarse en ningún sentido, en las farmacias o droguerías, en relación con el monto de las compras, o las formas de pago, prohibiéndose paralelamente entregar bonificaciones en metálico o en objetos variados.

Son de toda notoriedad los peligros que entraña esta táctica del gran capital, puesto a liquidar o succionar a sus antagonistas de menores disponibilidades financieras. Abate sus precios, aún a trueque de sensibles pérdidas accidentales y transitorias, de modo que sus rivales no puedan soportar esa verdadera especulación a la baja y, luego de un período más o menos breve de resistencia, concluye por desaparecer, o se refunde con la empresa victoriosa. La que, como era previsible, una vez dueña del campo, inicia sin dilaciones el aumento de sus precios, hasta superar los que rigieran en el punto de partida del proceso referenciado.

He aquí, pues, una auténtica protección de la enorme mayoría de las farmacias, y aún de los drogueros cuyo giro es de restringida potencialidad.

XIII

Para la configuración de las faltas que se cometan en vulneración del espíritu y de la letra del proyecto de ley que se acompaña, se fundan diversos arbitrios y se instituye un régimen de castigos y penalidades de flexible aplicación, que comprende la infliccion de multas; el retiro total o parcial, permanente o temporal, de patentes y autorizaciones de venta; la clausura de establecimientos afectados; el decomiso o la confiscación de mercaderías; e inclusive la prisión de los transgresores incursos en graves delitos.

Con tales sanciones, se reprimirá a quiénes desvíen o hagan mal uso de los beneficios y las exenciones que confiere el proyecto de ley; a los que violen las tarifas que especifique la Comisión Honoraria de Contralor; a los que sustraigan al estudio de ésta, los elementos de juicio que ella demande; a los que incurran en omisa o falsa declaración, por cualquier motivo y en cualquier coyuntura; a los que tuerzan el destino de la mercadería que obtengan, protegiéndose en los dictados de la ley; a los que destruyan o intenten destruir productos, con el prurito de no expenderlos o abaratarlos; a los que los oculten por razones parangonables; a los que los acaparen con designios especulativos; a los que ignoren las limtiaciones que se consignan a la propaganda comercial; y a los que dejen de cumplir en una u otra forma los mandatos de la ley, tanto los claramente previstos, como los que taxativamente se abarcan con sus enunciados.

Para que todos los derechos puedan ejercitarse y sean respetados, se precisan igualmente los órganos, recursos y procedimientos adecuados, con cuya adopción quienes se entiendan damnificados, apelen de los fallos condenatorios y de sus ulterioridades prácticas, dentro del mecanismo y de las pragmáticas de la justicia ordinaria; forjándose también, el dispositivo al que deberán someterse todas las acciones de finalidad indagatoria o punitiva que se incoen con relación a los preceptos de la ley y a las diferentes formalidades y garantías con que será preciso marginarlas.

Arbitrios equivalentes se asigna a los laboratoristas y representantes de fábricas extranjeras , a fin de reclamar en contra de los precios que se hubieren fijado para los medicamentos que importan o elaboran, pudiendo a ese efecto ser escuchados por la Comisión Honoraria de Contralor. Y de no resultarles procedente el veredicto que se emitiera, les cabe pedir al Poder Ejecutivo la designación de un Tribunal Arbitral, de fallo inapelable, constituído de manera similar a los que intervienen en la dilucidación de los conflictos promovidos en torno a la legislación social

No se extiende vuestra Comisión en el fundamento explícito de las disposiciones pertinentes, por referirse sin salvedades a un criterio ya aceptado por la Cámara de Representante, al aprobar en fecha cercana los proyectos de "Estabilización de precios de los artículos de primera necesidad" y de "Creación del Consejo Nacional de Subsistencias", de cuyo texto ha tomado casi al pie de la letra los capítulos que se vinculan con tan delicada materia. Y debe advertirse que, si se sintió inclinada a adoptar esa conducta, fué en el afán de obviar en Sala discusiones inútiles y compendiar el adelanto de su condigna sanción.

XIV

Reputa vuestra Comisión que, a lo largo de esta sintética exposición ha logrado subrayar y exaltar los méritos

y virtudes del proyecto de ley que recomienda a la aprobación de la Cámara, no como un instrumento de complete perfección a fin de extirpar los daños, vicios y deficiencias que encarecen y subalternizan el tráfico y expendio de los medicamentos, o rebajan su calidad o amenazan su comercialización, o se proyectan de manera perniciosa sobre la salud Pública, sino como un paso previo, pero trascendental, hacia mejores conquistas y soluciones más profundas y ecuánimes.

Pudo haber extendido más pronunciadamente su labor, pero, entonces, corría la eventualidad de que sus esfuerzos se esterilizaran con la demora y, el consumo debiera cargar en el interregno con la hipertrofia arbitraria de las tarifas. Con lo plasmado, juzga haber acreditado su nombramiento, y a que con ello alcanza los extremos más urgentes de la voluntad que se le delegara. Y, como complemento, marca el bagaje útil que ha de desprenderse de la gestión realizada por la Subcomisión Investigadora del Trust, de la cual ya tienen noción consumada los señores Representantes, que pusiera al descubierto figuras delictivas de censurable concreción, si no para los Códigos o para la legislación que nos gobierna, al menos para el juicio y la compostura de la ciudadanía.

Sala de la Comisión, agosto 30 de 1947.

Hugo L. Ricaldoni, Miembro informante. — César A. Piffaretti, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Oscar P. Calleriza. — Pantaleón L. Astiazarán. — Polonio Garicoits. — Ciro Ciompi. — Mateo Legnani. — José Olivera Ubios. — Guillermo Stewart Vargas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, los derechos de aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajados en un 50 o|o.

Quedan exoneradas del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos.

Art. 2.o Quedan rebajados en un 50 o|o los impuestos internos que actualmente gravan al alcohol potable, que es utilizado en los laboratorios para la elaboración de productos galénicos, químicos y opoterápicos.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá asimismo para su recuperación, el alcohol apto a ese efecto que hubiera sido empleado como simple extractor y cristalizador, etc., devolviendo luego a los remitentes, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del alcohol potable, que corresponde al valor alcoholígeno contenido en el producto impuro, residuo de la elaboración.

Art. 3.o El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol, cuyo impuesto haya sido rebajado al solo efecto del abaratameinto del medicamento, será penado con multa de cien a dos mil pesos ($ 100.00 a $ 2 000.00).

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Impuestos Internos, exigirán a este efecto una estricta documentación contable, sin perjuicio de los demás contralores que se establezcan.

Art. 4.o Para la imposición y percepción de las multas establecidas en el artículo 3.o, por violación a lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el artículo 22 del decreto-ley de 19 de enero de 1943, y por la ley de 31 de enero de 1943, así como las disposiciones reglamentarias de las mismas.

Art. 5.o Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano, no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país. En el mercado interno, ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido, a precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un diez por ciento (10 o|o) de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales, está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 6.o A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas destinados al uso humano, así como también las drogas, materias primas y cualesquiera otras sustancias que se utilizan en la preparación de los productos precitados.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, y a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que se crea por el artículo 9.o de esta ley, establecerá la nómina de productos medicamentosos, que con destino al consumo popular se ofrecerán en venta, como especialidades medicinales económicas (E.M.E.), a precios reducidos en todas las farmacias del país; y reglamentará todo lo concerniente a la forma en que deben cumplirse las normas establecidas en el artículo siguiente.

Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación, debiendo efectuarse su elaboración y expendio bajo el contralor directo y la fiscalización de los técnicos que designe dicho Ministerio, y la responsabilidad subsidiaria de los fabricantes autorizados al efecto.

En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión expresada, podrá contratar la elaboración en el extranjero o elaborarlos por su cuenta en el país, para lo cual queda autorizado para expropiar las materias primas que a ese efecto fueren necesarias, las que se declaran de utilidad pública.

El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o a varios laboratorios, siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan.

Art. 8.o La elaboración y expendio de las especialidades medicinales económicas ("E.M.E"), estarán sujetos a las siguientes condiciones:

A) La nómina de productos medicamentosos y su composición, serán establecidas por el Ministerio de Salud Pública, el que podrá modificarlas, cuando lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social.

B) Los productos se distinguirán con la sigla "E M.E." y deberán presentarse en envases económicos y uniformes, con rótulos y prospectos indicadores iguales.

Llevarán en lugar visible: la sigla, el precio fijo de venta al público y el nombre del laboratorio que los elabore, y demás particularidades que ordene la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

C) La Comisión de Contralor de Medicamentos establecerá las normas para la comercialización de dichos productos y asegurará la fiscalización de su expendio, pudiendo otorgar a las farmacias una bonificación hasta del 30 o|o del precio de venta.

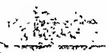
D) Las especialidades medicinales económicas "E. M. E." estarán exoneradas del pago de todo impuesto.

E) Sin perjuicio de las especialidades medicinales económicas que el Ministerio de Salud Públisa considere necesario elaborar y expender, figurarán en la nómina las siguientes especialidades básicas:

NOMINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ECONOMICAS

I. — TONICARDIACOS Y DIURETICOS

Digitalina, vía oral e inyectable.
Ouabaína inyectable.
Aminofilina, vía oral e inyectable.



II. — PENICILINA

De 100.000 a 3:000..000.00 de unidades.

III. — SULFAMIDADOS

Vía oral e inyectable.
Uso externo (Polvo y pomada).

IV. — INSULINA

Envases 20 u. x cc.
40 u. x cc.

V. — ANTILUETICOS

Mercuriales.
Bismutados.
Arsenicales.

VI. —SALICILATO DE SODIO

Vía oral solución
comprimidos entéricos
granulados

Inyectable.
Uso externo.

VII. — VITAMINAS

A)
B)
C) vía oral e inyectable.
D)

Complejos vitamínicos.

VIII. — ANTIASMATICOS

Béquicos y espectorantes

Medicación del ataque paroxístico.
Medicación de fondo.

IX. — COLAGOGOS Y LAXANTES

Vía oral e inyectable.

X. — COAGULANTES

Vía oral e inyectable.

XI. — HIPNOTICOS Y SEDANTES

Vía oral e inyectable.

XII. — ESTIMULANTES, TONICOS Y ANTIANEMICOS

Vía oral e inyectable.

XIII. — ESTROGENOS NATURALES Y SINTETICOS

Vía oral e inyectable.

XIV. — HIPOTENSORES

Vía oral e inyectable.

XV. — DESINFECTANTES COMUNES

Nasales, bucales y de oídos.

Art. 9.º créase la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que tendrá como cometidos, además de los preceptuados en esta ley, el de fijar los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas, así como también el de las materias primas, productos químicos, drogas y cualquier otra substancia comprendida en la liberación de gravámenes establecida.

A los efectos de la determinación de los precios, no podrá tomarse en cuenta, en la apreciación de los costos, gastos de publicidad que excedan del (10 o|o), diez por ciento del precio de venta a fijarse.

La Comisión estará integrada con un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública —que la presidirá—, Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Sindicato Médico, Colegio Médico, y otro de las Sociedades Mutualistas reconocidas por el Ministerio de Salud Pública.

Sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades respectivas.

Todas las reparticiones públicas quedan obligadas a prestar el asesoramiento y facilitar los informes que la citada Comisión les solicite.

Art. 10. Dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, fijará los precios provisionales de las drogas, productos químicos medicamentosos de usos terapéuticos y profilácticos y especialidades farmacéuticas, que se aplican en medicina humana, teniendo en cuenta los que regían el 15 de marzo de 1947, en función de las rebajas de derechos de Aduana y adicionales, impuestos internos, etc., establecidos por esta ley.

Art. 11. Hasta la fecha en que entren en vigencia los precios oficiales a establecerse de conformidad con la presente ley, éstas deben permanecer inalterados, con abstracción de los casos concreta y debidamente comprobados —a juicio de la autoridad competente— en que aumenten los costos de importación o de elaboración, según se refieran a productos extranjeros o nacionales.

Para que puedan efectuarse esas alzas de precios, es preciso que, previamente el importador o el industrial ofrezcan al Ministerio de Salud Pública, y después que fuera instalada la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, las pruebas fehacientes y documentadas del o de los factores de encarecimiento, en función estricta de los aumentos solicitados.

Los que violaren estas normas, serán sancionados según los casos, de conformidad con lo que se establece en las disposiciones respectivas de esta ley.

Art. 12. Los precios de venta que fije la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, serán publicados por lo menos en dos diarios de la Capital y en uno de cada Departamento del interior, y regirán a contar de los diez días de la primera inserción.

Los fabricantes o importadores que estén en desacuerdo con los precios de venta fijados por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, podrán recurrir ante ella, dentro de los cinco días que subsigan a la primera publicación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos, debiendo expedirse la Comisión en un plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de presentada la reclamación. En caso omiso o denegatorio, el reclamante dentro de los cinco días, podrá solicitar la designación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, uno propuesto por cada parte, y el tercero nombrado de común acuerdo, y, en caso de que esta inteligencia no se produjese, el tercero será designado por el Juez Nacional de Hacienda que estuviere de turno en el momento en que se dió publicidad la resolución recurrida; el que será competente para intervenir en todas las demás cuestiones que se susciten al respecto.

Los gastos judiciales y extrajudiciales que demande el funcionamiento del Tribunal Arbitral, (salvo en lo relativo a los honorarios del miembro propuesto por la Comisión de Contralor de Medicamentos y la mitad de los honorarios del árbitro tercero) serán de cargo del reclamante. La Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y los representantes que designe, estarán exonerados de costas, timbres y papel sellado.

Art. 13. El precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas de los productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, y de los sueros y vacunas, tanto para uso humano como veterinario, deberá colocarse en cada unidad en lugar y caracteres fácilmente visibles, realizándose su contralor y fiscalización por intermedio de los funcionarios que designe el Ministerio de Salud Pública o la pre referida Comisión, y, además, por los que dependen regularmente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 14. Las farmacias sólo podrán expender las especialidades farmacéuticas, los productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas, registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

El otorgamiento de dicha autorización, así como su fecha y número del "Diario Oficial" en que fué publicada, debe constar en forma bien visible en cada envase.

Art. 15. Todas las farmacias quedan obligadas a tener cantidad suficiente y a expender las especialidades medicinales económicas ("E. M. E."); así como a suministrar en tiempo hábil, las distintas especialidades farmacéuticas, productos farmacéuticos registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública, no pudiendo los fabricantes o importadores rehusarse sin causa justificada, a proveer las de los mismos.

Los precios de venta al público, en las farmacias y droguerías, no podrán ser alterados en más o en menos, en razón del monto de las compras o de las formas de su pago, siendo prohibida la entrega de bonificaciones, ya sea en metálico, objetos diversos, bonos, vales, etc., o en cualquier forma que represente algún valor.

Art. 16. Los fabricantes e importadores de especialidades farmacéuticas, de productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, de suero y vacunas, drogas, productos químicos y cualquier otra substancia comprendida en la liberación de derechos e impuestos establecida por esta ley, están obligados a presentar a la Comisión de Contarlor de Medicamentos, todos los elementos de juicio que ella reclame, incluso precios de costo de producción, de importación, de propaganda, fórmulas de constitución, fuentes de origen, etc. Los que en cualquier forma desatiendan esta obligación, mediando requerimiento de las autoridades de Contralor, podrán ser sancionados con el retiro total o parcial, permanente o temporal, de la autorización de venta o importación del producto, o de los productos que fabrique o importen.

Las falsas declaraciones o informaciones que se proporcionen a la Comisión, harán incurrir al infractor en el

delito de falso testimonio previsto por el artículo 180 del Código Penal, cuya acción se proseguirá de oficio, mediante denuncia de la Comisión mencionada.

Art. 17. El incumplimiento en cualquier forma a lo dispuesto en esta ley, en los casos no estrictamente previstos y sancionados por otras disposiciones especiales, será castigado con multa de 50 a 10.000 pesos, sin perjuicio de que, tratándose de infracción grave, a juicio de la Comisión de Contralor de Medicamentos, pueda decretarse, además, el cierre del o de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz dependencias o sucursales, etc., hasta por el término de sesenta días.

La clausura comprenderá la prohibición de traficar con toda clase de artículos, sea por sí, como por intermedio de encargados o dependientes, quedando por igual obligadas las empresas afectadas, a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el término del cierre de los mismos

Art. 18. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un inspector, éste labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que luego será leída al dueño o encargado del establecimiento, o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma, de cuanto tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial, con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán justificar su identidad en forma fehaciente.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado, podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión H. de Contralor de Medicamentos, dentro del término de tres días hábiles.

El acta firmada por ambos, o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada al organismo que deba entender. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos. No se dará entrada a éstos sin el previo pago de la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

Art. 19. Todas las resoluciones definitivas de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, serán apelables ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, dentro de diez días a contar de la notificación respectiva.

Las providencias de mero trámite serán dictadas por el Presidente del organismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30, la autoridad administrativa apreciará libremente la admisibilidad del valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados.

El recurso de apelación se interpondrá conjuntamente con el de reposición, no teniendo ambas efectos suspensivos.

La reposición deberá ser resuelta dentro de los veinte días de interpuesta. Vencido dicho término sin objeción, se tendrá por confirmada la decisión recurrida y, a pedido del interesado, el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas al Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la apelación y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de veinte días de recibido el expediente respectivo. Vencido el término, sin que hubiere resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 20. Serán responsables administrativamente de las infracciones a la ley:

A) El permisario o concesionario del establecimiento en caso de permiso o concesión nominativa industrial o comercial;

B) La persona que figure en la Patente de Giro respectiva;

C) La persona que cometió la infracción, siempre que no actuara como dependiente de otra, o por cuenta ajena, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el patrono, mandante o arrendatario de servicios.

La autoridad administrativa, en aquellos casos en que comprueba que, para crear una situación de irresponsabilidad material, se han simulado circunstancias jurídicas que no corresponden, pondrá el hecho en conocimiento del Juez Letrado Nacional de 1.a Instancia, en su caso, quien, por sentencia fundada, podrá mandar se prescinda de los criterios antes indicados, y hacer responsable a quien considere como el verdadero autor de la infracción.

Art. 21. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.º) El Procurador de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa.

2.º) El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor en el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y deducir las excepciones de incompetencia, inhabilidad intrínseca del título, falta de personería, prescripción o pago, que se resolverán en término breve, previo traslado y con las pruebas documentales que se presentaren con los escritos.

3.º) Si no efectuare la consignación en término, el Juez procederá a ejecutar la condena, por el procedimiento establecido en el inciso 2.º del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor, sin previa tasación.

4.º) Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 22. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto, ni la jurisdicidad de la sanción.

Art. 23. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor se reputarán propiedad del responsable de la infracción, con las siguientes excepciones:

A) La preferencia establecida por la ley del 24 de setiembre de 1928, cuando la prenda hubiera sido constituída con anterioridad a la promulgación de esta ley;

B) La preferencia establecida por el inciso 4.o) del artículo 2.o de dicha ley, aún cuando fuere establecida con posterioridad a dicha promulgación.

Art. 24. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencia, por razón de fecha, sobre el crédito por multas de esta ley.

Art. 25 Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendidos en esta ley, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago, en iguales condiciones que el causante A estos efectos, todo traslado del local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales de los ramos comprendidos en esta ley, será comunicado a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, que llevará el registro correspondiente.

Art. 26. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez vencido el término del artículo 18, apartado final, o dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, si no se hubiera usado la facultad de tenerla por confirmada, y se seguirá en su trámite el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Podrá solicitarse ante dichos Jueces, la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciera dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 20 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordena la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos a los fines de la ejecución de las multas, al Juez de Paz correspondiente.

La clausura y los decomisos se ejecutarán en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 27. El que en cualquier forma viole los precios fijados legalmente para los artículos determinados en esta ley, o haga ocultación, destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos, con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y la accesoria de multa de 50 a 10.000 pesos.

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse en la sentencia la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento y oficinas respectivas.

Art. 28. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubiere producido o intentado producir directa o por interpósita persona, el alza o la baja artificial de los artículos comprendidos en esta ley.

Art. 29. La propaganda oral o escrita referente a especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos destinados al uso humano, elaborados en el país o fuera de él, sólo podrá practicarse en forma de divulgación informativa de carácter científico y, bajo la firma y responsabilidad directa y solidaria de médicos titulados en la Universidad de la República, garantías que deberán evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también, en todas las indicaciones relativas a sus cualidades y uso terapéutico.

Los que en cualquier forma violen estas disposiciones, incurrirán en el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal, que se reprimirá de oficio, siendo además pasible de una multa de 50 a 5.000.00 pesos, que graduará, en cada caso, el Juez de la causa.

Art. 30. La falsedad en los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos a que se refiere la ley, se considerará como falsificación de documento privado. (Artículo 240 del Código Penal).

Art. 31. Las actas levantadas por los Inspectores, de acuerdo con esta ley, tendrán el valor de semiplena prueba del delito.

Art. 32. Cuando un Inspector compruebe una infracción, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos la pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente.

Art. 33. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En primera instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En segunda instancia, los Jueces de Crimen.

Art. 34. La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial, a expensas del condenado, en el "Diario Oficial" y en otros que el Juzgado indicará en cada caso. En la sentencia, se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos respectivos y número de veces que deberá efectuarse dicha publicación.

Art. 35. La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa.

Art. 36. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas o documentos que indicare el Poder Ejecutivo.

Art. 37. A los fines de esta ley, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos.

Art. 38. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley, en todos los casos que juzguen necesario para el cumplimiento de sus cometidos, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 39. El producto de la venta de los artículos confiscados de conformidad con esta ley y el cincuenta por ciento de todas las multas que se apliquen de acuerdo a la misma, serán destinados a atender los gastos que se originen y al reintegro a Rentas Generales de los fondos que tuvieren que adelantarse para cumplir con los fines de esta ley.

Con el 50 o|o restante de las multas aplicadas se formará un fondo de estímulo, con el destino de abonar premios en efectivo al personal de inspección, que intervenga celosa y efectivamente en la fiscalización de las normas dictadas. El otorgamiento de esos premios será de competencia de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que deberá discernirlos en forma fundada y dando a publicidad su resolución en cada caso.

Art. 40. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por escrito o verbalmente, por intermedio de los delegados que designen, exposiciones o alegatos, así como a producir todo género de pruebas.

Art. 41. Mientras no se le provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, los medios que le fueren precisos para el cumplimiento de sus cometidos, quedando autorizada la Comisión para contratar personal, previo asentimiento del Poder Ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para adelantar de Rentas Generales los fondos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, los que se reintegrarán con los recursos que en la misma se establecen.

Art. 42. En los casos de expropiación regirán las siguientes normas:

El Poder Ejecutivo establecerá las mercaderías a expropiarse y las indemnizaciones a pagarse por las mismas. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma, dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así como de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

La notificación y la expropiación serán documentadas con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los interesados se avinieren, lo que podrán hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público a nombre de los interesados y orden del Ministerio de Salud Pública, lo que también se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente la propiedad de la mercadería expropiada, o fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, y siempre que las reclamaciones del interesado no hubieren sido atendidas dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción judicial respectiva. Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos lo reclamaren.

En ningún caso el monto de la indemnización podrá exceder del costo (precio, impuestos, gastos, etc.) más un quince por ciento (15 o|o); cuando los artículos a expropiarse tengan precio oficial, el monto se ajustará de acuerdo con dicho precio.

Art. 43. En todo lo demás no previsto especialmente en esta ley, regirá, en lo que fuere aplicable, lo determinado por la ley de Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 44. El Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata impresión en folletos económicos del texto de esta ley.

En todos los locales de expendio al público de los artículos comprendidos en esta ley, deberá colocarse en lugar y forma bien visible, el texto oficial de la misma, que deberá proporcionar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

El no cumplimiento de esta disposición por los comerciantes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 16.

Art. 45. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 46. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 30 de 1947.

Hugo L. Ricaldoni, Miembro Informante. — César A. Piffaretti, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Francisco Goyén. — Oscar P. Calleriza. — Pantaleón L. Astiazarán, con salvedades. Polonio Garicoits. — Ciro Ciompi. — Mateo Legnani. — José Olivera Ubios. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el poryecto.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — En virtud de haberse hecho repartido de este asunto, que es muy voluminoso, propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto que está a consideración de la Cámara.

(Se vota: **35 en 41. — *Afirmativa*).**

—En discusión general.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: antes de entrar al informe de este proyecto de ley, quiero hacer una advertencia de cierta utilidad para la Cámara.

Posiblemente, debido a mi poca experiencia parlamentaria, sea poco claro en el informe correspondiente al citado proyecto de ley. De manera, señor Presidente, que voy a admitir de los señores legisladores toda clase de interrupciones, siempre que ellas vayan dirigidas a un sentido aclaratorio del informe.

La Comisión Investigadora sobre Trust de Medicamentos ha realizado un minucioso estudio, relacionado con este problema tan fundamental para la salud pública, problema que requiere la atención inmediata de los Poderes Públicos.

Existe, señor Presidente, un precepto constitucional que dice que el Estado ha de legislar en beneficio de la salud pública, procurando el perfeccionamiento físico y moral de todos los habitantes del país. Esta ha sido, señor Presidente, la intención de esta Comisión Investigadora sobre Trust de Medicamentos.

No tratamos nunca de buscar al delincuente, sino buscar las medidas necesarias y las medidas oportunas para hacer una obra esencialmente constructiva.

Tanto los señores representantes de las distintas bancadas de nuestro Parlamento, integrantes de esta Comisión investigadora, y representantes del Poder Ejecutivo, como ser el señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres —que se ha preocupado intensamente de este problema, que a veces lo considerábamos, por el interés del señor Ministro, como parte integrante de esta misma Comisión investigadora— todos han trabajado con un fervor que yo diría patriótico, dejando de lado las cuestiones políticas, y, por eso, se ha llegado a la estructuración de un proyecto de ley que creo, señor Presidente, ha de beneficiar al país y sobre todo a las clases pobres de nuestro país.

(Muy bien!)

—Por denuncias hechas en Cámara del señor Diputado Giuria, se constituyeron con el fin de aclarar más el panorama ante la Comisión, dos distintas subcomisiones, como lo dice el informe escrito: una, encargada de la real existencia del Trust de Medicamentos, de la cual ha dado el informe ya en este recinto el señor miembro integrante de la misma, doctor Astiazarán, y la otra Comisión, encargada de estructurar este proyecto de ley.

Han sido oídas en el seno de la Comisión todas aquellas personas que tienen intervención directa en la elaboración y comercialización de los productos medicamentosos.

Hemos tenido en cuenta, señor Presidente, distintos proyectos presentados en Cámara que, por motivos de distinta naturaleza, no han tenido la suerte de seguir adelante.

Ya en el año 1922, mi estimado colega y compañero de bancada doctor Legnani, levantaba en el seno de esta Cámara su voz de protesta ante la elevación de los costos de las especialidades médicas, y decía el doctor Legnani que creía que estos laboratoristas, algunos de ellos verdaderos comerciantes, elevaban asombrosamente sus fortunas millonarias a costa de la salud del pueblo. Denunció en ese entonces ante la Comisión de Asistencia, la existencia de trust de drogueros, trust de drogueros que era la principal causa en el año 1922 de la elevación extraordinaria de los precios de los medicamentos. Voy a leer algunos párrafos de un brillante libro del doctor Legnani, sobre el particular, y titulado "Proyectos de Higiene". Decía el doctor Legnani: "Desde hace pocos días se han organizado, han comenzado a regir las cláusulas de un trust de drogueros. La noticia ha llegado a mí, señor Presidente, venida de tres de los drogueros que intervienen en esa asociación obscura y que yo creo que debe ser sospechada o francamente acusada de delictuosa. Creo que es sencillamente", (continuaba el doctor Lenagni), "infame que se eleven fortunas millonarias, como se elevarían, a costa de la salud de la gente, y creo que sería vergonzoso que se permitiera que ese hecho se produjese. Por esa razón, quiero anunciar a la Honorable Cámara que presentaré un proyecto de monopolio por el Estado de todos los medicamentos, proyecto que engrosará, a pesar mío, la lista de los que ya me he obligado a presentar"...

Quiero con esto hacer resaltar, señor Presidente, que ya en el año 1922 el angustioso problema del encarecimiento de los medicamentos existía casi en la misma forma, y existía realmente por un fin puramente comercial.

Hemos tenido en cuenta, también, señor Presidente, un proyecto presentado por el distinguido colega el Diputado doctor García Pintos, creo que en el año 1944; un proyecto que contemplaba las aspiraciones de aquellos que querían hacer las cosas mejor; un proyecto del cual hemos sacado artículos quizás al pie de la letra, para incluirlos en nuestro proyecto. En el proyecto del doctor García Pintos para el abaratamiento de los medicamentos, se llegaba a las siguientes conclusiones: "Primero, exoneración del impuesto interno al alcohol; segundo, recuperación del alcohol usado por los laboratorios como extractor en la elaboración de ciertos productos opoterápicos; tercero, rebaja de las glándulas y subproductos animales para la fabricación de productos opoterápicos o productos animales, y, cuarto, limitación estricta de la propaganda de estos medicamentos".

Este proyecto del doctor García Pintos, aprobado en Cámara, no sé por qué motivo quedó encarpetado en el Senado.

Hemos visto también, y hemos leído, un proyecto recientemente presentado al Parlamento por el señor Diputado doctor Juan Carlos López, de la bancada herrerista, proyecto que tiene la finalidad de que los medicamentos lleguen a las manos de los pobres sin el alto precio que a veces hace verdaderamente prohibitiva su adquisición.

Con todos estos elementos, y después de haber oído, repetidas veces, a todos los representantes de laboratorios, dueños y gerentes por creer conveniente algún miembro de la Comisión su cooperación en la redacción de este proyecto de ley, y después de haber oído a todos aquellos, dueños de laboratorios o representantes de laboratorios que deseaban ser escuchados por la Comisión, y después de haber oído también a todas aquellas personas relacionadas con este problema y que podían dar una luz a la Comisión, como ser el Decano de la Facultad de Medicina, el Decano de la Facultad de Farmacia, representantes del Colegio Médico del Uruguay, representantes del Sindicato Médico del Uruguay, etc., esta Comisión ha redactado el proyecto que tiene hoy la Cámara a su consideración.

Quiero decir, señor Presidente, —para dejar bien aclarado este punto, porque se ha hecho críticas sobre él, diciendo que la Comisión se ha ocupado muy poco en ir a los laboratorios a comprobar realmente lo que ellos dicen factores esenciales de la suba de los medicamentos— que la Comisión no ha hecho esas gestiones, porque tenía los suficientes elementos de juicio, obtenidos por boca de los mismos dueños y gerentes de laboratorios, como para la estructuración justa de este proyecto de ley.

Del estudio hecho, consultados casi todos los organismos que intervienen en el tráfico de los productos medicamentosos, hemos llegado a conclusiones claras que permiten establecer que el elevado precio de las especialidades farmacéuticas, fuera del porcentaje a veces excesivo de ganancia de los productores, radica, también, en factores que esta Comisión ha tratado de resolver.

Entre estos factores, señor Presidente, que podíamos enumerar, están, primeramente, los derechos de aduana y adicionales, a veces excesivos e ilógicos; los impuestos internos, que gravan la producción nacional o el expendio de especialidades de origen extranjero en forma directa o indirecta; la elevada cotización impuesta por los frigoríficos a las glándulas y subproductos de origen animal utilizados para la fabricación de productos glandulares o sean los productos llamados opoterápicos; la excesiva y casi siempre lujosa propaganda, a veces científica —pasable— pero la mayoría de las veces comercial y sin control médico y, por lo tanto, inútil y a menudo perjudicial, así como en evidente contradicción con la cultura científica de nuestro país.

(¡Muy bien!).

—Con la misma finalidad de esa propaganda lujosa, y a veces por demás abundante, existe otro factor que interviene de una manera asombrosa en el alza astronómica de los precios de los medicamentos o sean los envases, de lujosa presentación con el fin de que, como los artículos de bazar, despierten la atención del cliente, y a veces de un costo más elevado que el del remedio que contienen.

(¡Muy bien!).

—Analizando detenidamente estos distintos factores, que enumeraré al pasar, distintos factores que hemos tenido de base para que esta Comisión pudiera formar un criterio exacto sobre esta situación creada, vamos a referirnos ante todo al que yo cité en primer término, como factor importante, en la gravación de estos productos medicamentosos, es decir, al elevado costo de los aforos aduaneros y adicionales. No quiero con esto hechar culpas a nadie; con seguridad, la culpa de ello no es de este Poder Ejecutivo ni del anterior, sino que este es un mal que desgraciadamente, se ha ido arrastrando desde mucho tiempo atrás y, por suerte, ha llegado el día en que, se

este proyecto de ley se aprueba, como esperamos, se va a cortar este abuso.

Ejemplos de productos, tomados al azar, nos darán una exacta confirmación de nuestras afirmaciones.

Una materia prima como el tiocol, que es un producto medicamentoso de uso corriente para formular en distintos jarabes desinfectantes de las vías respiratorias, cuyo valor en dólares es de 1.20 cif Montevideo, o sea $ 2.28 de nuestra moneda al tipo de cambio de $ 1.90 el dólar, paga por derechos de aduana y adicionales $ 4.15, o sea el 183 o|o de su valor.

El salicilato de sodio, también otro producto de uso corriente e imprescindible, medicamento específico para una enfermedad corriente como es el reumatismo articular agudo, cuyo valor es de 0.80 en dólares, o sea $ 1.52 de nuestra moneda, debe abonar por derechos de aduana y adicionales $ 2.73 en oro uruguayo, o sea el 179 o|o de su valor.

La penicilina, señor Presidente, medicamento cuya utilidad terapéutica es conocida aún por los profanos en esta materia, paga por derecho de aduana más del 100 o|o de su valor.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Yo le preguntaría al señor miembro informante si, cuando proporciona esas cifras con respecto a los derechos aduaneros de esos productos medicinales, esos impuestos están referidos al valor de aforo o si ellos se aplican en base al costo cif de los mismos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es una gravitación del impuesto sobre el valor cif, como me dice aquí en este momento el señor Diputado Ricaldoni.

Lo que yo puedo decirle al señor Diputado Fariña —soy muy poco práctico como buen médico, en cuestiones financieras— lo que realmente llama la atención es que una ampolla de penicilina llega a Montevideo con un precio cif $ 0.82 y al salir de la Aduana esa ampolla vale al vendedor de $ 2.00. Puedo decirle también al señor Diputado Fariña que una ampolla de suero glucosado de 500 gramos tiene un costo de $ 1.40 Cif Montevideo, y el aforo aduanero correspondiente, con los recargos y demás, equivale a $ 2.08 de nuestra moneda, o sea al 212 o|o con relación al costo Cif Montevideo de esa ampolla de 500 gramos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite nuevamente el señor Diputado?

SEÑOR PIFFAETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — La interrupción que yo hice al señor miembro informante era a los efectos de aclarar porque evidentemente hay, y seguramente los hay, una media docena de esos productos farmacéuticos que pagan derechos aduaneros elevadísimos, porque ellos se aplican en función del valor de costo Cif, pero, la mayor parte de esos productos farmacéuticos pagan los impuestos o los derechos aduaneros en función del aforo, —y fíjese que es coadyuvante la pregunta que yo le formulaba al señor miembro informante— y ese valor de aforo está muy por debajo del valor de costo Cif. Lo que quiere decir que los derechos aduaneros que pagan son, a pesar de que pudieran ser altos en la tasa, infinitamente bajos o más bajos que si se aplicaran en relación al precio de costo Cif. En otras palabras: no se puede creer mucho en el argumento de que los productos farmacéuticos tienen o pagan derechos aduaneros prohibitivos. Los pagan una media docena de productos farmacéuticos en que las tasas se aplican sobre el costo Cif del producto, pero hay una gran cantidad de artículos farmacéuticos en que las tasas de impuestos o de derechos aduaneros se pagan en función de aforo, y como esos aforos no han sido modificados desde hace muchos años y el costo de esos productos medicamentosos ha aumentado dos, tres y cuatro veces, quiere decir, pues, que el impuesto que pagan es relativamente bajo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo le podía aclarar también al señor Diputado Fariña que los datos en poder de la Comisión no son de cinco o seis productos, sino que existen —y podríamos leerlos— un centenar de productos. Y de ese centenar de productos la mayoría de ellos son verdaderamente artículos de primera necesidad en la medicina terapéutica y corriente.

Llama más la atención, por ejemplo, lo citado en el informe escrito y que yo voy a recalcar en Cámara porque posiblemente algún Diputado no ha tenido el tiempo suficiente para leer este informe un poco extenso, y es justo de que por intermedio del miembro informante conozcan el problema realmente como es. Me refiero, señor Presidente, a una materia prima, e indudablemente el señor Diputado Fariña podrá decir que es una sola, pero es una materia prima necesaria para la elaboración de productos medicamentosos: la urea cristalizada, cuyo costo es de 33 centavos de dólar el kilo, o sea 62 centésimos de nuestra moneda, en Montevideo. Este producto tienen un aforo aduanero de $ 6.00 de nuestra moneda, es decir, que esta materia prima paga por derechos de aduana 1.200 o|o de su valor. Pero, lo más curioso e interesante de este asunto, es que esta materia prima que es la urea cristalizada, y que no puede ser otra, porque es un producto químico obtenido por síntesis, así que hay una sola clase de urea, que es la cristalizada, cuando es importada en nuestro país con otro fin, para la industria de los zapatos de goma y de las cajas de cartón, el mismo producto no paga los derechos aduaneros o paga de acuerdo a un aforo muy reducido.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En corroboración con lo expuesto, tengo aquí el texto fiel del decreto dictado con fecha setiembre 2 de 1944, a éste respecto, y en el cual las dos partes sustanciales dicen lo siguiente: "Visto el escrito que luce a fojas 2 de estos obrados, presentado por la firma Alberto Calo, establecida con fábrica de envases de cartón, en esta ciudad, en el cual solicita se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la "urea comercial" que se emplea conjuntamente con otros materiales, en la impermeabilización de los referidos envases:"... Y termina resolviendo lo siguiente: "Inclúir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de quince por ciento (15 o|o), más los adicionales pertinentes y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), que establece el decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, la "urea comercial" destinada a impermeabilizar envases de cartón, quedando comprendido dicho producto, a los efectos del contralor de aplicación correspondiente, en el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932".

Quiere decir que la urea cristalizada —en corroboración de los que aseveraba el señor Diputado— que se importa para impermeabilizar cajas de cartón, está considerada materia prima y, en cambio, la materia prima que se usa para la medicamentación de las enfermedades humanas, paga derechos en cierto modo parangonables con los correspondientes a los artículos suntuarios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — Más, señor Presidente: los productos medicamentosos para uso veterinario, no pagan impuesto ninguno. Y los productos, no sé cómo se llaman, pero en mi jerga médica diré medicamentosos, para uso de enfermedades de las plantas o para usos agrícolas, tampoco pagan impuestos, señor Presidente. Los únicos que pagan impuesto —y esto debe llamar poderosamente la atención de la Cámara— y un impuesto casi siempre excesivamente elevado, son los productos terapéuticos para los humanos.

Otro factor importante en el encarecimiento de los medicamentos son los impuestos internos que directa o indirectamente gravan los precios. Ejemplo de ello es el alcohol potable. Como ya hice referencia al principio de mi exposición, en el proyecto del doctor García Pintos se contemplaba esta situación.

El alcohol potable que se utiliza para los laboratorios, tendrá, por nuestro proyecto de ley, una rebaja en sus impuestos internos del 50 o|o, ventaja obtenida gracias a la intervención y a la preocupación en el problema de nuestro Ministro de Hacienda, el señor Ledo Arroyo Torres.

Más, señor Presidente: aquel alcohol que se utiliza en los laboratorios encargados de la fabricación de los productos opoterápicos, como cristalizador o extractor de la materia orgánica innoble de la glándula, no era utilizable por el mismo laboratorio y la Ancap tampoco lo aprovechaba ni lo recibía para después descontarlo, descuento que iba con seguridad a incidir irremediablemente en la baja de precio de estos productos medicamentosos.

Por nuestro proyecto la Ancap procederá a la recuperación del alcohol que haya sido empleado como extractor o cristalizador, devolviendo luego a los laboratorios el 75 o|o del alcohol potable, que es lo que corresponde al valor alcoholígeno contenido en el producto residuo de la elaboración.

Podía citar, señor Presidente, un ejemplo contenido en el informe del proyecto del doctor García Pintos. Es lo referente a la recuperación del alcohol usado como extractor. Decía, evidentemente con razón, que "el alcohol es un elemento inseparable en la elaboración del medicamento, sobre todo en la fabricación de los productos opoterápicos

como extractor de las materias primas que se obtienen de glándulas de origen animal". Del encarecimiento del medicamento, por el elevado precio del alcohol, —debo repetir el ejemplo empleado en su oportunidad por el doctor García Pintos— en uno de los medicamentos más empleados en terapéuticas humanas, la adrenalina, son elocuentes estos datos: esta sustancia costaba en el mercado internacional $ 1.800 el kilo. Para obtener esa cantidad de adrenalina es necesario 1.200 kilogramos de glándula suprarrenal que a $ 0.90 el kilo, equivale a un precio de pesos 1.080. Para extraer ese kilogramo es necesario 1.800 litros de alcohol que a $ 0.70 daba un precio de $ 1.260, sin contar los gastos de mano de obra, etc., etc.

Debemos tener en cuenta que en esos $ 1.260.00, costo del alcohol, había $ 900.00 de impuesto, y, más aún: el alcohol aquí empleado como extractor, es decir, sin ser casi utilizado, lo recupera el laboratorio o el fabricante en un 75 o|o.

Quiero dejar sentado con esto, de la manera en que esta rebaja del 50 o|o del impuesto interno del alcohol y la recuperación del alcohol que ha servido como extractor o cristalizador, va a influir en el abaratamiento de los medicamentos.

Otro factor importante que interviene en el encarecimiento de los medicamentos es el elevado precio de las glándulas animales impuesto por los frigoríficos a los laboratorios encargados de la elaboración de los productos opoterápicos.

Por nuestro proyecto de ley se establece, señor Presidente, que las glándulas o aquellos productos de origen animal aptos para la elaboración de los productos opoterápicos, no tendrán otro valor venal que el de su precio referido al precio pagado por el animal, incluyendo gastos de extracción y conservación y un 10 o|o de compensación. Y esto es muy importante, señor Presidente, porque al interrogar a los distintos representantes de los laboratorios productores de estos medicamentos, ellos argumentaban que el principal factor que intervenía para el encarecimiento de estos productos, era el elevado precio de las glándulas y era, también, decían ellos, la poca existencia de estas glándulas en los frigoríficos.

Debo aclarar que el Poder Ejecutivo, por intervención directa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, también comprendiendo este difícil problema, había extendido ya un decreto que rige en la actualidad y que es similar a nuestro artículo que está en el proyecto de ley.

Será suficiente, señor Presidente, cotejar las diferencias notables en los precios de estos productos que regían en el mercado internacional y que regían en igual forma en la industria nacional antes de dictarse el decreto por el Poder Ejecutivo. Y quiero hacer resaltar, señor Presidente, la supresión del 50 o|o del impuesto a la materia prima, la supresión del impuesto interno al alcohol y este otro gran beneficio que se le brinda a los laboratorios nacionales, algunos de cuyos representantes dicen que nuestro proyecto de ley les va a arruinar la industria nacional; quiero hacer resaltar esto, para que vean que nuestra Comisión, que la Cámara encargada de legislar y que el Poder Ejecutivo son lo suficientemente razonables como para comprender un error que existía y les brinda a ellos una rebaja grandiosa en la fabricación de esos productos.

Por esto, señores legisladores, es que más adelante vamos nosotros a tener derecho de exigir de parte de esos productores de medicamentos, también, un pequeño sacrificio como el que hace el Estado.

Los precios de las glándulas en el mercado interno actual, comparándolos con los precios internacionales, son más o menos los siguientes, tomando entre ellas las glándulas que se usan más corrientemente en la fabricación de productos opoterápicos: el ovario vacuno, que se utiliza para la preparación de un producto opoterápico muy usado, que es la ovarina, ovariola. —tiene distintos nombres,— tenía un precio internacional de $ 2.67 el kilo; el precio actual, que se le ofrece a los laboratorios, es de $ 0.40 el kilo, o sea que existe una diferencia de $ 2.27 por kilo a favor de los laboratorios; un 56 o|o.

La pituitaria vacuna, otra glándula importantísima, utilizada para la fabricación de un producto que, digamos, para honor de nuestra industria química, se ha exportado, se llama Pituosono, tenía un precio internacional de pesos 26.75. El precio actual, debido a nuestro artículo del proyecto de ley o al decreto del Poder Ejecutivo, queda reducido a $ 6.00 el kilo, o sea una diferencia de $ 20.76 por kilo. Un 345 o|o favorable al precio actual.

La médula vacuna, que valía $ 1.00 el kilo, está al precio de $ 0.45; una diferencia de $ 0.55; un 122 o|o favorable al precio actual.

Podría seguir citando varios otros casos. Pero aquí el doctor Goyén me dice que cite lo que sucede con otra glándula, también de cierta importancia: las supra-renales, que se utiliza para la preparación de un producto usado corrientemente, la adrenalina. Este producto en el mercado internacional tenía un precio de $ 7.85 el kilo; el precio actual es de $ 2.00; una diferencia de $ 5.85, o sea el 290 o|o.

Esta misma glándula de origen vacuno tenía un precio internacional de $ 7.85, el precio actual es de $ 0.70; diferencia por kilo de $ 7.15, o sea el 1.021 o|o.

SEÑOR RICALDONI. — Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hay un aspecto aún complementario de este encarecimiento de las glándulas que demuestra la forma ininterrumpida en que la materia prima con que se elaboran los medicamentos no está constreñida a las últimas etapas de la vida del país.

El señor Diputado ha puesto en contraste las cifras de antes y después de la intervención del Poder Ejecutivo a solicitud de la Comisión Investigadora que integramos; contraste que es de por sí suficientemente elocuente

Pero creo de interés recalcar otro hecho: que el precio de las glándulas animales se viene encareciendo sin interrupción desde muchos años atrás. En los tres casos citados por el señor Diputado Piffaretti voy a hacer notar la enorme diferencia de los costos. El páncreas valía, en mayo de 1937, $ 0.25 el kilo; al 15 de marzo se había casi triplicado: valía $ 0.71 el kilo. De no haberse aplicado el decreto-ley del Poder Ejecutivo, habría ido al doble o al triple.

Las supra-renales, que en mayo de 1937 valían $ 0.60, según las cifras citadas por el señor Diputado Piffaretti, valían $ 2.50 el kilo. De no haber intervenido el Poder Ejecutivo se estaría vendiendo a $ 7.85; diez veces más que en mayo de 1937. Y la hipófisis, que valía en mayo de 1937 $ 7.50, al 15 de marzo valía $ 9.00, y habría valido $ 25.00 de no haber intervenido el Poder Ejecutivo. Casi el triple que en mayo de 1937.

Es de hacer notar que a pesar de las fluctuaciones que en el Mercado Nacional de Haciendas ha tenido el ganado en pie, es evidente que las oscilaciones de ninguna manera han tenido la enorme extensión que ha tenido el encarecimiento de las glándulas animales. No se ha multiplicado el valor de un vacuno ni por diez ni por tres, ni por cinco en los últimos diez años. Los precios, con una oscilación de 30 o|o, a lo sumo, excepcionalmente permanecen dentro de límites casi cercanos a lo normal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero es sólo un decreto-ley.

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado; pero el primer beneficio tangible obtenido de la labor de la Comisión investigadora, y gracias a gestiones personales del Presidente de la misma, doctor Goyén, ante el señor Presidente de la República de entonces, señor Tomás Berreta y el Ministro del ramo correspondiente, fué que se dictaron normas para poner coto a la especulación de ciertos productos medicamentosos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Otro aspecto importante, derivado de datos suministrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, es el siguiente: que con los rendimientos antes especificados puede asegurarse la industrialización de los productos opoterápicos en nuestro país, visto que pueden exportarse muchos productos de producción nacional y de aplicación terapéutica en la endocrinología.

Cuando investigábamos sobre el alza rápida de ciertos productos glandulares, los laboratoristas nos decían que era debida a falta de productos glandulares. Tomamos datos, en ese mismo momento, en los distintos frigoríficos y obtuvimos los siguientes: el páncreas, por ejemplo, que es una glándula de origen animal utilizada para la extracción de un producto, la insulina, usado en terapéutica humana contra una enfermedad bastante corriente, como es la diabetes, nos decían que su elevado precio era debido a la escasez o casi agotamiento de la glándula animal. Pues bien: podemos afirmar que anualmente se produce alrededor de 80.000 kilos de esas glándulas, y el consumo local sólo absorbe un 5 o|o de la producción.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el término disponible al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota: **35 en 38. — *Afirmativa*).**

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Las glándulas supra-renales, importantes para la elaboración de productos opoterápicos, sólo tienen un consumo interno del 5 o|o de lo producido; la bilis, con una producción anual superior a 100.000 kilos tiene apenas un consumo del 3 o|o. Y así podría citar una cantidad de glándulas, de las que realmente hay

existencia en demasía en casi todos los frigoríficos, tanto es así que va a tener que ir a su exportación.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero hacer algunas manifestaciones complementarias, aclaratorias de lo que tan brillantemente viene exponiendo el señor miembro informante, referente a la comercialización de productos opoterápicos, y es que se ha tomado las providencias necesarias, no sólo por vía de decreto, sino también por parte de la Comisión investigadora que estructura este capítulo importante de medicación opoterápica, en el sentido de que, asegurado el stock de consumo y el stock de reserva, se permita la libre comercialización de esos productos. Quiere decir que no nos oponemos a los intereses de los señores laboratoristas, que tanto se quejan en estos momentos.

Nada más; muchas gracias.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me voy a referir a otro factor, que interviene directamente en el encarecimiento de los productos medicamentosos o medicinales, de las especialidades médicas, y es la intensa propaganda comercial de estos productos.

A pesar de la opinión que tengo, como técnico y como médico, de la propaganda vulgar y actual que se hace de estos productos, de modo que soy completamente contrario a toda clase de propaganda de las especialidades medicinales; a pesar de esto, señor Presidente, nuestra Comisión no desea que se suprima la propaganda, porque entendemos que esto sería atentar contra un aspecto de la comercialización de una industria; pero sí creemos que esta propaganda, que pesa enormemente sobre el precio de las especialidades médicas, debe controlarse, racionalizarse y mantenerse dentro de los límites estrictos para que no pese en una acción antisocial sobre los precios de los medicamentos.

La excesiva, y la mayoría de las veces lujosa propaganda científica —y yo podría mostrar aquí, pero ya son conocidos, algunos folletos de esta propaganda— de productos extranjeros y nacionales y la que es más perjudicial todavía, la propaganda puramente comercial, sin contralor médico, debe, señor Presidente, de una vez por todas, ser controlada y dirigida.

He sostenido, y sostengo en el recinto de esta Cámara, que mucho mejor que esos papeles lujosos y bien impresos, costosísimos, papeles en donde se hacen indicaciones a los médicos, que la mayoría de las veces no son necesarias ya que la casi totalidad de los profesionales, puedo afirmarlo, no leen esas indicaciones, yo creo, digo, que en lugar de eso, como lo afirmaba en la Comisión ante distintos representantes de los laboratorios, se debían repartir muestras de estos productos opoterápicos a los distintos servicios hospitalarios, muestras que habrían de servir para hacer una experiencia realmente seria y científica para saber si esos productos tienen la eficiencia terapéutica que siempre dicen esos folletos de propaganda, y al mismo tiempo iría a beneficiar al Ministerio de Salud Pública, que a veces tiene agotados sus rubros debido al costo elevado de esas mismas especialidades.

No es posible admitir tampoco, señor Presidente, —y nuestra Comisión en pleno está completamente de acuerdo— esa propaganda comercial que corrientemente se ve en los periódicos, que se hace por radio y por todos los medios de difusión para llegar al público, esa propaganda que dice de fórmulas científicas, que dice de curas de enfermedades que la ciencia médica se ha debatido desde su nacimiento, se puede decir, por evitar, y que ellos en una propaganda curanderil pretenden curar esos males en término de pocas horas. Esa propaganda, señor Presidente, es realmente para mí el verdadero ejercicio ilegal de la profesión. Todo los médicos estamos habituados a ver llegar frecuentemente a las policlínicas hospitalarias a enfermos que han estado auto-medicándose con productos cuya propaganda han leído en los diarios, y que llegan desgraciadamente tarde, por haber perdido el tiempo guiados por esa propaganda comercial, a consultar al médico y cuando la ciencia podía haber hecho mucho para aliviar o curar su enfermedad.

Cuando se habla de curanderismo y cuando a veces se lleva a la cárcel, sobre todo en campaña, que es de uso corriente, a mujeres por haber intervenido en partos de enfermas que estaban sin asistencia médica; cuando se persigue en forma cruel a ciertas curanderas, que lo único que hacen es ensuciar la piel con ciertos productos que ellas creen de beneficio para el enfermo, frente a estos casos yo, como médico rural, sostengo que tienen más culpabilidad los fabricantes de estos productos científicos, aprobados por Academias de Medicina que realmente no existen, que hacen un verdadero curanderismo protegido por el Estado, y si van a la cárcel aquellas curanderas, también deberían ir estos fabricantes.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PIFFARETTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — A este respecto es interesante citar un caso, por el que se comprueba lo que afirmó el señor Diputado Piffaretti, que ya he citado en Comisión, respecto a cierto producto medicinal que se vende, fundamentalmente merced a una propaganda onerosa y a todo trapo, utilizando a ese efecto los más diversos medios de difusión.

Es el caso de un producto americano, al cual se adjudican, a través de la propaganda, virtudes que lindan con lo milagroso en lo que respecta al tratamiento del asma. Las ondas radiales de Montevideo están inundadas por la "reclame" de ese producto, llegándose hasta a asegurar, terminantemente, la eficacia absoluta y casi vertiginosa del mismo. Sin embargo, hace unos meses llegó a mis manos una revista americana, de gran difusión y tiraje en todo el mundo, el "Reader Digest", que en uno de sus artículos sintéticos, aludía al problema de los medicamentos en los Estados Unidos, como materias terapéuticas de consumo interno, y a que se lanzaba a la exportación —y por eso se censuraba allí en forma acerba al gobierno de los Estados Unidos, por permitir que las autoridades federales autorizaron la venta al exterior, con los daños consiguientes para sus consumidores, de medicamentos que, como el que estoy citando para combatir el asma, no se le autorizaba a vender en el interior del país por desconocerse sus facultades curativas o, quizás, por otros inconvenientes todavía más serios— medicamentos cuyo uso no estaba permitido para el consumo interno.

(¡Muy bien!).

—No conozco cifras de consumo en el país, señor Presidente, pero descuento que si la venta de este producto permite un dispendio tan grande de propaganda radial, con seguridad ha de ser importante ese consumo. Por ende, hay muchos enfermos que están atentando contra su salud, ingiriendo ese medicamento, en la creencia de que con ello combatirán su mal.

Nada más y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Continúo, señor Presidente.

Decía, con todos ejemplos bien claros, que, a pesar de ellos, nuestra Comisión cree necesario encauzar por el buen camino la propaganda científica, en la actualidad excesiva y lujosa. Y ello se hace por nuestro proyecto de ley, que otorga al comerciante, para gastos de esa propaganda, el 10 o|o del precio de venta del medicamento.

Podría citar a los señores Diputados datos ofrecidos por los propios laboratorios, donde se ve cómo incide la propaganda en el costo de un producto medicamentoso. Esos datos son de laboratorio bioquímicos importantes de Montevideo. Por ejemplo, el broncoguayol, que es un simple expectorante, tiene de materia prima $ 0.24; de envase tiene $ 0.28; de gastos generales $ 0.66. Ese medicamento pues, que tiene de materia prima $ 0.24, tiene por unidad $ 0.86 de costo de propaganda.

Y así casi todos los medicamentos o los productos específicos de este laboratorio y de casi todos los laboratorios.

Otro, el Broncoguayol con quinina, que tiene $ 0.42 de materia prima y $ 1.65 de propaganda, le cuesta al público $ 3.00 por unidad.

Otro producto, la Digestina, tiene $ 0.33 de materia prima por unidad y un costo de propaganda de $ 1.12 por unidad. Un producto que tiene $ 0.33 de materia prima, llega al público al precio de $ 2.40.

El Gastrovac, un producto que tiene $ 0.50 de materia prima y $ 1.90 de gastos de propaganda por unidad, tiene un precio de venta de $ 3.46.

El Rongovac, que tiene $ 0.50 de materia prima, y $ 1.90 de gastos de propaganda, llega al público al precio de $ 3.50.

Y así podría citar, señor Presidente, una cantidad enorme de específicos con sus correspondientes datos, suministrados éstos por los propios laboratorios, pero voy a limitarme, porque es poco el tiempo de que dispongo.

Sin embargo, para los legisladores que no conocen el asunto, voy a dar datos del costo de un medicamento, también con cifras suministradas por los mismos laboratorios, a los efectos de aclarar el concepto.

Voy a calcular el precio de un producto que para los legisladores que han tenido la suerte de no ser médicos, les será fácilmente comprensible: el de la cola granulada.

El cálculo es para 100 frascos de 100 gramos cada uno de cola granulada. El extracto fluído de cola es un producto que lleva cola y azúcar. El kilo de extracto fluído

de cola tiene un valor de $ 7.20; 10 kilos 500 gramos de azúcar a $ 0.60 el kilo, $ 6.30. O sea que el costo de la materia en sí para elaborar 100 frascos de 100 gramos cada uno de cola granulada es de $ 13.50. Envases de los 100 frascos, $ 15.00. Etiquetas, prospectos, celofán, estuche, estampilla, todo calculado, sale $ 39.50. Gasto de fabricación, el 35 o|o, $ 13.83. Total, hasta ahora, pesos 53.33.

Dándole al laboratorista o al fabricante una utilidad —que ellos dicen siempre que es del 6 y medio por ciento— en este momento, que estamos sacando el costo de la cola granulada, del 20 o|o, y, siendo generosos, incluyendo en el costo de fabricación el costo del papel celofán, envases, etcétera, llegamos a un total de gastos de $ 64.00.

Incluído el 20 o|o de ganancia, un frasco de 160 gramos de cola granulada deben salir al público a $ 1.02. En la actualidad, un frasco de 160 gramos de cola granulada de un laboratorio importante, vale al público pesos 4.60, con una ganancia del 20 o|o, que ya estaba incluída en el $ 1.02.

Y así podría seguir citando otros productos, tomando al azar cualquiera de ellos; pero me voy a limitar a dar solamente este ejemplo a la Cámara.

Refiriéndome a la propaganda, señor Presidente, hay otra cosa que es realmente irritante. Cuando muchos de estos señores representantes o propietarios de laboratorios defendían esa propaganda científica, todos o casi todos de ellos argumentaban lo siguiente, y tengo aquí la versión taquigráfica de sus declaraciones: "Otro factor en el encarecimiento es que los laboratorios incluyen en el rubro de gastos la propaganda y, por lo tanto, pesa ese rubro en el producto medicamentoso. Es (según dicen ellos) "el sostenimiento de las revistas científicas, la publicación de trabajos científicos, las donaciones a congresos médicos, la ayuda a hospitales y asilos", etc., etc. Decía un señor representante estas palabras: "Existe otro capítulo y es el de las donaciones que tenemos que hacer para los Congresos médicos, para la casi totalidad de las revistas médicas, subvencionadas por nuestros laboratorios". "Yo puedo dejar" (decía el señor representante de ese importante laboratorio) "en poder de la Comisión investigadora una serie de notas de agradecimiento recibidas por nuestra casa comercial, por nuestra generosa contribución, que hemos hecho a los hospitales, a los asilos, a las asociaciones médicas del interior del país, lo que no conocen bien los señores médicos que constituyen esta Comisión, y eso, señores Representantes, supone un desembolso que, desgraciadamente, desde el punto de vista comercial, nos vemos obligados a incluirlo en el costo de las especialidades medicamentosas". Continuaba este señor representante y decía: "Tengo aquí, señor Presidente de la Comisión, una serie de cuadros que nuestra casa ha hecho con esas notas de agradecimiento de todas partes de la República".

Repito, señor Presidente lo que le decía en ese momento en Comisión a esos mismos señores Representantes: "Esos cuadros de agradecimiento, esas notas de agradecimiento de las revistas por ellos mantenidas, no pertenecía a los laboratorios; sino que en realidad pertenecían a los pobres enfermos, que realmente eran los que pagaban la propaganda con esas erogaciones".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Lo más lamentable es que esas notas pertenecían a médicos, accionistas algunos de ellos de los propios laboratorios.

Ese es otro asunto a seguir investigando.

Muchas gracias.

SEÑOR PIFFARETTI. — Además, señor Presidente, refiriéndose a esta propaganda científica, los representantes de los laboratorios decían que realmente era una propaganda que no se podía suprimir; porque, "qué iban a hacer los médicos sin tener las indicaciones de los medicamentos", como diciendo que ellos eran realmente los que indicaban la verdadera utilidad terapéutica del producto. Y yo le decía a estos representantes y lo repito ahora aquí: "Que podíamos cerrar tranquilamente nuestra Facultad de Medicina y los distintos servicios hospitalarios, porque los señores representantes de los laboratorios eran los encargados de indicar y enseñar el verdadero uso terapéutico de los medicamentos.

Y, señor Presidente, llegamos a otro punto, que es el punto más discutido con los señores representantes o los señores laboratoristas, y es él de que la Comisión, con la finalidad de que el medicamento llegara a precios realmente económicos a la clase pobre, trató de que una serie de medicamentos, diremos los medicamentos y los artículos de primera necesidad terapéutica humana, llegaran a a las manos de los pobres en forma realmente económica, siempre respetando las ganancias que deben obtener estos mismos laboratoristas.

Y cuando hablábamos de productos de primera necesidad, varios fueron los laboratoristas que se alarmaban cuando nos pronunciábamos sobre ello y decían que las especialidades medicinales no eran productos de primera necesidad.

Yo, señor Presidente, como médico digo que si nosotros, los legisladores, nos preocupamos para que los artículos de primera necesidad como la papa, el azúcar, el arroz, etc., lleguen a las manos del consumidor sin sufrir los efectos de la especulación, nuestra vigilancia debe ser mayor con respecto al precio de venta de los medicamentos...

(¡Muy bien!)

—... que yo etiqueto como artículos de imprescindible adquisición y no como artículos de primera necesidad porque si un médico extiende su receta indicando determinado producto medicamentoso, que no sea imprescindible —y no quiero aquí discutir la utilidad terapéutica—, pero que el enfermo, por haberse formado una psicología especial, lo cree necesario para combatir el mal que padece, ese específico no puede ser suplido por otro, mientras que un artículo de primera necesidad, por ejemplo un kilo de papas, puede ser sustituído por el comprador, en caso de precio excesivo, por otros, como ser fideos arroz, o fariña, y obtendrá, siempre, el mismo resultado. Por ejemplo si un médico receta a un enfermo digitalina, ese paciente tendrá que adquirir digitalina, sea al precio que sea, y no comprará aceite alcanforado.

Por esto, señor Presidente, es que yo digo que los productos medicamentosos más que artículos de primera necesidad, son artículos de ineludible adquisición.

Yo desearía que la Cámara conociera el criterio de un señor representante de un importantísimo laboratorio de Montevideo, expuesto durante la discusión sobre si los artículos medicamentosos eran artículos de primera necesidad o no.

Veamos lo que dijo este señor, cuando se le planteó el caso particular de un producto que nosotros, los médicos, sabíamos que él fabricaba y que nosotros etiquetábamos como de primera necesidad: "Yo conozco ese medicamento; yo hago la fórmula. La fórmula es mía, Yo lo envaso, yo lo distribuyo, yo lo vendo, yo fijo el precio y no permito que nadie lo suba y lo baje". Y cuando nosotros le preguntamos: "Y si el Estado declarara su producto de primera necesidad, ¿qué es lo que haría usted?, contestó: "Si mañana me lo declaran artículo de primera necesidad, no lo fabrico más". Esta es la opinión de un importante laboratorista sobre los artículos de primera necesidad, expuesta en la Comisión.

Con este fin, la Comisión ha incluído en su proyecto de ley una serie de medicamentos, en número de quince, a los efectos de que lleguen a manos del público con supresión del envase lujoso en un envase económico y uniforme para todos, sin propaganda científica. Nosotros etiquetamos estos productos con la sigla E. M. E. —envase medicinal económico— y para su adquisición el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación, respetando todos los gastos de elaboración y respetando también una ganancia lógica del 6 o|o, del 7 o|o, del 8 o|o, hasta del 12 o|o y del 20 o|o. Tenemos la seguridad de que respetando esos gastos de elaboración y un margen lógico de ganancia para el comerciante, esos productos llegarán a manos del pobre, quizá, un 50 o|o o un 60 o|o más barato de lo que están llegando actualmente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿No se puede prorrogar el término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se prorrogó por todo el tiempo que el Reglamento autoriza.

SEÑOR PIFFARETTI. — Lamento que sea así, señor Presidente.

Francamente, yo creía que los miembros informantes disponían de todo el tiempo necesario para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante dispone de cuarenta y cinco minutos más la prórroga de media hora, de todo lo cual ha hecho uso.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hay otro miembro informante con respecto a este asunto, pero si fuera posible, terminaría mi exposición en diez o quince minutos más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si es así, yo formularía moción en ese sentido, ya que queda por hablar otro miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Piffaretti ha hecho uso de su derecho reglamentario. Los demás miembros informantes pueden hablar durante el mismo tiempo que ha hablado dicho señor Diputado; pero la Mesa no puede poner a votación esa moción, para que haga uso de la palabra otro miembro informante; lo pedirá él si lo desea, y tiene prioridad.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me reservo para hacer ciertas aclaraciones importantes en el momento de la discusión particular, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: creo que el esqueleto, la estructura fundamental de este importante problema que está tratando la Cámara en el día de hoy, ha sido brindado con elocuencia y con lujo de documentación por el señor Diputado Piffaretti. En corroboración de cuanto él dijera, deseo formular empero algunas observaciones, aclaraciones y ampliaciones.

Lo cierto es que en nuestra Comisión, —la Comisión nominalmente designada para investigar el trust de los medicamentos, según denuncias planteadas en Cámara por el señor Diputado Gluria,— a poco andar y conforme depusieron ante ella los primeros declarantes vinculados a actividades privadas y oficiales con conexión estrecha con el problema del encarecimiento de los medicamentos, desde la Facultad de Medicina hasta el Consorcio de Representantes de Fábricas Extranjeras, surgió patente ante nuestros ojos que el problema era harto más complejo de lo que podía sospecharse de su simple enunciación.

Vale decir, que el encarecimiento de los medicamentos no sólo es producto u obra del presunto trust, sino que gravitan en su torno una cantidad de cuestiones e incidencias complementarias. Pero, sobre todo, se configuraron ante nuestros ojos dos aristas capitales: una, el problema de los precios elevados en sí, y otra, estrechamente conexa con la anterior: el problema de la calidad de los medicamentos.

Vayamos por partes: conforme lo plantea la Comisión en el informe que tienen en su poder los señores Diputados, el alza constante, desmedida y ya exhaustiva de los precios de los medicamentos, obedece a una serie de factores que, enunciados a vuelo de pájaro, pueden compendiarse en esta forma: Primero, las ganancias excesivas que se obtienen en las distintas etapas del tráfico; segundo, el monto y la irracionalidad de los derechos aduaneros que se aplican a los productos medicamentosos y materias primas; tercero, el tipo cambiario que se aplica a la misma finalidad; cuarto, la gravitación de algunos impuestos internos en la comercialización de los productos; quinto, el costo más allá de fronteras de las especialidades farmacéuticas y de las materias primas que se importan; sexto, la cantidad desusada y desorbitada, casi podríamos decir, que se destina al pago de la propaganda de los productos medicamentosos; séptimo, la incidencia de las diversas medidas, disposiciones y exigencias de nuestra legislación social; octavo, la acumulación en la estimación de los costos de los renglones adicionales, desde trabajos de imprenta hasta envases, que encarecen sucesivamente el precio de los medicamentos; y noveno, el exceso de cantidad de intermediarios que participan en el tráfico de los medicamentos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo tenía el propósito de formular algún pedido de aclaración al miembro informante señor Diputado Piffaretti y lamentablemente terminó el tiempo de que disponía antes de lo que yo esperaba. De modo que lo voy a formular al otro miembro informante, señor Diputado Ricaldoni.

Lo hago sin ningún propósito de entablar una controversia a este respecto y sí sólo en el deseo de procurarme algunos elementos de juicio que me permitan ver con claridad el problema.

Yo desearía saber, señor Presidente, si la Comisión ha hecho algunos cálculos con respecto a la proporción en que sobre el precio global de la unidad medicamentosa inciden esos diversos factores que se han discriminado.

SEÑOR RICALDONI. — No, señor Diputado. No se han hecho esos cálculos completamente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien.

Sería interesante hacerlos. Yo comprendo que es un poco difícil, porque no se puede uniformar medicamentos de lo más disimilares a los efectos de establecer una apreciación de esa índole. Pero, de cualquier manera, me hubiera parecido de mucho interés, con el propósito de objetivar claramente el monto de esos diversos factores en el precio de esos medicamentos, que así se hubiera hecho.

Se me ocurre que a ese respecto había algunos elementos de juicio que la Comisión se hubiera podido procurar —y espero que se los haya procurado—, como, por ejemplo, a cuánto ascienden los gravámenes que pesan sobre los medicamentos por derechos de importación e impuestos internos, es decir, cuánto percibe el Estado por esos conceptos, porque me parece que eso es fundamental a los efectos de establecer la validez y el alcance del artículo 1.o de esta ley.

SEÑOR RICALDONI. — En lo que respecta a incidencia de los derechos aduaneros, la Comisión, después de estudiar gran número de casos —cuarenta, sesenta o setenta específicos y especialidades farmacéuticas, materias primas, etc.— llegó a la conclusión de que en un término medio, que no significa, de ninguna manera, exagerar la estimación, el derecho aduanero encarece al producto importado, medicamentoso, materia prima o especialidad o droga, en un cien por ciento de su valor CIF Montevideo.

Eso a su vez, exige dos discriminaciones. La incidencia del derecho aduanero en la especialidad farmacéutica, que después del ingreso al país no sufre ningún proceso de transformación, ni de elaboración. Y la materia prima, que sólo una vez dentro de fronteras se manufactura en los laboratorios nacionales. La incidencia del derecho aduanero en el producto elaborado en el país, por ende, se puede establecer de la siguiente manera: un peso de producto medicamentoso en Aduana, paga un peso de derechos. Ahora bien: es necesario establecer, entonces, la proporción "materia prima, precio de venta al público" del producto elaborado en el país.

La Comisión, a ese efecto, sin especificar, como es lógico, de antemano, cuál era su propósito al formular su consulta, se dirigió a los distintos laboratorios, rogándoles se sirvieran informarle en qué porcentaje repercutía la materia prima en el precio de venta. Como en otros casos distintos —como ser incidencia de salarios, de propaganda, etc.,— no fueron ni siquiera aproximadas las respuestas. Existe una gran flexibilidad en las estimaciones, según sea el laboratorio, fabricante o representante de fábrica que expone su criterio. Y así tenemos, por ejemplo, que, mientras ciertos laboratorios estiman la incidencia de la materia prima en el valor de venta del producto en un 49.89 por ciento, otros lo sitúan en un 27 o|o y otros lo reducen al 19 o|o.

Yo no pretendo prejuzgar, pero creo que no debe existir actualmente, en una rama tan conocida y trillada como es la elaboración de medicamentos, diferencias tan grandes en el costo de la elaboración de los mismos, y de buena administración, como para justificar que, entre unos y otros laboratorios, exista un 250 o|o de diferencia en la apreciación de la gravitación de la materia prima en el precio de venta del producto. Creo más bien —y si me equivoco pido disculpa a los interesados— que siguiendo una conducta proverbial en el comercio y en la industria, de no denunciar con claridad sus porcentajes, de cohonestar la distribución y prorrateo de los distintos factores que intervienen en el costo del producto, unos han tirado más y otros han tirado menos, de la cuerda que sobre el escenario de sus actividades.

En consecuencia, el término medio se fijó en un 30 o|o, equidistante de los dos criterios extremos de los laboratoristas.

De manera que, el abatimiento de precios significado por el 50 o|o de rebaja de derechos aduaneros, a las materias primas, importa o significa un 25 o|o del 30 o|o, o sea un 7 1|2 o|o de abatimiento presuntivo, en el precio de venta al público.

Eso, en lo que respecta a la incidencia de los derechos aduaneros en las materias primas importadas.

Ahora bien; no se rebajó el derecho aduanero a los productos, a las especialidades farmacéuticas importadas, en función de consideraciones que oportunamente traeré a colación en el decurso de mi exposición.

La incidencia, el porcentaje de las ganancias excesivas, sólo lo puede enunciar la Comisión investigadora y, sobre todo, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

El tipo cambiario es más fácil establecerlo. El tipo real con que el Estado atiende sus servicios financieros, es de 1.51 por dólar; a la importación de productos medicamentosos-drogas y materias primas, de 1.90, es decir, que es un 20 o|o más alto.

En los impuestos internos, en un caso particular, en el de las muestras que se distribuyen gratuitamente en los servicios de salud pública, existen estampillas de cuatro y seis centésimos por unidad, que se suprimen por completo. Algo similar a lo que sucede en lo que atañe a la nó-

mina de productos medicamentosos "E. M. E.", que quedan exentos de todo gravamen. Vale decir, del 100 o|o de los derechos aduaneros, y de los impuestos internos en vigencia. No así del cambio preferencial para su adquisición en el exterior.

En cuanto a la propaganda, ha brindado cifras el señor Diputado Fiffaretti. En términos generales, no se ha podido establecer un valor promedial de esa incidencia del costo de la propaganda en el precio de los productos, porque son tantos los productos y hubiera llevado un tiempo tan desmesurado el encarar artículo por artículo, que la Comisión prefirió no hacerlo y traer soluciones concretas a la Cámara, para que se pusiera en marcha la máquina que pusiera coto a estas cosas.

Es esto, en síntesis, lo que puedo informar, como respuesta a la pregunta del señor Diputado García Austt.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Para aclarar, señor Presidente, la inestabilidad del procentaje de la materia prima en las distintas especialidades medicinales, voy a decir lo siguiente, que es copia exacta de la versión taquigráfica de lo declarado por los señores representantes de los laboratorios.

Cuando estábamos estudiando ese problema, recuerdo perfectamente que el doctor Goyén preguntó a un señor representante si realmente ese aforo aduanero tenía mucha influencia en el alto costo de las especialidades, y ese señor representante de laboratorio dijo lo siguiente: que era realmente monstruoso, que influía de una manera directa el aforo aduanero. Y para demotrar esta inestabilidad de juicio de ese mismo señor representante, cuando realmente, nosotros en nuestro proyecto y por la feliz intervención del Ministro de Hacienda, tratamos de obtener el 50 o|o de rebaja en la materia prima, ese mismo laboratorista dijo que realmente ese aforo aduanero, debido a la poca materia prima, a la existencia de poca materia prima en cada producto, no valía como argumento mayor en el costo de las especialidades.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Por haberlo omitido en un primer instante, voy a complementar mi respuesta a la pregunta formulada por el doctor García Austt. Es en lo que se refiere al monto de la percepción aduanera por concepto de recaudaciones a la importación de materias primas, drogas y productos medicamentosos. Cifras prolijamente constreñidas, no le ha sido posible obtenerlas a la Comisión, porque, en realidad, como diré más adelante, el régimen aduanero en aplicación es tan confuso y heterogéneo, que despacha algunas sustancias ad-valórem y otras por tarifas, agrupándose una serie de renglones, rubros y subrenglones, por lo que sólo hemos podido indagar —so pena de exigir a la Aduana un trabajo extraordinario, al entretener el tiempo y el personal que en este momento requiere para dar cumplimiento a las exigencias del comercio importador— que se perciben aproximadamente dos millones de pesos anuales. Con el 50 o|o se ahorrará al consumo un millón de pesos, en cuanto debe abonar al adquirir un artículo de insustituible necesidad, como es el medicamento.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Esos cálculos se refieren a la totalidad de las sustancias medicamentosas elaboradas en el país?

SEÑOR RICALDONI. — Aproximadamente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Porque el artículo 1.º de la ley excluye a los específicos elaborados en el extranjero.

SEÑOR RICALDONI. — En el primer proyecto figuraba; en el definitivo no.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En el repartido que tengo en mis manos, dice que sí; se incluyen los productos elaborados. El artículo 1.º dice así: "A partir de la promulgación de la presente ley, los derechos de aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias primas de distinta naturaleza que se empleen en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajados en un 50 o|o".

SEÑOR RICALDONI. — Materias primas exclusivamente vienen a ser; las drogas son una materia prima, porque se especifica claramente con ese sentido, y lo mismo los productos químicos. Las especialidades ya elaboradas no sufren ninguna rebaja.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me parece interesantísimo que se aclare el alcance de esa afirmación, porque una gran parte de la resistencia que oponen a la sanción de esta ley algunos propietarios de laboratorios e importadores de medicamentos estriba en esto: que los importadores de medicamentos entienden que esta ley no los comprende, es decir, que ellos creen que los productos que importan no benefician de esta rebaja que impone la ley; que esta ley es, en cierto sentido, protectora de la industria nacional, aún en este terreno.

SEÑOR RICALDONI. — Ese es el espíritu de la ley, por entender que la industria nacional del medicamento...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero entonces es así: no están comprendidos los productos específicos de importación, los elaborados en el extranjero e importados al país.

SEÑOR RICALDONI. — No tienen rebaja en sus derechos aduaneros.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Volviendo a la aclaración que yo le pedí al señor miembro informante, ese millón de pesos que supone el señor Diputado que se va a rebajar no debe llegar a esa suma, pues en los dos millones que percibe ahora el Estado va comprendido lo que percibe por la importación de los específicos que no beneficiarán de la rebaja.

SEÑOR RICALDONI. — Quedaría reducido a $ 800.000, aproximadamente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que es una injusticia de la ley, pero después lo vamos a discutir.

SEÑOR RICALDONI. — Se suprimió ese beneficio que figuraba en el anteproyecto original, que decía así, en su última parte: "Las especialidades farmacéuticas importadas, registradas y autorizadas para la venta por el Ministerio de Salud Pública, serán aminoradas en un 20 o|o". Pero después la Comisión, haciendo números, advirtió lo que significaba el abaratamiento de los productos elaborados en el país, en función del 50 o|o de la rebaja de las materias primas solamente, mientras que el extranjero recibía aparentemente un menor beneficio —porque era un 20 o|o— pero en esa rebaja estaba comprendida la mano de obra, el empacado, la propaganda, etc.; de manera que ese resultado significaba para el importador, un descuento mayor de ese 50 o|o que se concedía a la materia prima, como beneficio para los laboratorios nacionales; y entonces, con verdadero espíritu proteccionista, la Comisión resolvió eliminar la segunda parte de este artículo.

Decía, señor Presidente, —y retomo el hilo en donde la dejara anteriormente—, que el alza de los precios obedece a nueve factores, y los cité por su orden correlativo.

Ahora bien: esos nueve factores de encarecimiento fueron encarados uno por uno por la Comisión, y estudiados detenidamente, llegando a la conclusión que dentro de sus facultades y posibilidades había factores que podían ser atacados; otros combatidos relativamente y otros que escapaban a su órbita de acción y a su competencia. Para abaratar los medicamentos y beneficiar al consumidor podían atacarse renglones como los derechos aduaneros, el tipo cambiario, los impuestos internos y el de la propaganda. Todos estos giran dentro de las fronteras del país y se les puede atacar, y se les ataca, por medio de proyectos de ley que se han presentado a la Cámara; hay otros que pueden ser atacados pero no de inmediato y que deberán ser considerados por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y la futura Comisión Nacional de Subsistencias, que deberá investigar prolijamente la marcha del comercio y la industria del tráfico de medicamentos. Cito entre ellos a las ganancias excesivas, a los renglones adicionales para la comercialización de los medicamentos y a la existencia de un número excesivo de intermediarios. Hay un tipo de factor de encarecimiento indudable que no puede ni debe ser atacado por la Comisión, ni por el Parlamento, ni por el Poder Ejecutivo, que es la incidencia de las conquistas de leyes sociales, y hay otro factor de encarecimiento cuyo contralor es remoto y obedece a causas extrañas a la voluntad nacional. Me refiero al costo de las especialidades y de las materias primas importadas de origen extranjero.

Veamos por su orden cómo consideró Vuestra Comisión los distintos factores cuyo acceso estaba a su alcance. Comencemos por el de las ganancias excesivas.

Las ganancias excesivas en el tráfico de medicamento no constituyen una excepción, ni mucho menos, en el vertiginoso ritmo inflacionista que sigue nuestro país, y junto con él el resto del mundo civilizado. Una de las aristas fundamentales de esa escala inflacionista sin duda alguna, es esa especie de paranoia de lucro, esa especie de vértigo de la fortuna que ha impregnado a nuestra sociedad y al capital en particular. Hoy en día nadie se resigna a tener una recompensa suficiente por su trabajo; hoy nadie se resigna a tener como meta final de su esfuerzo en la vida, el llegar a enriquecerse.

Ahora se quiere, no sólo enriquecerse sino que se quiere ser millonario a breve plazo, sin mayores zozobras, y a esos efectos no se tienen escrúpulos de ninguna especie para conseguir lo que se propone.

A mi modo de ver señor Presidente, la semana anterior, en sus primeros días y en dos de los diarios de ma-

por circulación de Montevideo, apareció un pequeño aviso, profundamente sintomático, que traduce esa psicología colectiva del enriquecimiento a todo trance, rápidamente, sin tasa ni medida. Es un pequeño aviso que dice lo siguiente: "Señor capitalista que disponga de la suma de $ 400.000" —no se trata de cinco, ni de diez mil pesos; se trata de cuatrocientos mil pesos—: "...Ofrezco negocio sumamente lucrativo" —y aquí viene lo grande—: "...para triplicarlo en breve plazo. Completamente lícito. Administrado personalmente". Y da la dirección a Poste Restante, donde se puede dirigir el interesado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Algún "vivillo".

SEÑOR RICALDONI. — Ante este aviso, señores Representantes, sólo caben dos interpretaciones: una es la que acota el señor Diputado Rodríguez Correa: es algún "vivillo", entre comillas, que trata de conseguir un ave de presa gorda que le permita jubilarse de ese poco lícito negocio. Pero, de cualquier manera, ese vivillo aparece por esa psicología colectiva de que yo hablaba, en la gente que sueña con triplicar cuatrocientos mil pesos en un abrir y cerrar de ojos y como por arte de magia. Pero puede ser, también, alguien que hable en serio y que especulando —porque no puede ser sino así— con artículos de primera necesidad, piensa que disponiendo de $ 400.000 puede hacer $ 1:200.000 en un plazo de semanas, de meses o, a más tardar, de años.

Creo que en una sociedad normalmente constituída y con ritmo de negocios honorable y sensato, no podría publicarse en la prensa avisos de esta naturaleza. Eso habla de una descomposición orgánica de la sociedad y de un debilitamiento moral de los individuos que la componen.

Las ganancias elevadas también pueden ser obra del trust, denunciado por el señor Diputado Giuria, y de cuyos perfiles se ocupara, en general y en particular, en sesiones anteriores, el señor Diputado Astiazarán, con abundante acopio de referencias y de documentación. Traeré a colación simplemente —porque él agotó el tema— lo que tiene atinencia con el caso de la Farmacia "Durazno" y lo que tiene relación con el caso del señor Schauricht, importador de las especialidades farmacéuticas "Lilly".

En ambos casos no habría podido aplicarse sanciones de carácter de boycott en contra de la Farmacia "Durazno" y en contra del señor Schauricht, por sus únicos pecados de haberse atrevido a vender medicamentos a menor costo del que había sido fijado de por sí y ante sí por los integrantes del trust, si no hubiera existido previamente esa trustificación, que permitía conceder carácter homogéneo y extraordinario a las decisiones que los drogueros, representantes de fábricas y laboratoristas adoptaran.

Para reprimir estos factores de encarecimiento, de reflejo de la inflación, del vértigo de la fortuna —como le he llamado— y, ahora, del trust, hay expedientes, y uno de ellos es que el Parlamento extraiga de sus carpetas el proyecto de ley anti-trusts que el gobierno anterior le remitiera; que lo traiga, lo estudie y lo apruebe la Cámara sin dilaciones, de manera que el trust pase a ser, dentro del sistema jurídico y dentro del régimen codificado de la vida de la República, el verdadero delito social que constituye y que, sin embargo, queda inmune por no existir legislación que lo reprima y lo castigue.

A las ganancias elevadas también es posible reprimirlas, y las habrá de reprimir, sin duda, en su primer resultado, el que obtenga con posterioridad la Subcomisión investigadora de esta misma Comisión que me honro en integrar. Y habrá de combatirlas, sin duda alguna, con eficacia y con profundidad, la labor próxima de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Es fundamental, para encarar todas estas medidas represivas y de combate, situar al medicamente en su verdadero terreno, como dijera el señor Diputado Piffaretti; no sólo como artículo de primera necesidad, sino como artículo de insustituíble necesidad, porque quien está enfermo sólo tiene una alternativa para prescindir del medicamento que le receta su médico, y esa alternativa es dejarse morir mansamente en manos de los especuladores de los medicamentos.

A ese respecto, el doctor García Pintos, en diciembre de 1944, presentó un proyecto de ley de gran importancia. Posiblemente ha de extrañar a la Cámara que tanto el señor Diputado Piffaretti como el que habla traigan a colación, con frecuencia, testimonios o contribuciones del doctor García Pintos; pero en realidad, tanto este señor Diputado como el doctor Legnani han prestado tácitamente una invalorable cooperación a la Comisión investigadora.

Sus proyectos, sus exposiciones de motivos, han servido para enriquecer su conocimiento, para documentarla, para orientarla e inclusive le ha brindado diversos artículos que figuran en el proyecto de ley que hoy presenta a consideración de la Cámara.

En aquella época, en diciembre de 1944, decía el doctor García Pintos en lo concerniente al medicamento como artículo de primera necesidad: "Poco importa que esa necesidad sea objetiva o puramente subjetiva. Basta que un medicamento se presente como apto para aliviar o curar una dolencia, o basta que un facultativo lo ordene, para que psicológicamente en el enfermo y sus familiares surja la imperiosa necesidad de adquirirlo. Nadie retrocede ante ella.

Aún con sacrificios de necesidades también imperiosas (alimento, techo, vestimenta) nadie elude ese gasto en la necesidad angustiante de una enfermedad propia o de seres queridos.

Sería insensato negar que entre nosotros se dan frecuentes casos de especulación en esta materia. Desde el que hace pasar por específico de alto valor —y como tal lo cobra— lo que no es más que una fórmula medicinal corriente, envasada y presentada con esmero y especiosa literatura, hasta el que vende como nuevo específico una conocida substancia de módico precio, aromatizada con cualquier esencia y encarecida con la invención de cualquier nombre arbitrario; desde el que crea primero mediante intensa y variada propaganda, sin excluir los concursos y premios en los biógrafos la obsesión o psicosis de una droga y luego hacer pagar al público el precio de esa misma propaganda obsesiva que ha encarecido la droga, hasta el que acapara u oculta un stock de medicamento para cobrarlo más caro, como si fuera lícito regular el precio de la salud según la abundancia de enfermos o la escasez en plaza de remedios para recuperarla; desde el que oculta el costo de la materia prima hasta el que engaña sobre los gastos de elaboración y comercialización, toda la gama de especulaciones puede darse y entre nosotros, de hecho, se da en no pocas ocasiones. La ley debe reprimirlas y evitar que se explote la necesidad angustiante del remedio, sea esta necesidad real o imaginaria, porque a los efectos de la angustia que no repara en precios, viene a ser lo mismo. Y nadie podrá negar que para uno que compra sin sentir el precio de la especulación, hay diez o tal vez más que deben soportarla con real sacrificio".

La tesis en contrario formulada por el señor laboratorista en Comisión, según transcripción de actas leídas por el señor Representante Piffaretti, a mí me parece totalmente arbitraria, totalmente inaceptable y digna de que se recoja en las actas de la Cámara y pase a la historia. Porque que exista en nuestro tiempo y en nuestro medio civilizado quien objete al medicamento como un artículo de primera necesidad y aún amenace de rebelarse contra su elaboración si no se le deja fijar a su albedrío los precios, me parece, sin ninguna clase de comentarios, que debe ser recogido, documentado y ser citado como ejemplo de la necesidad imperiosa de que esta Comisión fuera designada en su momento oportuno.

Pasamos a otro tema aludido por el señor Diputado Piffaretti: el de los derechos de aduana.

Como ya se ha manifestado, y lo he dicho yo en acotaciones y en interrupciones que se me concedieran, el régimen fiscal en vigencia en este sentido es excesivo en sus alcances y muy confuso en su aplicación.

A este respecto, pudo constatar la Comisión una absoluta coincidencia en todas las partes, desde las declaraciones de los señores representantes de fábricas hasta las declaraciones de los representantes de las mutualistas, pasando por las declaraciones de los laboratoristas, e inclusive, por las declaraciones de los señores Representantes del Poder Ejecutivo como el señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres y el señor Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, doctor López Estévez, así como también de los representantes de los institutos técnicos y docentes oficiales, como Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Instituto de Química Industrial, etcétera, todos coincidieron, y convinieron, en que el régimen aduanero a la importación de medicamentos y materias primas, era excesivo.

A ese efecto me tomaré la libertad de leer a la Cámara breves transcripciones de distintos testimonios.

El doctor Carlevaro, que concurrió a la Comisión en representación del Sindicato Médico, dijo entre otras cosas: "El Estado concurre de manera extraordinaria en la carestía de los medicamentos"; para agregar más adelante, "los medicamentos no deben ser materia imponible; son artículos de primera necesidad".

El doctor Basagoiti, representante también del Sindicato Médico expresó: "El régimen impositivo debe ser lo más tenue posible, si es que se considera necesario mantenerlo aún". Y añadió: "La voracidad fiscal es extraordinaria en esta materia; los antibióticos, por ejemplo del tipo de la penicilina, pagan hasta el 150 o|o de derecho aduanero". Pero añade: "No hay que crear el proteccionismo total

y debe suprimirse cuando no exista la competencia nacional de esos productos importados. Con la penicilina esa exigencia es premiosa e ineludible".

A los casos expresados por el señor Diputado Piffaretti, me tomo la libertad de agregar algunos ejemplos: la urotropina, que cuesta Cif Montevideo U$S 0.85, o sean, $ 1.62, paga de derecho de Aduana $ 1.62, o sea el cien por ciento. La glucosa, costo Cif $ 0.49, paga de derecho de Aduana $ 4.47, o sea el 912 o|o. El salicilato de soda, cuesta en la Aduana $ 1.52; paga $ 2.73 de derecho de aduana; o sea el 179 o|o. En el caso del Tiocol, que citó el doctor Piffaretti, me permito traer a colación un espécimen sintomático, del lucro excesivo en el tráfico de los medicamentos. De acuerdo con las cifras enunciadas por el doctor Piffaretti, el costo del Tiocol Cif Montevideo, es de $ 11.78; paga por derecho de aduana, $ 4.15, o sea el 35 o|o; es uno de los más bajos. Vale decir: $ 11.78, costo Cif, más $ 4.15 por derecho de aduana, son $ 15.93. Ruego a la Cámara que retenga esta cifra.

Recientemente, se ha dado este caso despampanante: Una firma de plaza, que ha agrupado dos antiguas droguerías, con un capital de dos millones de pesos, vendió dos kilogramos de ese tiocol que le costaba $ 15.93, a un droguero intermediario —una subdroguería a los efectos del tráfico— a $ 60.00 el kilo, ganando el 400 o|o de lo que le costaba despachado, el producto en plaza. Y este subdroguero, que no quiso ser menos, cuando lo vendió, lo hizo a $ 80.00, ganando el 35 o|o. Vale decir, que un producto que, al salir de aduana costaba $ 15.83, no al llegar al público, sino al último escalón comercial, a la farmacia, costaba $ 80.00. Cuánto valía al salir a la venta no lo sé, pero creo que constituye un ejemplo elocuente de lucro excesivo.

Otro caso que traigo a colación es el del oro coloidal, que interviene en la elaboración de productos inyectables para la cura de la tuberculosis, uno de los flagelos más grandes que tiene la Humanidad y por ende nuestro país. Sin embargo, abona derechos de aduana como si se tratara de oro manufacturado de joyería, con este agravante: que el oro coloidal paga esos derechos aduaneros y sin embargo hay ciertos tipos de oro en pasta o en polvo que han sido declarados materia libre y que, como tales, están excentos del pago de derecho de aduana. Los comentarios huelgan.

Hay algo más: Para reiterar la incidencia aduanera en el encarecimiento de los medicamentos, se evidenció ante la Comisión un nuevo hecho o fenómeno, que era ya conocido de sus miembros, o sea lo que se ha dado en llamar la industria de la multa.

La industria de la multa es conocida por todo el mundo y sobre todo por el comercio de plaza. Es de dos tipos: un vista descubre una presunta infracción en el pago de derechos de Aduana; su deber, lógicamente, para cumplir con el Estado y para adoptar la condigna medida profiláctica, es denunciar de inmediato el génesis y la existencia de la multa. De esta manera el porcentaje de la multa que le corresponderia sería exiguo y no le interesa. Entonces, deja transcurrir a veces meses y hasta años, para que se acumulen decenas o centenas de miles de pesos de presuntas transgresiones aduaneras, para recién denunciarlas, aumentando así el acervo que va a percibir.

Existe también otra industria de la multa, constituída por la intepretación capciosa del régimen que ha de aplicarse al despacho de ciertos productos importados.

Una de las personas que declaró ante la Comisión —representante de fábrica— el señor Marques Castro, abundó en consideraciones harto interesantes a este respecto, que, aunque son extensas, me tomaré empero la libertad de leerlas, por su trascendencia. Asevera al efecto, señalando varios ejemplos: "Nuestra tarifa de Aduana dice en una de sus partes: frascos con tapón de goma hasta 10 cc. $ 2.40 docena. De mayor contenido en proporción. La firma Parke Davis —como otras casas americanas —envía muchos de sus productos en este tipo de envase, y nos ha sucedido recientemente que una partida de Extracto de Hígado en frascos de 10 ccs., fué denunciada por uno de los señores vistas como que contenía mayor contenido. Los envases con tapón de goma en lugar de 10 c.c., traen 10 1|2 cms. —aunque en sus etiquetas viene declarando el contenido indicado en primer término, o sea 10 ccs.— a fin de no perjudicar a los consumidores, porque en las diversas inyecciones que se utilizan por cada frasco, este 1|2 cm. se desperdicia "—por no llegar la aguja hipodérmica al fondo del frasco—" y, por ese motivo las casas norteamericanas ponen este 1|2 cc., quedando entonces para el uso exactamente los 10 ccs. Esto, que merecería —por la honradez de propósito que indica— plácemes de las autoridades fiscales, es considerado como una burla al Fisco y por lo tanto este excedente de 1|2 cc. está en infracción y corresponde pagar multa!!!!". Es elocuente.

Otro caso: "Para nuestra tarifa de Aduana, en la sección 6.a. existe un decreto de fecha 27 de marzo de 1942, que se refiere al límite del contenido del envase de especialidades en la respectiva tarifa. En dicho decreto se indica que los envases se despacharán de acuerdo a los aforos establecidos hasta 100 cápsulas, hasta 100 comprimidos, hasta 100 gránulos, hasta 100 ccs., etc. Sucede que un importador trae frascos de determinado producto, por ejemplo en comprimidos, en envases de 1.000. Se declara en el permiso de despacho tantos frascos de comprimidos, 10 veces el tamaño del límite. Esto es perfectamente correcto y está amparado, inclusive, por el decreto a que hacemos referencia más arriba, pero lamentablemente no sucede así. El señor vista de Aduana al revisar la mercadería opina que estos comprimidos que vienen en envases de 1.000, vienen a granel y deben pagar por kilo y no como los ha pedido el importador 10 veces el tamaño del límite".

Se brinda un hecho mucho más paradojal y desconcertante: "Nuestra firma recibió de Estados Unidos de América dos cajones numerados 1 y 2, en los cuales venían, según factura y demás documentos de embarque lo siguiente: en el cajón N.o 1 25 kilos de goma Tragacanto, y en el N.o 2 15 kilos de benzoato de sodio. Se presentó un solo despacho a la Dirección General de Aduanas declarando los contenidos de acuerdo a lo que especificaban las facturas y los demás documentos de embarque, y al procederse a la revisación de los cajones, encuentra el señor Vista que en el cajón N.o 1, en lugar de la goma tragacanto venía el benzoato de sodio y en el N.o 2 en lugar del benzoato de sodio venía la goma tragacanto". Parece que es una simple sustitución; es la misma partida.

"Inútiles fueron todas las explicaciones de que nuestra firma no podía ser responsable que en el país de origen hubieran marcado el cajón 1 con el N.o 2, y el cajón 2 con el N.o 1, y que no había ninguna acción dolosa ni en nada se perjudicaba al Fisco, pues lo que cobraba en el cajón N.o 1 faltaba en el N.o 2 y lo que faltaba en el N.o 2 cobraba en el N.o 1. Un año y medio de expedientes, comisiones, informes y la mercadería detenida y averiándose en los depósitos de la Aduana, hasta que finalmente el informe favorable —después de 18 meses— del Asesor y de la Dirección, estableció, tal como lo habíamos indicado desde el primer momento nosotros, que en nada se perjudicaba al Fisco, pues el único error que existía era el que los cajones estaban mal marcados".

Y sigue con menciones de esta naturaleza.

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Estando próximo a vencer el término de que dispone el señor miembro informante para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor miembro informante para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Después de traer a colación todos estos casos realmente desconcertantes de nuestra organización fiscal aduanera, me siento obligado a reiterar lo que dijera el señor Diputado Piffaretti: que esta serie de graves anomalías no es culpa de ningún gobierno ni de ningún régimen en particular, y menos que de ninguno, desde luego, del que se encuentra en funciones. En primer término, porque recién asume el gobierno, y, por lo tanto, no se le pueden achacar vicios que se vienen arrastrando desde cuarenta, cincuenta, sesenta y aún ochenta años atrás, porque hay disposiciones aduaneras en vigencia, que tienen su origen, si mi memoria no me falla, en 1868 y 1870, cuya intempestiva resurrección se trae por las orejas cuando vienen al caso. No se puede achacar a ningún régimen en particular, sino a la manera incoherente y desarticulada como se han ido dictando y acoplando las distintas medidas de organización aduanera.

Este Gobierno ha tenido un gran mérito, que es evidente y es preciso recalcar: la manera fácil, llana, inmediata como por intermedio del señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, accedió al pedido de la Comisión investigadora sobre el trust de los medicamentos, para rebajar en un 50 o|o los derechos aduaneros, desprendiéndose así —según lo especificara, al dar respuesta a una pregunta del señor Diputado García Austt— de una cifra que frisa el millón de pesos, sacrificio financiero de gran trascendencia de por sí, que tiene mayor significación todavía, si tenemos en cuenta el momento difícil, financieramente considerado, que está viviendo el país, en razón de la incidencia de diversos factores de orden económico y social.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Yo creo, señor Presidente, que el problema de los derechos aduaneros, alrededor del cual gira la mayor parte de la disertación del miembro informante, se está exagerando sensiblemente y puede llevar, a quienes estamos muy atentos a la brillante exposición del señor Diputado Ricaldoni, a cometer el error de darle más importancia de la que realmente tiene. De ahí mi primera pregunta, cuando el otro miembro informante, el señor Diputado Piffaretti, también incursionó en el terreno de los derechos aduaneros, a los que parecería achacarse gran parte del encarecimiento de los artículos farmacéuticos.

Los aforos de las drogas, desde el año 1923 hasta la fecha, han tenido solamente un aumento del 30 o|o sobre esos valores, ya desproporcionados con la realidad. Algunos de esos aforos son entre seis y veinte veces menores que el precio de venta del artículo al público.

Tengo aquí, en una lista, algunos de los productos de primera necesidad, de uso medicinal, cuyas cifras relacionadas con los derechos aduaneros, voy a dar a la Cámara.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?...

Se me ha prorrogado el término de que dispongo para hacer uso de la palabra; pero en esta forma no me va a alcanzar para finalizar mi exposición.

SEÑOR FARIÑA. — Como se le va el tiempo al señor miembro informante, y yo deseo que disponga de su totalidad, no sigo a fin de que pueda continuar con la exposición del problema.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias. Cuando termine su exposición el señor Diputado Fariña, si se me concede entonces el uso de la palabra, me reservo el derecho de formular las aclaraciones que considere pertinentes.

Digo que la actitud del Poder Ejecutivo es plausible, pues amén de haber designado una Comisión especial con el cometido de estudiar la reorganización del régimen aduanero, espontáneamente y con un gesto digno de encomio renunció al 50 o|o de las percepciones que por concepto de derechos de importación de medicamentos obtenía hasta el presente.

Además, las disposiciones de este proyecto de ley, también con consentimiento del Poder Ejecutivo, sancionan la desaparición o la rebaja de impuestos internos para las muestras y para los productos medicamentosos económicos de la sigla "E. M. E." Concesión asimismo generosa, en el proceso de recuperación del alcohol potable por parte de la Ancap, e incluso, aunque ad referéndum y sin compromiso previo, en lo que concierne a la adjudicación de tipo cambiario.

Pero, además, adoptó una actitud a mi modo de ver extraordinariamente elogiosa y de un profundo sentido social y hasta diría de concepto práctico de la ciencia de gobernar —un teórico tratadista acaso la objetaría y quizás la llegué a objetar— que es la siguiente: En disonancia con lo que se previera al estructurar el primer ante-proyecto de ley, no se establece una financiación que compense al Estado la pérdida de ingresos que en el mismo proyecto se engendra.

Entendió el Poder Ejecutivo, a mi modo de ver con exacto criterio y ponderado punto de vista, que la financiación, o para mejor decir la compensación financiera de los trastornos que experimentara en sus recaudaciones y sus rentas, se equilibraba o se enjugaba con creces con los beneficios que obtenía por vía indirecta, que pueden agruparse en tres terrenos distintos: Primero, en la supresión de impuestos internos y aminoramiento de los derechos de importación de materias primas. Eso influiría en lo que significa el costo del mantenimiento de las instituciones hospitalarias, sobre las cuales gravitaría de manera muy sensible el costo de los medicamentos. En segundo término, en la declinación del precio de producción de los artículos elaborados en las dependencias oficiales, laboratorios de Salud Pública, Instituto de Química Industrial, Instituto de Higiene, etc. Y, sobre todo y fundamentalmente, porque estos beneficios acorda los en el proyecto de ley, han de servir para salvar a las mutualistas de su segura quiebra, a la caul estaban abocadas en este momento, de mantenerse las cuotas que actualmente se cobran a sus asociados, y que ya no podrán elevarse sin un grave trastorno, porque han sufrido sucesivos aumentos en los últimos tiempos. Y, de ser así, la mutualistas no podrían mantener sus puertas abiertas, o tendrían que reducir en grado sumo los servicios que prestan a sus asociados.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Sería interesante conocer, para los que no estamos debidamente informados, qué porcentaje por concepto de artículos farmacéuticos emplean las mutualistas con relación a todo el resto de los gastos.

SEÑOR RICALDONI. — Mi compañero de Comisión, señor Diputado Piffaretti, dará respuesta a la pregunta del señor Diputado Fariña.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a contestar la pregunta del señor Diputado. Tenemos en nuestro poder notas de la Asociación Fraternidad, Ferrocarril Central —que es una mutualista para sus empleados—, Casa de Galicia y Asociación Española de Socorros Mutuos.

En una nota elevada por el Gerente de la Asociación Fraternidad al Directorio de la misma decía lo siguiente: "Elevo a usted el estado demostrativo de los gastos realizados por concepto de medicamentos, en farmacias particulares de esta Capital y del interior, comparativamente con el año 1946 y que abarca el primer semestre del corriente y del año anterior". Se acompaña, también, el estado comparativo de las compras efectuadas en los años 1945, 1946 y de enero a julio de 1947, que son como sigue: año 1945, $ 364.116.84. Año 1946...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — La respuesta no responde a la pregunta que yo formulé.

Para ser más claro diría lo siguiente en la pregunta: ¿cuánto significa, como porcentaje, la inversión de las mutualistas relacionada a los ingresos o a las cuotas sociales?

Por ejemplo, si un socio de una mutualista paga $ 2.50, ¿cuánto invierte la mutualista por concepto de medicamentos?

SEÑOR PIFFARETTI. — Más o menos, según los cálculos, el 30 ó 40 o|o.

Yo le puedo adelantar al señor Diputado Fariña datos que van a ser muy importantes en relación con lo que él dice.

"Dato demostrativo de las compras realizadas a farmacias particulares, capital e interior" de la Asociación Fraternidad.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Del Sindicato Médico no hay?

SEÑOR PIFFARETTI. — No hay; pero están los datos del Ferrocarril Central, de la Casa de Galicia, etc.

Así, por ejemplo, tenemos el "estado comparativo de lo gastado por concepto de medicamentos durante el primer trimestre de los años 1945-1946-1947" en la Casa de Galicia.

Total de lo gastado en el primer trimestre del año 1945: $ 29.316.47; del año 1946: $ 32.095.14; del año 1947: $ 42.414.19. Diferencia en los trimestres 1945-1947: $ 13.097.72. Diferencia promedio mensual años 1945-1947: $ 4.365.90.

El estado del Ferrocarril Central es muy demostrativo. "Gastos de farmacia en el último quinquenio: 1942-1943: $ 57.726.09; 1943-1944: $ 68.253.09; 1944-1945: pesos 62.390.32; 1945-1946: $ 81.286.89; 1946-1947: pesos 92.464.79. Total gastado demás en los últimos cinco años, de 1942 a 1947, por concepto de medicamentos: $ 40.842.10. Promedio por año: $ 8.168.42. Total de gastado demás en los dos últimos años, 1945 a 1947, pesos 30.074.47. Importe de especialidades y fórmulas magistrales" —porque se dice, señor Diputado, que en las mutualistas se consumían muy pocas especialidades medicinales, o sea, productos específicos en sí y entonces tratamos de obtener datos, proporcionándonos las sociedades médicas del Ferrocarril Central los datos que a continuación voy a leer —en cuanto a las especialidades y fórmulas magistrales— "recetadas únicamente en el Departamento de Montevideo en el trimestre abril, mayo y junio de 1947: en abril de 1947 especialidades $ 4.330.75; fórmulas; pesos 626.28. En mayo de 1947: especialidades, $ 4.389.20. fórmulas, $ 551.23. En junio de 1947: especialidades pesos 4.010.43; fórmulas, $ 731.02. Total en los tres meses: especialidades, $ 12.730.38; fórmulas, $ 1.938.53. Las fórmulas magistrales representan el 15.22 o|o del importe pagado por especialidades en el trimestre".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para darle un dato que me acaban de suministrar?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En el Círculo Católico de Obreros la masa de medicamentos representa el 50 o|o de las entradas. De ella el 80 o|o está formado por específicos y apenas el 20 o|o por fórmulas magistrales.

SEÑOR RICALDONI. — Como decía, las mutualistas se hallaban abocadas a la clausura de sus puertas, o a reducir extraordinariamente sus servicios, de no encontrarse el medio de conjurar el ininterrumpido encarecimiento de los medicamentos.

¿Qué es lo que hubiera significado para el país, sobre todo para el Estado, que las mutualistas cerraran sus puertas? Enunciar una simple cifra alcanza. En torno a la vida de las mutualistas, gira la salud de quinientas mil personas. ¿Se clausuraban las mutualistas? Automáticamente, por una ley ineludible, esas quinientas mil personas gravitarían sobre los servicios de asistencia social del Ministerio de Salud Pública; quinientos mil nuevos pacientes, que iban a engrosar la ya excesiva clientela de los hospitales oficiales.

Era como decirle: "Tú, que no puedes, llévame a cuestas".

El Estado se debate para poder mantener en un standard eficaz la atención prestada en sus hospitales, policlínicas y salas de primeros auxilios, y de sopetón se arrojarían sobre él quinientos mil nuevos clientes; una casi segura quiebra de los servicios oficiales de asistencia.

Sin embargo, es bueno aclarar que si bien no tiene financiación en su redacción definitiva, este proyecto de ley, la tenía al comienzo, aunque actualmente se le ha suprimido.

¿Cuál era este medio de financiación, y por qué se le ha suprimido?

El primer medio de financiación que se concibiera, era aplicar un impuesto al juego de carreras. Pareció una medida plausible, ya que imponía a una materia como pocas abierta a los gravámenes que llevan una finalidad social. Más, la Comisión, ya a punto de sancionar definitivamente este arbitrio, se enfrentó con este problema: al mismo tiempo que se planeaba establecer un 3 o|o de descuento a las apuestas mutuas de las carreras, se hallaban deliberando en sus últimas etapas los consejos de salarios, instaurados para legislar al respecto de los sueldos y salarios del personal del Jockey Club de Montevideo y de la Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras. Con números en la mano, los señores representantes del Jockey Club de Maroñas nos evidenciaron que, o se aumentaba el impuesto a las jugadas de carreras con destino a financiar este proyecto de ley, o se le destinaba a financiar los aumentos de sueldos y salarios próximos a ser laudados. Pero que ambas cosas, simultáneamente, podían repercutir gravemente en las finanzas de la Institución y, por lo tanto, en los miles de familias cuya existencia asegura el desarrollo de sus actividades. Con abundancia de cifras, que en mérito a la brevedad del tiempo que me resta para hacer uso de la palabra desecho esgrimir, la Comisión comprendió que efectivamente era así; que, por lo menos simultáneamente, no era posible arrojar sobre el juego dos impuestos. Más tarde, por etapas; Dios dirá.

Al mismo tiempo, parecía imposible, pues podía traer aparejada una paralización, una ataraxia en las actividades de ambas instituciones hípicas. Y, entonces, decidió suprimir ese tipo de financiación. Pero, ¿de qué manera decidió suprimirlo? Exigiendo primero, antes de retirar esa cláusula de su proyecto de ley, que laudaran efectivamente los consejos de salarios y que sus resultados fueran aprobados por el Jockey Club. Vale decir que, si se retiró la financiación, por un lado, por el otro esta actitud fué el factor determinante de que hoy los obreros, empleados y jornaleros de los Hipódromos de Maroñas y Las Piedras hayan logrado una mejora en sus estipendios, que oscila entre el 60 y el 70 por ciento de lo que gozaban con anterioridad al laudo.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Voy a solicitar que la Cámara continúe esta sesión hasta la hora 21, y que mañana reanude su tarea a las 17 horas, o realice un intermedio hasta las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La prórroga de sesión no corresponde votarla, porque como sesión extraordinaria es permanente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entonces, simplemente que a la hora 21 se pase a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entenderá así la moción del señor Diputado Giuria.

Se va a votar si a la hora 21 se pasa a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Se vota: 40 en 43. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Mi deseo hubiese sido, y mi plan de acción se ajustaba a ese propósito, abordar en el curso de mi exposición; si no todos, por lo menos la mayor parte de los aspectos fundamentales de este problema en debate. Pero ya el linde del tiempo que reglamentariamente me corresponde para hacer uso de la palabra, me obliga a saltar por encima de muchos de ellos a los cuales dedicaré, en la discusión particular, la atención debida, para ir ahora directamente al segundo de los grandes grupos de factores que yo había citado al comienzo, como vinculados al problema del costo de los medicamentos, al excesivo costo de los medicamentos.

He aludido a algunos factores que provocan ese encarecimiento con cifras concretas, de manera ostensible; pero había dicho también, que el problema tenía una segunda fase: la de la calidad, porque no solamente en esta cuestión se trata de ganancias excesivas, de lucros indebidos y de cotizaciones abusivas, sino que por igual debe contemplarse el asunto desde el punto de vista de la calidad del medicamento vendido.

A este respecto también estuvieron unánimemente de acuerdo todos los declarantes ante nuestra Comisión. Por ejemplo, el doctor Basagoiti, delegado del Sindicato Médico dijo: "Una de las cosas básicas para asegurar el abaratamiento de los medicamentos, es crear un régimen que asegure la pureza terapéutica de los productos". Y agregó con énfasis: "Es más una cuestión de calidad que de precios". Y en esto coincidieron asimismo el señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Chifflet, y el señor Subsecretario de Salud Pública, doctor López Estévez.

Sin ir tan lejos, puede afirmarse sin ningún resquemor, que la mala calidad significa o representa ineludiblemente, un elemento de encarecimiento indiscutible y de gran magnitud, que, además, lleva en sí, en ciernes, un grave peligro para la salud pública. La buena calidad del medicamento, se traduce en pureza de los elementos utilizados para constituirlo, en la debida proporción con que se les aplica a su elaboración y, sobre todo, en su correspondencia terapéutica con las presuntas virtudes de la fórmula y a los enunciados de su propaganda.

Desde larga data, para obtener este triple desiderátum, existen en vigencia nominal, ordenanzas que disponen que todos los medicamentos, especialidades y drogas que se libren a la venta, deben estar registradas y analizadas en las dependencias técnicas del Ministerio de Salud Pública.

Se estima que en la actualidad giran en nuestro ambiente alrededor de 30.000 especialidades y productos medicamentosos; y se calcula, asimismo, que de ese total apenas está registrado y analizado un 30 ó 40 o|o, a lo sumo un 50 o|o de los productos. El resto, 15 ó 20.000 medicamentos, componen una oscura corriente del tráfico clandestino de los medicamentos que, lógicamente, debe suponerse que entraña peligros inmensos para el consumidor, ya que se han lanzado al público, y los adquiere el consumidor, sin el contralor previo de Salud Pública sin ninguna de las garantías que se deducen de ese contralor, sin ninguna de las garantías que se deducen en los ensayos técnicos realizados en los laboratorios competentes.

Es el caso que se produjo en cierto medicamento contra el asma, al cual me referí en una interrupción que me concedió el señor Diputado Piffaretti. ¿De qué vale —me acota el señor Diputado Piffaretti—, el buen diagnóstico de un excelente médico, si después el enfermo, por su cuenta, siguiendo una "corazonada", escuchando el informe que le suministra un amigo lego en la materia, adquiere un producto no analizado, no registrado, que carece de las propiedades curativas que se asegura, y que inclusive puede resultar contraproducente y atentatorio contra su propia salud?

Pero, ¿cómo puede hacer otra cosa el Ministerio de Salud Pública, si —tal cual se especifica en nuestro informe— solamente dispone de tres Inspectores de farmacias para cubrir las tareas inherentes en Montevideo y en todo el resto de la República? Ni que fueran omnipresentes, ni omnisapientes, ni tuvieran el don divino de la ubicuidad, podrían estar en todos los sitios y al mismo tiempo investigando, fiscalizando dónde, cómo, cuándo, por qué, en qué casas se expenden medicamentos que no se han sometido al registro reglamentario de Salud Pública!

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Respecto a lo que está afirmando el señor Diputado Ricaldoni quiero traer a la Cámara un ejemplo por demás demostrativo, en esa falta gravísima que se comete, no por culpa de esos tres miembros de la Comisión que tienen que desarrollar una tarea verdaderamente heroica; lo que voy a citar se refiere al peligro de estos productos no registrados; frente a la poca eficiencia terapéutica de un medicamento, artículo de primera necesidad como es la digitalina, el Sindicato Médico con el Colegio Médico, por su propia cuenta hicieron una requisa de este producto en las farmacias de Montevideo, y con sorpresa pudieron comprobar y verificar que el 80 o|o de esos específicos, o de esas soluciones de digitalina, que

es un remedio heroico para las afecciones cardíacas, los productos requisados en las farmacias no contenían digitalina!

Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. — Este problema del contralor de la calidad de los medicamentos, ofrece dos faces: en primer lugar, la corriente clandestina, el 50 o 60 o|o, que elude desde primera instancia el análisis y el contralor de Salud Pública; esos productos no han sido intervenidos ni observados, ni antes, ni durante, ni después de ponerse en venta.

Pero existe otro fenómeno: Aún los que se ciñen a las prescripciones legales. y se registran en Salud Pública, después que este Ministerio los autoriza para la venta, nunca más son inspeccionados, porque, con sólo tres inspectores de farmacia no hay manera posible de concurrir a las farmacias y droguerías a recoger muestras, para saber si, después de su autorización, los productos no sufren alteraciones o modificaciones en sus fórmulas constitutivas. Un medicamento que fuera declarado apto para el consumo al enviarse muestras a Salud Pública, después de analizado y registrado y puesto a la venta, el Estado ignora si no se han adulterado sus propiedades terapéuticas, si no se han alterado sus ingredientes, si no se han utilizado materias contraindicadas en su elaboración; y eso constituye también un grave peligro para la salud.

Todo esto nos llevó a sugerir en este informe, que es de ineludible necesidad que se reorganicen los servicios de farmacias y se tome el personal requerido. En pocos casos como éste, se podrá justificar más que se aumente la burocracia, que se designen empleados, porque está de por medio un elemento fundamental, capital para la vida del Estado, como es la sanidad colectiva de la población.

A fin de evitar que en el futuro se pueda producir este tráfico clandestino de productos, se dispone en este proyecto que las farmacias sólo podrán expender aquellos productos autorizados por Salud Pública. Y, cada vez que un inspector descubre en un anaquel de farmacia un producto que no figure en el registro de Salud Pública, será penada con multa, inclusive prisión y decomiso, en la forma que está indicada en la parte dispositiva de este proyecto de ley. Y los productos que no llenen este requisito, tendrán que ser retirados del tráfico y la comercialización pertinentes.

La luz amarilla con que se suele advertir a los oradores que no solamente se agota el término reglamentario que les corresponde, sino que se hallan también al borde de la paciencia y de la capacidad de asimilación de la Cámara, la veo reflejarse sobre mí. Haré, por consiguiente, una nueva supresión de etapas, para ir a lo que podría ser el epílogo de mi exposición.

Quiero decir dos palabras respecto de la manera ejemplar cómo ha trabajado la Comisión. Esta, tal cual fuera designada por la Cámara y presidida por el doctor Goyén, y luego integrada con miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Financieros y Bancarios, señores Cutinella y Stewart Vargas, y por los miembros de la Comisión de Asistencia Social, doctores Olivera Ubios y Legnani, ha trabajado con tesón, con amor al problema que tenía entre manos, sin ninguna clase de vanidades, ni personalizaciones, y, sobre todo, desplazando en absoluto de su mente, de sus propósitos y de sus obrados, toda idea escandalosa.

No quiso traer a Cámara un motivo de escándalo, que sirviera de comidilla a las comadres, o de mera propaganda política. Quiso traer una fórmula realmente objetivada, sin nombres propios, no es una ley dirigida a nadie. Quien se desenvuelve de manera lícita en su negocio o en su industria, no se sentirá nunca afectado ni perjudicado por los alcances de este proyecto de ley, y sólo se sentirán cohibidos aquellos que hayan abusado de la especulación y del lucro.

Hemos querido hacer obra que perdure y que trascienda: un primer paso hacia la estructuración de normas más definitivas: algo que permitirá ya, de inmediato, obtener beneficios concretos, en favor de la población consumidora, que deje las puertas abiertas a nuevas correcciones y a nuevas directivas, que hallará y pondrá en vigencia la Comisión Honoraria de Contralor y la Comisión Nacional de Subsistencias.

Quiero decir en contra de la propaganda que se ha destado en periódicos gremiales, en las columnas de la prensa de Montevideo y del interior del país, que no hemos buscado lesionar a nadie, y que, si hay alguien que se sienta rozado, es porque antes él había lesionado a la opinión pública.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: me complazco en tomar el hilo de la misma reflexión con que terminó su discurso el señor miembro informante, Representante Ricaldoni, haciéndome un deber en reconocer la labor eficiente y digna de todo encomio que ha realizado la Comisión Investigadora de Medicamentos.

Efectivamente, se trata de una materia ardua, y los informes producidos, tanto desde el punto de vista escrito como oral, constituyen, en verdad, piezas de un valor convincente indudable. Puede uno discrepar con algunos puntos de vista pero, en términos generales, yo sostengo que han traducido bien la realidad de este problema los dos miembros informantes que han ocupado la atención de la Cámara.

Nosotros, para citar antecedentes en esta materia, presentamos dos proyectos relativos a este mismo asunto. Uno, ya mencionado por los dos compañeros de Cámara, directamente vinculado al abaratamiento de los medicamentos, y otro, que algo tiene que ver con el encarecimiento de los mismos; me refiero al contralor de la propaganda médica. Ambos proyectos fueron sancionados por esta Cámara en la anterior Legislatura, pero corrieron la suerte de muchos proyectos similares, nuestros y de otras bancadas, de morir en el Senado por consunción. Digo "por consunción", porque no es del todo exacto que no les hayan prestado atención; lo que sí, que fué tan lenta y tan dosificada esa atención que terminó la legislatura sin haberse hecho nada en concreto para sancionarlos.

Respecto al proyecto actual, nosotros lo vamos a votar en general. Hemos de señalar algunos puntos de vista, discrepantes a lo largo de la discusión particular. Desde ya, en aquello que el señor Diputado Ricaldoni llamaba "el esqueleto del proyecto", yo advierto que una de las piezas principales de este esqueleto, diríamos, casi, el atlas de este edificio merece una observación fundamental en cuanto a su eficacia. Me refiero al mecanismo adoptado por el proyecto en materia de fijación de precios.

La fijación de precios de los medicamentos está confiada a una Comisión honoraria. Es ese mismo mecanismo que, corrigiendo al que yo había propuesto, en mi proyecto, se mantuvo en el proyecto votado en Cámara, y en la anterior Legislatura.

Yo había propuesto algo que me parece mucho más lógico y mucho más eficaz, y hasta que provocaba menos esta especie de revolución que estamos haciendo en materia de abaratamiento de artículos de primera necesidad, porque choca menos nuestros hábitos mentales, donde se da un margen amplio a la libertad de comercio y se considera algo así como una profanación de esa libertad el que el Estado intervenga fijando taxativamente precios. Choca —repito— contra nuestros hábitos mentales y es uno de los motivos de mayor resistencia de aquellos expendedores que deben sufrir esta determinación legal.

Yo proponía algo que, me parecía mucho más lógico y que esta Comisión informante no ha creído del caso recoger. Lo que a la ley le corresponde es determinar un criterio para la fijación de precios, por el propio productor o introductor y no por una Comisión, criterio tomado sobre el aspecto más obvio, o sea, el valor del costo del medicamento, en el cual entra, desde luego, el valor de la materia prima, los gastos de la elaboración, los gastos de administración; y, sobre ese valor de costo, la ley fijaría el margen de ganancias que el productor de medicamentos habría de fijar para sí y demás intermediarios de la comercialización; un precio impreso en el envase del medicamento y al control del público. Esto se haría según una escala que yo había propuesto un poco empíricamente, aunque con el consentimiento casi unánime de todos los productores: a aquellos artículos cuyo valor de costo llegara hasta $ 1.00, la ley les reconocería la legitimidad de una ganancia de un 90 o|o; de $ 1.00 a $ 2.00, del 80 o|o; de $ 2.00 a $ 3.00, del 70 o|o; de $ 3.00 a $ 4.00, del 70 o|o, hasta los de $ 5.00 de valor de costo, que son infinitamente raros, a los que se les reconocería una ganancia lícita del 50 o|o, invariable para los costos mayores de $ 5.00 por unidad.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

—Estos son márgenes apreciables, pero con todo abaratarían en grado sensible el precio actual de los medicamentos, porque aunque se pretenda negar, como bien lo establecían los dos miembros informantes, esos precios a veces superan en mucho estos márgenes prudenciales que yo fijaba en el proyecto.

Dentro de ese margen de ganancia que con el valor de costo integran el precio al público, entraría la ganancia del productor o introductor, la ganancia del distribuidor o droguista y la ganancia del minorista o farmacia al detalle.

Yo dudo de la eficacia de esta ley por el mecanismo de una numerosa Comisión honoraria encargada de controlar precios de millares de especialidades y de materias medicamentosas.

Los médicos sabemos la profusión que ha alcanzado la elaboración de medicamentos, —nueva fórmula de colocación de dinero, bastante interesante, por cierto, si no no pulularían en este grado los laboratorios nacionales y extranjeros.

(Muy bien!).

—Todos sabemos que diariamente son visitados los médicos por corredores trayéndoles invariablemente dos o tres novedades. Y bien, a esas dos o tres novedades diariamente aparecidas, más todo el cúmulo de especialidades farmacéuticas en circulación o en plaza, debería fijarle precio —teniendo en cuenta infinidad de factores— esta Comisión honoraria. Estas Comisiones si bien sus integrantes, personalmente, pueden significar una garantía en su acción colectiva, uno puede decir que han dado magros resultados, si se tienen en cuenta las tentativas similares para otra clase de fijaciones de precios y de contraloles.

En cuanto al otro motivo de abaratamiento de los medicamentos, o sea el abatimiento de los precios de la materia prima, no hay nada que objetar, a mi modo de ver, en el proyecto que tenemos en discusión. Sólo observaría la limitación que se ha introducido a la rebaja del impuesto interno al alcohol de laboratorio.

Yo había propuesto, —dando aplicación a un principio sostenido reiteradamente por mi compañero de bancada el señor Diputado Brena referente a la traslación de impuestos, de las materias más necesarias, y artículos más indispensables, a las materias suntuarias o superfluas, yo había propuesto, digo, la supresión total del impuesto interno del alcohol de laboratorio, que, como lo demostrara el señor Diputado Piffaretti, significa una cifra importante en la elaboración medicamentosa. Y para que el Fisco no se perjudicase, trasladaba ese impuesto al llamado alcohol suntuario, que representa una masa infinitamente mayor del consumo y que es destinado a tres artículos que no merecen tanta atención del legislador, como son los licores, los vinos finos y los perfumes.

Trasladaba este impuesto al llamado alcohol suntuario, Yo trasladaba este impuesto del alcohol de medicamentos al llamado alcohol suntuario, para los licores, los vinos finos y los perfumes. La traslación total del impuesto del alcohol de producción medicamentosa al de vinos finos, perfumes y licores, encarecería apenas en tres centésimos el litro de cada uno de estos productos, y en cambio rebajaba el primero de 70 a 30 centésimos el litro.

No alcanzo a comprender por qué se mantuvo en el 50 o|o en esta rebaja del impuesto interno Creo que se adujo que los alcoholes para la elaboración de estos productos suntuarios ya habían sido recargados pero nunca en un grado tal que no pudiera soportar un aumento de tres centésimos por litro. Se aludió, igualmente, a la conquista que significa para el abaratamiento de los medicamentos la supresión o sustracción a los precios internacionales de las glándulas de animales, para la elaboración medicamentosa.

Efectivamente, y eso demuestra cómo es posible, con una legislación bien llevada, obtener rebajas sensibles con el solo hecho de suprimir ciertas anomalías que no pueden resistir a la crítica; aquello, por ejemplo, de que nosotros exportáramos glándulas que luego teníamos que importar o pagar a precio de oro en el mercado interno; aquello de que los frigoríficos o establecimientos en que se faenan animales pudieran negar, a los dueños de laboratorios, el expendio de estas glándulas, so pretexto de que no están obligados a venderlas, o aún con mayor razón, por que podían venderlas con mayor ventaja en el mercado internacional.

Bien: esta conquista está consumada, primero, por el decreto que textualmente el Ejecutivo tomó del proyecto que yo había presentado, y que ahora textualmente también introduce el nuevo proyecto traído a Cámara.

Nosotros creemos que la mayoría de las resistencias a este tipo de reglamentación proviene de un concepto que nosotros hemos combatido y que seguiremos resistiendo, porque nos parece que no sintoniza bien con la modificación, que podrá parecer revolucionaria, pero que, en el fondo, se impone en esta revisión de valores: tal la libertad incontrolada para comerciar.

(Apoyados).

—Los Diputados Regules y Brena sintetizaban este concepto en una frase que me parece feliz: "Pan, techo y remedios, fuera de la especulación".

(Muy bien!).

—¿Qué quiere decir: "fuera de la especulación"? Quiere decir que estas materias no pueden pretender ampararse en las leyes corrientes de la oferta y la demanda, y en las oscilaciones de los factores económicos que rigen el comercio en general; porque, por su naturaleza, deben quedar fuera del comercio indefinidamente, especulativo aquellas materias mínimas e indispensables para la vida a la que tiene derecho el pobre como el rico.

El señor Diputado Ricaldoni, nos hablaba de una propuesta donde se prometía triplicar el capital en muy poco tiempo. ¿Podría admitirse esta especulación en materias vitales? ¡No! éstas escapan a las leyes de la especulación.

Es necesario consagrar como un principio de esta República, que si es posible especular en el comercio, eso no es posible, por lo menos, para tres renglones: pan, techo y remedios, que deben quedar fuera de la especulación. ¿Quiere decir que nosotros esterilizamos su producción con la prohibición de toda ganancia? No, señor Presidente. Quiere decir que nosotros queremos incorporar en la ley ese principio de que un comerciante que se dedique a este tipo de comercio, sabe de antemano que le están vedadas las ventajas de las leyes económicas que rigen para otras materias y que pueden depararles ganancias indefinidas.

Cuando a esa libertad se agrega la maniobra dolosa, la especulación adquiere aquí su sentido peyorativo, al que nos referimos al hablar de ganancias abusivas.

Nosotros no podemos admitir por ejemplo, que, porque un medicamento escasea debe valer más; eso lo admitimos para los autos, para los sombreros, y para otras cosas que no sean objetos de este tipo de necesidad. Cuando un medicamento se acaba, se acaba para todo el mundo, y el precio no tiene por qué oscilar. Tampoco podía aceptarse la especulación por la concentración de su exitsencia en pocas manos.

Yo he recordado el ejemplo, porque fuí testigo de él, de un pobre hombre desesperado porque su padre sucumbía por falta de onabaina, medicamento heroico para ese tipo de claudicación que sufría el padre, y que, recorriendo las farmacias de Montevideo, encontraba en todas la misma respuesta: "No hay más en plaza, pero tal vez la encuentre en determinado lugar", y, efectivamente, en determinado lado había; había la última caja, como el último número de lotería, el día de jugada. Siempre "el último para hoy", el último en la vitrina, porque había reserva en la rebotica. No había en plaza por la sencilla razón de que el comerciante lo había acaparado, y entonces a él le parecía honesto derecho comercial el que, por no haber en plaza, y tenerlo él sólo, podía exigir por un medicamento que normalmente costaba $ 2.80, la suma de $ 7.00. Por supuesto que en un caso de angustia, nadie se fija en el precio que se pide y paga; pero la injusticia está igualmente consumada.

Y bien: nosotros creemos que eso no puede ser mirado con buenos ojos por nadie, y mucho menos por la ley. En ese sentido proclamamos que el remedio, como el pan y como el techo, está fuera de la especulación.

(Muy bien!).

—Especular en todo lo demás, dentro de lo que se pueda; pero aquí en márgenes estrictamente razonables, para que haya quien pueda cultivar este renglón del comercio, la ley debe circunscribir la libertad de ganar y de especular con la necesidad de salud.

Nosotros pensamos que hay mucho que hacer en esta materia, y que esta reglamentación es ya un gran paso. Emitimos sin embargo nuestra duda sobre su eficacia, dado el modo de fijación de precios, que se ha elegido. Insistimos, no sé con qué perspectiva, en nuestra primitiva fórmula, que responde mucho más al concepto de un contralor de precios, no por vía coercitiva ni directa, sino por vía indirecta o funcional, como es el desiderátum, según se ha visto cuando se discutió la ley de Subsistencias.

En primer lugar, abaratando la elaboración de esos productos por los distintos expedientes aconsejados en la ley, y en segundo lugar, fijando simplemente un criterio de ganancia, sin establecer el precio en ley o hacerlo fijar por una Comisión controladora de precios. Me parece de una cierta odiosidad psicológica este modo de contralor, y en los hechos, poco eficaz. Poco simpática, porque el comerciante prefiere ser él quien fije el precio, y no que se lo fijen otros; y poco eficaz, porque yo dudo que una Comisión honoraria y numerosa, frente a un mundo de medicamentos (son 8.000 especialidades que circulan en plaza, se ha dicho aquí) tenga posibilidad y tiempo para alcanzar los fines que generosamente se proponen los autores.

Con esto, señor Presidente, dejo fundado nuestro punto de vista y nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley en general, reservándome para algunos artículos en especial el proponer algunas enmiendas, con la esperanza de mejorar el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: he puesto mi firma con salvedades a este proyecto de ley, pero

este momento no me voy a referir a los artículos que merecen alguna observación de mi parte, y voy a aprovechar esta media hora de que dispongo, para recalcar uno de los motivos, a mi modo de ver, fundamental y, también a mi modo de ver, criticable, del aumento del costo de los medicamentos.

Creo, señor Presidente, que nada incide tanto sobre el elevado costo de los medicamentos como el espíritu comercial que rige la fabricación de esos productos de primera necesidad. No digo esto recogiendo denuncias de la calle; lo digo haciendo oídos sordos a toda la propaganda interesada que, a veces, quiere ser jocosa, que quiere o que ha intentado ridiculizar a quienes han traído este problema al Parlamento. Lo digo, repito, haciendo oídos sordos a esa propaganda interesada y teniendo en cuenta, fundamentalmente, los hechos reales que, por mi calidad de médico, ya con muchos años de ejercicio en la profesión, me han permitido conocer bien el problema.

Me voy a referir a la falta de consistencia de los argumentos que hacen los señores propietarios de laboratorios nacionales y los señores representantes de laboratorios extranjeros para elevar, en la forma que lo han hecho, el precio de los medicamentos.

Ellos dicen que se ven forzados a elevar los precios por los laudos repetidos de los Consejos de Salarios. Si eso lo dijeran, señor Presidente, para quienes no saben leer, tal vez podrían convencer; pero quienes hemos votado esas leyes de beneficio social a plena conciencia y sabemos que no han sido votadas con espíritu ligero, sino después de estudios concienzudos de las respectivas Comisiones de esta Cámara, no podemos impresionarnos con ese argumento, y lo vamos a desmenuzar en absoluto.

Se laudan los salarios, aumentando las asignaciones de los obreros, después de haber hecho el estudio de los libros de las casas comerciales. No se elevan los salarios cuando los beneficios que obtienen esas casas no permiten soportar, de acuerdo a la ley, la elevación de esos salarios. Se lauda sobre salarios, pero no se lauda sobre el precio de los medicamentos, y los señores laboratoristas que esgrimen este argumento parecen ignorar que hay en este país quien se preocupa, a veces por estudiar a fondo estos problemas que tan fundamentalmente interesan a toda la población.

¿En cuánto incide el monto de los salarios en el costo de producción de los medicamentos? La respuesta es, de acuerdo con quienes han estudiado este problema, que sólo incide en un 16 o|o, y cuando se lauda sobre salarios de laboratorios, los señores laboratoristas aumentan, de una sola plumada, el 20 o|o sobre todo el precio de los medicamentos. Quiere decir que no aumentan en ese 16 o|o que incide el salario sobre el costo de los medicamentos, sino que aumentan también sobre todos los productos que intervienen en la fabricación de esos elementos. Parece que este argumento es de una claridad meridiana, y que no puede seguir pesando, si es que pesó hasta ahora, en el espíritu de algunos señores legisladores, un argumento tan deleznable.

Dije, señor Presidente, que incidía sobre el elevado precio de los medicamentos el espíritu comercial de los señores laboratoristas, y lo voy a demostrar con los datos obtenidos de la lista de precios de esos mismos laboratoristas.

Quienes ejercemos la profesión de médicos sabemos que hay una cantidad de medicamentos que se podrían llamar de batalla, que se recetan corrientemente todos los días, en un 80 o|o o un 90 o|o de las fórmulas que hacemos los médicos en nuestro consultorio. Y por una rara casualidad son esos medicamentos precisamente los que los señores laboratoristas han aumentado en un 20 o|o, un 50 o|o, un 100 o|o y hasta un 200 o|o de su valor. Y eso lo han hecho, señor Presidente, en el mes de agosto, cuando tenían frente a ellos a esta Comisión parlamentaria, que estaba trabajando intensa y honestamente, que había oído todas sus argumentaciones, que había consultado todos los organismos que pudieran asesorarla sobre este asunto. Que han aumentado en esa forma desmedida e injustificada, y que yo, como médico, digo hasta criminal, el precio de esos medicamentos, en forma que los hace casi prohibitivos, se puede probar, como ya dije, con la lista de los precios de medicamentos de un mismo laboratorio, que no voy a nombrar, pero que, si las circunstancias me obligan, no tendría ningún inconveniente en nombrarlo. Se trata de unos laboratorios que gozan, quizás a justo título, de la mayor confianza del cuerpo médico nacional, incluso del médico legislador que habla en este momento; pero cuando estos hombres de ciencia, agremiados o asociados para la explotación de la venta de medicamentos, se olvidan lamentablemente de que tienen un título profesional que autoriza para tener el derecho de cuidar la salud de los semejantes, cuando se olvidan, digo, de que tienen ese título profesional, y sólo se dejan guiar por el espíritu comercial de su firma, no merecen ya, señor Presidente, que yo, desde ese punto de vista, siga teniéndoles la misma consideración. Máxime, señor Presidente, cuando es de conocimiento de la Cámara y del país que está debidamente documentado que se hallan asociados o federados, bajo el rótulo de Federación de Gremiales Farmacéuticas, todos los laboratorios nacionales, todos los representantes de laboratorios extranjeros, el Centro de Propietarios de Farmacias, vale decir, todas las organizaciones que intervienen en la comercialización de los medicamentos, que toman resoluciones de carácter colectivo que los obligan a todos, que allí les hacen olvidar que deben de hacer fundamentalmente ciencia y no comercio, y que vienen después a las Comisiones de la Cámara a hablar de todos sus sacrificios profesionales, pero que van después a la sociedad de Federación de Gremiales Farmacéuticas, a olvidarse de que son hombres de ciencia, para estar siempre de acuerdo con quienes son, fundamentalmente, comerciantes.

He dicho, señor Presidente, que quienes somos médicos tenemos por delante la oportunidad de conocer cuáles son los medicamentos de uso corriente cuyo precio ha sido aumentado arbitrariamente por los señores laboratoristas, y lo voy a demostrar siguiendo el orden alfabético que tenemos en esta lista de precios.

Empezamos, señor Presidente, con que nos encontramos que un elemento tan útil y tan necesario como el aceite alcanforado en la lista de precios de ese laboratorio del año 1946, que estuvo en vigencia hasta julio de 1947, nos encontramos con que la ampolla, al 5 o|o, de un centímetro cúbico, en caja de seis ampollas, se vendía a $ 0.80. Esas mismas ampollas, en agosto de 1947, en virtud del famoso laudo de los Consejos de Salarios, fueron aumentadas a $ 1.10. Quiere decir, señor Presidente, que ese aumento de $ 0.80 a $ 1.10 significa algo más del 30 o|o —casi un 35 o|o— de elevación del precio.

Y siguiendo con los precios de esas mismas ampollas de aceite alcanforado, las ampollas al 5 o|o, de dos centímetros cúbicos —es decir, que siendo la ampolla de dos centímetros cúbicos se eleva al doble el contenido de materia medicamentosa— se vendía a $ 0.90 las seis ampollas. Quiere decir que el doble de medicamento no valía para estos señores nada más que $ 0.10 más.

Y siguiendo con las mismas ampollas —aunque sea un poco pesado para los señores legisladores estos detalles— de aceite alcanforado: las de tres centímetros cúbicos —es decir, que contiene el triple de medicamento— se vendía a $ 1.20. Es decir, que teniendo el triple de contenido sólo valía un 50 o|o más.

Hago recalcar estas cosas para llevar al convencimiento de los señores legisladores que cuando los señores laboratoristas fijan el precio de los medicamentos no tienen en cuenta solamente el costo de los productos sino fundamentalmente el medicamento que se vende más corrientemente. Y es sobre esos que se recetan todos los días y a cada instante que se han elevado los precios en forma exorbitante.

Me referiré, ahora, a las ampollas de suero fisiológico. Las ampollas de suero fisiológico y de suero glucosado, de este laboratorio a que me estoy refiriendo y cuya lista de precios tengo por delante, los aumenta no en proporción a la materia que contiene sino a la frecuencia con que se receta la dosis.

Todos los médicos sabemos que la ampolla de suero glucosado fisiológico o bicarbonatado que se usa frecuentemente en el 80 o|o de las veces que se receta es la de 500 gramos. Y veamos, señor Presidente, cómo este laboratorio ha hecho el aumento a capricho, sólo teniendo en cuenta, indiscutiblemente, la facilidad con que se sale del producto. Suero lactosado isotónico, en ampollas de 25 centímetros, se vendía a $ 0.60. Ahora se vende a $ 0.75. Es decir, que sufre un aumento de $ 0.15. La de 50 centímetros, se vendía a $ 0.85; ahora se vende a $ 1.05. Tiene más del 20 o|o de aumento. La de 100 centímetros se vendía a $ 1.00; se vende a $ 1.40. La de 250 centímetros, se vendía a $ 1.40; se vende a $ 1.70. La de 500 centímetros, se vendía a $ 2.00; ahora se vende a $ 2.40. La de 1.000 centímetros se vendía a $ 3.00; ahora se vende a $ 3.60.

El salicilato. En las ampollas de salicilato de uso tan frecuente tan corriente en la medicina humana, nos encontramos con esta relación de precios que deben llamar poderosamente la atención.

El salicilato de sodio, al 10 o|o, o sea las ampollas que llevan 5 centímetros cúbicos, en cajas de seis ampollas, se vendían a $ 1.30; actualmente se venden a $ 1.45. Las de doce ampollas, se vendían a $ 1.70; actualmente a $ 2.05.

Esas ampollas, de 5 centímetros cúbicos. Las ampollas de salicilato de sodio, al 10 o|o, pero ampollas de 10 cen-

tímetros cúbicos —quiere decir que llevan un gramo de salicilato, o sea el doble del medicamento— tienen una diferencia con las ampollas de 5 centímetros, de $ 0.20.

Quiere decir, señor Presidente, que estiman el valor del salicilato en algo que casi no se tiene en cuenta para elevar el precio, teniendo en cuenta la diferencia que establecen entre las ampollas de 5 y de 10 centímetros cúbicos y además el líquido continente del medicamento.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Corroborando lo que acaba de afirmar el señor Diputado Astiazarán, voy a poner un ejemplo que conceptúo extraordinariamente ilustrativo respecto al escaso valor de costo del medicamento activo en sí mismo y a la escasa valoración que le confieren los propios expendedores.

Tengo la confesión de un ex-gerente de casa importadora de medicamentos, muy acreditada en plaza, y que importa medicamentos muy solicitados. Expende determinado medicamento, cuyo nombre me reservo, bajo dos formas: en ampollas, para usarlo por vía sanguínea, subcutánea, y en comprimidos, para usarlo por vía digestiva. Las cajas de ampollas contienen cada una diez ampollas, y cada ampolla un miligramo de la sustancia activa, cuyo precio es insignificante. Es decir, 10 miligramos en total. Los comprimidos, en cambio, —porque por vía digestiva su efecto es mucho más atenuado— llevan diez miligramos de sustancia activa cada uno. Cada unidad de venta contiene 30 comprimidos, lo que dá un total de 300 miligramos de sustancia activa. Bueno: cuestan lo mismo, —seis pesos— las ampollas con 10 miligramos de sustancia activa, y los comprimidos que contienen 300 miligramos.

Este me parece un ejemplo digno de tenerse presente para confirmar las justas apreciaciones que hace el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

Este mismo salicilato al 20 o|o, en ampollas de 5 centímetros cúbicos, es decir, que llevan un gramo igual, que llevan el doble de las ampollas de 5 centímetros cúbicos al 10 o|o, valen lo mismo: $ 1.30. Quiere decir, señor Presidente, que en este caso este laboratorio no valora el producto, salicilato de sodio, que es lo que lleva la ampolla.

Sería interminable la relación de todos los medicamentos en la forma en que han sido fijados los precios por los laboratoristas, pero me voy a referir, señor Presidente, a un medicamento de úso diario y corriente, que lamentablemente en este país debe usarse con muchísima frecuencia. Me refiero al cloruro de calcio, que tanto se usa en forma intravenosa y al que estos señores laboratoristas fijan precios de acuerdo, no con el valor medicamentoso del producto sino fundamentalmente con la competencia que tenga en plaza.

Los médicos sabemos bien que el cloruro de calcio al 5 o|o, en ampollas de 5 c. c., es de escaso uso. Se empieza a hacer el tratamiento con dosis pequeñas, para tantear las reacciones del sujeto que va a ser tratado, y en ese caso las ampollas de 5 c. c. al 5 o|o se vendían a $ 1.00. El cloruro de calcio al 5 o|o en ampollas de 10 c. c. se vendían a $ 1.40. El cloruro de calcio al 10 o|o en ampollas de 1 c. c., o sea de un gramo de cloruro de calcio, se venden a $ 0.70. El cloruro de calcio al 5 o|o en ampollas de 5 c. c., se vende actualmente —las 6 ampollas— a $ 1.80; quiere decir que este laboratorio ha aumentado, en el mes de agosto de 1947, el cloruro de calcio en un 80 o|o de su valor, y en esta misma lista de precios nos encontramos con que el cloruro de calcio lo vende el laboratorio al precio de $ 1.35 los 50 gramos del producto medicamentoso. Cada ampolla de 5 c. c. al 5 o|o lleva de medicamento solamente 0,0067 de medicamento. Poniendo el costo de la ampolla y el agua destilada que lleva el producto, podría elevarse el costo de cada ampolla a pesos 0.10. Sin embargo se vende a $ 1.80 las 6 ampollas.

La elevación del precio en el cloruro de calcio es una cosa que llama poderosamente la atención, y que los que conocemos este problema tenemos que atribuirle todo el valor que él tiene. Estos señores de los laboratorios no han aumentado los precios, como ya lo dije, teniendo en cuenta el valor medicamentoso del producto que expende, sino pura y exclusivamente a la facilidad con que sale ese producto. No se justifica de ninguna manera, señor Presidente, que estos medicamentos de uso tan corriente y tan necesario, que son imprescindibles en la terapéutica corriente, hayan tenido una elevación de precio tan desproporcionada con el costo de su valor medicamentoso y con ese aumento del consejo de salarios que tan poco incide en el valor de estos productos.

He hecho el cálculo del monto en que han sido elevados otros productos de receta diaria. Me refiero, señor Presidente, al aceite gomenolado. El aceite gomenolado, como su nombre lo dice, se puede preparar con aceite de oliva lavado y esterilizado y con aceite de maní puro, lavado y esterilizado. Hasta la lista que estaba en vigencia hasta agosto de este año, el precio del aceite de oliva lavado y esterilizado era de $ 2.00 los 100 gramos, y este mismo laboratorio expendía al público aceite gomenolado, al 10 o|o, al 20 o|o, y al 30 o|o avaluando los 100 gramos de ese medicamento en $ 2.00, igual que si vendiera el aceite de oliva puro, lavado y esterilizado.

En el momento actual el precio del aceite de oliva ha sido aumentado los 100 gramos a $ 3.85, y este laboratorio ha aumentado el precio del aceite gomenolado, que hasta junio de este año lo podía vender a $ 2, con la elevación del precio del aceite de oliva, que fué a $ 3.85, el aceite gomenolado al 5 o|o a $ 4.15; vale decir, que valora los 5 gramos de gomenol en 30 centésimos; cuando lo expende al 10 o|o, lo vende a $ 5.05, quiere decir que establece una diferencia con los 100 gramos, del precio de los 100 gramos de aceite, de $ 1.20; 10 gramos de gomenol valen $ 1.20, 5 valían 30 centésimos. Y 10 gramos de gomenol al 10 o|o, que es de uso mucho más corriente que el de 5 o|o, en esa fórmula vale mucho más: al 20 o|o, antes valía dos pesos, hoy $ 6.35; al 30 o|o, $ 2, y hoy vale $ 8.05.

Creo que aunque la Cámara se haya sentido un poco cansada con esta relación de precios, sacada de las listas de los laboratorios, se hace bien en decir estas cosas, para que queden en el archivo parlamentario, y para que quienes lean después la discusión de este proyecto de ley tengan en cuenta que si se piden medidas justificadísimas para rebajar el precio de los medicamentos, se ha hecho después de haber realizado un estudio concienzudo del problema, sin dejar de lado —lo que sería muy lamentable—, y, al contrario, teniendo fundamentalmente en cuenta, algo que estos señores de los laboratorios, muy respetables como hombres de ciencia, olvidan en el momento de defender sus intereses comerciales: que deben prestar un bien social, que están obligados a prestarlo porque la sociedad les facilitó la obtención de un título por el cual se les proporciona la manera de ganarse honestamente la vida, lo que creo que debiera obligarles a tener un poco el corazón más blando y más sensible a las necesidades de la sociedad.

No se justifica, a mi modo de ver, en forma alguna, que se permita a estos señores laboratoristas, envalentonados por lo que en otras circunstancias pudieron hacer en este país, cuando contaron con Ministros que fueron accesibles a todas sus solicitudes, que en forma tan arbitraria crean a la población, sufriente problemas tan angustiosos como es el de verse casi imposibilitados de comprar los medicamentos necesarios para curar su enfermedad.

Y como llega la hora reglamentaria, y quizás sólo me limitará a repetir ejemplos como estos que he sacado de estos documentos, doy por terminadas mis palabras.

(Muy bien!)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Estoy anotado, señor Presidente, para hacer uso de la palabra a continuación; pero como quedan apenas unos minutos para levantarse la sesión, formulo moción para que así se efectúe desde este mism[illegible]

(Apoya[illegible]

SEÑOR [illegible]. — Se va a votar si se pasa a intermedio de inmediato.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 58 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Jueves 18 de Diciembre de 1947 — Núm. 12347

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 montutas con sus correspondientes accesorios, destinadas a las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.16 23692 v.dic.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de diversos accesorios para la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 del corriente, a la hora 10. — Montevideo Diciembre 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.15 23682 v.dic.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 23 del corriente, a la hora 10. — Montevideo Diciembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.11 23621 v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 3.000 pares de pantorrilleras con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 22 del corriente a la hora 10 — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.11 23622 v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.000 cachiporras de madera o goma de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 18 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.11-23624 v.dic.18.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 22 trajes de verano, color gris, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 del corriente a la hora 10. — Montevideo Diciembre 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.9 23595 v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir agujas veleras, agujas comunes, agujas para máquina, alambre de acero alambre común alambre dulce alambre galvanizado alambre de cobre alambre de bronce, alambre para stays, aparejo sin fin, agua destilada, alcohol industrial algodón calafate, astas bicheros, aguarrás, aceiteras, aparejos amianto agujas colchoneras, aceite linaza, aceite pata, alcuzas hojalata, albayalde en polvo, agujas inyectores, hojas amianto, amianto grafitado, bicheros, batidores tambor relanzas barrenas, cola carpintero, cera paraguaya, cintas métricas cera virgen, cepillos de cerda, filtros para aceite, faroles manos, faroles bombillos, goma laca gamuzas guantes de cuero, guantes mecánicos, guantes motociclistas, jeringas inyectores, linternas, máquinas peluqueros máquina picar carne, máquinas emparchar, masilla mica en plancha, mica en polvo, manganesita, metaborato de sodio, portland, pitos para marinero, piedra amoníaco piedra pomez, filtros, parches de goma, ganchos para calafate, ganchos tijera mediana, inyector de grasa manómetro completo, pañuelos fo-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		la página
De	$ 20.001.00	"	"	50 000.00	"	60 00	"
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
"	" 100.001.00	"	"	200 000.00	"	100.00	"
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
"	" 300 001.00	"	"	400 000.00	"	135 00	"
"	" 400 001 00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
"	" 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	"
en adelante					"	200.00	"

Hasta $ 20.000 00 — $ 30 00 la página

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

guistas, pinceles lubricar, punzones, perforadora eléctrica, pistolas de limpieza pluggs teléfonos, pasta soldar metales, pomos azul prusia, pasta soldar radios, plumeros, paletas bomba aceite, pasta Canning, prusiato cimentar, pomos solución, planchas polistirene, plux metálicos, pabilo, quemador soldadura, resina, ruptores, sebo aceite para eje, sal amoníaco (cloruro), trinchantes, tierra refractaria, tierra siena tubos para bombillos, tubos nivel caldera tubos nivel, tubos nivel de caldera, barriles de madera, corcho prensado, corcho en plancha, cortador de juntas, estopa grasa Belleville o similar, grasa valvulina, galga micrométrica, librillo de sonda machimbre moarras para vicheros, piedra esmeril, piedra amolar, piedra afilar piñza vidrio, prensa de ribera, rueda cortar vidrios, rempujos rueda alambre pulidora, rueda disco fieltro pulidora, rueda disco plano pulidora, cloruro calcio, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12-23643 v dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera, clavos de hierro para madera, clavos de hierro sin cabeza clavos de cobre, varilla de hierro galvanizado, papel de lija cola carpintero, sierra sinfín goma laca, tapa poros, hierro para cepillos, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12-23642 v dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 50.000 kilos de papas, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12-23645 v dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir repuestos para motor Diesel tipo K. D. 15 Z. tuercas juntas, empaquetaduras, cintas fieltro, frenos, bolas, resortes, filtros arrastradores, anillos de seguridad, pernos, rodillo, varilla, tuercas, excéntrico bulones, cojinetes, pistones de trabajo, bujes, aros, seguros, antecámaras, platillos, conos, discos, arandelas, manguitos de regulador (repuestos motor Diesel M. W. M. Benz tipo R. H. 326) resortes para regulador, válvulas resortes válvulas manguitos, aros de pistón, vástagos juntas termómetros para agua, estuches bronce para termómetros juntas para caño escape guías, conos, anillos, platillos tuercas seguros, requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1947 a las diez horas — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.12-23644 v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir leche pasteurizada o inspeccionada requerida para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el 1.er semestre del ejercicio 1948 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.13-23663-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 124 para adquirir: Clarines. Cajas de guerra para el Centro de Instrucción de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.9 23606-v.dic.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 115 metros cuadrados de azulejos vidriados destinados al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio hasta el día 22 de Diciembre de 1947. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre de 1947 en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 369 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — El Director Arquitecto.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres sillones dentales.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mario Moreno el día 17 de Enero a las 9 y 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.26-23702 v.dic.27.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 25 camas articuladas.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Enero a la hora 10 y 15.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15 23576 v.dic.26.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Enero a las 9 y 45 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.12-23641-v.dic.23.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una caja de lentes para prueba Las propuestas serán abiertas en la Dirección General Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 10 de Enero a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6 23590 v.dic.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|47

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de herrería para el edificio en construcción, destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Diciembre de 1947, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso sobre calle Solís— Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Dic.17 23706 v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|48

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras sanitarias en el inmueble sito en la calle Dr. Pugnalini N.o 1879, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Enero de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras. Entrepiso, sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Dic.17 23707 v.dic.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reparaciones edificio sede sucursal Artigas

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas vidrios y pinturas para reparación del edificio sede de la futura Sucursal del Banco en la ciudad de Artigas, sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles en las Oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa Central, Sección "Construcciones y Reparaciones" calle Sarandí N.o 570, piso 1.o; Agencia en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril N.o 274; Sucursal en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Zorrilla. La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central el día miércoles 7 de Enero de 1948, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10 23607 v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 20|47

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.12 23624 v dic.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 518
Tercer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de dos llaves de impacto y una taladradora neumática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiséis de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.17-23722 v.dic.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.25-23457-v.dic.27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION

Se intima al o los propietarios de los escollos que constituyen los cascos del vapor de bandera española denominado "Larino", del vapor de bandera francesa denominado "Poitou" y del vapor de bandera noruega denominado "Suderoy IV", que se encuentran encallados sobre las costas a una (1) milla al S.W. del balneario "Aguas Dulces" distante 17 kilómetros de la localidad de Castillos, en el Departamento de Rocha, desde hace aproximadamente 50 o 60 años el primero; a seis (6) millas al W. de la barra de Rocha, naufragado en Mayo de 1907 el segundo, y en la playa de Costa Azul (Rocha) a dos millas aproximadamente al N.E. del puerto de La Paloma, naufragado el 5 de Octubre de 1929 el tercero; para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de las citadas embarcaciones bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a las citadas naves. — Montevideo, Diciembre 8 de 1947. — El Prefecto General de Puertos.

$23.40 Dic.10-14315-v.dic.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir caños de hormigón con destino a las obras del Aeropuerto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23711-v.dic.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el da 24 de Diciembre a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.13-23651-v.dic.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite y valvulina para uso en motores de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Diciembre de 1947 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.10-23584-v.dic.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de varios lotes de cereales, oleaginosos e hilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 (esquina Ituzaingó)

Las propuestas deben presentarse hasta el día 23 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.17-23713-v.dic.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Médico broncospista en la Colonia Gustavo Saint Bois. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos) con una asignación mensual de $ 125.00.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 19 de Enero de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.17-23709-v.dic.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSCRIPCION DE ASPIRANTES A NURSES

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1948.

Como base para esta inscripción es indispensable haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales o magisterio, ser uruguaya y no tener menos de 17 años de edad ni más de 28.

El período de inscripción quedará cerrado el 15 de Febrero del año 1948. — Escuela de Nurses, calle Cabrera 3826 (Unión). — U. T. E. 5 11 38. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.16-23700-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adquirir una "Máquina de calcular, eléctrica, para el Departamento de Contaduría". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 19 del corriente a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23619-v.dic.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8010 Ficheros metálicos. (Tercer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 9 horas.

N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. (Tercer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 9 y 30 horas.

N.o 9638: Archivos metálicos. (Primer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 horas.

N.o 9659 Armarios metálicos (Primer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 y 15 horas.

N.o 9639. Mimeógrafo eléctrico (Primer llamado). Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23608-v.dic.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación N.o 9642

Venta de un auto usado

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay oye ofertas por la venta de un auto marca Packard usado. Auto en exhibición y bases, en la Proveeduría General, Dante 1851 (tercer piso) dentro del horario de oficina. Días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12. Las ofertas se escucharán verbalmente, el día 22 de Diciembre a las 10 horas en el local mencionado. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23609-v.dic.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por el acarreo de mercaderías

Llámase a licitación pública por el acarreo de mercaderías con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797; de 7 y 30 a 12 y 30 horas

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 26 de Diciembre corriente a las (9) nueve horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16-23703-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de café molido (1.500 kilos).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 30 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23718-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para el aprovisionamiento de grasa de cerdo (10.000 kilos).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 30 del corriente a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23719-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de 20.000 kilos de fideos surtidos especiales y 20.000 kilos de harina de maíz.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23720-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 6.000 kilogramos de queso duro y 7.000 kilogramos de conserva de tomates.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.16-23696-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite de maní o girasol, fariña, lentejas, porotos, vinagre, azúcar, harinas de legumbres, etc.).

Primer llamado

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.16-23698-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el suministro de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.16-23699-v.dic.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cascos de pino brasil, cuya apertura ha sido fijada para el día 26 de Diciembre del corriente, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1164, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17_23708_v.dic.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Prórroga del plazo de vencimiento

Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de tres bombas centrífugas cuyo vencimiento había sido fijado para el día 15 del corriente, ha sido postergado para el día 30 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

FERROCARRILES DEL ESTADO
TARIFAS FERROVIARIAS

Se lleva a conocimiento del público que el Poder Ejecutivo ha resuelto, con fecha 28 de Noviembre de 1947, los siguientes aumentos de tarifas a partir del 1.o de Enero de 1948:

Pasajes: 10 o|o (exceptúase los de la línea Durazno - Trinidad).

Asientos Pullman: $ 1.50 por asiento (total, $ 3.00).

Cargas: Cargo fijo de $ 0.50 por consignación.

Animales (clase 10): 25 o|o sobre las tarifas actuales. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-23712-v.dic.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al Auxiliar 4.o de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, don ARTURO BRIZUELA NEBEL, para que concurra dentro del tercero día a reanudar sus tareas en esta Administración o, en su defecto, a aducir motivos fundados que tenga para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (artículos 1.o y 2.o del decreto de 15 de Octubre de 1929). — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Emilio F. Dellacasa, Contador - Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.16_23689 v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.25 23456-v.dic 29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVISION DE CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de oposición para la provisión de las siguientes clases en liceos del interior de la República: dos grupos de Química en el Liceo Departamental de San José; dos grupos de Cosmografía en el Liceo Departamental de Río Negro; dos grupos de Matemáticas en el Liceo Departamental de Río Negro; cuatro grupos de Matemáticas en el Liceo Departamental de Rivera; tres grupos de Inglés en el Liceo de Dolores; un grupo de Historia Natural en el Liceo de Dolores y un grupo de Biología e Higiene en el Liceo de Dolores.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 983, o en las Direcciones de los liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 12 de Enero de 1948 a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.17_23710_v dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para: 1.o Adquisición de delantales, destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas de Montevideo. Día 23 de Diciembre a las 9 y 30 horas. 2.o Adquisición de útiles escolares para el servicio del año 1948. Día 23 de Diciembre a las 10 horas. Los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045) los pliegos de condiciones; y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23653_v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2743
Equipos e instrumentos de laboratorio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Febrero de 1948 a las 10 horas, para proveerse de equipos de ensayo, material e instrumentos de laboratorio que se destinará a la verificación de materiales, de acuerdo con las normas A. S. T. M., comprendiendo aparatos para la determinación de emulsividad de aceite, punto de inflamación, enturbiamiento y fluidez residuo carbonoso, etc.; aparatos para destilación de trementina, para análisis de metales, para ensayo de aceite para pintura viscosímetro, cronómetro, colorímetro, centrifugadora, estufas con termóstatos, hornos eléctricos, cronógrafos, densímetros, termómetros, pirómetros, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). —Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16_23701 v.dic.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 15|47

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de una remachadora automática al vacío, completa, para cerrar latas redondas de tipo y capacidad standard en el enlatado de conservas de pescado.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Febrero de 1948 a la hora 10. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15_23677_v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1434 (segundo llamado). — Compra de botellones cilíndricos para envasar anhidrido carbónico. Apertura: 7 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1444. — Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: 5 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-23693-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 1432

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 19 de Enero de 1948 a las 10 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública número 1432, convocada para el suministro de los materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio A. N. C. A. P. (en construcción), de la Avenida Agraciada. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-23694-v dic.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1422

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de metileno (alcohol de madera).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 2 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15 23669 v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1438. Compra de botellas de Vidrio. Apertura: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

N.o 1441. Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: Diciembre 23 de 1947 a las 10 horas.

N.o 1443. Compra de 2:000.000 de litros de alcohol etílico. Apertura: Enero 19 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.11_23617-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1439

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de damajuanas de vidrio.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-23679 v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1440. Compra de 1:065.000 arandelas de cartón para ajuste del cierre de tambores. Apertura: Diciembre 26 de 1947 a las 16 horas.

N.o 1442. Impresión de formularios Apertura: Diciembre 23 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.6_23583_v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN D. VIDOVICH en su calidad de Director Gerente de F. Rocco S. A., con domicilio en la calle Cerro Largo número 901, de esta ciudad, solicita para la firma que representa, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Almanaque Calendario del año 1948", del cual se declaran propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$ 3.00 Dic.16 14598 v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEDAR VIGLIETTI, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Humberto I número 4044, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado Folklore en el Uruguay" (La guitarra del gaucho, sus danzas y sus canciones), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.13 14426 v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS PRADERIO, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Durazno N.o 1366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de 274 dibujos artísticos (numerados del 20 al 292) para trabajos industriales, de los cuales se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.10_14318-v.dic.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARIEL GIACUMO, uruguayo, y ENRIQUE LOBL, checoslovaco, empleados, domiciliados en República Dominicana N.o 2835, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres juegos de salón, denominados: "La Fortaleza", "Faraón" y "La Cruz Mágica" de todo lo cual se declaran autores habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que dorresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Dic.6_14152_v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIA L. HERZBERG, ciudadana legal, industrial, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3185, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo ingenioso y artístico de guardafolios con bolsillos secretos y otras mejoras" del cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Dic.15-14561_v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

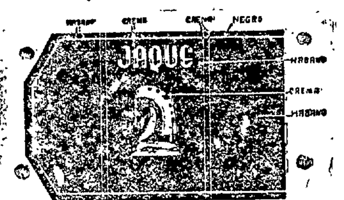
ACTA N.o 52391. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de René Lalique y Cie., Societé a Responsabilité Limitee, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

LALIQUE

para distinguir artículos de las clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.17_14546_v.dic.29.

ACTA N.o 52336. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por M. C. de Casabó Limitada de Montevideo, solicitan registrar la marca



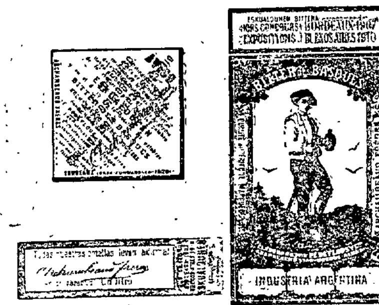
para las clases 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.17_14656_v dic.29.

ACTA N.o 52385. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Pascual Márquez y Máximo Márquez, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.17_14567_v.dic.29.

ACTA N.o 52339. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Aichambeaud Freres y Pedeflous y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2, (para distinguir Bitter o amargo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.17_14634_v.dic.29.

ACTA N.o 52392. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Longchamps

para distinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17_14643_v.dic.29.

ACTA N.o 52369. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Peter Stubs Limited, de Warrington, Lancashire, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

STUBS

para distinguir artículos de la clase 6 y 8. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17_14644_v.dic.29.

ACTA N.o 52393. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "Epilogue", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17_14647_v.ic.29.

ACTA N.o 52394. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Société Nouvelle de Parfumerie, Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "Saint Ange", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17_14648_v.dic.29.

ACTA N.o 52348. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Sarraco S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "WAGRAM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12_14403-v.dic.23.

ACTA N.o 52300. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Heracio Torrendell S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AEROCOACH" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14255_v.dic.19.

ACTA N.o 52302. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "VISCOLITE" para la clase 11 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.90 Dic.6-14155_v.dic.18.

ACTA N.o 52304. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

ETHAVAN

para la clase 1 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.6_14153_v.dic.18.

ACTA N.o 52303. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MERTANOL

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.6_14154_v.dic.18.

ACTA N.o 52326. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANASTAR" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10 14273 v dic.20.

ACTA N.o 52349. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mariquita Pérez Sociedad Anónima de Madrid, (España), solicitan registrar la marca

MARIQUITA PEREZ

para distinguir únicamente: Juegos, juguetes de todas clases y especialmente muñecas, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14478 v.dic 24.

ACTA N.o 52356. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por el señor Jorge A. Dodds, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CENICIENTA" para distinguir la clase 12, especialmente máquinas eléctricas para el hogar, como ser máquinas de lavar ropa, secar platos, barrer, aspiradores de polvo. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.13_14477 v.dic.24.

ACTA N.o 52341. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques H Besson y Cie., de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "ACECOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14461 v dic.24.

ACTA N.o 52342. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques H Besson y Cie., de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "ARTEBROCOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14460 v dic.24.

ACTA N.o 52354. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Chat

para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic 15-14518-v dic 26.

ACTA N.o 52352. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

EKTACHROME

para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic 15_14547-v.dic.26.

ACTA N.o 52351. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EKTACHROME

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.15_14548-v.dic.26.

ACTA N.o 52353. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRITON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.15_14549 v.dic.26.

ACTA N.o 52289. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Benausse y Flores S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

MORTAL

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.15_14426 v.dic.26.

ACTA N.o 52367. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TORTULAN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15 14543-v.dic.26.

ACTA N.o 52366. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "KIM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15 14542-v.dic 26.

ACTA N.o 52365. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MINTOY" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic 15 14541-v.dic

ACTA N.o 52364. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENTERICO" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.15_14540-v.dic.26.

ACTA N.o 52338. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "FLO_FILM" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14360_v.dic.22.

ACTA N.o 52330. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distiguir la clase 15. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.11_14345_v.dic.22.

ACTA N.o 52335. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanselle Parfumer S. a R. L., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. (Segnú detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.11_14335_v.dic.22.

ACTA N.o 52336. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TES_LEM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14336_v.dic.22.

ACTA N.o 52337. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIBLEND" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14337_v.dic.22.

ACTA N.o 52325. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedade Industrial de Borracha Elastic S. A., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (peines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.10-14272_v.dic.20.

ACTA N.o 52327. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANASTON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-14275-v.dic.20.

ACTA N.o 52328. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EKTANON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-14274_v.dic.20.

ACTA N.o 52315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.9_14206_v.dic.19.

ACTA N.o 52301. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft de Montevideo solicitan registrar la marca

Ituzaingo

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.9-14234_v.dic.19.

ACTA N.o 52314. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RADIOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-14207_v.dic.19.

ACTA N.o 52316. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "LE FRANCAISE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14205-v.dic.19.

ACTA N.o 52312. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries, Inc., de Búffalo Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

FAVOREM

para distinguir la clase 9 (S/D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.9_14232 v.dic.19.

ACTA N.o 52321. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOUNGAINVILLE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14231_v.dic.19.

ACTA N.o 52320. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "ROSIMICA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14230_v.dic.19.

ACTA N.o 52319. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Sucesión de don Carmelo Tortorella de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACEX" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-14229_v.dic.19.

ACTA N.o 52318. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRECK" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14228_v.dic.19.

ACTA N.o 52317. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "CONTOURE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14227-v.dic.19.

ACTA N.o 52306. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Societé Anonyme de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PIRIBENZAMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-14236_v.dic.19.

ACTA N.o 52360. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COLOREX" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-14452-v.dic.24.

ACTA N.o 52386. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALMOLIVE" para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-14603_v.dic.27.

ACTA N.o 52359. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co. Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16-14595_v.dic.27.

ACTA N.o 52358. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Carachuela de Las Piedras (Departamento de Canelones) (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "VITIVINICOLA CRUZ DEL SUR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16_14596-v.dic.27.

ACTA N.o 52357. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Carachuela, de Las Piedras (Departamento de Canelones) (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "EL MAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16_14597-v.dic.27.

ACTA N.o 52313. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Arnoldo J. Ettlin, de Estación Cufré, Departamento de Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$11.00 Dic.9-14233_v.dic.19.

ACTA N.o 52343. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cíe., de París, (Francia) han solicitado el registro de la marca "ARTEROCOLINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14459_v.dic.24.

ACTA N.o 52374. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer Wilson y Terra por Joseph Watson y Sons Ltda., de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "RADIANT" para distinguir las clases 13 y 9 (S/D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15_14539_v.dic.26.

ACTA N.o 52344. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cíe., de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "ARTEROTENSYL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13_14458_v.dic.24.

ACTA N.o 52272. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez (Montevideo), solicita registrar la marca

LA CASA DEL RADIO ARMADOR

para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.9-14256_v.dic.19.

ACTA N.o 52368. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca

ROSA

para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.17_14670_v.dic.29.

ACTA N.o 52361. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Guillermo Greising S. A., de Nueva Helvecia, (Colonia), Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.17_14671 v.dic.29.

ACTA N.o 52385. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eureka Williams Corporation de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EUREKA

para la clase 12. (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Dic.17_14655_v dic.29.

ACTA N.o 52390. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Allen Bradley Company, de la ciudad de Milwaukee 4. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. sh

$7.50 Dic.17_14645 v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7077. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía. apoderados del señor Pierre Jean Rouzaud, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.17_14649 v.dic.29.

ACTA N.o 7076. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Techo mixto en ladrillo cocido y cemento armado con cuadrículas compuestas en ladrillo cocido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$4.00 Dic.17_14660 v.dic.29.

ACTA N.o 7075. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de paredes para la formación de bóvedas y techos constituída con bloques perfilados llenos o huecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.17 14659 v.dic.29.

ACTA N.o 7074. — Montevideo. Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha. Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas prefabricadas formadas por asociación de elementos alienados preferiblemente de material cocido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Actuario.

$6.00 Dic.17 14658 v.dic.29.

ACTA N.o 7078. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales S. A., de Santiago de Chile ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.17 14672 v.dic.29.

ACTA N.o 7071. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Aedesnova A. G de Vaduz, Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vigas armadas coladas afuera de la obra constituídas por elementos ahuecados conectados por listones de mortero cementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H., Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.16_14604 v.dic.27.

ACTA N.o 7072. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Enrique Teodoro Sponla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva silla desarmable para playa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.16-14605 v dic.27.

ACTA N.o 7073. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Frederic King, de Zurich, (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la calcinación de cemento, arcilla refractaria, cal y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.16_14606 v.dic.27.

ACTA N.o 7070. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., de Montevideo por el señor Gonzalo Mediano Capdevila de Barcelona, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y máquina para unir por vulcanizado la suela de goma sobre el corte del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director —Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.13 14479 v dic.24.

ACTA N.o 7069. — Montevideo. Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Schlage Lock Company, de San Francisco California (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a cerraduras para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.12-14404 v dic.23.

ACTA N.o 7065 — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor August Sebastián Forres de Milton Estado Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con un método para tostar granos y nueces comestibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Dic.9 14204 v dic.19.

ACTA N.o 7067. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Otto Johannes Bruun, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con cápsulas de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.11-14346-v.dic.22.

ACTA N.o 7068. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Julio C. Dubarry, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos elementos constructivos en forma de bloques para paredes, tabiques y otras aplicaciones en la construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa Director. — H. A. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.10_14277_v.dic.20.

ACTA N.o 7037. — Montevideo. Noviembre 18 de 1947 — Con esta fecha el señor Luis Bulgarini, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo lapicero automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.9 14197 v.dic.19.

ACTA N.o 7064. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de William Henry Dean y Fred Carter con domicilio en Farnham y Ecclesville, Condado de York, (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la extracción de resíduos vegetales y otras materias extrañas de la lana y otras fibras textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6.00 Dic.9_14203-v.dic 19.

ACTA N.o 7066. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Axel Holmquist de Banfield Provincia de Buenos Aires. (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de recipiente espolvoreador o salero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. - Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Dic.9 14238-v.dic.19.

ACTA N.o 7060. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en prensas para carne fiambre o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.9 14235 v dic 19.

ACTA N.o 7051 — Montevideo Noviembre 27 de 1947 — Con esta fecha Florisbelo Vieira da Cunha de Montevideo solicita patente de invención por quince años para: "Método de impresiones sucesivas para dentaduras sin bóveda palatina" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo Hugo Tedesco Secretario.

$6 00 Dic.6_14124 v.dic 18

ACTA N.o 7055 — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Gualterio Giori de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para "Máquina para la impresión en calcografía y tipografía y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación A. V. Canessa, Director - B H Tedesco Secretario

$6 00 Dic.6 14179 v dic 18.

ACTA N.o 7063 — Montevideo Diciembre 2 de 1947 — Con esta fecha el señor Antonio Covelle de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de horno rodante para la construcción de caminos carreteros con el procedimiento La betún", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de

la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco Secretario.

$.00 Dic.6_14160-v.dic.18.

ACTA N.o 7061. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de adoquín betuminoso para pavimentación adaptable sobre bases arenosas u otras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.6_14161 v.dic.18.

ACTA N.o 7062. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de prensa hidráulica automática para la fabricación de adoquines con el procedimiento Labetún" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — A V. Canessa Director. — B. H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.6_14162-v.dic.18.

ACTA N.o 931. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri en representación de la firma Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de envases metálicos tipo tambor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario

$12.00 Nov.28-15639 v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304 947.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción en el edificio del Resguardo de "Tres Bocas" (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-23714_v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 301|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Caralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.16_23690 v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 302|947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y Cárcel de Maldonado, (Departamento de Maldonado) (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic 16_23691-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 299|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio del Cabildo local Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo 11 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.15_23678-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 297|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras: Adaptación de pabellones para laboratorios de la Dirección de Agronomía, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en, esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.15_23679 v.dic 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 300 947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 13.a sección de "Capilla Farrucó", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.15_23680-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 298|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparación y ampliación de la comisaría 7.a sección rural en "La Paloma" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23[illegible]7 v dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 295|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen". (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.12 23635-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 296|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la escuela rural N.o 29, de Rolón, (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18 30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.12 23636 v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 294 947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 43 de Cañada de la Cruz, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuest aque considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 6 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23620_v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 291|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 52 "El Eucaliptus" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.6 23586 v.dc.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 563
Llámase a licitación pública para la ejecución de un terraplén de acceso a la pista de regatas del arroyo Melilla (Pueblo Santiago Vázquez). Apertura de las propuestas, el día 24 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.15-23681 v.dic 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 562
Llámase a licitación pública para el suministro de 300 baldes de chapa de hierro galvanizado destinados a los equipos contra incendio de las embarcaciones de la Sección Dragados. Apertura de las propuestas, el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. — Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic 12 23637-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de cinco mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto, igual cantidad para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes y seis mil toneladas para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en las ciudades de Salto, Mercedes y Paysandú en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las oficinas de las Secciones Salto, Soriano y Paysandú, respectivamente.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16 23697 v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio M-1, en la ciudad de San José, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 20 de Enero de 1948.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.16 23695 v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de los alambrados que cercarán el barrio construído para sustituir las viviendas ubicadas en zona inundable de Durazno (18 de Octubre de 1940 y 9 de Octubre de 1942), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia Municipal de Durazno donde podrán obtener copias los interesados previo pago de pesos 2.00 cada juego. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Durazno el día 1.o de Enero de 1948 a las 10 y 30 horas bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13 23652 v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navás y Luis Martín, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS
Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov.26 13566-v mz 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill, Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca Isilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samavide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygorhar; Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Alda Anfo, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garalcochen Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.
$144 00 Set.12 9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.
Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Oct 9 11172 v.en 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.
$90.00 Oct 13 11365 v feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Set.13 99 8 v dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE
El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:
1.o Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal, deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.
2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.
3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias.

El personal de inspección y hasta la policía en caso de sospecha, que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art. 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores. Si correspondiera la cancelación ésta ser. decreta da por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso a fin de comprobar el exac. to funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal.

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10 Publíquese confecciónese boletines insértese en el libro de decretos, hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado Noviembre 27 de 1947. — Roque A. Masenl Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 23581v.en 13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo constar las causas [illegible] de esta Oficina y fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 17 de 1947.

7.a Sección

TOMAS FEDERICO NOUGRERES, 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Andes 1112, e IRENE SANDALIA GARCIA DOBAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1642.

JOSE BRANDWAJN, 23 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado Durazno 1727, y DORA RZESLAWSKI, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1727.

ROBERTO TELLERIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno número 1597, y FELICIA NAVARRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1597.

ERMETE D'ANGELO, 39 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Uruguay 1481, y MARIA CARMEN DE LOS SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1180.

ALBERTO GIUDICELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 942, y PETRONA DUTRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 942.

JAIME BESTARD, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1663, y BLANCA OLGA FERNANDEZ, 34 años, viuda oriental, domiciliada Isla de Flores 1663.

INDALECIO OLIVERA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1476, y EMA VALENTINA CORONEL GOMEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1476.

10.a Sección

TOMAS H. RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4063, y BEATRIZ MARGARITA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4063.

JOSE GABINO TECHERA, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado D. López 2088, y BLANCA ELENA BLUNKOSKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2088.

JOSE MARIA VARELA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Irlanda 2187, y VIOLETA BALVERDE, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Solferino 3918.

TUPINAMBA BRASIL OLIVER, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Propios 1758, y GLORIA GLADYS ROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4379.

NELSON BIGOT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2180 y ROSA GIOIELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez número 2180.

VICENTE BIANCO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Comercio número 2184 y MARIA ROSA BURGOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2184.

LUIS SCHIAPPAPIETRA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3934, y MARIA CAROLINA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3934. (Matrimonio in extremis). — Gratis.

11.a Sección

ULISES FARIAS, 24 años soltero, chófer, oriental, domiciliado Iberia 3770, y RENEE LUJAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3770.

12.a Sección

ADALBERTO MENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio número 2597, y PETRONA YOLANDA ARBALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2579.

ANTONIO BRUNO VILLAR, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2110, y AIDA SCARZELLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe número 2217.

15.a Sección

ANGEL FERMIN OTERO CASTAÑARES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3132, y DELIDA FRANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1776.

OMAR ALFREDO TORTAROLO, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1732, y EVA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1732.

17.a Sección

ARMANDO SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos número 4262, y OLGA BOEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4293.

LEOPOLDO FARIAS, 34 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado General Flores 5257, y AURORA CARBONE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 5257.

NORBERTO ISMAEL VILLARREAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3414, y MATILDE FERNANDEZ, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Larravide 3077.

19.a Sección

MARIO BALTASAR RISSO BRUM, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Blandengues 1991, e IRMA JUANA LEIS CALVIÑO, 24 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Blandengues 1991.

LEONCIO WALTER ENCISO, 26 años, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. García 2012, e IRMA AMANDA BAISON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2608.

21.a Sección

RODOLFO UCHA, 29 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Santos 4958, e ISIDRA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez número 5717.

24.a Sección

JOSE CARABAICH, 43 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Miguel Martínez 3641, y ROSA AMERICA DELGADO, 34 años, divorciada oriental, domiciliada Miguel Martínez 3818.

$2.00 P.p.v.dic.19.

Montevideo, Diciembre 16 de 1947

1.a Sección

DARREL DAVID SOFFE, 32 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Florida 1431, y ERIDAN GOMES DOS SANTOS, 26 años, divorciada brasileña, domiciliada Florida 1431.

3.a Sección

ANTONIO ESTEBAN CRISTIANI, 50 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y EMILIA ANA ESCUDERO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MIGUEL ANTONIO GARCIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Reconquista 356 y HELVECIA LAPORTA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 356.

6.a Sección

AMBROSIO GACELLA, 61 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1661 y MARIA BERTA PASTOR, 21 años soltera, oriental, domiciliada Médanos 1661.

8.a Sección

ELMO ABDON GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1311 y ELBA ANA MARTINEZ DELOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1311.

ELIAS GUIZAN, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guatemala 1319, y TERESA LEIS POMAR, 27 años, soltera, española, domiciliada Guatemala 1319.

JUAN CARLOS VALIENTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1266, y VIOLETA SIRE FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1266.

MIGUEL ANGEL LEDO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1119, y MARIA BERTA VIÑAS, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lima 1528.

9.a Sección

HERMANN WENZEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita 5745, y FANNY KALCHGRUBER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5563.

10.a Sección

DOMINGO ANTONIO LIOI, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Verdi 4311, y OEDULIA NOEMI GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4311.

SIUL FRANCISCO BERRIEL, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3967, y EVA NORMA SATTAMINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3967.

ITALO DEL GUERCIO, 25 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Plutarco 3951, y JULIA CONCEPCION TUEBOLS, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Verdi 4687.

DOROTEO PEDRO SASTRE, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Comercio 2181, y MARIA LEILA FRAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2181.

LUIS MIGUEL RIJO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado M. Uriarte 5803, y JUANA SUSANA ALLENDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Uriarte 1803.

11.a Sección

ALFREDO SEEBER, 44 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado San Borjas 2701, y ESTHER RUSCELLI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada San Borjas 2701.

ALEJANDRO BICHINGUE, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5523, y JACINTA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5523.

15.a Sección

JOSE MARIA PEREZ, 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado Dr. Pablo De María 1416, y FLORA REGO, 37 años, soltera, española, domiciliada Carapé 2005.

ROGELIO GARCIA, 22 años, soltero, maquinero, oriental, domiciliado Blanes 1089, y OLGA MARIA LORENZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1087.

CARLOS ALBERTO AGUSTIN LASA, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado G. Ramírez 1854, y NOELA GARCIA SARGOUCE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1854.

LUIS ALBERTO AMARANTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1826, y TEODORA AMANDA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1826.

FORTUNATO LORENZINI, 34 años soltero, industrial, italiano, domiciliado T. Nar.

vaja 1282, y VIOLETA ELIDA ROSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1282.

18.a Sección

JOSE LUIS BARATTINI, 48 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2941, y CONSUELO CORBERA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. D. Terra 1169.

HUGO RUBEN RISSO BORGES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2890, y FANNY ROSALES RISSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2307.

CARLOS CODINA CARBONELL, 37 años, soltero, empleado, español ciudadano legal, domiciliado Enrique Muñoz 1983, y FANY ESTELA SEIJAS CAPURRO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada J. C. Dighiero 2550.

NELSON VILLAGRAN, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 659 y ELSA CARMEN CRIVELLI CHIARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lagunillas 437.

$2.00 P|p.-6502-v.dic.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue, Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don OSCAR HUGO MIRAMBELL LAGUNA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.17-14635-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9 F.o 214) padrón número 17 869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23299-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos 8|184", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909 situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23300-v.dic.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO BELVEDERE, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón N.o 145.978, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A: Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos, José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoll, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner, Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini, Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás, Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea, Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura, Carlos Atanasio, Corina, José María, Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Vignoli, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado. Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros; 8 metros 70 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 3.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17-14534-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO CROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.16-14594-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.16-14590-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAXIMO STAROWIEJSKI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Marta Potasiewiez, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Max Staraviesky" debe decir "Máximo Starowiejski" además donde figuran los apellidos de sus padres como "Staraviesky" debe decir "Starowiejski". — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.16-14632-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDO o J. FERNANDO o JOAQUIN FERNANDO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14582-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GIMENEZ o TEODORO JORGE GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14562_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAIME ANOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14541_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15_14523_v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15_14524_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEAZAR HELGUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15_14525-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15_14526_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CANDIA DE GISMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.15_14527_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON NONATO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.15_14528_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA GALIANO DE GALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15_14529_v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA VACARI o VACCARI DE PINEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14530_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA NELIDA TORRES DE RIVAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15_14531_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RUS o RUS CANO o RUZ o RUZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14532_v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ISABEL PEREIRA de CAROLINA TEDESCHI DE PEREIRA y de TEODORO MARCOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15 14533_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA DEL CIOPPO o DEL CIOPPO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.13 14503_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ASIS DE PEDROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13_14504_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS BORDAZAR ARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13_14476_v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA CLADERA DE FARINASSO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento en donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Clarera" debe decir "Cladera" y el apellido de su madre y abuelo materno, donde figura como "Burdoy" debe decir "Bordoy"; y 2.o La de su matrimonio con Armando Farinasso donde figura su nombre como "Teresa Florentina" debe decir solamente "Teresa". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.13_14463_v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14358_v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SELVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Luis Esperanza" debe decir "Luis" y donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Silva" debe decir "Selva". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.11_14356_v.dic.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Dora Mega Vigil con PADOVO EROS VINCENTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Mega Vigil de Vincenti y Padovo Eros Vincenti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). —Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.10 4296 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ELEUTERIO ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11_14350-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSALIA o ROSALIA BOSCO o BOSQUE DE BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.10-14285_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELELA ZORRILLA DE NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10_14286_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Dic.10-14287_v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ITALO CORBO, domiciliado en Ituzaingó 1439, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a afrecer el testimonio de los señores Armando Tommasino y Juan P Varese domiciliados en 25 de Mayo 544 a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — I. Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. —

Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.9 14213 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DURAN DE ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14288 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ROMARIS o ROMARIZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10 14289 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA HEROSA DE COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14290 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10 14291-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIGUELA o MIGUELINA GESUELE o GESUELI DE PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14293 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10 14292 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO GHIRINGHELLI o ARMANDO GHERINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-14294 v.dic.20.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA FARACCHIO DE MAZZIOTTI o VICENTA FARACCHIO DE MAZZIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10 14295-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARMANDO TOMMASINO, domiciliado en 25 de Mayo 544, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese e Italo Corbo domiciliados en 25 de Mayo 544 a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Armando Tommasino". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.9 14212 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CELESTINO BOCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.6 14134 v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que las interesadas solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en la de LUISA MARIA INOCENCIA SCAIOLA IVALDI, donde aparece su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Scayola" debe decir "Scaiola", y en la de Pabla María Antonia Scaiola Ivaldi, donde aparece el apellido de su madre y abuelo materno como "Ibaldi" debe decir "Ivaldi". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.1.o-13891-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Ildara Saravia de Martirené contra FERNANDO MARTIRENE ALLENDE. Disolución y liquidación de la sociedad" (libro 43, folio 256), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ildara Saravia de Martirené contra Fernando Martirené Allende citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592,943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
$20.00 Dic.17 14640 v.dic.31. Feb.2 v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CHINETTI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.16 14627 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ o JUAN MARTINEZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16 14628 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO SORHUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.16 14620 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN BARBERY RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16-14621 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CARLEO DE GENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.16 14619 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16 14618 v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE VIGNI con BLANCA ELIDA VAZQUEZ, en la que la contrayente aparece como "hija de Alejo Lima" debiendo decir hija de padre desconocido por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.16 14617 v.dic.31.
Feb.2 v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BUDZYN WLODEK en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Busen" y "Wlodec", respectivamente, debiendo decir también, respectivamente, Budzyn Wlodek, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.16 14638 v.dic.31.
Feb.2 v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALVAREZ DE CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.00 Dic.15-14334-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BELLUCCI o BELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.15 14583 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA JOANATEGUI o JUANATEGUI o JUANATEGUY o JUANATEGUY DE UHALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciem-

bre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.15_14586-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.15_14585-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MAXIMA CARABEL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.15_14584_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.15_14555-v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA COIHMAN WINOGRADSKI, en las que aparecen los siguientes errores: es la de Marcos, donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guersfenkil debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski En la de Clara donde dice "Goigman" debe decir Goihman, dond dice "Derta Vinograski" debe decir Nioma Vinogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.15 14573-v dic.31. Feb.2_v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO FIORI con MAGDALENA MOLINARI, en la que el apellido del contrayente y el nombre y apellido de la contrayente aparecen "Marconi" y "Elena Fiori" debe decir Fiori como apellido del contrayente y Magdalena Molinari como nombre y apellido de la contrayente. En las de nacimiento de nuestros hijos Rosa, Irma, Elvira Oscar y María Elena donde dice Catalina F. de Marconi" debe decir "Catalina Fiori" En la de nacimiento de Luisa Julia aparecen los nombres de los padres como "Julio" y "Elena" debiendo decir Francisco y Magdalena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $13.60 Dic.13-14467_v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.00 Dic.13-14472_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA LEONE DE LAGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13_14473_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Dic.13_14474_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO FAOTTO o AGUSTIN ANTONIO VICENTE FAOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$6.00 Dic.13_14475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13_14442_v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MARIANO PORTELLA con ZULMA LAURA ANFOSSI, en la que el contrayente aparece solamente con el nombre de "Antonio" debiendo decir Antonio Mariano, por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.11_14383_v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13_14441_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.12_14395-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BLAIS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.12-14386_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GENARO BOGGIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Dic.11-14350_v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENSEÑAT DE AZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11_14382-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11_4361-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELNUOVO DE CIFARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11_14359_v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO CEA MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.11_14340-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO WENCESLAO GHERARDI, en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Gheraldi y Berioli" debiendo decir, respectivamente, Gherardi y Berriolo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.11_14339_v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA DEL CARMEN o CARMEN GARCIA DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.10 14301_v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE AMORIN con CARMEN SEBASTIANA ANTONIA DE URIBELARREA DE AMORIM: donde dice "Carmen Uribelarrea" debe decir "Carmen Sebastiana Antonia de Uribelarrea" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.6 14184_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en el expediente caratulado "Varela de Romay (María Esther) contra ROMAY (JOSE ALFONSO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a José Alfonso Romay, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro o del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos María Trianin Actuario.
$6.00 Dic.16_14622_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ULIVARRE o ULIVARRI DE GASTESI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.15-14522_v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOMEDES RAMOS y de MANUELA LOPEZ, donde la contrayente aparece como "Manuela Ferreira" debe decir "Manuela López"; y B) En las de nacimiento de Anselmo y Atilio Ramos, donde la madre de los inscriptos aparece como "Manuela Ríos" debe decir "Manuela López". — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $9.60 Dic 15 14558_v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legitimente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Dic.13-14436_v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO DE RIATTI (JUANA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Catalina Pessio de Rico donde dice "Pecio" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Marcelina Rico Pessio donde dice "Pessi" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Juana Rico Pessio, donde dice "Peccio" debe decir "Pessio". En la partida de nacimiento de Francisco Rico Pessio, donde dice "Pesse" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de María Juana Rico Pessio donde dice "Pecci" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Josefa Rico Pessio donde dice "Pessi" debe decir "Pessio" y en la partida de matrimonio de Felipe Rico con Catalina Pessio donde dice "Ríos" y "Piris" debe decir "Rico" y "Pessio" respectivamente. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
18.00 Dic.9_14199-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MENDEZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.13 14435_v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13_14466 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO o SILVIO RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Dic.6_14135_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PETRONI o PETRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Dic.6_14136_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ROMERO INSUA DE NOCETI o ASUNCION ROMERO DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Dic.6_14137_v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ ALEJANDRA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandra Umpiérrez Gutiérrez en la siguiente forma: donde dice "Alejandro" debe decir "Alejandra". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.5-14068_v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WOEBCKE ERNESTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Woebcke con Hanny Schmolt en la siguiente forma: donde dice "Wosbeke" debe decir "Woebcke" y donde dice "mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir "mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Dic.5_14059_v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAQUERO EVARISTO Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Evaristo Baquero en la siguiente forma: donde dice "Vaquero" y "Bentura" debe decir: "Baquero" y "Ventura" respectivamente. — Montevideo 25 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Dic.4-14052-v.dic.22.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Matturro de Viera (Ofelia) y VIERA CLAVER LAUDELINO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claver Laudelino Viera y Ofelia Matturro de Viera debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$20.00 Dic.2-13756-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "REGO VIZOSO (HERMELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermelina Rego Vizoso en la siguiente forma: donde dice "Rejo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso Rivas" donde dice "Rijo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.2-13916-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.15 13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario
$18.00 Nov.15 13064-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CLAVIJO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17_14638_v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARGARITA PIETRINA DE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.16 14626-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SESA GUZMAN, estableciéndose que donde dice "de sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.16 14607-v.dic.31.
Feb.2_v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BRUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic 13_14464_v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SPINELLI e INES DEGUIDA y en las de nacimiento de Conucho Sebastián, Rosa, Juana Luisa, Domingo, Eugesia, Inés José Pedro, Emilio Romualdo, Ernesto Aniceto, Adela, Fermina y Vicente Spinelli estableciéndose, que donde, respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Guida Yudas, Indas de Iuda, di Guida, di Giuda, di Yiuda, Di Puda, Deyuda, di Guida di Giuda, di Giuda e Iuda debe decir Deguida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$15.00 Dic.13 14409-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.11_14351 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES MOLFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.10-14317_v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NASARIO YACOVAZZO y de DELAIDES DO SANTOS donde dice "doña Aída Santos" "nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos "en el Durazno" e "hija de Maximiano Santos" debe decir "doña Delaides do Santos", "nacida el dieciséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro en "Florida" e "hija de Maximiano do Santos"; y B) En la de nacimiento de Francisca Esther Yacovazzo donde dice "del declarante y Aída Santos, oriental labores, de 27 años" y "por línea materna de Maximiano Santos" debe decir "del declarante y Delaides do Santos oriental labores, de 34 años" y "por línea materna de Maximiano do Santos". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

12.60 Dic.9_14242-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber sue ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL PAOLINO y de ANA SERIS estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, con el apellido de "Paulino" debe decir "Paolino" — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9 00 Dic.6_14131-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZO PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $4.20 Dic.2-13915-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de [illegible] ... Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo 36 Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.2-12644_v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E. Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO. Disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.15-14568_v.dic.31. Feb.2 v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA HERNANDEZ DE LAPENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15_14565_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DUPONT DE HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic 15-14566 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión DE ROSARIO MAGALLAENZ DE BACIGALUPE o ROSA MAGALLANES DE BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15_14567_v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.15_14564-v.dic.31. Feb.2.v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Dic.13_14485-v.dic 31. Feb.2_v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SILVESTRE ADAN ALZAMENDI con MARIA ORFILA VALIENTE y las de nacimiento de Roberto y Alfredo Adán Alzamendi, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece con el apellido Alzamendia debe decir Alzamendi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $9.60 Dic.13-14482-v.dic.31.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ADORACION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se formuló la declaratoria de ausencia de Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.13_14470_v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en eu expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13_14471-v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.13 14462_v.dic.24.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado 'Dalmiro Garrido con ELISABETH MORATORIO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Dic.12_14400_v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL SABAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.10_14280_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO o JOSE RIVERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-14281_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA TISCORNIA o CATALINA TISCORNIA RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10_14282_v.dic.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Elvira Gomensoro de Vázquez con ELEAZAR VAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.10-14219_v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ENRIQUE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9_14214_v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MA.

RIO RUBIO CRANWEL. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 2 ppdo., dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don Mario Rubio Cranwel, designándosele curador legítimo a su padre don Florentino Rubio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.00 Dic.9_14218-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA A. LASAPONARA DE PIANA Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto próximo pasado dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña María Angélica Lasaponara de Piana, designándosele curador dativo al doctor Daniel Ferrere Lamaison. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.00 Dic.9_14217-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9_14215_v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31.
Feb.2_v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE FENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31, Feb.2.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13837-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.28 13690-v.dic.31., Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1047. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13209-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp sus herederos o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto según plano trazado en Agosto de 1942 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de una superficie de 374 ms. 27 dms. que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio; 55 ms 90 cms. al Nordeste, lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste; una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms., 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera de Nicolás E Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Nov.17-13088-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13 12913-v dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16_14609-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DOMINGO JOSE GAUDINO ESTERELLO. Incapacidad" (L. 34. F. 13), se hace público que por auto de fecha 29 de Octubre de 1946 se declaró en estado de incapacidad a don Domingo José Gaudino y se le designó curador del mismo a su hermana María Martina Gaudino Esterello. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.16_14591_v dic.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra" (Lo. 26. Fo. 56), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados, y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic 15 23371 v.dic.26.

Disolución de Sociedad legal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.15_14511_v.dic.31.
Feb 2_v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NARCISO PASCUAL y doña DOLORES PUIG o DOLORES PUIG DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-14550_v.dic.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALLEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 Dic.15_14513-v.dic.31. Feb.2_v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMOR CARLOS o CARLOS CASSANELLO y de don DUILIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15_14510_v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KRAVITZ HAROLD y BAGINSKY DE CRAVITZ SARA MARIA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de la de nacimiento de su hijo Jorge Pascual, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en la otra la madre del inscripto figura como "Sara Gaugeins" debe decir en ambas Sara María Baginski, que es como corresponde. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13_14358_v.dic.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Berra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor Julia Texidor Güich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín, Luis Doussinague y Brunet, Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad; Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Moyano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague, María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2.120 metros) cuadrados de terreno que, como exceden de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble, según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez", empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll, en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur, el río Queguay Grande; al Norte y Noroeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este, parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendiahaza, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González, doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez, Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Pías Brasil, Adalberto Batista, Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$135.00 Dic.13_14495-v.dic.31. Feb.2.o_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DOMINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13_14460-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JUANA HERETIER DE CARACHA. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 357", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Caracha solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde en ella dice "Carasa" debe decir Caracha, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.12-14387_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BARRIOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12_14392_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HERETIER DE CARACHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.12_14388-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12_14389-v dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11_14361_v.dic.31. Feb.2_v.feb.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.11_14352_v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SABATE o SABATE PADIN, de don ARTURO SABATE o SABATE ALVAREZ y de don ALBERTO o PABLO ALBERTO SABATE o SABATE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.11_14342_v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERTOLINO, FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nubia Susana, Juan Francisco y Jorge Raúl, pues donde en dichas partidas dice "Bertolini" debe decir Bertolino. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-14264_v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALLESSANDRO. Sucesión. Rectificación de partidas. L.35-F. 357", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Chiachio de D'Alessandro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Ana Rosa Chiachio, donde dice: "Dalessandro", debe decir: D'Alessandro, B) de nacimiento de María Clementina, donde dice: D'alessandro, debe decir: D'Alessandro y C) de nacimiento de María Romilda y de Aída, donde dicen: "Dalessandro" debe decir: "D'Alessandro", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Dic.13_14261_v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: CONLAZO GERONIMO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se apresentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Corlazo", debe decir: Conlazo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.00 Dic.10-14254-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS o JUAN L. VATTEONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9_14210_v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BELMIRA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CLEMENTINO. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo 35. (Fo. 249), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Clementino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan: donde dice "Palmira Rodríguez" debe decir Belmira Rodríguez; y B) De nacimiento de Antonio: donde dice "Juan Culmintino, Antonio Culmintino y Teresa Flores" debe decir Juan Clementino, Antonio

C... ntino y Teresa Mora, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.9-14198_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o CAMILO DOMINGO ROSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9_14200_v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO VICARIO o VICARIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-14201_v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN TOGNOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9_14202-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LOPEZ y COMPAÑIA", y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6_23589-v.dic.18.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LACAVA y GERARDO. Quiebra" (Lo. 34 Fo. 436") se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6_23588_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBERTO o HUMBERTO PIANTELLI BERTONI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6_14129_v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OLIVIERO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio pues donde en la primera dice "Olibier" y en la otra de dichas partidas dice "Magnoni" debe decir, respectivamente, Oliviero y Magnone. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Dic.6_14171-v.dic.24.

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROBERTO E. LENA. Quiebra. Retroactividad" (Libro 35. Folio 246), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "17.783. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Vistos fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 15 de Diciembre de 1944. Hágase las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.; J. T. Pereira Escribano" — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23587_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o HEINRICH WINT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6_13952_v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos 'MIRABALLES JULIAN GERONIMO y SAMMARTINO HEROINA SALVADORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Julio Manuel y Nelson Ruben pues donde en todas ellas dice "Miraballe" debe decir Miraballes y, además, en la de nacimiento de Nelson Ruben, ya mencionada, donde la madre figura como "Heroína S. de Miraballe" debe decir Heroína Salvadora Sammartino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 10.50 Dic.5_14117_v.dic.23.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.25-13488-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "YERITANO FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José y Julieta pues donde en la primera de dichas partidas dice "Yesitano" y en la otra "Giritano" debe decir en ambas Yeritano. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.5_14067_v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados: HOROVITZ DAVID y KLEIN DE HOROVITZ ELENA Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Susana, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Horovich" debe decir Horovitz. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.4-14053_v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTAVEC KOVAC JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Santaveo Carni pues donde en ambas partidas dice: "Sontovec" debe decir: Santavec, por ser éste el apellido verdadero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.4_14036-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecke de Krinstianpoller, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que antes de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.4-14031 v.dic.31.
Feb.2-v_feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.2-13876-v en.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rivero Albistur (María Adelaida) y GARCIA SERRATO (OMAR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Adelaida Rivero Albistur y Amor García Serrato y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos actos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.2-13877-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o_13854_v.dic.31.
Feb.2_13854_v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13727 v.dic.31 Feb.2 v.feb.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta, Ignacio Prescripción treintenaria" tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697, de este

Departamento, de una superficie de 1106 mts 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54 sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698, de Juan Ardaiz y al Norte, 51 mts 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$42.00 Nov.17-13121-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RISSO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17_14630_v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BLANCO COTELO o JUAN BLANCO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Ponde de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.16-14625-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.16_14601_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARCIA DE ANIDO o MARIA JUANA GARCIA VAZQUEZ DE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15_14571_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MIRAMON DE PIRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 15_14551 v dic.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Elbio Brito c| GENOVEVA CHIARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921948, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.13_14481_v.dic.31. Feb.2_v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSOLACION GARCIA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-14559_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MONTEDONICO o HECTOR MONTEDONICO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15_14570v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEONARDA TORREZ DE GOYENI o CATALINA LEONARDA TORREZ RODRIGUEZ DE GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 13-14507_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.13_14506_v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VENUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13_14465_v.dic.24.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de don ARON CHROSTOSKY, para una reunión que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1948 a las 10 horas con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el citado señor Aron Chrostosky. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado pueden ser examinados en esta oficina calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el día 4 de Febrero de 1948 habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.12 14192 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LINDOLFO FELIX PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.10-14278-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12.14406_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBELLO DE BIANCULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-14333_v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIO SUSVIELA GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.10-14279-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.10_14328_v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCAÑO TORI o ASCANIO TORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgalo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.9_14216-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ DE CLULOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.6_14123_v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSALIA DELFINA PARODI DE ECHARRI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Vicente Echarri por figurar en ella con el nombre de María Matilde Parodi en lugar de María Rosalía Delfina Parodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.9-14194_v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ADAN OROSMAN TEIXEIRA DE MELO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su matrimonio con doña María Delia López por figurar en ella como Adán Orosmán Teixeira en lugar de Adán Orosmán Teixeira de Melo y como hijo de Héctor Victoriano Teixeira en lugar de hijo de Héctor Victoriano Teixeira de Melo; y 2.o De nacimiento de sus hijos Delia Nelly y Rubén Miguel pues donde dice Adán Orosmán Teixeira debe decir Adán Orosmán Teixeira de Melo, y donde dice que son nietos por línea paterna de Héctor Victoria-

no Teixeira debe decir nietos por línea paterna de Héctor Victoriano Teixeira de Melo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$21.00 Dic.5-14116-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que se han presentado don JUAN GESSATE POZZI y doña TERESA LUISA POZZI solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique Roberto, Dante, Delia Lidia y Juan José por aparecer el primero como hijo de Juan Jessati y de Teres Posse, el segundo como hijo de Juan Gesatti y de Teresa Pozzi, el tercero como hijo de Juan Yesatti y de Teresa Pose y el cuarto como hijo de Juan Guesate y de Teresa Posé cuando deb era decir en todas las partidas, por ser como corresponde hijos de Juan Gessate Pozzi y de Teresa Luisa Pozzi. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Dic.5 14104-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13836-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE FORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-14437-v.dic.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguria Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1 541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946 por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Canelones entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste confinando con los padrones números 1545 1544 1543 y 1542. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.18 13155-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.
$4.00 Dic.6-14183-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ROCHA o CONCEPCION ROCHA ALFONSO citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia siento el presente en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alvaro H. Mendez, Juez.
$6.00 Dic 12 14414-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Juana Delia Arostegui de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347.517 ms. 10 y 348.004 ms 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas empadronado en mayor área con el N.o 552, compuesta de una superficie de 14 631 ms. cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487.70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379 de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379 para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.
$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A Cabrera N.o 3667. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Dic.12 14415-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACOBO o SANTIAGO CASTRO y MANUELA NAYA o ANAYA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Dic.10-14248-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón N.o 115.377. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Guayaquí orientado hacia al Noreste, con cinco metros sesenta y dos decímetros de frente, entre las calles Ellauri y Santiago Vázquez, de veintidós metros con dos centímetros de la primera de las calles nombradas. Se emplaza a don AGUSTIN BISIO o BIXIO y a don RAFAEL BRUFFAU o a quienes se consideren con derecho a la propiedad del referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho, justificando su carácter de propietario dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.11 23613-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo doctora Hilda Moltedo se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA VAZQUEZ DE BONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado—avenida Sayago número 954 — Sayago Setiembre 9 de 1947. — Hilda Moltedo Juez de Paz.
$6.00 Dic.6 14188-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertrua de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Román C. Alvarez Cortéz, Juez de Paz de la 22.a Sección.
$6.00 Dic.10-14250-v.dic.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON VIEIRA MENEZES o VIEIRA DE MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para, qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 3 de 1947 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Dic.10-14271-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6 00 Dic.10-14270-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HUQUE y MERCEDES DIAZ DE HUQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.10-14252-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.10-14251-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FEDERICO HOLLIDGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Octubre 31 de 1947. Orestes J. Ballesteros Actuario
$4.00 Dic.6 14133 v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.17 14642-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DOTTA DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13_14448-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON GONZALEZ DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13_14284-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIO MORALES y FELICIA CORSINI DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14306-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARMELO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14307-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMAROTTE DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14308-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAROTTE DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14309-v dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GALLO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14310-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CARMEN ABREU DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Dic.10-14297-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA, Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14284-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Dic.6-14186_v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAUREANO GOMEZ o LAUREANO GOMEZ SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1947. — Darío J. Bajac Juez de Paz.

$6.00 Dic.9_14224_v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Estación Viale", 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 348 ms. 36 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 30 ms. 35 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms., al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien en padronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$54.00 Dic.15_14569_v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ETELVINA CORREA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.17-14653_v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado GREGORIO VICTORIANO, ANGELMAR y SALOME ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Daneris Sosa: donde dice Costa debe decir Acosta donde dice Daneris Sosa Gregorio Sosa y Jacinto Sosa debe decir Daneris Acosta, Gregorio Acosta y Jacinta Acosta. De nacimiento de Gregorio Acosta, Victoriano Costa, Angelmar Costa, Salomé Costa, María Blanca Costa, Benita Edelma Costa, Amarìel Costa, Alba Costa: en donde dice Costa debe decir Acosta. Y de matrimonio de Gregorio Costa y María Gregoria Pereira: donde dice Costa debe decir Acosta que son los verdaderos. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Dic.6 14139_v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Lauro Ademar del Campo y DIAMELA CARUSO DE DEL CAMPO. Disolución de la sociedad conyugal y convenio sobre la patria potestad de los hijos" se cita y emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Dic.5_14078-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Nov 17-13124-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17_23346-v.nov.27. Dic.17_v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ACEVEDO DE PINO estableciéndose que donde el apellido materno figura como Deleón debe decir Reyes y en el apellido de su abuelo materno, donde dice Deleón debe expresarse Reyes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.17-14677_v.dic.31. Feb.2_v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.15_14512 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MARGARITA HERMOSA DE ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.11_14371-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de ADOLFINA FRANCISCA MES. TRALLET DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.11_14372 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA BENITEZ MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible] forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.10_14323 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento [illegible] sucesión de EDUARDO o EDUARDO AUGUSTO CHAUVIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Dic.10_14326 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Dic.10_14325-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Dic.10_14324-v.dic.31 Feb.2_v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en el expediente "SANCHEZ AMALIO RAMON. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Amalio Ramón Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su nombre como "Amalia Ramona" del sexo femenino, debe decir "Amalio Ramón" del sexo masculino por ser el verdadero. — Colonia Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $8.60 Dic.9_12191 v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Nov.13_12904-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de ROGELIO HERRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo Noviembre 29 de 1947. — Alfredo de Merlo, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-14189-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA ILLESCAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira Noviembre 15 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$4.00 Dic.11 14370 v dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Dic.11_14374_v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Sarandí del Yí Diciembre 4 de 1947. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12_14293 v dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TOMAS o ALBERTO o ALBERTO T. BEASLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 6 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.13 14439 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CENTURION DE BELOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.12 14410-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA LE LEON o de LEON o JUANA LEON Y BONILLA o JUANA de LEON BONILLA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 6 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 Dic.13_14438 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON PUIG o FRANCISCO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 5 de 1947. — Antonio M Quinteros Actuario.

$6.00 Dic.12-14397 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura

de la sucesión de RUFINO ANDRES o CLODOMIRO o CLODOMIRO ANDRES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.10_14262-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AIRAUDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.

$4.00 Dic 13 14491 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA AMESTOY DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Dic.13-14492 v dic.24.

Rehabilitación de comerciante

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "FERNANDEZ BRIGIDO RAMON. Rehabilitación (Lo. 26. Fo. 534), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Dic.13-14493 v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Interino.

$6.00 Dic.13 14488 v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GEDULIA TISCORNIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic 13 14489 v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Escribano.

$4.00 Dic 13 14490 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad hoc.

$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA SIMONA MARIA PAUBETA DE PEREIRA, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Dic.13_14183_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
6.00. Dic.13_14434-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA MANUEL RIVERON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.6_14174-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SARASOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.6_14175_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA BERMUDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Dic.6-14176_v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO LARROSA o JOSE C. LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 14 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14576-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SAGRISTA o ISABEL ANA SAGRISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14577_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRANDA o RAMON FELICIANO PEDRO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14578-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON LUIS PEDRO GATTI o LUIS ZENON PEDRO GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 3 de 1947. — Juan Serra Tur. Actuario.
$6.00 Dic.15-14517_v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE JCART, y ANGELA CARMEN o CARMEN JCART ALVARIZA DE MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario
$18.00 Dic.15-14514 v.dic 31.
Feb.2_v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado. Diciembre 3 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Dic.15_14513_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VALLADARES o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic 15_14516_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANANIAS ISIDRO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 3 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15-14515_v dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PEREZ o SIXTO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.10_14321-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVEIRA DE GOMEZ o ISABEL GABINA SILVEIRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.10_14320_v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO HUELMO, rectificación de partida". (L.o 5. F.o 656). se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don Cándido Huelmo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como hijo legítimo de "Gil A. Fernández" y de "Felicia Huelmo" cuando en realidad es hijo natural de Felicia Huelmo; y por aparecer en ella con el nombre de "Cándido Fernández" cuando en realidad es Cándido Huelmo, nombre completo que siempre ha usado y le corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.00 Dic.1.o_13850_v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEOPOLDINA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma legal sus derechos. — Aiguá Noviembre 21 de 1947. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-14518 v dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL", Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 543 padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts. 65.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en ms. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel, manzana 550, padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este; calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 85.80. Area total mts.2 de 1562. Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte, calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts.2 de 8514, linda, por el Norte, calle Sarandí por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$108.00 Dic.17_14672 v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NOTARO FRANCESCO o MIGUEL NOTTARO FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.17_14676_v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERRUA DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.17_14675_v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este con Suc. Gerónimo Aretuo y por el Oeste con Isabel García para que comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en autos "GERMAN SANTIAGO WIDEMAN, SILVINA RAMONA WIDEMAN y MIGUEL ARCANGEL WIDEMAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Silvina Ramona y Miguel Arcangel Wideman, en la siguiente forma: En la de matrimonio, donde dice "Germán Santiago Williman" debe decir "Germán Santiago Wideman" y en las de nacimiento de Silvina Ramona Williman" debe decir "Silvina Ramona Wideman" y en la de "Miguel Arcangel Williman" debe decir "Miguel Arcangel Wideman" que es el verdadero apellido. — Fray Bentos Octubre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Dic.16-14630-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que CARLOS MARIA UGARTE, ROSALIA IBARGUREN, CARLOS MARIA ARENAS, MARIA JULIA ARENAS y BLANCA ESPERANZA ARENAS solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Carlos María Arenas y Josefa Ibarguren: donde dice apellidando al esposo "Arenas" debe decir "Ugarte"; donde al referirse al nombre de la cónyuge dice "Josefa" debe decir "Rosalía" y donde al referirse al apellido del padre del primero dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 2.o De nacimiento de Carlos María Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, "Arenas", debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 3.o De nacimiento de Blanca Esperanza Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta, "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde al apellidar al abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 4.o De nacimiento de María Julia Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía" y al apellidar al abuelo paterno, donde dice "Arenas" debe decir "Ugarte", que son los verdaderos. — Fray Bentos Noviembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$27.00 Dic.16-14624-v.dic.31. Feb 2-v feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LA PORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Diciembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

6.00 Dic.11-14379-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL MARTIN DELLA BERNARDA o DE LABERNARDA o DE LA BERNARDA o de LA BERNAT y de CAROLINA BOOK DE DELLA BERNARDA o BOOK DE DE LABERNARDA o BOOK DE DE LA BERNARDA o BOC DE DE LA BERNAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

8.00 Dic.11 14378 v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO o GABINO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.17-14637-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTIANILA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1947. — Víctor Anza.

$4.00 Dic.16-14631-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23623-v dic 23. Feb.11-v feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BROCHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA GARRAGORRY NUNES DE BOTTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.6-14182-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAMONA REINA rectificación de partida de nacimiento de su hija Lourdes". (L.o 34 F.o 464), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Ramona Reina por su hija natural menor Lourdes Mounic Reina nacida en la tercera sección de este Departamento el 11 de Marzo de 1934, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde figura como nacida en el año "1924" debe decir: 1934, por ser el que corresponde, la cual es hija natural de la gestionante y de Víctor Manuel Mounic. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13857-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros. prescripción" (L.o 34, F.o 279) se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Franco Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicadas en Vichadero, octava sección de este Departamento, empadronada con el número 156 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos; que se deslindan así: Al Norte una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste, e igual extensión al Este, sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.1.o-13855-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos " JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ APARICIO RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ, Sucesiones (Lo. 32, Fo. 222, y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión Lo 23 Fo. 358), se cita, llama y emplaza a los herederos señores Luis, Gaspar Elvira Antón Rufina y Magdalena Fernández sucesores o causahabientes de Francisco Aparicio y Rafael Fernández y, en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación: — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30'00 Nov.20-13258-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA GENARA FERNANDES DE PIRIS o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.15-14587 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACEIRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.15 14588-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA o TOLENTINA NICOLASA PIRIZ DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano

$6.00 Dic 12 14419 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORREA DE TERRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano

$4.00 Dic.6-14128-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de este Departamento, por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados "MIGUEL PONZO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de matrimonio de Miguel Ponzo con María Cabrera, en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde el nombrado aparece con el apellido de "Ponce" debe decir "Ponzo" y donde aparece como nacido el "25 de Noviembre de 1909" debe decir el "15 de Febrero de 1910", y de nacimiento

de sus hijos Marcial y Miguel, en virtud de que en las mismas donde los nombrados figuran con el apellido "Ponce" debe decir "Ponzo" por ser todo ello lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1947. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

18.00 Dic.5-14120 v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la muerte de don DOMINGO GALLIAZZI o GALIAZZI citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a herencia para que dentro de 60 días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Salto, Noviembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Nov.14-12987 v.nov.25.
Dic 15-v.dic.26

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Nov.27-13632-v dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS Cumplimiento de sentencia" contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36 00 Nov.21-13338-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO OLIVERA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.17-14636 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA JUANA BOTTARO DE LUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.15-14581 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALMADA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 1.o de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13 14438-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA MANUELA PEZZI o PECE DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.12-14390 v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA. Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scossería de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título, que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto; formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8, 1003 metros con 20 decímetros teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22 les corresponden el resto o sean 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este sobre la calle San Eugenio por 38 metros de fondo al Oeste por donde lindan este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur hace frente a calle proyectada, y por el Norte linda con los lotes 6, 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$84.00 Dic.10-14329 v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BAEZA o MAGDALENA VAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.12-14430 v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de ROSA JUANA RIVAROLA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.17 14685 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.17 14684-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13 14497 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PLACIDO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

4.00 Dic.11-14377 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERMAN DUSSOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 2 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.11 14376-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS GUMERSINDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 2 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.11 14375 v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ECOLASTICO JOSE CARESANI, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Gilberto David, Ricardo Faustino, Luis Valentín Natividad y Teresa Justina, por cuanto en la primera aparece el apellido paterno como Caressani, en lugar de "Caresani", y en las restantes aparece como Escolástico, José Luis siendo que el verdadero es "Ecolástico José Caresani" — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.3-13990-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18 00 Dic.3 13989-v.en.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SECUNDINO SERAPIO ROVERE solicitando rectificación de la partida de matrimonio de Juan Julio Rovere y María Rubiolo por cuanto en ella aparece el contrayente con el apellido "Rubere" en lugar de "Rovere" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.26-12865-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA MUSSIO DE PIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17-14686 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o DEOFREI VALTER VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 10 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.17 14683 v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA AVILA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 5 de 1947. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Dic.13 14498 v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ANTONIO DERONCHI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13 23650 v.dic.24. Feb.12 v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA FURTADO DE SOUZA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.12-14425 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic 12-14424 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NEIRA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.12 14422 v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDO o PEDRO DEOLINDO PERALTA y PAULA DOLORES PERALTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.12-14423 v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CRISTOBAL GRASSI. Juicio de incapacidad" (Lo. 38. Fo. 647 N.o 527), se hace saber que por resolución N.o 13248 fecha 12 de Noviembre de 1947 se declaró a Cristóbal Grassi en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a don Andrés Grassi. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Dic.4-14050-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "EDELMIRO EPAMINONDAS SUAREZ rectificación de partida". (L.o 38. F.o 721, número 1.024) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edelmiro Epaminondas Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Epaminonda Suárez" debe decir: "Edelmiro Epaminondas Suárez". — Tacuarembó Noviembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o 13853 v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del subscripto Juez de [illegible] sección del De[illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Noviembre 12 de 1947. — Pedro Arnúa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.10-14298-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.16-14593 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15 14545 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSIO o ROCIO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

4.00 Dic.13-14456 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IZULMIRA PEREIRA DA SILVA DE FREIRE o IZULMIRA PEREYRA DA SILVA DE FREIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.9-14208-v.dic.19.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Carlos Horacio Casarone con ALBA GROTIUZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19. N.o 886 Fo. 138), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$16.00 Dic.9 14196 v.dic.31. Feb.2 v.feb.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Víctor Zenón Alza Mariño y MARIA MORENO, Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 845, Fo. 125), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Dic.2-13925-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Nov.15 12312-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de POMPILIO SILVA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1947. — José Acevedo (hijo).

$6.00 Dic.17 14380-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO LUIS GONZAGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17 14679 v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional, Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6, N.o 64 al Fo. 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, mocho, pelo barcino orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato, Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández Juez de Paz.

(Costas) Dic.5-23580 v.dic.31 Feb.2 v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 23 de Diciembre a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: De Paz de la 7.a sección en autos: "Julio P. Russi e Hijos con SAFUEL WASERFAN", de Paz de la 15.a sección en autos: "Domingo Vázquez Berdia con IGNACIO MARTINEZ. Cobro de pesos" de Paz de la 17.a sección en autos: "ADOLFO APARICIO Intestado", de Paz de la 8.a sección en autos: "Hasard y Kurigel con LOPEZ Y Cía.". Cantidad de artículos de almacén y tienda, y muebles varios. Exhibición día 22 Informes: Pablo de María 1575. Teléfono 4 31 06.

$7.20 Dic.13 14563 v.dic.23.

EUGENIO BAVASTRO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en autos caratulados: "Empresa Editora Zig Zag contra JULIO TOMAS FABREGAT. Juicio ejecutivo", procederá a la venta de los litros, novelas, etc., el día 26 de Diciembre a las 15 horas en mi salón Misiones 1355 El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de la tasación. Por más datos ver expediente en el Juzgado correspondiente.

$6.00 Dic.11 14557-v.dic.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Sucesión de ADRIAN o ADRIAN ISIDRO GONZALEZ. Concurso necesario Lo. 29. Fo. 144) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes: A) El solar N.o 3 de la manzana N.o 143 de la planta urbana de esta ciudad, que tiene forma rectangular y mide 21 ms. 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte, Este y Sur con los solares 1 y 5 respectivamente; y encierra una superficie de 922 ms. 3512 cms. Padrón 1033. B) El solar N.o 4 de la manzana N.o 143 de la planta urbana de esta ciudad que es de forma rectangular y que tiene 21 ms. 475 mms. de frente al Este a la calle Guaviyú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros

de fondo y linda al Norte con el solar 2, al Sur con el solar 6, y al Oeste con el solar tres, todos de dicha manzana Padrón 1181. Y C) El solar siete de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, el cual ocupa la esquina Suroeste de dicha manzana, es de forma rectangular, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sureste a la calle San Luis; y al Norte y Este respectivamente con los solares cinco y ocho de dicha manzana. Superficie: 922 ms. 3512 cms. Padrón 3409. Se previene: Que el solar N.o 3 fué tasado en $ 161 08 e 4 en pesos 415.00 y el 7 en $ 2.767.00, sin incluir las casillas y rancho que pertenecen a los ocupantes a título precario que en esos bienes existen, según diligencias de fojas 560 a 562 y fojas 571 de dichos autos. Que no se admitirán ofertas que no pasen de los dos tercios de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y que los títulos de los bienes están agregados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$51.00 Dic.12-14418-v.dic.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En el Reducto Con la base de $ 2.600.00 Una casita con gran terreno, frente a la calle Carabelas N.o 3099, entre el Iniciador y Fomento. Equidistante 150 metros del bulevar Gral. Artigas y la avenida San Martín, recorrida por tranvías y ómnibus. Una ubicación de rápido y seguro porvenir y de creciente valorización. El viernes 26 de Diciembre a las 17 horas remataré en su ubicación esta casita que tiene 3 piezas, cocina, w. c. manantial gran terreno con cantidad de árboles etc. Verla en horas de la tarde. Seña: 10 o|o. Mejoras pagadas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y ANDRES o ANDRES AVELINO TORRES. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 647), se hace público que el día 26 del próximo mes de Diciembre, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.600.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo padrón número 82031, señalado con el número 20 de la manzana letra D en el plano del agrimensor Casimiro A Pfaffly del 8 de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Carabelas número 3099 (antes Libertad), por sesenta metros de fondo, lindando: por el Nordeste con el solar número 21, de Vicente Binaghi; por el Sudoeste, con el solar número 13 y en el Nordoeste con el número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$48.00 Dic.9-14267-v.dic.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En pleno centro de la ciudad. Con bases de $ 18.000.00 y $ 20.000.00. Una propiedad de renta frente a la calle Isla de Flores números 1118 1122, entre Paraguay e Ibicuy y una hermosa casa de familia, calle Río Negro número 1165, entre Canelones y Maldonado. El miércoles 24 de Diciembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 17 y 30 horas con la base de pesos 20.000.00: La hermosa casa calle Río Negro número 1165 Se compone de dos plantas y tiene las siguientes comodidades: artístico frente de imitación con tres balcones frisos de mármol amplia puerta de calle de cedro con cristales. Planta baja: zaguán, comedor, cocina, pieza y baño de servicio garaje: Planta alta: hall 2 dormitorios, cuarto de baño completo etc., gas. Alquilada baratísima en $ 85.00 mensuales. Contrato vencido. 2.o A las 18 horas, con la base de $ 18.000.00: La propiedad de renta calle Isla de Flores número 1118 - 1122, compuesta de una casa al frente y 4 apartamientos. La casita tiene cinco piezas, cuarto de baño cocina 2 patios con claraboyas corredizas, altillo. Los apartamientos se componen: tres de dos piezas, cuarto de baño, cocina patio con claraboya, etc. El otro, de 3 piezas y demás comodidades. Produce $ 149.00 mensuales con alquileres muy bajos. Contratos vencidos. Visítense de 17 a 18 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "CONDE DE EIRALE ANA MARIA Sucesión" (Lo. 32, Fo. 273) se hace saber al público que el día veinticuatro (24) de Diciembre corriente a las horas que se indicarán y por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se sacarán a la venta en subasta pública al mejor postor, sobre las bases a expresarse en el lugar de sus respectivas ubicaciones los siguientes bienes: A) Día 24. Hora diecisiete y treinta minutos (17 y 30). Con la base de veinte mil pesos ($ 20 000.00): El inmueble ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 66541 seis mil seiscientos cincuenta y cuatro), que según plano trazado por el agrimensor Juan F. Bernasconi se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros que tienen: 6 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro (puerta número 1165) entre Canelones y Maldonado; 21 metros 60 centímetros al Norte, lindando con propiedad del Dr. Leonel Aguirre; 6 metros 60 centímetros al Oeste, con propiedad de Francisco Baseiro, y 21 metros 60 centímetros al Sur lindando con Roberto Mac Donald; B) Día 24, a la hora dieciocho (18), con la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00): El inmueble empadronado con el número ocho mil ciento setenta (8170), que comprende el inmueble edificios y anexos ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores (puertas número 1118|1122), entre las calle Paraguay e Ibicuy; 10 metros 80 centímetros al Sur con propiedad de Antonio Suárez; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Angel Perrone e igual extensión al Oeste, con propiedad de Sucesión José Lamas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo de los compradores, en el acto del remate el pago de la comisión del rematador en dicho acto, como también serán de cargo de los mismos los gastos de certificados impuestos y demás gastos y honorarios de escrituración; 3.o Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación estando administrados actualmente por el Banco Territorial del Uruguay; 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 8 - 03 - 57.

$87.00 Dic.6-14190-v.dic.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Ricón Sucesión", se hace público que el día 18 de Diciembre entrante, a las horas que se indican seguidamente y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en pública subasta en lotes separados y sobre las bases que se indican a continuación equivaelntes a los 2|3 del avalúo, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 17 y 30. Base. $ 4.666.66: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital empadronado con el número 29.265 designado con el número 11 de la fracción E del plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 17 de Noviembre de 1911 y se compone de una superficie de 444 metros 3 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al Oeste a la calle "Mauá" denominada hoy Brito del Pino donde la entrada se señala con el número 1276, entre las de Canelones y Charrúa, distante 51 ms. 35 cms. de la esquina que forma con la calle primeramente citada; 45 ms. 50 cms. al Sudeste por donde linda con el solar N.o 10 del plano citado; 10 ms. 30 cms. al fondo al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 21 y 42 ms. 24 cms. al Nordoeste, por donde linda con el solar N.o 12; y B) A la hora 18 y 30 Base. $ 300.00: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133.333 señalado con la letra C en el plano de subdivisión del agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de 1928, compuesto de una superficie de 91 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Pedro Vidal por 9 ms. 10 cms. de fondo hacia el Sudoeste; al Sudeste, linda con el solar letra D y al Noroeste, con el solar letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o Que los inmuebles se enajenan con todas las mejoras pagadas; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Dic.2-13871-v dic.18.

AMADO GALMES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de JULIA ANDREONI DE BONFIGLIO", se hace saber al público que en el día 29 de Diciembre próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30 Base $ 1.466.00: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo compuesta de una superficie de 140 metros cuadrados deslindados así: 7 metros de frente a calle Pereira de la Luz entre las de Laguna y Plácido Ellauri; 20 metros al Este, lindando con Antonio Dubra; 20 metros al Oeste, con terrenos comprados a Tomás Gentili y 7 metros al fondo, lindando con el mismo Gentili. Padrón número 30.685; 2.o A la hora 17. Base $ 4.666.00: Dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, sitas en la 24.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números 1 y 2 en plano de los agrimensores Carlos L. Steffen y Julio H. Cerviño, de Octubre 30 de 1946 aprobado en Junio 25 de 1947, según el cual se componen separadamente de una superficie de: la número 1, 229 metros 48 centímetros y la número 2, 132 metros 46 centímetros y, en conjunto, de 361 metros 94 decímetros, deslindados así: 12 metros 68 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Barreiro; 5 metros de frente al Este, formando la ochava de la esquina de las calles Barreiro y 26 de Marzo; 18 metros 94 centímetros al Noroeste que por ser esquina, dan frente a la calle 26 de Marzo; 16 metros 56 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Sténeri, y 22 metros 47 centímetros al Sureste, con la fracción número 3 del mismo plano. Estas fracciones están empadronadas conjuntamente, con las que siguen con el número 31.706; 3.o A continuación del anterior Base $ 2 333.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente discripto, que se señala con el número 3 en el plano indicado, y compuesto de una superficie de 172 metros, deslindada así: 7 metros 58 centímetros al Suroeste de frente a la calle Miguel Barreiro; 7 metros 73 centímetros al fondo al Noreste, lindando con don Pedro Sténeri y 22 metros 7 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste limitando, respectivamente, con las fracciones 2 y 4 del mismo plano; 4.o A continuación del anterior, Base $ 2.333.00: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente descripto, señalada con el número 4 del mismo plano compuesto de una superficie de 192 metros 23 decímetros deslindados así: 8 metros 65 centímetros de frente al Suroeste a calle Miguel Barreiro; 8 metros 46 centímetros al Noreste limitando con don Pedro Sténeri y 22 metros 47 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando con la fracción número 3 y con don Pedro Chavarría, respectivamente. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas, y a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles descriptos se venden libres de todo gravamen y que los gas-

tos de escrituras certificados y comisión legal del rematador serán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Dic.6_14191_v.dic.24.

ANGEL DESIDERIO ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JUAN MARIA LESCOUMES", se hace saber al público que en el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Angel Desiderio Arias asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.780.00, de los siguientes derechos que acuerdan las promesas de venta del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos números 16.007, 16 008 y 16.009 y mejoras que se refieren a los inmuebles siguientes: Ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, manzana letra "A" números 460, 461 y 462 y con frente a calle Masoller deslindados así:

Solar número 460. Padrón número 90 956: Area: 328 metros 52 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Norte lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 37 metros 15 centímetros al Sur, limitando con solar número 459.

Solar número 461. Padrón número 90.957: Area: 347 metros 34 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Sur, lindando con solar número 460, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 41 metros 53 centímetros al Norte confinando con solar número 462.

Solar número 462. Padrón número 90.958: Area: 366 metros 15 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller 41 metros 53 centímetros al Sur, lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste, y 43 metros 72 centímetros al Norte confinando con solar número 463.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de Pavimento, cordón, colector, conexión, acera y medianerías así como los gastos y honorarios de las escrituras respectivas; y 3.o) Que las promesas de ventas y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos en el Banco de Cobranzas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$48.00 Dic.2_13921_v.dic.19.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO DE CALCAGNO, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la "Aldea" 24 sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97 380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1918, según el cual tiene una superficie de 644 metros 10 decímetros, deslindados así: 7 metros de frente al Suroeste, a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio, distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término; 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusive; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio Belgrano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación de 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, como asimismo, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiera lugar y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$29.00. Dic.1.o_13820-v.dic.18.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ (JUAN RAMON). Sucesión" (Lo. 43, Fo. 549), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de veinte pesos el metro, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, la que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se compone de una superficie de dos mil doscientos treinta y siete metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la rambla República de Chile; cuarenta y nueve metros sesenta centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, veintisiete metros cinco centímetros al Este con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete y sesenta y dos metros veinte centímetros al Oeste, con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil cincuenta y seis y treinta y cinco mil cincuenta y siete. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, como también la comisión legal del rematador, serán del cargo del comprador; III) Que la venta del bien relacionado se realizará con pavimento pago; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso tercero), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Dic.11-14343 v.dic.29.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "SCARDINI DE MANGINI (ROSA) y MANGINI (ANTONIO) sucesiones" (L.o 43, F.o 318), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base de nueve mil pesos se va a proceder por el martillero Amado Galmés asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta según título de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslindan así: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Defensa donde la puerta de entrada calle Isla de Gorriti entre las de Constitución y al edificio se señala con el número mil novecientos setenta y cinco; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte lindando por ese viento como por el Oeste con propiedad de Carlos M. Agfar y por el Este con inmueble de Francisco Mouriño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma, II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.4_14014_v.dic.22.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MARI JOSE y otros. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 622", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se expresarán, se procederá por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado que se dirá de los siguientes bienes: I) El día veintiséis de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de cuatro mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, una fracción de terreno y mejoras ubicadas en Malvín, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en el plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de una superficie de quinientos veinte metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Pilcomayo doce metros siete centímetros al Norte por el solar veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar catorce e igual medida al Oeste con propiedad de Máximo Peláez. Dicho bien se halla empadronado con el número ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis. II) El día veintiséis de Diciembre próximo a la hora once y treinta minutos en el lugar de su ubicación bajo la base de dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos una fracción de terreno y mejoras situado en el Barrio Doctor Bosch, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y seis mil quinientos tres señalada con el número diez de la fracción letra A del agrimensor Bernardino N. Silva de quince de Abril de mil novecientos trece y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sureste a la calle Joaquín Bosch (hoy Canstatt); cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Noreste con el solar número nueve, y diez metros al Noroeste con el solar número ocho, y cuarenta y tres metros siete centímetros al Suroeste con los solares números tres, cuatro, cinco y seis de la misma fracción y III) El día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos en la puerta del Juzgado y bajo la base de quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos un solar de terreno y sus mejoras situado en el Balneario La Tosca, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número veintidós señalado con el número treinta y tres de la manzana dos del plano del agrimensor Luis M. de Mula de Enero de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros que se deslinda así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle de diecisiete metros de ancho señalada con la letra "A" por sesenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo lindando al Sureste con el solar treinta y cuatro; al Noroeste con el treinta y dos y al Noreste con fondos de los solares veintisiete y diez de la citada manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario

$93.60. Dic.3-13993-v.dic.24.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los expedientes caratulados: "ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, MARIA CAROLINA. L.o 43, N.o 730", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a la hora once y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Arsenio Martínez, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público al mejor postor y bajo la base de cien pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número quinientos treinta sita en Chamangá sexta sección judicial del Departamento de Flores que es la designada con el número cuatro en el plano subscripto en Enero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Fridolín Kincke se compone de una superficie de mil ciento cuatro hectáreas mil quinientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: al Norte con la fracción número tres de Manuel Acosta y Lara; al Sur con campos de doña Manuela Aguirre de Cervetti y Benjamín Rivero; al Oeste el arroyo los Molles y al Este campos de don Ruperto Arrascaeta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. II) Que el citado inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, gravamen que el comprador podrá tomar a su cargo novando con la Institución acreedora siempre que esta acceda a ello, el préstamo citado. III) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y IV) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 31. Serie 27) y los demás antecedentes en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$62.40 Dic.2-13983-v.dic.31.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 277), se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo venidero a las diez y ocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintinueve mil doce, señalado con el número 12 de la manzana letra "F", plano del agrimensor Luis M. de Mula compuesto de una superficie de 677 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dr Alfredo Vidal y Fuentes, entre las de Eduardo Mac Eachen y Manuel R Alonso; distando el punto medio 49 metros 55 centímetros del comienzo de la ochava que forman las dos calles primeramente nombradas; 67 metros 87 centímetros al Sudoeste confinando con el solar número 11; 10 metros 1 centímetro, al Sudeste lindando con varios propietarios y 67 metros 53 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario. — Por informes: Oficina del rematador Avenida 18 de Julio número 1935. — Teléfono: 4 35 96

$42.00 Dic.2_13889-v.dic.19.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ALVAREZ CASTILLO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá al mejor postor, en remate público y con la base de $ 7.500.00, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 89.282, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 294 metros 60 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier entre las de Isla de Gorriti y Rivadavia; distando su punto medio 29 metros 80 centímetros de la esquina, formada con esta última calle; igual medida al Este, confinando con la fracción N.o 9: 24 metros 90 centímetros al Norte limitando con las fracciones N.os 6 y 7 y 24 metros 20 centímetros al Sud por donde linda con la fracción N.o 17. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2 o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.6 14185-v.dic 24.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra PIO OSORIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 34 Fo. 663), se hace público que el día 23 de Diciembre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Angel Cabrera asistido del señor Actuario Adjunto y del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 892.94, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno que es parte del padrón N.o ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho (N.o 145.678) situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que formaba parte del solar número cincuenta y dos en el plano de división levantado en Febrero de 1930 por el agrimensor Jorge M. Chapuis y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo siguiente y que según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Diciembre de 1937 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N o 1446 el 13 de ese mismo mes, y según el cual se compone de una superficie de trescientos ochenta y dos metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: treinta metros ochenta y tres centímetros al Oeste de frente a la calle de veinte metros, a continuación una curva que tiene dieciocho metros diez centímetros y va de Oeste a Este, con frente a la intersección de las calles Larraya (antes Médanos de la Cruz) y la anteriormente citada, cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímeros al Este que lo separa del señor Seré, y siete metros, seis centímetros al Sudoeste que confina con Carlos A. Olave. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeude por pavimento así como los gastos de escritura y comisión del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.5_14138-v.dic.23.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: Banco Territorial del Uruguay contra EMILIO RODRIGUEZ. Rescisión de contrato y compraventa" (L.o 33 F.o 770), se hace público que el día 22 de Diciembre entrante a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público por precio que exceda a la suma de $ 8.390 64 y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en los solares de terreno que se describen a continuación, y de los derechos emergentes de las promesas de compraventa números 6 153 y 6.154 celebradas ambas entre el Banco Territorial del Uruguay y el demandado señor Emilio Rodríguez el 15 de Abril de 1928, y relativas a los terrenos en los cuales se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que son los siguientes respectivamente: A) Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos ocho (número 127.408), señalado con el número 72 de la manzana letra F, del plano individualizado, levantado por el agrimensor José P. Artigarraga en Octubre de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este frente a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; treinta y tres metros noventa al Norte lindando con el solar número 71, diez metros al Oeste con el solar número 76 y treinta y tres metros noventa al Sud, con los solares números 73 y 75, todos del ya mencionado plano y B) Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos nueve (número 127.409), señalado con el número 73 de la manzana letra "F" del plano individualizado precedentemente compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este, a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; veinte y tres metros con noventa al Norte lindando con el solar número 72; diez metros al Oeste, con el solar número 75 y veinte y tres metros noventa; al Sur con el solar número 74, todos del mismo plano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que el monto de lo adeudado al Banco Territorial del Uruguay por saldo de precio, intereses pavimento, saneamiento y contribuciones, ascienden a la suma de $ 8.795.73 hasta el día 12 de Setiembre del año en curso a partir de cuya fecha devengará el 6 olo de interés anual y según resulta de las liquidaciones glosadas a los autos; 4.o) Que las construcciones y demás mejoras y los solares descriptos, se enajenan con la base de las dos terceras partes de la tasación y del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente y 5.o) Que los títulos de propiedad por comprender mayor área se encuentran en la sede del referido Banco Territorial del Uruguay, y los boletos de compraventa mencionados, así como los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00 Dic.1.o-13847 v.dic.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CHIOSSONI, JACINTO y DAVID FRANCISCO contra Catalina Carmen Rontanini de Chiossoni, Dorila Dinorah Jacinta, Raúl Octavio, Deidad Carmen Martha Elena y Mario Alberto Chiossoni, Cesación de condominio" (L.o 31 F.o 578)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis. — Base: $ 8 000.00. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 373 de esta nueva ciudad paraje conocido por la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor A. Arthur Espinosa de 17 de Mayo de 1924 compuesto de una superficie de ciento treinta metros con sesenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros según título, y de ciento treinta y un metros cuarenta y dos decímetros y sesenta y dos centímetros —según dicho plano— de acuerdo con el cual se deslinda así: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2219 seis metros, treinta milímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con don Rodolfo Pacheco, veintiún metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros, al Nord,

oeste, por donde limita con la fracción A del referido plano, y veintiún metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros, al Sudeste, por donde linda con sucesores de don Antonio Baccino. Esta fracción está empadronada con el número 12.452. — B) A la hora 16 y 30. — Base: $ 8.500.00. — Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano trazado por el agrimensor Evaristo Martínez Calderro, compuesto de una superficie de trescientos metros, teniendo su frente diez metros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio se señala con el número 1731, por treinta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 15; por el Este con los números 12 y 14 y por el Oeste, con el número 10 distando el expresado solar, veinte metros de la esquina Sudeste formada por la citada calle Nicaragua y Tala. Está empadronado con el número 12.510 y C) A las horas 17 y 30. Base: $ 4.000.00 — Dos solares de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 269 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalados con los números 12 y 13 en el plano respectivo, compuestos en conjunto por formar un solo lote de una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados que se deslindan así: Diecisiete metros dieciocho centímetros, tienen ambas de frente al sudoeste a la calle Conciliación por donde la puerta se designa con el número 4222, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con los solares números 4 y 5, por el Sudeste, con los solares números 14 y 17, y por el Noreste con los solares números 24 y 25. Este inmueble está empadronado con el número 37 285. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta y 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 25, número 296), a disposición de quienes deseen examinarlos y los demás títulos y antecedentes, así como los autos en que se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o. piso, donde también podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$93.00. Dic.1.o-13670-v.dic.19.

PROSPERO PEDRAGOSA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "LEONCIA C. MARTINEZ DE HERNANDEZ y otras. Cesación de condominio. Libro 32, folio 200", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 3.000.00 se procederá por el martillero don Próspero Pedragosa, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 7827, Paso de Barrancas, con una superficie de 30 hectáreas 9910 metros 2 decímetros y según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Diciembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Enero de 1946 con el N.o 553, se compone de 31 hectáreas 7290 metros, que se deslindan así: 249 metros 10 centímetros al Norte lindando con las sucesiones de Brígido Castro y Presentación Esquivel de Castro; 1250 metros 70 centímetros al Este con los padrones N.os 3202, 3208 3209 y con la sucesión de Polonio Castro; 262 metros al Sur con el padrón 3200; y 1236 metros al Oeste, servidumbre de 5 metros de ancho por medio con sucesión de Juana Castro de Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Dic.1.o-13708 v.dic.21.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTIAGO SEVERI. Medidas previas. Libro 32, folio 209", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, con las medianerías y demás mejoras que contiene totalmente pagadas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Joanicó, empadronada con el N.o 14.246, señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz trazado el 25 de Junio de 1925 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía el día 17 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 13 hectáreas 179 metros y 75 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 145 metros de frente al Oeste, al camino vecinal de Las Brujas, por medio con campos de Juan Sambolino; 165 metros al Este a la carretera nacional; 879 metros al Norte confina con la fracción 13 y 971 metros 5 centímetros al Sur con frente a la calle N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento medianerías, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.29-13805-v.dic.26.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA

Juzgado de Paz de la once sección de Canelones

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CORREA JERONIMO medidas preparatorias al juicio abintestato" (L.o 120 F.o 77, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 9 horas en el local de la sucesión Fernández calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga a la venta en pública subasta bajo martillo, al mejor postor, sin base en las condiciones usuales, de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Jerónimo Correa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947 — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o 23514 v.dic.18.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA

Juzgado de Paz de la once sección de Canelones

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ZAVAGLIA NICODEMO medidas preparatorias al juicio abintestato" (L.o 5 F.o 64, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la sucesión Fernández calle Dr. Emilio Sineiro sin número, esquina Gral. José G. Artigas se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo al mejor postor, sin base en las condiciones usuales de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Nicodemo Zavaglia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique y que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o 23513 v.dic.18.

ALBERTO RIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREZ ARIOSTO ARMANDO y ORIBE WASHINGTON. Remate de bienes" (L.o 26, F.o 600 y N.o 675), se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 954 37, las tres sesenta y cuatro avas partes indivisas, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3654 compuesta de doscientas noventa y ocho hectáreas mil trescientos sesenta y dos metros, y que linda según plano, al Norte, Vicenta Bas de Cabrera y Eudoxio Hernández; Sur, Marcelino Abelenda; Este, Lataste Hermanos y Oeste, Marcelino y Bruno Hernández y Camino Nacional a Polanco del Yi.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que los gastos de escritura y honorarios de la misma, son de cargo del comprador. C) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que a los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$36 00 Dic.3-13961-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "BENITEZ DE MARTINEZ MANUELA, sucesión" se hace saber que el Sábado 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el Alguacil asistido del subscripto, a la venta sobre la base de pesos 1.900 (aforo para la Contribución): Un terreno y cuantas mejoras comprende ubicado en la manzana número 322 de esta ciudad, padrón número 2 281 con una superficie según plano del agrimensor Meier de Julio de 1920 de 389 metros 88 decímetros que se deslindan: al Norte 14 metros; 71 con Domingo Gelfa: al Sur 15 metros 55 frente a calle Florida: al Este con José Tagliani en cinco líneas de 14 metros, 3 60, 4 46 y 9 16: al Oeste 26 metros 90 con Engenia B. de Montauvan.

Se previene: A) E mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás referentes a las escrituras C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Paysandú Noviembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Dic.2 13922 v dic.19.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos "Tomás Bartesaghi contra VENTURA DE SANTO GARC[illegible] Medidas preparatorias", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil de este Juzgado que presidirá la diligencia, y el Actuario Ad hoc, escribano don Cándido A. Doyenart, designado al efecto y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación realizada a fs. 18 o sean, doscientos doce pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 212.44) a la venta en remate público y al mejor postor del bien raíz padrón N.o 1923, situado en la manzana N.o 237 de esta ciudad, señalado con el número 12 en el plano levantado por el Agr. don Antonio R. Arcioni, compuesto de una superficie de 455 mts. 32 cmts2, que se deslindan así: 10 mts. 34 ctms al Noroeste de frente a calle Haedo, 10 mts 815 milímetros al Suroeste lindando con el solar 11, y al

Sureste 41 mts. 99 ctms. lindando con los lotes N.o 13 y 14 y 41 mts. 98 ctms. al Noroeste con el lote 9.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o. Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 3 de Diciembre de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$20.00 Dic.17_14678_v.dic.29.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia del Departamento de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "CELESTE ESPINOSA —tutela" (L.o 22 f.o 640) se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado el martillero don Evergisto Acosta en presencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado mencionado, procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene la cual según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 15 de Febrero de 1927, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 12, es parte del solar número 2 de la manzana número 249 de la planta urbana de esta ciudad está señalada con el número 3 en dicho plano, y se compone de un área de 225 metros 4.875 centímetros y linda: 21 metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó; igual extensión al Sur lindando con la fracción 4 de dicho plano; por diez metros 7 375 decímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, a la calle Tangarupá y al Oeste, con la fracción número 2 de dicho plano padrón número 2.197. — Se previene: Que el bien ha sido tasado en $ 3 700 00 ascendiendo el valor de los derechos que corresponden a la menor Celeste Espinosa, en esa tasación a $ 2.055 55. — Que no se admitirá oferta que no exceda de los 2|3 de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los títulos del bien y demás antecedentes están glosados a los autos preindicados y sus agregados los cuales pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 17 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$33.00. Dic.1.o-13856_v.dic.18.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "LUISA SILVA DE NIEVES y CARMEN SILVA. Venta judicial de una propiedad en condominio" (Lo. 14, N.o 868, Fo 214) se hace saber que el día 30 del corriente y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Adolfo Viera", adyacencias de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 3702, compuesta de una superficie según título de quinientos ochenta y nueve metros dos mil trescientos setenta centímetros, que linda: Por su frente al Sudoeste en 18 ms. 70 cms., con la calle Lavalleja; por su fondo al Nordeste en igual extensión con terreno de Fermina Altez de Velázquez y de Fermín Silva Virriel; por un costado, al Sudeste en 31 ms. 54 cms. con propiedad de Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión) y por el otro costado, al Nordoeste en igual extensión también con más terreno del nombrado Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión). Base a los efectos de esta operación $ 500.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la base antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados respectivos serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos al bien a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 4 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$45.00 Dic.11-14417-v.dic.29.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ROMANA MENDEZ DE TABAREZ, A.B. Intestato". (L.o 12, N.o 516, F.o 803), se hace saber: Que el día 26 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casahabitación en él edificada y demás mejoras, ubicada en la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento de Rocha, situada en la calle "Formoso", entre las de "19 de Abril" y "18 de Julio" manzana número 52 del plano oficial de la villa, empadronado con el número 214, compuesto dicho terreno de quinientos noventa y tres metros cuadrados, y, según títulos, de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, comprendido entre los siguientes límites: diez y siete metros treinta centímetros de frente a la calle Formoso; por igual extensión en el fondo, donde linda con Claro Saralegui; por treinta y cuatro metros treinta decímetros en sus costados iguales, lindando por uno de ellos con Manuel F. Rubio y por el otro con Cármen A. de Acosta. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura, certificados etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá convenirlos y abonarlos al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura la cual tendrá que ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 24 de 1947.— Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Dic.4_14118_v.dic.26.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "La sucesión de DETJEN SANTIAGO. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día treinta de Diciembre próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del subscripto, el siguiente bien: El inmueble terreno y mejoras, padrón N.o 8568, sito en Manantiales, distrito del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta por la fracción señalada con la letra "D" por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en el plano levantado por en Abril de 1931, y que según título y el mencionado plano tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientos setenta y cuatro metros, trece decímetros, lindando al Norte, con el lote N.o 5, al Sud, parte del lote N.o 6 y Dr. Ramón C Alonso senda de paso por medio, al Este, con el arroyo de las Conchas y al Oeste con el lote letra "C". Sobre la base de ciento cinco pesos m|n. ($ 105.00) la hectárea y en total ocho mil quinientos setenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos m|n. (pesos 8.571.53).

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada. B) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 25 de 1947. — Carlos Morató Mauro, Juez de Paz.

$36.00 Dic.3-13984-v.dic.23.

GIL A. ISOLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO SARTI, sucesión" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero don Gil A. Isólica asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente inmueble: las dos terceras partes proindivisas de una fracción de chacra situada en el paraje "San Antonio" tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.672, compuesta de una superficie de 9 hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, teniendo al Norte terreno del Banco de la República; al Este Marcelina Martínez; al Sur Doroteo Ramos y César Morel después Espinetta y al Oeste más terrenos del Banco citado.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se sacará a la venta con la base de mil catorce pesos que ha sido el establecido por la Oficina Departamental de Catastro. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en manos del subscripto Actuario, en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$30.00 Dic.4_14047_v.dic.22.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto dictada en autos: "Sucesión de CESIRA FORNARI o CESIRA ROSA FORNARI GALLINO. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base que se indicará, del siguiente inmuebles con las mejoras que contiene: Padrón 6497 sito en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral 488 y municipal 64, con una superficie de 462 ms. 217 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 10,30 de frente al Norte sobre calle José Pedro Varela, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 890, 10,85 en la línea Sur lindando con Sociedad Italiana Unione e Benevolenza, 44 ms. al Este lindando con Francisco Curbelo Fernández, Irene Bohlorn y Justo Nuncaverde y 43,38 al Oeste con Augusto B. Azambuya Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 7.75 anuales). Base de venta el aforo o sean $ 3.000. A continuación y en este mismo lugar se venderán también: 1.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1894, primer sección judicial de Salto, manzana catastral 120, con una superficie de 7614 ms 4294 cms. dentro de los siguientes límites: 86,30 de frente al Norte sobre Avenida José Batlle y Ordóñez; 87,20 al Este de frente a la Avenida Carlos Reyles; al Sur 85,90 con Juan Ibáñez y 89,70 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni. Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 14.29 anuales). Base de venta 2|3 de la tasación o sean pesos 1.319.44. 2.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1287, primera sección judicial de Salto, manzana catastral 90, superficie 2896 ms 66 cms., dentro de los siguientes límites: 33,50 de frente al Este sobre Avenida Carlos Reyles; 85,60 al Sur con Fructuoso T. Leal y otros; 34,10 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni, y 85,36 al Norte con Juan Ibáñez. Base de venta 2|3 de la tasación o sean $ 166.66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas (Palacio de Oficinas Públicas 2.o piso alto). — Salto, 6 de Diciembre de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$54.00 Dic.11_14391-v.dic.29.

JOSE B. AMARO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en autos: "Pedro Ambrosoni contra SERGIO GUINCO. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el local ubicado en la calle Lavalleja número 151, se procederá por intermedio del martillero José B. Amaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sobre la base de la suma de $ 1.466.66 o sea, las dos terceras partes de la tasación de una máquina cosechadora marca "John Deere" con clasificador ajustable 5 A. 12 pies, motor "Hércules" 4 cilindros, con 3 sacapajas,

1.a y 2.a limpieza. Se previene: 1.o Que la venta será al contado: 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de oficinas públicas, 2.o piso alto). — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Dic.10 14330-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos: "ZOILO NUMA RUBIO y otros. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del Alguacil, asistido del subscripto Actuario se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 36.00 la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2552 compuesta de 155 hectáreas 6928 metros, más o menos, según título de adquisición del vendedor; y según hijuela de doña Adalgis Rodríguez, de 155 hectáreas 7107 metros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, el arroyo Sopas por medio con Olivio Pereira Machado al Sud; María Cándida Rodríguez de Cuelho hoy José Verano Texeira al Este; María de la Concepción Rodríguez de Andrade, y al Oeste María Isaltina Rodríguez de da Rosa hoy sucesión 2.o) Otra fracción de campo, con cuantas mejoras contenga ubicada en Sopas 5.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 931 compuesta según título de 77 hectáreas 8553 metros 6250 centímetros, y según plano del agrimensor Lauro Castrillón del 25 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departameno con el N.o 60 el 16 de Setiembre del mismo año, mide 78 hectáreas, 1973 metros, 1 decímetro, deslindada así: Al Noreste, el arroyo Sopas por medio con Olivio Pereira Machado y Carlos Riviere, al Sudeste; línea de 2164 metros, 80 centímetros por medio con Sociedad Rural de Sopas al Suroeste; otra línea d 286 metros, 79 centímetros, lindando con otro campo de la misma Sociedad y al Noroeste; otra línea de 2102 metros, 80 centímetros con Anselmo C. Rubio. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a excepción de los pertenecientes a la fracción señalada en segundo término los que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que la fracción deslindada está hipotecada a favor de dicha institución bancaria. — Salto, 27 de Noviembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.00 Dic.6 14158-v.dic.24.

HUGO OMAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de BENITO IGNACIO POSE venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre y a las horas que se expresarán, se procederá, por el rematador Hugo Omar Hernández con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas, que se dirán de los siguientes bienes: 1.o) A las 10 horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de $ 3. 500 una fracción de terreno y demás mejoras en él construídas empadronada con el número 2.014, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 134, señalado con el número 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Abril de 1928, con una superficie de 514 metros cuadrados y 4.588 centímetros cuadrados deslindado así: 12 metros 75 de frente a la calle 8 de Octubre por 39 metros 80 con el lote número 2 el mismo dueño, 39 metros 50 con Rosa M. de Benvenuto y al Norte 13 metros 20 con Susana Fletcher; 2.o) A las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación bajo las bases de $ 450.00, $ 300.00 y $ 250 00 respectivamente tres lotes de terrenos con sus mejoras, empadronados con el número 6.693 ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral número 498 y municipal número 177; señalados con los números 1, 2 y 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos en Noviembre de 1947, con una superficie el número 1 de 182 metros 6.850 centímetros deslindado así: 12 metros 65 sobre calle José Pedro Varela, 14 metros 38 con Ema M. de Goldman, 14 metros 12 con el lote número 2 y 12 metros 99 con Aurelio Cámpora; el número 2 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 89 decímetros, deslindado así; 11 metros sobre calle José P. Varela, 14 metros 12 con el número 1, 13 metros 86 con el número 3 y 11 metros con Aurelio Cámpora, y el número 3 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 3 025, deslindado así: 11 metros sobre calle José Pedro Varela, 13 metros 86 con el número 2, 13 metros 60 con José Rizzo y 11 metros 25 con Aurelio Cámpora.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 2947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60 00 Dic.4 14103 v.dic.21.

LUIS A. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "Caja Popular de Libertad con ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis A. Rodríguez, asistido del infrascripto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo, alambrados, mejoras y edificios construídos, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y nueve a inmediaciones del kilómetro cuarenta y nueve de la carretera a Colonia fracción que se señala con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor J F Camagni de Febrero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 6 el 17 del citado mes y año, y se compone de una superficie de tres hectáreas, cuatro mil ciento treinta y un metros, treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 100 metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo Colonia por 345 metros 10 centímetros al Noroeste lindando con la fracción 10 por 99 metros, 96 centímetros al Noreste confinando con parte de la fracción 21 por 337 metros 70 centímetros al Sureste lindando con la fracción 8, cuyo bien lo hubo el mutuario por tradición a título de compra que hizo a don Carlos Guillermo Jorge Volck mer en escritura autorizada el 18 de Setiembre de 1943 por el escribano D. Conrado Buquet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los árboles y plantaciones existentes en el predio a subastarse, son de propiedad de la sociedad anónima "MYNDUSA" la que procederá a levantarlos. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificados, impuestos etc., así como la comisión legal del rematador. D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad Noviembre 29 de 1947. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$51.00 Dic.6 14245 v.dic.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO y URSULA CONDE DE COSSY VELAZCO el día 31 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil, quinientos ocho pesos (pesos 7.508 00), un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176 letra "B" en el plano del agrimensor Manuel M. Aviles, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms. 89 cms. de frente, al Este, al Bulevar Gral. Artigas, edificio N.os 1319 21 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms de fondo lindando: al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 7.147.82 más gastos de ejecución; B) Si bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas antiguas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v.n., hasta $ 5 .65.28 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras casado con Alicia Fontana, y según anotación de la misma fué hipotecado en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí número 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic 11 23614 v.dic.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari el 3 de Noviembre de 1947 se ha disuelto y liquidado la Sociedad JOSE y PABLO SALVO que giraba en esta plaza en la Avda. Gral San Martín número 2699 en el ramo de café, bar y venta de helados. El señor Pablo Salvo se hizo cargo del activo y pasivo del comercio. — Pablo Salvo Suc de José Salvo.

$12.00 Nov.25 13515 v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Fructuoso Morales y Alberto Pérez Laborde el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Joaquín Suárez número 223 de esta ciudad según ley 26|IX|904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila 18 de Julio 458. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — ISAAC BLANCO (hijo)

$8.00 Nov.25 13532 v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO L. GARD comunica (ley Setiembre 26 de 1904) que ha prometido vender a García Morales Mercant Gráficos Unidos, S. A., su fábrica de cajas de cartón sita en la calle Nueva Palmira 1743, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.40 Nov.29-13759-v.dic.18.

LOS PINOS S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 18 horas en el Casino Golf Palace sito en el Balneario Atlántida para considerar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio. (Artículo 23). II) Informe del Síndico. (Artículo 30 inciso C). III) Designación de Directores y un Síndico para actuar en el próximo ejercicio. IV) Designación de un accionista para firmar el acta. (Artículo 29). V) Asuntos varios. (Artículo 24).

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de los estatutos para acreditar su personería deben registrar y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación a la asamblea. — José Pedro Damiani, Presidente. — Saverio Fierro Vignoli, Secretario.

$14.00 Dic.13-14437 v.dic.18.

METAL NIQUEL CROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 20 al Fo. 88 vuelto y siguiente del Tomo 11 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social "Metal Níquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Uruguaya N.o 3293 de esta ciudad. Socios: Compañía de Materiales de Construcción S. A., representada por el señor Juan Enrique Fabini, Julio César Argimón y Floriano Skerlj, capital: $ 50.000.00, aportados $ 30.000.00 por la Compañía de Materiales de Construcción S. A., pesos 10.000.00 por Julio César Argimón y pesos 10.000.00 por Floriano Skerlj. Plazo, 5 años prorrogable automáticamente de cinco en cinco años. Objeto: Taller de metalizados, cromados, niquelados y sus derivados. Balances al 30 de Setiembre de cada año. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.12-14417-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Severino Rodríguez y José H. Feo, la provisión de comestibles sita en Avenida Larrañaga N.o 2201. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — ANGEL ROMAY. — ADOLFO ROMAY.

$6.40 Dic.4-14034-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a la señora Encarnación Lozada de Requeijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1450 Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO SOTO. — ELISA MEITIN DE SOTO.

$6.40 Dic 4-14035-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a don Julio Cairello el café y bar "Astral" instalado en la calle Sarandí 661 de la ciudad de Rivera. Los acreedores de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 deberán presentarse con sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Segarra calle Sarandí 601. — Rivera, Noviembre 24 de 1947. — ASTERIO CADIERNO ALONSO.

$10.20 Dic.2-13861-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. Interviene — Domingo A. Musso compra el comercio ramo almacén sito Coruña 2845. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — EVARISTO BOUZA. — Domingo Antonio Musso.

$6.80 Dic.2-13918-v.dic.22.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Casas y Terrenos, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas en la sede de esta Sociedad calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio N.o 5 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947; 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.

$9.00 Dic.4 14040-v.dic.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Marcelino Fernández nuestra carnicería calle Uruguay 1343. Acreedores a escribana Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL FERNANDEZ. — CELIA MENENDEZ.

$3.40 Dic.9-14240-v.dic.29.

"NEUKO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 27 de Noviembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 241, F.o 732 v. al F.o 725 del L.o 2 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Jacobo Moisés Choclín y Arón David Vandel Objeto: Industrialización y comercialización de metales o aleaciones de cualquier tipo o calidad. Domicilio: Montevideo. Denominación: "Neuko Limitada". Administración: Ambos socios indistintamente Capital: $ 6.000 00 dividido en 60 cuotas de pesos 100.00 cada una. Balances: Al 2 de Junio Plazo: Dos años prorrogables por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. A los efectos del decreto-ley N.o 9.812 se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.10-14253-v.dic 29.

AVISO

Se previene al señor JOSE MARTINEZ VISCONTI comprador del solar número 7, con frente a la calle Astengo, que si dentro del término de quince días no comparece a formalizar la promesa respectiva, de acuerdo con la ley número 8.733, se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 Dic 11 14349 v.dic.29.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Francisco Kohn la mitad indivisa del negocio de mi propiedad denominada Confitería Mir, instalado en la calle 18 de Julio N.o 1520, con quien constituiré sociedad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463; primer piso, escribano Valenti. — JOSE SZINNER.

$6.40 Dic.5-14069-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 1.o del corriente mes y año autorizó el escribano don Amador Foderé fué disuelta la sociedad colectiva "MARCOS ZAMOSKEVICH y BERNARDO KELMANOWSKI", que giraba en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario Diciembre 2 de 1947. — Marcos Zamoskevich. — Bernardo Kelmanowski.

$8.00 Dic.10-14322-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público de he prometido vender al señor Francisco Kurta el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a todos los acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la calle Médanos 1413 — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — RAUL SAAVEDRA.

$12.00 Dic.10-14316-v.en.3.

NIDERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la Compañía, rambla Franklin D. Roosevelt número 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección de Directorio, y Síndico; 3.o Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo; Diciembre 5 de 1947. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.10-14319-v.dic.30.

"TESTA Y LLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por contrato privado del doce de Noviembre de este año, constituímos la Sociedad del epígrafe, con estas bases: Objeto: Contratistas de obras. Domicilio: Montevideo Capital: $ 8 000.00, totalmente integrado, aportado por mitad. Duración: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración. Ambos socios conjuntamente. Inscripción: Registro de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, N.o 16, F.o 70, Tomo 11. — Luis Mauricio Testa — Leopoldo Nelson Llacer.

$6.00 Dic.10-14263-v.dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle José María Montero número 2850 a Evangelio Ciriamos Apostoler. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — USCHER MEHR HIHSCHFELD.

$6.40 Dic.10-14311-v.dic.29.

VENTA

Se hace saber que, con intervención del balanceador público M. M. Vila y Cía., escritorio Justicia 2087, he prometido vender a los señores Rama Hnos., la provisión calle General Flores 3911, los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Rama Hnos. — JUAN CARLOS ALMADA.

$6.40 Dic.10-14299-v.dic.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Fernando Torres Fernández nuestra carnicería calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS — DELIA CARBIA.

$3.20 Dic.15-14552-v.en.3.

UNDERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 a las 17 horas en el local social, sito en calle Dante 2085 y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado en Julio 31 próximo pasado 2.o Renovación del Directorio. 3.o Nombramiento de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — El Directorio.

$10.00 Dic.9-14249-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley número 8.992 se hace saber que según escritura de fecha 14 y firmada el 21 de Noviembre de 1947, autorizada por escribano César Rebagliatti, los señores ROBERTO STENGER y JOSE POHOSKI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 237 del libro número 2 de Contratos y sus principales cláusulas, son: El objeto es la elaboración y compraventa de productos porcinos y la explotación del negocio de fiambrería. La razón social es "Stenger y Pohoski, Limtada". El domicilio, la ciudad de Montevideo. Denominación: Fiambrerías y Fábrica de Productos Porcinos Robert Limitada. El plazo es de cinco años prorrogable por períodos de dos años cada uno. El capital social asciende a treinta mil pesos aportados ya en partes iguales. El señor Robert la casa de comercio Fiambrería Robert y el señor Pohoski en efectivo. Dirección y administración a cargo de ambos socios y el uso de la firma indistintamente cualquiera de los socios, con excepción para retirar dinero o valores deberán hacerlo conjuntamente. Balance anual y las utilidades y pérdidas en partes iguales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

$18.00 Dic.9-14196-v.dic.19.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a la hora 17 y 15 en el local social calle Arroyo Grande número 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo Diciembre de 1947. — El Directorio.

$8.00 Dic.9-14244-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA" resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947 aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año, debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad Mendoza 5.a sección judicial de Florida. — Florida Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arrillaga Secretario.

$12.00 Nov 26 13577-v dic.19.

FERRO HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en el local social calle Paysandú 983, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947 2) Elección de Síndico. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo al artículo 52 de los estatutos. Se previene que, para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o presentar comprobantes de alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Dic.15-14533-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA MARITIMA JAIME CARRAU LTDA.".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura que a veintisiete de Noviembre pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituido sociedad de responsabilidad limitada por los señores Alfonso y Jaime Carrau Ochoa, con el objeto de explotar los negocios de armadores de buques, representaciones marítimas, importaciones, exportaciones consignaciones y demás negocios afines, así como toda actividad vinculada al tráfico marítimo y de aeronavegación. Su domicilio en la casa número 533, de la calle Uruguay, en esta Capital. Girará bajo la denominación de "Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda.", por un plazo de tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El capital de la misma asciende a la cantidad de $ 20.000.00, aportados en la siguiente proporción: el señor Jaime Carrau, $ 15.500.00 y el señor Alfonso Carrau, $ 4.500.00, el que ha sido totalmente integrado. La administración ha sido confiada al socio Jaime Carrau Ochoa y el contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 2 de Diciembre corriente, bajo el número 245 del folio 740 al 745 del libro número 2.

$18.00 Dic.12_14129_v dic.23.

PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad el 10 de Noviembre de 1947 por la escribana María Esther Molinari Marengo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32, Fo. 182 vuelto, y siguiente Tomo 10, los señores María Blanca Gamou de Cestau, Silvestre Etchegoncelay y Jorge Pérez Dobal, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a girar bajo la razón social "Proveeduría Hoteles del Este Limitada". Objeto: La provisión especialmente a hoteles, carnicerías y establecimientos similares de carne fresca o envasada porcinos, pescados, aves productos de granja en general y toda clase de comestibles y bebidas; instalar los locales que sean necesarios para la producción, almacenaje y comercio de dichos productos y sus similares; sedes, agencias, sucursales, etcétera, como asimismo la exportación e importación de dichos productos y sus derivados. Domicilio: Isla de Flores N.o 1925, Montevideo. Capital: $ 24.000 00 integrado totalmente y aportado a razón de $ 8.000 00 por cada socio. Administración y uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente; para actos de disposición y los determinados expresamente en el contrato, será necesario la firma conjunta de dos de los socios. Plazo: tres años a contar de la fecha de la escritura prorrogable automáticamente año a año si tres meses antes del vencimiento del primer plazo o sus prórrogas, algunos de los socios no manifestare por escrito a los otros, su deseo de disolver la sociedad. Balance: el 30 de Junio de cada año. Asambleas ordinarias: anualmente. Pérdidas y ganancias: partes iguales entre los tres socios. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

$22.00 Dic.12-14416 v dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver, para el 31 de Diciembre del corriente año la sociedad Comercial Blanco y Cía. con sede en San Martín sexta sección del Departamento de Soriano. — San Martín Noviembre 25 de 1947. — L. OLEGARIO MENENDEZ. — VICTOR A BLANCO. — JOSE ZUGARRAMURDI.

$12 00 Nov.29 13788 v dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "PINELLI y CARDINAL" establecida en el B. España 2456, retirándose el socio Enrique Cardinal y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gabriel Pinelli. Presentar los créditos en el domicilio comercial. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Gabriel Pinelli. — Enrique Cardinal

$10 20 Dic.2-13868-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el giro comercial "Foto Esnal" calle 25 de Mayo 592 de la ciudad de Melo, al señor H Agustoni Logiodice Acreedores presentarán justificativos en la misma Ley 26 Setiembre 1904. — Melo Noviembre 19 de 1947. — ARTIGAS ESNAL.

$6.80 Dic.2-13870-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 24 Setiembre 1904 Prometí vender mi comercio a Pedro Adémar y Gaudencio Gervasio Sastre Bernardelli. Presentar créditos en el mismo — Estación Maciel Noviembre 25 de 1947 — JUAN M.a GONZALEZ. — Por Sastre Hnos. Pedro A. Sastre.

$3.40 Dic.3-13963-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Prometí vender al señor Adhemar Noaín las existencias e instalaciones de mi comercio de almacén sito en Zorrilla de San Martín y Uruguay, ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse al Centro Comercial de ésta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GILBERTO SILVA. — Adhemar Noaín.

$8.00 Dic.3-13591-v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 LA SOCIEDAD OLIMPIA SPERONI y Cía. prometido vender el comercio de farmacia en la calle Lavalleja número 1792. Interviene: Oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones N.o 1574. — Setiembre 11 de 1947. — Speroni y Cía.

$6.80 Dic.1.o_13803_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Behak Lewin el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Chucarro número 1023. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60) — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — JULIAN D'AMBROSIO.

$10.20 Dic.1.o_13794_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Domínguez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carbonería gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1946. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — ORLANDO GENTILE.

$10.20 Dic.1.o_13793_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura definitiva de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre giraba en Pasaje Salvo, bajo la razón social de Luis M. Cheker; "Casa Tom" se llama a todos los que se consideren con derecho a percibir créditos para que los deduzcan dentro de los treinta días en 25 de Mayo N.o 643. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — LUIS M. CHEKER.

$9 60 Dic.1.o-13695_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que prometimos vender a Irma Hortensia Torres de Papadópulos y Renée Vera Blanco casa de modas "Elpa", situada en Bacacay 1321 Acreedores presentarse en escribanía Durán Mullin (Andes 1217, 5.o piso, Apto. 22). — CARLOS BIRINDELLI — PAULA REIN DE GOLDSMITH. — PAULA REIN ELISABETH STEIN DE BIRINDELLI — JOSE GOLDSMITH

$6.80 Dic.1.o_13841_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido el establecimiento "LEVRERO HERMANOS" que gira en esta plaza calle Cerro Largo número 1234 en el ramo de molino y fábrica de fideos según balance practicado el 31 de Julio a la firma "Levrero Hermanos S. A." haciéndose ésta cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en Cerro Largo número 1234. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947

$9.60 Dic.5 14102 v.dic 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Julio A. Chouhy Terra y a doña Joaquina Freitas Terra de Chouhy Terra las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias del Cine Metropol, sito en calle Sarandí N.o 60 de esta ciudad de Salto siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Goncalves) — Salto Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — RAUL M DE VINCENZI AMARO. — NOEMA L. BALBELA DE DEVINCENZI — Julio A Chouhy Terra — Joaquina Freitas T. de Chouhy Terra.

$16.00 Dic.5_14078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." Valparaíso 1269, me constituyo en sociedad con el señor José Castro para la explotación del almacén de comestibles de mi propiedad, sito en Comodoro Coé número 3704, la que girará bajo la razón "Camaño y Castro". Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO CAMAÑO.

$6.80 Dic.12_14396 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez González el almacén de frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26 9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 367. — Montevideo Diciembre 9 de 1947 — ARSEN VANESKEHEHIAN — SEMA MESROBIAN DE VANESKEHEHIAN — Manuel Rodríguez González.

$6.40 Dic.12_14394 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene — Rectificando publicaciones aparecidas ley 26 de Setiembre de 1904, compra el comercio ramo almacén sito Millán 4198. Angel Di Martino y Carmelo Tieso. A los efectos que diere lugar, conste. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Lorenzo Saino. — ANGEL DI MARTINO. — CARMELO TIESO.

$6.40 Dic 12 14386 v dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 que disolvimos la sociedad "EDELMAN y Cía.", que giraba en el ramo de consignatarios de frutos del país, con sede en Caridad 1187, quedando con el activo y pasivo el señor Judel Edelman. Por informes: estudio jurídico Sandieli San Fructuoso 1523. — Montevideo Diciembre 9 1947. — Judel Edelman. — Jacobo Dodel. — Abram Farber.

$6.80 Dic 12-14402 v.dic 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 686, prometimos vender a los señores Jesús y Domingo Domínguez el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE BARREDO — EMILIA RIOS DE BARREDO.

$6.40 Dic.12-14427v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: A) La sociedad "RODRIGUEZ y Cía." enajenó a la sociedad "Gilberto González y Cía." el comercio que en el ramo de almacén café y ramos generales se conoce con el nombre de "La Lata" y establecido en Cuchilla Grande 1316: B) La sociedad "Rodríguez y Cía." se disolvió totalmente por escritura de fecha 15 de Noviembre de 1947. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en San José 1143 (piso 1, apartamento B), estudio de la escribanía Bonnafón.

$12.80 Dic.12_14412-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JORGE CINCIC y NIEVES ALVAREZ DE CINCIC han prometido vender a Andrés Ferrari Elena el comercio en el ramo de carpintería con el nombre de "La Bancaria" que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Treinta y Tres número 1521, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bilact, calle Rincón número 512 (2 p.) — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Jorge Cincic — Nieves Alvarez de Cincic. — Andrés Ferrari.

$9.60 Dic 12 14410 dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a señor Juan C. Palomeque mi sastrería "Panamericana" sita en la calle 18 de Julio 1978. Los acreedores presentarse a la calle 18 de Julio 2081. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — AARON HROSTOWSKY

$6 80 Dic.12 14415 v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que la firma SANATORIO PANDO, DE CARLOS SUERO que en el ramo de sanatorio gira en la calle 25 de Mayo 935 (Pando) venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo a él a "Sanatorio Pando, S. A." Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Mario Aguirre, calle Rincón 479, escritorio E (Montevideo) de 18 y 30 a 19 horas, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.

$16.00 Dic.12_14399_v.en.7.

VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE BRONCERIA, GALVANOPLASTIA Y METALIZACION.

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, que hemos prometido en venta a la entidad "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (S.A.B.U.), nuestros respectivos establecimientos dedicados principalmente: a la elaboración y reparación de objetos de bronce y a la galvanoplastia y metalización, con los siguientes domicilios en esta ciudad: Canelones 1726, Yaguarón 1227, Tacuarembó 1329 y Juan Carlos Gómez 1327; Dr. Luis P. Lenguas 1457, Agraciada 2323, Bartolomé Mitre 1235, Bartolomé Mitre 1235, Buenos Aires 675, Convención 1239, Cuñapirú 1787, Arenal Grande 1673 y Piedras 685, citando a nuestros respectivos acreedores para que concurran con sus comprobantes al local de la calle Canelones N.o 1722 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — J. DE CHIARA E HIJOS. — LUSTRINO HERMANOS. — G. ACERENZA Y CIA. — JOSE Y ENRIQUE BOMBAGLIO. — J. M. CANOSA Y CIA. — PESCE Y CIA. — ANDRES MONAGAS. — ESPETRINI Y MONAGAS. — ALDO LUGLI. — CARLOS ANGEL FOSSA. — SALOMON MARKUSFELD. — HENSCHEL Y TANNHAUSER. — PESCE HERMANOS.

$28.00 Dic.10_14390_v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Carrasco, 7.a sección judicial, Pando, Departamento Canelones, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — MARIO GERMAN MINETTI. — OLGA BARRANGUET DE MINETTI.

$9 60 Dic.10-14305-v.dic.29

DISOLUCION PARCIAL DE "INCOLANA LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá, parcialmente "Incolana Limitada" (Rondeau 2212) retirando su capital los socios DARCY GRILLO y JOSE VIGGIANO PACE. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 315, tercer piso, Apto. 5. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Incolana Limitada.

$12.00 Dic.10-14283-v.en 3

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 22 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en la sede social, Ciudadela 1469, a efecto de considerar lo siguiente: "Facultar al Directorio para imputar a la cuenta capital todo o parte de la cuenta de pérdidas y ganancias". — El Directorio.

$6.00 Dic.10-14304-v.dic.20.

A V I S O

MOSCA HERMANOS, S. C., hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su casa de comercio a la Sociedad Mosca Hermanos, Sociedad Anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el domicilio de la firma, 18 de Julio 1574. — Por Mosca Hermanos, S. C.: Miguel Angel Mosca. — Juan A. Mosca Belderrain. — Por Mosca Hermanos S. A.: Juan R. Mosca. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Dic.9_14239_v.dic.29.

A V I S O

Se hace saber a ALBERTO TORRES, CARLOS RODRIGUEZ CALIXTO BURGUEÑO, JULIO CESAR MAROTTO, GENARO PISANO y HERIBERTO JULIAN MELIAN, promitentes compradores de terrenos a plazos señalados con los N.os 18 16 man. G, 1 Man. A, 9 Man. B 5, 6 y 7 Man. C y 8 Man. E con contratos inscriptos en el Registro con los números 306 Fo. 68 Lo 27, N.o 142 Fo. 31, Lo. 28, N.os 116 116|123 Fos. 26 - 28 Lo. 27; N.os 472, 473, 474, 568 Fos. 106 y 127 del Lo. 28, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad respecto de todos los contratos y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Carlos Scaglioni.

$18.00 Dic.9_14220-v.dic.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido la mitad indivisa de mi comercio panadería "3.a Bilbaína", situada en la calle Presidente Berro número 2477, al señor Daniel Angeriz. Acreedores: contador Vitale, avenida Larrañaga número 3163. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — EVARISTO POSE. — Daniel Angeriz.

$6.40 Dic.6_14177_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don DIONISIO SCKURAS a prometido en venta al señor Jesus Mario Ferreiro el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.6_14172_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas establecido en la 3.a sección, a los señores Guillermo y Domingo Domínguez Carrera. Publicación que hago a los efectos legales. — ANTONIO QUINTEROS. — Dr. Alejandro Gallinal, 348. Florida.

$6.80 Dic.6_13964_v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por ante el escribano don Lorenzo Hourcade se procederá a disolver la sociedad que gira bajo la firma "BOTANA y ALONSO" con domicilio en esta ciudad, en la calle Constitución número 2373, integrada por los señores Manuel Botana y Evaristo Alonso. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio social. — Montevideo Diciembre 3 de 2947. — Manuel Botana. — Evaristo Alonso.

$9.60 Dic.6_14157_v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "Mundial", que giraba bajo la razón social "AICARDI, BADDOUH y TORRES FERREIRA". Acreedores presentarse en Sarandí 493 (4.o piso) estudio del doctor Massa Alvarez. — Julio C. Torres Ferreira. — Cleman Baddouh. — Rómulo W. Aicardi.

$9.60 Dic.6-14173_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

ZAMANILLO Hnos han proemtido vender su negocio sito en Constitución 1987 en ramo dulces, etc., a Cybur S. A. en formación. Acreedores presentarse escribanía González Poggi Sarandí 444 (escritorio 41).

$3.20 Dic.6_14132_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "PONCE HERMANOS" en el ramo de panadería y anexos, cuyo establecimiento denominado "Panadería Luxemburgo" está situado en la calle Rivera número 2620, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio Manuel Ponce. Los acreedores se presentarán en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

$12 80 Dic.6_14159_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 prometí vender a los hermanos Gregorio A y Domingo A. Rodriguez el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en la avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL FERNANDEZ.

$6.40 Dic.6_14128_v.dic.26.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 22 de Diciembre a las 17 y 30 horas en la sede de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, para: 1.o Consideración y aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio. 2.o Resolver sobre la reforma de los artículos 4.o, 31, 3.o, 11, 36 y 40 de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio.

Nota: Conforme al artículo 27 de los estatutos los accionistas que deseen participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 545, piso 1.o antes de las 17 horas del día de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.6_14209_v.dic.20.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día. Disolución y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.

$9.00 Dic.11 14348_v dic.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.

$15.00 Dic.11_14347_v dic.29.

A V I S O

Se hace saber a RAMON YAQUINTA CABRERA, promitente comprador a plazos del solar de terreno N.o 1 A manzana C, padrón N.o 89.290, con frente al camino Abrevadero, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1042, folio 270, libro 11, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Suc. Tomás Zaffaroni

$15.00 Dic.11_14358-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Pereiro, el café y bebidas alcohólicas y billar establecido en General Flores 4121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — ENRIQUE DESTOUET LAMAS. — MARIA DOLORES GAZZAN DE DESTOUET. — ANIBAL PONCIOLO SAPONE. — MERCEDES ZUNINO DE PONCIOLO.

$9.60 Dic.10-14303-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Matías N. del Río el comercio que en el ramo de zapatería gira en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 567, bajo la denominación de "Zapatería París", en cuyo local deberán presentarse los acreedores. — Durazno Noviembre 29 de 1947. — MARIA E. DEL RIO VALLARINO DE LOPEZ. — Matías P. del Río.

$12.00 Dic.11-14373_v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a Timoteo Gregorio Santamaría el comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín número 451, esquina Franklin D. Roosevelt. Acreedores concurrir al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. MATEO SANTAMARIA

$8.00 Dic.11_14369_v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad MAGALHAES Hnos. ha prometido vender su establecimiento industrial que gira en el ramo de carpintería en la calle B. Artigas N.o 2939 al señor Tomás Julio Morisio. Acreedores presentarse escribanía José D. Cotelo, Rincón 541 (escritorio 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Por Magalhaes Hnos.: José D. Cotelo, Escribano.

$8.00 Dic.12_14408_v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Isaac Goldschmidt el comercio en el ramo de tienda establecido en la avenida General Flores 3381, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Ruano - Rivas Juncal 1414 (escritorios 3 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — LUIS EPSTEIN. — Isaac Goldschmidt.

$8.00 Dic.12_14411_v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 7319 904, hago saber que prometí en venta al señor José Sineiro Meis, mi comercio: "Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse escribano J. Antonio Marta, Sarandí 437. Desde el 15 de Noviembre próximo pasado dicho comercio gira a sólo nombre del comprador. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE MIGUEZ. — José Sineiro Meis.

$9.60 Dic.13-14505-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Isidro S. Da Silva compra el comercio ramo almacén sito Agraciada 2479, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — FELICIANO E. BORDON. — Isidro S. Da Silva.

$6.40 Dic.13-14496-v.en.2.

EXISTENCIAS VENDIDAS

Hacemos saber que hemos vendido todos los muebles y útiles de nuestro comercio de peluquería, ubicado en la calle Blandengues N.o 1773, al señor Juan M. Ferretjans, establecido con compraventa en Av. Gral. Flores 2529. Acreedores presentarse en esta dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOSA Hnos.

$6.40 Dic.13-14414-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad "ROSSI Y COMPAÑIA" prometió vender al farmacéutico Juan C. Faedo, la farmacia establecida en Uruguay 573 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía "Gauto y Sarachu". A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hácese esta publicación. — Carmelo, Diciembre 4 de 1947. — Farmacéutico Juan A. Rossi. — Villanueva.

$6.80 Dic.13-14434-v.en.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley de 26|IV|1933, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Eduardo Arocena Capurro el 28|XI|1947 constituímos la sociedad de responsabilidad limitada "Hugo Ponce de León y Compañía Limitada", cuyo objeto principal es intervenir en las actividades de la industria de la construcción, iniciando las mismas en el transporte de materiales y mercaderías generales inherentes, ya sea por cuenta propia o de terceros. Además del objeto indicado la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías generales, semovientes, patentes y privilegios industriales, así como obtenerlos por iniciativa propia, construir para sí y para terceros y realizar cualquier otra iniciativa que tenga relación directa o indirecta con los fines de la misma. Capital: pesos 25.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una aportadas así: 38 cuotas por Hugo Ponce de León; 6 cuotas por María Emilia Seré Castellanos y 6 cuotas por Horacio Acosta y Lara Castellanos. Plazo: 5 años a partir del 1.o|I|1948, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, salvo que con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de los períodos que estuviera corriendo, cualquiera de los asociados comunicare a los demás su intención de terminar la sociedad. Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes de los socios. Socio administrador: Hugo Ponce de León quien tendrá el uso de la firma social y la representación absoluta de la sociedad. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), con el N.o 239, Fo. 748 vuelto, del Lo. N.o 1 del Registro de Contratos Sociales, con fecha 9|XII|1947. — Diciembre 10 de 1947. — Hugo Ponce de León. — María Emilia Seré Castellanos. — Horacio Acosta y Lara Castellanos.

$26.00 Dic.13-14480-v.dic.24.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: Julián Roberto Crocce, solar N.o 2 manzana "A", padrón N.o 134121, boleto N.o 8669 de fecha 27 de Marzo de 1936 inscripto con el N.o 200 al folio 50 del libro 16 el 3 de Abril de 1936. Vendedor: Angela de Ferrari de Rampini y María de Ferrari de Ravaschio. Comprador: Joaquín Biosca, solar N.o 96, padrón 108813 boleto N.o 7255 de fecha 11 de Setiembre de 1928. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947.

$18.00 Dic.13-14457-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabazas Sarandí 493, he vendido el café y bar situado en Yí 1326 a los señores Utler Martínez y José Martínez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — MODESTO ADAN.

$6.40 Dic.4-14002-v.dic.23.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Propiedades Unidas, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947. 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.

$9.00 Dic.4-14041-v.dic.22.

CIERRE DE COMERCIO

Por la presente publicación hago constar que el 31 de Diciembre del corriente año, clausuraré mi comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 352. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1947. — JOSE M. RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.4-14051-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ROQUE MAULELO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Guayaquil 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — ISAAC LIFSCHITY. — Roque Manuelo.

$10.20 Dic.9-14221-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad PISCO GERMIL Hnos., del comercio café, bar y restaurant, Arenal Grande 1400, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Germil Hnos. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juan Pisco Linares. — Constantino Germil. — Agustín Germil.

$10.20 Dic.9-14222-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardo Ansuberro el negocio que bajo mi firma giró desde Arroyo Grande 2740, de esta ciudad, en el ramo de venta de pan, comestibles y lechería. Acreedores presentarse con sus justificativos en General Luna número 1206 Ley 26 de Setiembre de 1904. — María Sierra de Quintana.

$6.80 Dic.9-14243-v.dic.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Francisco Urgal Misa nuestra carnicería calle Yacó 1000 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ FERNANDEZ.

$3.40 Dic.9-14241-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Héctor Carseles y Umberto A. Carbone compran el comercio ramo salón de lustrar y cigarrería sito General Flores 5009 acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — SILVINO MURISSICH. — Héctor Carseles. — Umberto A. Carbone.

$6.40 Dic.10-14313-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a la señora Carmen Murialdo de Pereira nuestro comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Lorenzo J. Pérez N.° 3123 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — JUSTO MIQUEL. — LEONOR IYARZA DE MIQUEL.

$6.40 Dic.10-14314-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se pone en conocimiento del público y el comercio, que la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (C.E.N.S.A.) ha vendido al señor Oscar Stern las salas de espectáculos cinematográficos denominadas "Astor" y "Capitol", ubicadas en esta ciudad en las avenidas Agraciada 2325|30 y 8 de Octubre 3780|88. Los acreedores correspondientes, deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717 retirando la constancia respectiva. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Censa. — Oscar Stern.

$12.80 Dic.16-14600-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Mordke Szpalskom la casa de comercio que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Washington número 288. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso escritorio 2. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — JUAN SANCHEZ MALLO.

$9.60 Dic.16-14599-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, la disolución de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de VALENTE, FERNANDEZ y GONZALEZ, en el Palacio Salvo cuarto piso. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Carlos W. Valente. Los interesados se presentarán en el estudio del escribano Julio Sainz, calle 25 de Mayo número 477 escritorio 89. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947.

$12.80 Dic.16-14615-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., hacemos saber que los señores Carlos D. Silva y Elías Miguel desistieron de la compra del almacén y bar de la calle Williman número 600 a los señores Antonio Vázquez, Antonio Vila y Elena Freire de Vila, quienes lo prometen ahora en venta al señor Jesús García Castiñeira. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Carlos Desiderio Silva. — Elías Miguel. — ANTONIO VAZQUEZ. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA. — Jesús García Castiñeira.

$9.60 Dic.16-14616-v.en.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamiento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat, Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16-14610-v.en.10

ERWY SCHOOL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 a las 11 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día, 1o) Consideración de la memoria y balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre pasado. 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$6.00 Dic.16-14629-v.dic.20.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender mi parte en la panadería "La Fuente" ubicada en Pedro Galán número 4261, al señor Antonio Longueira, que continuará con Jesús Figueroa el giro comercial. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (piso 1.o, apto. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — (Firmado). FRANCISCO VEIRA.

$6.40 Dic13-14602-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Canelones N.o 1047, a Mario y Nicola Roucagliolo Terbio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — FRANCISCO MORTOLA.

$6.40 Dic.10-14312-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Barrera y Prado el comercio provisión frutas y verduras, avenida Brasil 2495. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — GONZALEZ y MOSO. — Barrera y Prado.

$6.00 Dic.17_14667-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Demetrio Capanos mi casa de comercio almacén de comestibles Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — SANTIAGO FABER. — Demetrio Capanos.

$6.00 Dic.17_14668_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, que con fecha 1 de Agosto he prometido en venta al señor Israel Wolf Bergman el bazar, ferretería y pinturería, avenida General Flores 4265. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ISAAC RUBENSTEIN. — Israel Wolf Bergman.

$6.00 Dic.17_14669_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco y Manuel González Regueira la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 911, de la calle Tapes. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BASILIO DOLDAN. — RAMON DOLDAN. — ELISA CANEDO DE DOLDAN. — CONSUELO MARTINEZ DE DOLDAN. — Manuel González. — Francisco González.

$9.00 Dic.17_14661_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Marcelino Vigo y a don Agustín Costa las dos terceras partes que nos correspondían en la panadería que tenemos instalada en la casa número 1802, de la calle Comercio. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE SUAREZ. — CARMEN FACAL DE SUAREZ. — Marcelino Vigo. — Agustín Costa.

$9.00 Dic.17-14662_v en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores José María, Elida y Roberto Riero Suárez las tres cuartas partes indivisas de la casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en esta plaza, calle Criollos número 4252. Acreedores preesntarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE RIERO. — MARIA SUAREZ DE RIERO. — José M. Riero. — Elida Riero. — Roberto Riero.

$9.00 Dic.17-14664_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Ventura Ortega la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza, Rafael Hortiguera número 3880. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — SANTIAGO QUINTELA. — Ventura Ortega.

$6.00 Dic.17_14663-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angelo Ingoglia Rallo mi provisión y lechería del B. Artigas 2294. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ.

$3.20 Dic.16_14611_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez, el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Blas Bo ratio calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Diciembre 8 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE LUZARDO.

$12.00 Dic.15 14570_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Raices el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1627. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — LORENZO MOREIRA NEGREIRA. — MARIA BRAÑA DE MOREIRA.

$6.40 Nov.29-13758-v.dic.18.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35 inciso J) de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche, S. A. convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, por primera vez, para el día 15 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en nuestro local social calle Martín García 1675, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad referendum por el que se adquiere un bien inmueble; 2.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Dic.6_14156-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Gunter Angres y Otto Markus mis cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Ltda.", domiciliada en 18 de Julio 2201. Acreedores sírvanse presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfel 25 de Mayo 470 (escritorio 6). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — RODOLFO ALTSCHULER.

$6.40 Nov.29-13763-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "TORRES y FERNANDEZ" establecida con fonda y despacho de bebidas alcohólicas en Médanos 1801 haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Torres. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vicente Fernández.

$9.60 Nov 29-13757-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Carmelo Martínez y Sócrates Mullada, la casa de comercio que en el ramo de "Taller de Radio y Electricidad" gira en esta plaza en la Avda. Millán número 3787. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Avda. Gral. San Martín número 2524. — JUAN PARDO FERRUS.

$12.00 Nov.25_13514_v.dic.18.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 17 ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1947 y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o) Fijar la remuneración del Síndico y elección de Síndico. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$18.20 Dic.3-13962-v.dic.18.

PROMESA DE VENTA

PINKAS SCHIFFENBAVER y LOLA GLASSER prometen vender a Jacobo Pérez tienda y anexos Rivera 3466 Créditos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — P. Schiffenbaver. — Lola Glasser. — Jacobo Pérez.

$3.20 Nov.29-13718-v.dic.18.

VENTA DE NEGOCIO

HERBERT L. BONDY, casado con Erna Margarita Rumpler de Bondy, vende a Hernán C. Acuña, Angel C. Verga y Basilio Perdomo, los muebles y útiles y llave del escritorio de representaciones instalado en Rincón 479. Acreedores San José 802

$6.40 Nov.29-13778-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MICHELENA avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su herrería sita en "El Colorado", 4.a sección judicial de Canelones a Alfredo Michelena, acreedores Escribanía Enrique I. Falco. — Las Piedras (Depto. de Canelones) — Miguel Michelena. — Alfredo Michelena.

$6.40 Nov.29-13742-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María E. Larre de Campiglia y Carlos O. Campiglia la zapatería "Larrañaga" sita en la Avda. Larrañaga número 3857 según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420 escritorio 3, de 2 y 30 a 6 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — YOLANDA CHERRI DE GALLI. — LORENZO GALLI.

$8.00 Nov.25 13502_v.dic.18.

CEIBO SOCIEDAD ANONIMA

So comunica a los señores accionistas, que la asamblea extraordinaria realizada el día 15 del corriente, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por $ 134.000.00, valor nominal. A los efectos de la preferencia de la subscripción que les acuerda a los señores accionistas, el artículo 7.o de los estatutos sociales, se hace saber a los mismos, que hasta el día 22 del corriente, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes, a las oficinas de esta Sociedad, donde serán impuestos de las condiciones establecidas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

$4.80 Dic.17_14722 v.dic.19.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona; promitente comprador a plazos o sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ. Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173 699.

$12.00 Nov.26-13545 v.dic.19.

CAJA POPULAR DE MALDONADO

TERCERA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Maldonado" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 del corriente a las 21 horas, en el local de la Casa Parroquial, calle 25 de Mayo s|n., a fin de tratar el siguiente, Orden del día: Elección del último titular del Directorio que ejercerá su mandato en el período determinado por el artículo 53 del precitado estatuto.

Nota: Se previene que la asamblea funcionará con el número de accionistas presentes. — Maldonado, Diciembre de 1947. — El Directorio.

$10.00 Dic.15-14574_v.dic.19.

AVISO

Se hace saber al señor JUAN CUSTODIO FAGUNDEZ promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 367 al Fo 95 V. del Lo. 12 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 039, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angela Custodia Noceda.

$12 00 Dic.2-13905-v.dic.19.

A. CARLOS DALMAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las 14 horas, en el local social, calle Lavalleja sin número, de Joaquín Suárez (Tarariras), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1946 1947; 2.o Distribución de utilidades. — Joaquín Suárez, Diciembre 12 de 1947.

$2.40 Dic.17_14651_v.dic.19.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 904 Prometí vender a Luis José Bartagnese la peluquería de Pérez Castellano 1559. Presentar cuentas en dicho comercio. — ARMANDO LETTIERI MAFFEI.

$3.20 Dic.13 14468_v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Francisco Matosas, nuestra panadería establecida en la calle Charrúa N.o 2278 "Parque Rodó", donde los acreedores deberán presentarse en el término legal, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO BELLO FONTAN. — JOSE SAMPEDRO PRADO

$8.00 Dic.15 14589 v en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitala "La Sureña" que giraba bajo la razón social "SAMPOGNARO y RUIZ SALINAS" Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1485, escritorio N.o 3. — Gregorio Ruiz Salinas. — Raúl Sampognaro.

$6.40 Dic.15 14572 v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, que vendimos a Efraim Bronfman y Cilea Voitowich la tienda y colchonería sita en Comercio 2219. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — RAQUEL SZABO DE LICHTENZTEJN. — JOSE LICHTENZTEJN.

$6.80 Dic.12 14401-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Pouso y Sergio Gandara el restaurant y bar de la calle Piedras número 700 Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — CELSO GANDRA. — MERCEDES MALLO DE GANDRA.

$6.40 Dic.5 14100-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Rodríguez y Joaquín Fontan el café y bar de la rambla Franklin D. Roosevelt número 310. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — ELBIO SALDARINI. — MARUJA QUINTANS DE SALDARINI.

$6.40 Dic.5 14099-v.dic.24.

CAJA POPULAR DE COLONIA

Disolución de Sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que en la asamblea extraordinaria realizada el día 11 de Octubre próximo pasado, reunida de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1909 se resolvió la venta de la cartera al Banco de San José. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Luis Cassanello Presidente. — Manuel Boggio (hijo). Secretario.

$12.00 Nov 27 13629 v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el comercio de bazar y ferretería, calle 18 de Julio 2075, a Augusto F. Caldeiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947 — MARIA E. M. DE MEZZANO.

$6.40 Dic.15-14554-v.en.3.

AVISO

ENRIQUE MIGUEZ vende a Papelería e Imprenta Alfa S. A. sus talleres gráficos establecidos en Agraciada N.o 1846 Los acreedores presentarán sus créditos en Soriano N.o 873. Interviene Escribanía Fon. Amor y Fernández. — Enrique Miguez —

$6.40 Dic.15-14560 v dic.26.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en nuestras oficinas centrales al pago del dividendo correspondiente al 19 ejercicio de la Sociedad. — Salto, Diciembre 10 de 1947. — La Gerencia.

Horario, días hábiles: 9 a 11 y 15 a 18.

$4.00 Dic.15 14580 v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Santander N.o 1985, a Dantón y Estrella Ochoa. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo 8 de Diciembre de 1947. — ARIOSTO CORA

$6.40 Dic.15 14553 v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de frutas y verduras a Elías Kucizki. Presentar créditos a David Porto, Soriano 1328,10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — FRANCISCO CATELO SALVIA.

$6.80 Dic 12 14331 v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "VIAZZI Y VERO HERMANOS" que explota industrias agropecuarias en general y lecheras en particular, con asiento en "Capurro", segunda sección de San José, formándose nueva sociedad entre los señores Agustín Benigno y Juan Ramón Vero y José María Viazzi, con el mismo objeto, bajo la razón social de "Viazzi Agustín B. Vero y Hermano". Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, Noviembre 14 de 1947 — Agustín Benigno Vero. — Miguel Pedro Mario Vero. — León Pedro Vero. — José María Viazzi. — Juan Ramón Vero.

$24.00 Nov.28-13652-v dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de 'LANTERNA y GULIAK" para dedicarse a la fabricación y venta de productos porcinos, según contrato otorgado ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis que dando a cargo del señor Felipe Benicio Lanterna el activo y el pasivo, debiendo los que tengan cuentas pendientes hacerlas efectivas en el establecimiento calle 18 de Julio número 676. — Paysandú Noviembre 28 de 1947. — Felipe Benicio Lanterna. — Oscar Guliak.

$12.00 Nov.28-13714v.dic.22.

PAISA

Se emplaza a los señores accionistas de Productos Agropecuarios Industrializados, S. A., por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso, para presentarse en las oficinas de esta sociedad, avenida Rondeau número 1799, en Montevideo, o en Santa Catalina (Departamento de Soriano), a efectuar el canje de las acciones nominativas por acciones al portador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Dic 17 14641 v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vartivar Kurkurian el almacén frutas y verduras sito en la calle María S. de Munar 2851 según ley 2619 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ELADIO LOPEZ — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — Vartivar Kurkurian.

$6.40 Dic.15 14569 v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto - ley número 8.992, de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA BATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas) de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRDLU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237, folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17 14650 v.en.12.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo número 411, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar y resolver acer de la propuesta formulada por el Directorio y relacionada con la venta del activo y pasivo de las sucursales argentinas, así como resolver todo y cualquier otro detalle que diga relación directa o indirecta con dicha enajenación 3.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.17 14654-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 14 de Noviembre de 1947 por el escribano Héctor R. Morales, cuya copia se inscribió con el N.o 39 al Fo. 178 del Lo XVI del Registro Público de Comercio de Paysandú se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se resume a continuación: Socios Eleazar Bulanti, Bernardo Bulanti Ríos, Eriberto Bulanti, Leonardo Bulanti Ríos, Ives Bulanti y Aldo Bulanti Ríos. Capital: Doce mil pesos por partes iguales. Objeto: Industria del cuero especialmente fabricación de calzados, etc. Razón social: 'Bulanti y Bulanti Ltda.". Plazo: Tres años prorrogables por tres más. Administración: Directorio compuesto por Eleazar Bulanti, Bernardo Bulanti Ríos y Leonardo Bulanti Ríos. Utilidades: Por partes iguales. Balances y asambleas: Anuales — Paysandú, 6 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.17 14674 v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala las maquinarias y herramientas del taller de carpintería, de mi propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Soriano S|n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz" de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682 v.en.12.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Larrañaga, San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17 14681v.en.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Saint Hermanos del Uruguay Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Saint Hermanos del Uruguay Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta número 1. — En Montevideo, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Roberto Dupit, Enrique Barsantini, Angel B. Graña, Enrique Dupit y escribano Mario Guadalupe resuelven constituir la sociedad anónima "Saint Hermanos del Uruguay Sociedad Anónima" la que se regirá por los presentes estatutos:

TITULO I

Artículo 1.o Queda creada una sociedad anónima denominada "Saint Hermanos del Uruguay Sociedad Anónima" la que se regirá por los presentes estatutos.

Domicilio

Artículo 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado.

Duración

Artículo 3.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día en que se aprueben por el Poder Ejecutivo estos estatutos. Este término po-

drá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria convocada para este objeto con el quórum que prescribe el artículo veintitrés de estos estatutos y mediante la aprobación del Poder Ejecutivo.

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto la explotación, directa o la participación en la explotación de la fabricación y venta o solo en la venta de: A) Cafés, chocolates, bombones, azúcares, dulces, productos lácteos, yerba mate, harinas, féculas, tes especiales y subproductos y derivados de los mismos y en general de toda clase de productos comestibles y bebestibles, cualesquiera sea su forma y de los productos químicos derivados de ellos; B) Productos medicinales en general; C) De las industrias poligráficas en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramas y afines, de la hojalatería y cartonería de envases en general de todas las industrias complementarias de las precedentemente enunciadas, incluso las explotaciones agrícola-ganaderas, y las que sean auxiliares, complementarias o afines de ellas; D) De la industria del frío en todas las formas y la fabricación y comercialización del gas carbónico; E) La Sociedad podrá además realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia está facultada para. 1.o) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, toda clase de títulos o acciones de otras sociedades, compañías, Bancos oficiales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipotecas o prenda, o cualquier otro derecho real o personal de garantía; 2.o) Dar y tomar dinero, en préstamo, o créditos a plazo o en cuenta corriente, emitir obligaciones al portador o debentures, sobre bienes propios de acuerdo con las leyes; 3.o) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarla de los Poderes Públicos, Nacionales o Municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere; 4.o) Dar o aceptar representaciones o mandatos a y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; 5.o) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, que se relacionen con su objeto pudiendo la Sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la Dirección o Gerencia en dichas entidades; 6.o) La realización de toda clase de negocios, comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Bancos, incluso los oficiales, municipales o nacionales en cuanto se relacionen con el objeto social así como también comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas o con los de las sociedades o compañías en las cuales tenga intereses o participación o con los de aquellas que se los confíen para la venta; 7.o) Extender sus operaciones o actividades comerciales industriales y financieras a toda la República y fuera de ella, y establecer relaciones o conexiones comerciales, industriales o financieras con empresas establecidas en otras partes del mundo. La enumeración de actos hecha en este artículo no importa limitación a la capacidad general de la Sociedad para comerciar, negociar, contratar, adquirir, vender, obligarse o disponer de sus bienes en general, la que por lo tanto, podrá realizar cualquier acto jurídico, mercantil o financiero, de compraventa, o de explotación fabril no especialmente mencionado, pero que sea lícito y no contravenga a leyes, decretos o disposiciones, vigentes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en $ 2:000.000.00 o|u (dos millones de pesos moneda nacional)dividido en 20.000 acciones de $ 100.00 cada acción, de las cuales se emitirán inmediatamente la primera, serie de diez mil acciones, de un valor de un millón de pesos. El Directorio podrá resolver en cualquier momento las condiciones de emisión hasta integrar el total del capital autorizado. Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado como así las correspondientes a nuevas series en caso de aumentarse el capital, podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en series de cinco mil acciones, cada una de cien pesos nominales de curso legal, en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, pudiendo valerse a ese fin de uno de los cinco procedimientos expresados a continuación, o combinando dos o más de ellos a saber: A) Capitalizando reservas, constituídas en los balances de la Sociedad aprobados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; B) Capitalizando el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien, mueble o inmueble, derecho o concesión de que sea propietaria la Sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el balance o inventario último aprobado y el valor establecido en la revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto; C) Apelando al aporte de un nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso fijará las condiciones de la emisión, precio de la acción, plazo para subscribirla y forma o modalidad de pago; D) Convirtiendo en capital, parcial o totalmente las obligaciones o debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe en acciones; E) Emitiendo acciones en pago del correspondiente valor en bienes ya sean inmuebles, muebles, valores, derechos o concesiones que adquiera la Sociedad.

Art. 6.o Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitirse las acciones preferidas, que en ningún caso podrán devengar más del 7 o|o de dividendo fijo anual, regirán el orden de preferencias de las mismas y de las seguridades, prerrogativas o limitaciones que se hubieren establecido. El Directorio podrá convertir las acciones preferidas que hubiera emitido en otras de dividendo menor o variar las condiciones de los contratos de emisión, previo acuerdo con la unanimidad de los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera asamblea general que se celebre. Las variaciones de los contratos de emisión en ningún caso podrán realizarse en condiciones que importe afectar los derechos de la Sociedad y las garantías de la subscripción, ni podrán ser menos favorables que las condiciones primitivas para los intereses sociales. La asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas que emita y la forma en que se realizarán rescates parciales. Este retiro solo podrá hacerse de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, teniendo los tenedores el derecho a que se les reembolse el valor integrado con más una bonificación de hasta el 10 o|o y también una suma igual a los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate y a partir de éste no tendrán participación de dividendo alguno en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Los referidos rescates sólo podrán hacerse con ganancias, reservas o nuevo aporte de capital.

Art. 7.o) Las acciones serán indivisibles y al portador llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y de un Director, pudiendo una de éstas ser impresa.

Art. 8.o) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la Sociedad importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 9.o) En caso de emisión de nuevas acciones o aumento de capital, los actuales accionistas tendrán preferencias para la subscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, debiendo a tales efectos en cada caso, publicarse el correspondiente aviso durante tres días en el "Diario Oficial" sin perjuicio de que si el Directorio lo estimase conveniente utilice además a ese fin otros medios de publicidad, y los señores accionistas que deseen ser preferidos, manifestarlo al Directorio conforme dichos avisos dentro de los diez días de publicado el último.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, debiendo estos últimos reemplazar a los titulares, cuando éstos queden reducidos a menos de tres, en los casos de muerte, ausencia, renuncia o otro impedimento. El Directorio reglamentará el orden en que se llamará a los suplentes.

Art. 11. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos. En caso de acefalía por falta de titulares y suplentes, los Directores presentes, con intervención del Síndico o en su defecto el Síndico, podrán nombrar interinos con cargos de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los Directores sustituídos o hasta el nombramiento de reemplazantes por la asamblea.

Art. 12. Los miembros del Directorio elegirán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales, quienes desempeñarán estos cargos durante todo el término de la elección del Directorio. Si hubiese empate, será proclamado el que tenga más acciones, y si el número de las acciones fuese igual se procederá por sorteo. En caso de muerte, renuncia, ausencia del Presidente o de cualquier otro impedimento, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de ambos, el Directorio designará de su seno un Presidente interino que ejercerá su función con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas mientras subsista esta situación. El Secretario desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que establezca el Directorio.

Art. 13. Ningún miembro del Directorio de la Sociedad podrá ejercer cargo alguno en sociedades cuyos objetos sociales sean similares, sin tener la correspondiente autorización del Directorio, acordada por unanimidad de votos.

Art. 14. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, y cuando lo juzgue conveniente el Presidente o dos Directores o el Síndico. Bastará la asistencia de tres miembros para formar quórum y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, quienes firmarán las actas de que se dejará constancia en el libro respectivo. El Presidente o el que haga las veces de tal además de su voto, tendrá la decisión en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar por mandatarios, instituídos por carta-poder, o telegrama colacionado.

Art. 15. El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. Podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, responda o consulten el interés común o propendan al progreso y fomento de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas. Además, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: A) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes; B) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago dar o tomar en arrendamiento, o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, toda clase de títulos o acciones de otras sociedades, compañías, Bancos oficiales pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho, real o personal de garantía; C) Dar y tomar dinero en préstamo o créditos a plazo o en cuenta corriente, emitir obligaciones o debentures de acuerdo con las leyes; D) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los Poderes Públicos, Nacionales o Municipales así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio ,pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; E) Dar o aceptar representaciones o mandatos a y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; F) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios, industriales y comerciales organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, que se relacionen con el objeto social pudiendo la Sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la Dirección o Gerencia en dichas entidades; G) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones, comerciales con particulares, sociedades, compañías, Bancos oficiales y demás instituciones bancarias dentro y/o fuera del país, así como también comerciar directamente con los productos de sus propias industrias y fábricas o con los de las compañías o sociedades en las cuales tenga intereses o participación o con los de aquéllas que se los confían para la venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país; H) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; I) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la administra-

ción de la Sociedad; crear los cargos de Delegados o Directores Gerentes, nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros de su Directorio. Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes y atribuciones que le confiere el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo estando facultado para remunerar estos servicios con cargo a gastos generales. Estas remuneraciones serán fijadas y sometidas a aprobación de la asamblea general de accionistas a principio del ejercicio correspondiente y podrán constituir en un sueldo fijo, un porcentaje sobre las utilidades netas del ejercicio o una combinación de los dos; J) Nombrar un Gerente que podrá ser miembro del Directorio y en este caso se titulará Director Gerente y uno o más Subgerentes y retribuir estos servicios con cargo a gastos generales de los que se dará cuenta a la próxima asamblea general ordinaria; K) Declarar en cualquier momento rescindidos los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos H), J), I) y cualquier otro que haya efectuado. L) Podrá establecer las sucursales, agencias y representaciones en los lugares de la República o del extranjero que estimare convenientes a los intereses y al objeto de la Sociedad; M) Podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal; N) El Directorio, con asistencia del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviesen especificados o mencionados en términos explícitos en los mismos.

Art. 16. Para obligar a la Sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, se requerirá; A) La firma de dos Directores o la firma de un Director acompañada de la de un Gerente o Subgerente o apoderado. B) La sola firma de un Director, Gerente, Subgerente o apoderado en aquellos actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tenga por objeto una operación de compra venta de bienes muebles o mercaderías o el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en los Bancos, así como la correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presentan ante los Poderes Públicos, reparticiones o entidades autónomas nacionales o municipales.

Del Presidente

Artículo 17. Incumben al Presidente del Directorio los siguientes deberes, facultades, obligaciones y prerrogativas: A) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos dictados por el Directorio y las disposiciones, resoluciones o decisiones tomadas por el mismo. C) Decidir con su doble voto, en los casos de empate, tanto en las votaciones del Directorio como de las asambleas de accionistas. D) Convocar a sesiones al Directorio por lo menos una vez al mes y someterle todos los asuntos o negocios con los antecedentes e informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos. E) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pudiendo consultar el caso privadamente o con otros Directores presentes, pero con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión. F) En las escrituras de poder que otorgue a los apoderados judiciales de la Sociedad podrá autorizarlos para absolver posiciones en juicio. G) Presentar al Directorio para su aprobación los proyectos de las memorias anuales y de otros informes que deban ser sometidos a las asambleas generales de accionistas. H) Someter a la consideración y aprobación del Directorio el balance anual, la propuesta de amortizaciones generales, así como de castigos a efectuarse sobre mercaderías o créditos, el destino de sumas para provisiones especiales o circunstanciales, y el proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten. I) Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mejor éxito en la gestión industrial, comercial y administrativa de los negocios de la Sociedad y en las relaciones de ésta con terceros.

Del Síndico

Artículo 18. Cada año la asamblea general ordinaria nombrará un Síndico titular y de Síndico suplente, con las funciones que determinan estos estatutos. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento de éste. La asamblea a propuesta o no del Directorio, fijará su remuneración, la que se cargará a gastos generales. Los Síndicos titular y suplente pueden ser reelectos por uno o más períodos.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los cuatro meses de fenecido el ejercicio financiero, el que terminará el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 20. En las asambleas ordinarias se considerarán los siguientes asuntos: A) La memoria, inventario, y balance anual presentados por el Directorio con dictamen del Síndico. B) La elección de Directorio. C) La elección del Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico. D) Fijar la remuneración de los Directores Delegados, si los hubiere. E) La distribución de las utilidades de acuerdo con los artículos treinta, treinta y uno y treinta y dos de los estatutos y fijación del dividendo. F) Los demás asuntos que le someta el Directorio o le pidan al mismo, tres accionistas antes de vencido el ejercicio.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario; o lo solicite un vigésimo del capital subscripto, explicando los asuntos a tratarse en este último caso. Los pedidos de convocatoria de asamblea extraordinaria que hicieren los accionistas, de acuerdo con este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de quince días de formulados.

Art. 22. Las convocatorias de las asambleas las hará saber el Directorio por medio de avisos que se publicarán durante un día en el "Diario Oficial" señalando fecha, hora, objeto y lugar de la asamblea y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime convenientes.

Art. 23. Para formar quórum en las asambleas se requiere la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital subscripto e integrado. Si no se obtuviera quórum en la primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria para quince días después, publicándose durante un día avisos en el "Diario Oficial". Pasada media hora de la fijada para la reunión ésta se celebrará con cualquier número de accionistas y capital. Las asambleas que tengan por objeto cualquiera de los asuntos determinados en el artículo primero de la ley 19 de Julio de 1909 necesitarán para reunirse en primera convocatoria el quórum de tres cuartas partes de capital integrado y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de segunda convocatoria, se observará lo que se indica en el segundo párrafo de este artículo con respecto al quórum, pero las resoluciones sobre los asuntos del artículo 1.o de la ley 19 de Junio de 1909 se tomarán con las dos terceras partes de los votos presentes.

Art. 24. Las asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 25. Cada cincuenta acciones tendrán derecho a un voto, los accionistas que tengan menos de cincuenta acciones, podrán reunirse para integrar cincuenta acciones y tener derecho a un voto, con un representante único por cada voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más de seis votos de acuerdo al artículo 42º del Código de Comercio. Las acciones preferidas solo tendrán voto en las asambleas, así los dividendos respectivos llegaran a estar pendientes de pago por más de dos ejercicios anuales, en cuyo caso gozarán de un voto cada cincuenta acciones en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice, y hasta que sean pagados todos los dividendos preferidos en atraso.

Art. 26. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad recibiendo un boleto firmado por el Secretario en que conste, el depósito y el número de votos que le corresponde. Los accionistas, solo podrán hacerse representar por terceras personas, con autorización escrita y firmada al dorso del boleto del depósito de acciones que otorgare el Secretario a los efectos de tomar parte en las asambleas o por poder ante escribano público.

Art. 27. No será necesaria ninguna publicación previa para realizar asambleas cuando esté representada la totalidad del capital emitido e integrado; pero será necesario que se avise a la Inspección General de Hacienda de modo auténtico, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 28. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas elegidos para ello por la asamblea.

TITULO V

Balances, reservas y utilidades

Artículo 29. Anualmente el 30 de Noviembre se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidos a la consideración del Síndico, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Hacienda. Se podrán practicar balances trimestrales o semestrales, a más del balance anual obligatorio.

Art. 30. Las utilidades líquidas se distribuirán así: A) Cinco por ciento al Directorio a repartirse entre los miembros del mismo en proporción al tiempo en que hayan actuado como tales, conforme al número de reuniones a que hayan asistido. B) Al pago de los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas de acuerdo a los contratos de emisión. C) El saldo para los accionistas, siempre que la asamblea no resuelva la formación de reservas extraordinarias facultativas. El dividendo podrá ser distribuído en dinero efectivo en acciones o en acciones de otras sociedades de propiedad de la Sociedad.

Art. 31. Los dividendos acordados se distribuirán en las fechas que el Directorio estime convenientes, dentro de los sesenta días en que fueron aprobados por la asamblea, y se abonarán en el domicilio de la Sociedad. Todos los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de celebración de la asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

Art. 32. Cualquier fondo de reserva especial de previsión o facultativo cualquiera sea el título bajo el cual figure en el balance o haya sido el fin que se tuvo en vista al constituirlo, podrá ser destinado o utilizado a propuesta del Directorio o de la asamblea y con aprobación de esta última, para otros fines y objetos inclusive para ser distribuido parcial o totalmente entre los accionistas en efectivo o en acciones integradas.

TITULO VI

Liquidación

Artículo 33. La liquidación de la Sociedad, a su término legal, en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente de a liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se destinará A) Al reembolso de las acciones preferidas por su valor integrado. B) Al pago de los dividendos devengados de las acciones preferidas que estuvieren impagos. C) El saldo se destinará íntegramente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. La asamblea general conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad; tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores; dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio de la Sociedad durará tres años en sus funciones y será así integrado: señor Roberto Dupit; señor Enrique Barsantini; señor Angel B. Graña; señor Enrique Dupit; escribano [illegible] río Guadalupe. Síndico señor Leonardo W. Martín, Síndico suplente, señor Henry Johnston. En caso de renuncia, muerte o incapacidad de cualquiera de estos Directores, los restantes designarán sustitutos hasta la próxima asamblea en la que ésta designará los titulares hasta el vencimiento de los tres años, para los cuales los anteriores habían sido designados.

Art. 35. Quedan autorizados los señores Roberto Dupit o Enrique Barsantini, indistintamente, para tramitar la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las adiciones, supresiones o modificaciones que exija el Poder Ejecutivo; y para solicitar la inscripción del caso en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y aprobación de la presente acta, firman todos los presentes en prueba de conformidad. — R. Dupit. — E. Barsantini. — E. Dupit. — Mario Guadalupe. — Angel B. Graña. — Raúl Baroffio, Escribano.

Certifico: Que los estatutos que anteceden son copia fiel del original de su tenor (acta número 1 de fecha 15 de Octubre de 1947) que luce de fojas uno a fojas once del libro de actas de asambleas de accionis-

tas de la Sociedad Anónima "Saint Hnos. del Uruguay, S. A.", que he tenido de manifiesto. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Baroffio.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Roberto Dupit, por "Saint Hnos del Uruguay, S. A.", fijando domicilio en la calle Rincón número 672, al señor Ministro digo: Que como lo compruebo con los testimonios que acompaño, se ha constituído una Sociedad Anónima que se llamará "Saint Hnos. del Uruguay, S. A.". En el acta constitutivo de la misma se me autorizó para solicitar su reconocimiento y para aceptar las adiciones, modificaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo pudiera exigir con respecto a sus estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previo el trámite correspondiente, se aprueben los estatutos de la firma expresada, se le reconozca su personería jurídica y se me entreguen los recaudos del caso para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): R. Dupit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro, C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947, pase a la División Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: En concepto de esta Inspección General el proyecto de estatutos de "Saint Hnos. del Uruguay, Sociedad Anónima", puede ser aprobado, debiendo quedar entendido que a todos los efectos legales, se considerará como capital autorizado la suma de $ 2:000 000 00 (artículo 5.o). Saludan al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Saint Hnos. del Uruguay, S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública, y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuar se las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Saint Hnos. del Uruguay", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación directa o la participación en la explotación de la fabricación y venta o sólo en la venta de toda clase de cafés, chocolates, bombones, dulces, productos lácteos, yerba mate, harinas, tes, etc., productos medicinales en general; industrias poligráficas en todas sus formas y derivaciones; industria del frío y fabricación del gas carbónico, así como la realización de toda clase de operaciones comerciales y financieras. 2.o) El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos (pesos 2: 000.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve. Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Saint Hnos. del Uruguay" y concederle autorización para funcionar, entendido que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Roberto Dupit, por "Saint Hnos. del Uruguay, S. A." con domicilio en Rincón 390, a ustedes digo: Que tal como resulta de los recaudos que acompaño, el Poder Ejecutivo, ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento, autorizando su funcionamiento. Por tanto, a ustedes pido: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, devolviéndose luego los documentos acompañados, y ordenando las publicaciones pertinentes. — (Fdo.): Roberto Dupit. — Angel B. Graña.

N.o 20.067. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Vista al Ministerio Público y, si no se hiciese observaciones, tasadas y satisfechas las costas vuelvan. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, en vista bajo apercibimiento. Conste. — Nicanor dos Santos.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4876; E. 27 de Noviembre 1947. S. 28 Noviembre 1947. — Señor Juez. Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Al despacho para resolución. — Méndez Schiaffino.

20.291. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvase los recaudos y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Se remite al Registro de Comercio de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — Méndez Schiaffino.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 76 del folio 725 al folio 738 del Libro N.o 24 de "Estatutos, Poderes, etcétera". — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Derechos $ 500.00, ley 10.650, $ 5.000.00, sellado $ 18.00. Total $ 5.518.00. Se inutilizó un timbre de $ 5.000.00, ley Setiembre 14 de 1945. Noviembre 29. Conste. — Gianola.

Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Tomé razón al folio 305 del Libro 43 de Conocimientos. Conste. — Gianola.

Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 76 del folio 725 al folio 738 del Libro 24 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

A sus efectos se hace esta comunicación. — Montevideo, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$583 00 — 14623.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de Itapebí Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado Itapebí Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 5. En la ciudad de Montevideo a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y veinticinco minutos, se reune en Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, bajo la Presidencia del doctor César Luis Aguiar, y a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o). Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que deberán tramitar la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Previamente el señor Presidente procedió a verificar el Registro de accionistas presentes, constatando la presencia de cinco señores accionistas, con setecientas noventa y dos acciones, representando un total de setenta y nueve mil doscientos pesos con derecho a treinta votos, según consta en el libro respectivo de la Sociedad, debidamente rubricado a fojas doce y trece. Asiste el Inspector señor Héctor Lioy, en representación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente declara abierto el acto y pone en consideración de la asamblea, el punto primero: Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales. Manifiesta el señor Presidente que el desarrollo de las actividades sociales requiere la disposición de un mayor capital por lo que pone a consideración de la asamblea, la conveniencia de aumentar el actual, hasta la suma de tres millones de pesos, debiéndose modificar en consecuencia el artículo 5.o de los estatutos el que en su primer párrafo quedará redactado como sigue: "Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos". Luego de una breve deliberación al respecto la asamblea aprueba por unanimidad, la reforma estatutaria propuesta. Punto segundo, se resuelve, asimismo, por unanimidad, facultar a los doctores Agustín Minelli y/o César Luis Aguiar para realizar todos los trámites de la reforma aprobada, ante las autoridades administrativas y judiciales. Punto tercero, A propuesta de la Mesa, se designa a los señores Ernesto Perkins y Vicente Tormo Alvarez para firmar el acta de la presente asamblea No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce horas. (Firmados). — César Luis Aguiar. — Ernesto Perkins. — Vicente Tormo Alvarez. Hay un sello de la Inspección General de Hacienda y una firma: Héctor Lioy.

Lo transcripto concuerda fielmente con el original de su tenor que obra del folio siete al folio ocho del libro de actas de asambleas de "Sociedad Anónima Itapebí" rubricado por el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Anónima Itapebí, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. (Firmado). — Florduardo Pereyra. Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. Presente. César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442 apartamento 8, al señor Ministro me presento y digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego, el Directorio de la Sociedad Anónima "Itapebí" con fecha 24 de Abril de 1947, resolvió levar el capital social a la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y autorizarme para realizar los trámites necesarios para la aprobación de dicho aumento. Por tanto y de acuerdo al artículo 4.o de los estatutos sociales aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Setiembre de 1942, al señor Ministro pido: Previos los trámites que corresponda, autorice el aumento de capital social de la Sociedad Anónima "Itapebí" hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y se me otorgue copia auténtica de las actuaciones, devolviéndoseme el testimonio notarial así como los estatutos originales que agrego. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de Julio de 1947. Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Itapebí", en sesión celebrada el 24 de Abril del año en curso resolvió modificar el artículo 5.o de su estatuto, en el sentido de elevar su capital social hasta la suma de $ 3:000.000.00. A

juicio de esta Inspección General nada se opone a que el Poder Ejecutivo le preste la aprobación correspondiente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad anónima nacional denominada "Itapebí Sociedad Anónima" de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados los estatutos y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar que le fué concedida por resolución del 25 de Setiembre de 1942. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverá al compareciente los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 4 070 inciso 1.o del Código de Comercio, decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Agosto de 1947. — Vista: La gestión de "Sociedad Anónima Itapebí", a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado — actualmente de quinientos mil pesos — a tres millones de pesos ($ 3:000 000.00); atento a que dicha modificación no contraría nuestra legislación vigente y que para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos "Sociedad Anónima Itapebí" tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 18 de Setiembre de 1942 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES.**—LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada número 1412, apartamento 11, al señor Juez digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego, ha sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios de "Itapebí Sociedad Anónima" para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma del artículo 5.o de la Sociedad, oportunamente aprobada por el Poder Ejecutivo y cuyos estatutos originales agrego. Por tanto al señor Juez pido: Sírvase disponer se inscriba esta reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, y se me devuelvan los recaudos que acompaño. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — (Firmado:) César Luis Aguiar.

Montevideo, Setiembre 25 de 1947 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete — Doy fe. — (Hay una firma ilegible — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista número 3.783. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado — Montevideo, Octubre 1.o de 1947 — Juan Carlos Imhof, — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Vistas: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D Ruiz. — Lo proveyó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en Montevideo a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — José T. Pereyra. — Registro Público de Comercio — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Inscripta con el número 43, al Folio 248, y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — José T. Pereyra.

$155.00. 14106.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Climax Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Climax Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio. Acta N.o 1. En la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y treinta horas, se reune en Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, apartamiento ocho, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del doctor César Luis Aguiar, y a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que deberán tramitar la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Previamente el señor Presidente procedió a verificar el Registro de accionistas, presentes, constatando la presencia de cinco señores accionistas, con nueve mil acciones, representando un total de novecientos mil pesos, con derecho a treinta votos, según consta en el libro respectivo de la Sociedad, debidamente rubricado a fojas dos y tres. Asiste el Inspector señor Oscar L. Bustos en representación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente declara abierto el acto, y pone en consideración de la asamblea, el primer punto: Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. Manifiesta el señor Presidente que el desarrollo futuro de las actividades sociales requiere la disposición de un mayor capital, por lo que pone a consideración de la asamblea, la conveniencia de aumentar el actual, hasta la suma de tres millones de pesos, debiéndose modificar en consecuencia el artículo 4.o de los estatutos, el que en su primer párrafo, quedará redactado como sigue: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000 00)". Luego de una breve deliberación al respecto, la asamblea aprueba por unanimidad la reforma estatutaria propuesta. Punto segundo: Se resuelve asimismo por unanimidad facultar a los doctores Agustín Minelli y/o César Luis Aguiar, para realizar todos los trámites de la reforma aprobada, ante las autoridades administrativas y judiciales. Punto tercero: A propuesta de la mesa se designa a los señores Ernesto Perkins y Vicente Tormo Alvarez, para firmar el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. (Firmado): — V. Tormo Alvarez. — E Perkins. — César Luis Aguiar. — Oscar L. Bustos. Lo transcripto concuerda fielmente con el original de su tenor que obra del folio uno al dos del libro de actas de asambleas de "Climax Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Flordúardo Pereyra, Escribano.

Copia. Montevideo, 17 de Julio de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en Agraciada N.o 1442, apartamento 11, al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego, el Directorio de la Sociedad Anónima "Climax S A." resolvió elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos ($ 3:000 000 00) y autorizarme para realizar los trámites necesarios para la aprobación de dicha reforma estatutaria. Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que corresponda se apruebe la reforma estatutaria resultante del testimonio agregado declarando que la Sociedad Anónima "Climax S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que se le concediere y se me otorgue copia auténtica de las actuaciones devolviéndoseme el testimonio que agrego. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Climax S. A." en sesión celebrada el día 14 de Mayo del año en curso resolvió modificar el artículo 4.o de su estatuto en el sentido de elevar el capital social hasta la cantidad de tres millones de pesos. A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a la modificación de referencia, pues en nada contraría las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: También considera el Fiscal, que puede aprobarse el aumento de capital sancionado por la Sociedad Anónima "Climax S. A." por cuanto fué aprobado en forma reglamentaria por la asamblea extraordinaria celebrada a ese efecto, según consta en el precedente certificado notarial, expidiéndose los testimonios del caso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. Vista: La gestión de "Climax Sociedad Anónima" a fin de que sea aprobada la reforma del artículo 4.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado, actualmente de un millón de pesos a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Atento: A que dicha modificación no contraría nuestra legislación vigente y que para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Climax Sociedad Anónima" a tres millones de pesos, tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 28 de Setiembre de 1946 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Firmado). — **BATLLE BERRES.** —LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. (Firmado). — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada N.o 1442, apartamento 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del acta notarial de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dicha reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Anónima Climax. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites correspondientes, ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de Climax Sociedad Anónima, y se devuelvan al suscripto los recaudos acompañados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad (Firmado), — César Luis Aguiar.

Montevideo Octubre 15 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite, (Firmado). — E Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a los quince días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. (Firmado) — Juan E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista N.o 7191 Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — (Firmado), — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 27 de 1947. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. (Firmado). — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. (Firmado), — Juan E. Fontana.

Montevideo Noviembre 4 de 1947 — En cumplimiento del auto que antecede y en el N.o 59, del folio 658 vuelto al folio 661

vuelto del libro 25 de Estatutos. Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Hay una firma ilegible).

Y a los efectos expresados, se hace esta publicación en Montevideo a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$146.90 — 14105.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de reforma de estatutos de "Finusa Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Finusa Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio

"Acta número 8. — En Montevideo, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas, se reunió en su sede social, Avenida Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, bajo la Presidencia del doctor César Luis Aguiar. Previamente el señor Presidente procedió a verificar el número de las acciones representadas en este acto, dando un total de mil seiscientas acciones, por un valor total de un millón seiscientos mil pesos, cuyo número de títulos, cantidad de acciones, numeración y votos, figuran del folio 16 al folio 17 del Libro Registro de Asistencia a las Asambleas. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente declaró constituída la asamblea, pasándose a tratar la siguiente orden del día: Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Diciembre de 1946, en el sentido de proceder a la disolución de la Sociedad y modificación del artículo 4.o de los estatutos. — El señor Presidente manifiesta que la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria del 13 de Diciembre de 1946, en el sentido de proceder a la disolución de la Sociedad, se adoptó en vista de que un grupo de accionistas había expresado el deseo de proceder a la distribución del patrimonio social, con el objeto de disponer de su participación en el mismo para administrarla individualmente y tener libertad de acción para realizar nuevas inversiones. Posteriormente el señor Presidente se mantuvo en continuo contacto con los accionistas de la Sociedad habiendo llegado al convencimiento de que se podía igualmente dar satisfacción a los deseos del aludido grupo de accionistas, mediante una liquidación parcial de la Sociedad, que les permitiría hacerse de las disponibilidades cuya necesidad constituyó una razón determinante de su actitud. Esto se lograría, mediante la reducción del capital social, el que podría fijarse en la suma de un millón de pesos. Sería necesario, para ello, proceder de inmediato a la liquidación del activo, distribuyéndose el resultado entre la totalidad de los accionistas, a prorrata de sus acciones, dándosele al Directorio amplias facultades para determinar la forma y momento en que se deberá proceder a dicha reducción de capital. Luego de una amplia deliberación al respecto en la que se estudiaron las distintas posibilidades, se aceptaron por unanimidad los puntos de vista expuestos por el señor Presidente, adoptándose las siguientes resoluciones: 1.o) Dejar sin efecto la resolución primera de la asamblea general extraordinaria del 13 de Diciembre de 1946, en la que se decidió proceder a la disolución de la Sociedad; 2.o) Reducir el capital social a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) modificándose el artículo 4.o de los estatutos, el que quedará redactado así: "Artículo 4.o El capital se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional uruguaya, el que podrá elevarse hasta la suma de tres millones de pesos por resolución del Directorio, y estará representado por acciones cuyo importe, series, forma de integrarse y sanciones a los accionistas morosos así como cualquier otro requisito de las mismas, determinará el Directorio, pudiendo dichas acciones ser representadas por certificados provisorios"; 3.o) Acordar al Directorio las más amplias facultades para determinar la forma y el momento en que deberá proceder a la reducción del capital resuelta; 4.o) Facultar a cualquiera de los Directores para que realicen todas las gestiones necesarias ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo aceptar o discutir o rechazar las vistas del Fiscal de Hacienda y de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas; 5.o) A propuesta del accionista señor Enrique Alvarez Plá se designó a los señores V. Tormo Alvarez y Ernesto Perkins para firmar el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once y treinta horas. — (Firmado:) César Luis Aguiar. — V. Tormo Alvarez. — E. Perkins".

Lo transcripto concuerda fielmente con el original de su tenor que obra del folio once al trece del Libro de Actas de Asambleas de "Finusa Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, que he tenido a la vista y al que me remito. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Floduardo Pereyra, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente.—Señor Ministro: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en Agraciada número 1 442, apartamento 11, en el expediente número 1.395.1.940, al señor Ministro digo: Según resulta del adjunto testimonio, la asamblea general extraordinaria de "Finusa Sociedad Anónima" decidió dejar sin efecto la disolución de la Sociedad que había resuelto con fecha 13 de Diciembre de 1946 — Asimismo, resolvió modificar el artículo 4.o de sus estatutos, en el sentido que se expresa en la misma nota, y autorizar al suscrito —como a los demás liquidadores para realizar los trámites administrativos pertinentes. — Por tanto al señor Ministro pido: Quiera tomar nota de la primera resolución y aprobar la modificación de estatutos resuelta, declarando que "Finusa Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que se le concediera. A los efectos pertinentes se adjuntan los estatutos originales. — Sírvase el señor Ministro proceder de conformidad.—César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Pase a informe de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, debiendo volver el expediente sobre cancelación de personería jurídica, dado lo manifestado por los interesados. — Firmado por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de Junio de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Finusa Sociedad Anónima" en sesión celebrada el 11 de Abril del año en curso, resolvió modificar el artículo 4.o de su estatuto, en el sentido de fijar su capital social en un millón de pesos. A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a la modificación estatutaria de la referencia, con la siguiente aclaración. Que cualquier aumento de capital sobre el millón de pesos, requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo en casos análogos ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital. "Dado el volumen, ha dicho, que están adquiriendo las sociedades anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital, debe someterse a su aprobación hay ventajas indiscutibles para la propia Sociedad, ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano de su contralor, la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". — Saluda al señor Ministro atentamente. — Firmado: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiéndose cumplido para reformar el artículo 4.o de los estatutos (reducción del capital social) los requisitos requeridos por el artículo 15 de sus normas estatutarias, y no contrariando la modificación introducida el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla declarando en el mismo acto que la "Finusa Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 20 de Diciembre de 1940, siempre que continúe sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Vista: La gestión de "Finusa, Sociedad Anónima" solicitando sea aprobada la reforma del artículo 4.o de sus estatutos. Resultando: Dicha reforma del artículo 4.o consiste en fijar su capital autorizado en la suma de un millón de pesos, especificando que podrá ser ampliado hasta tres millones de pesos. Considerando: Dicha modificación no contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 4.o de los estatutos de "Finusa, Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 29 de Diciembre de 1940 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndase que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias autenticadas. Otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): — BATLLE BERRES. — LEDO ARROCO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, al señor Juez digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego correspondiente a "Finusa, Sociedad Anónima" he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma del artículo 4.o de la Sociedad, oportunamente aprobada por el Poder Ejecutivo, cuyos estatutos originales agrego. Por tanto al señor Juez pido: Sírvase disponer se inscriba esta reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, y se me devuelvan los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — César Luis Aguiar.

Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Hay una firma ilegible).

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 3.779. — Señor Juez; Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.— (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Hay una firma ilegible).

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 31 al F.o 219 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — (Hay una firma ilegible). Y para los efectos expresados se hace esta publicación en Montevideo a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — José T. Pereira.

$190.00.—14107.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.000 (mil) sábanas de una plaza y 1.000 (mil) fundas de almohadas. Las propuestas se recibirán el día 30 de Diciembre de 1947, a la hora 10, en el Departamento Central de Policía, calle Yí N.o 1316, 5.o piso. Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso.

(Cuenta corriente) Dic.18.23724-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Fiambres surtidos, gallinas, fru-

ta de estación, limones, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. La spropuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18_23725_v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Cuarto llamado

Llámase a licitacióa pública N.o 90 para adquirir: Azucareros de aluminio, alfileres nodriza, dedales, papeles con 48 alfileres, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 159 9todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23726_v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: Gabardina color yerba mate para uniformes de Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18 23727_v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 138 para adquirir: Loneta blanca N.o 8, frazadas para tropa, con destino a Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23728_v.dic.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación pública para la construcción de los siguientes muebles metálicos: Cinco ficheros, seis escritorios de 3 cajones cada uno, seis roperos de 2 cuerpos cada uno, y suministro de 1.500 chapitas de metal, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 26 del corriente a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23723 v.dic.26.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de vigas y alfajías de madera destinadas a las obras "Casa para el Capataz" en el Parque Nacional Santa Teresa (Rocha) de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán entregadas y abiertas en dicha Secretaría el día 26 de Diciembre a las 10 horas, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos, y, del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Dic.18-23732_v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7, para el aprovisionamiento de manteca. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente mes, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados qu econcurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23730_v.dic.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de formularios impresos, para uso en sistema de contabilidad mecánica. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1947 a las diez horas (10), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas, sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Dic.18-22729_v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 305|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio, para la escuela rural N.o 32 "La Casilla" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres dís de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23731_v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una motoniveladora con cabina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta el día 20 de Enero de 1948 a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18_23733_v.dic.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 18 de 1947

3.a Sección

SIMON LUBLOS, 38 años, soltero comercio, libanés, domiciliado Sarandí 227, y EMA EBEID, 31 años, soltera, libanesa, domiciliada Sarandí 227.

FRANCISCO KUSIAK, 47 años, soltero, tornero, checoslovaco, domiciliado Colón 1279, y JARMILA TVARDEK, 35 años soltera, checoeslovaca, domiciliada Colón 1279.

5.a Sección

PEDRO VAZQUEZ VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado San José 1174, y VICTORIA ZARZA AYALA, 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada San José 1174.

ALFREDO PENSOTTI, 23 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Paraguay número 1060, y JUANITA AURELIA FORT LLANO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1060.

JULIO RAUL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón número 1119, y ROSA SANDOVAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1119.

ENRIQUE HERMAN TOPOLANSKI, 22 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Médanos 1279, y BEATRIZ ALGORTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1276.

RAUL CESAR SINTES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim número 991, y MARIA ANGELA CARLUCCIO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Cuareim 991.

8.a Sección

JACINTO RODRIGUEZ 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Nueva York 1543, y NELIDA IRIGOYEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1543.

9.a Sección

LUIS ALBERTO SCATONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla 7201, y ALBA MARIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5342.

10.a Sección

EUGENIO MORALES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santander 1981, y VICTORIA RENEE FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Santander 1985.

SEVERO AMABILIO MANUEL BARROS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 4074, y EVA HAZEL CARLEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 4074.

AGUSTIN CAMARDA, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Munar 2386, y EDUVIGILDA BRITES 38 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2386.

FELIPE BARBOSA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial sin número, y CATALINA PIÑEYRO 48 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2362.

11.a Sección

MARCELO RENE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4905, y ELIDA OTTONELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4837.

13.a Sección

DUNCAN RICARDO FORNARI VASSENA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado China 2299, y MERCEDES PETRONA MARI VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1794.

VILLANUEVA PEREZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 783, y MARIA DEL CARMEN CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 783.

JUAN SANTANA, 45 años soltero, marino, español, domiciliado Rusia 1927, y ANA SAUCHENCO, 46 años, divorciada, rusa, domiciliada Rusia 1927.

15.a Sección

CONRADO MOLLER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1815, y ALMA ROCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1815.

JUAN ANTONIO ACOSTA QUINTANA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1569 y BLANCA MARGARITA SILVA OFICIALDEGUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1981.

JOSE NELSON MENDEZ 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1972, y CELICA LILIA VIQUE, 25 años, divorciada, oriental domiciliada Uruguay 1972.

MARIO LORENZO BAZZANO, 39 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1852, y SOFIA MARTINEL, 27 años, soltera, oriental domiciliada Durazno 1785 (bis).

CARLOS ALBERTO AGUSTIN LASA, 29 años soltero escribano, oriental, domiciliado G. Ramírez 1854, y NOELA GARCIA SARGOUCE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1854.

PHINEAS JUAN NEILSON, 41 años soltero, ingeniero, británico, domiciliado Rivera

2038, y CARMEN VICTORIA RAMOS, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2038.
JOSE PEDRO SEGUNDO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2030, y RAQUEL MARIA PUIG GUERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 2944.
JAIME MOCOTOVICH, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1930, y GLADYS ALIDA SALOMONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2238.

18.a Sección

ORLANDO FELIX GALLO, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2612, y MARIA ESMERALDA URAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1387.
JORGE ALBERTO CAMACHO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2232, y ROSA ESTER MENDEZ GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2232.
VALENTIN IRIGOY, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 738, y ANTONIA MARIA CELIA PEREZ GARCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 738.
GUILLERMO ANTONIO RAJO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 962, y ELVIRA ANA SERVENTICH ANTONELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 962.

19.a Sección

ROMEO JUAN MAZZUCCHELLI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2090, y ERLINDA LEPRO LEIVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 2040 (1).
MANUEL ANTONIO ALTEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2259, y DOMINGA ISIDORA MOZO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2259.
JOSE CHAIN WAINBERG, 48 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado J. L. Terra 2528, y CLARA FERDMAN, 32 años, soltera, rusa, domiciliada J. L. Terra 2528.
JULIO CESAR ECHEVERRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1931, y ELIDA LAMPERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1931.
RUBEN FURIATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2238, y BETTY IRIS LANZILLOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 2225.
JUAN JOSE SANTORO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 2386, y CORINA GREGORIA BENERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 2386.
LUCAS VERDE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1825, y OLGA DORA NAYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada I. Gorriti 2088.
GDALA GLEJBERMAN, 54 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado S. Fructuoso 1810, y FREJDLA LUCHTAN, 46 años, soltera, polaca, domiciliada S. Fructuoso 1810.
JUAN CAMMA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2344, y ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2344, pleado, oriental, domiciliado Justicia 2344, y MILKA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2344.

20.a Sección

JUAN GAWRYLOW, 19 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Lucas 177, y MARIA GLADYS IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guayra 151.
JUAN RAMON GONZALEZ, 27 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado E. Romero 290, y BEATRIZ FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 55.
LUIS ORIOL CABRAL, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 462, y MARIA AMELIA UBAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Gi ralt 4008.
DOMINGO OMAR SAN MARTIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Agüiar 4085, y REMIGIA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. La guna 4665.
FERNANDO ABREO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 906, y MARIA PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4267.
PEDRO ANDRES, 60 años, viudo, empleado, español, domiciliado Real 4281, y ANGELA BONGIORNI, 55 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 174.

21.a Sección

ANGELINO ARGENCIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 605, y AURORA ELIDA GARCIA CARDAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 605.
ADELINO ORTIZ, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Edison 5190, y RAMONA BLANCO, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Edison 5190.
CECILIO ESTRADET, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hamburgo 1679, y GILMA VALENTINA DELGADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durand sin número.
RAUL GUILLERMO SARTORIO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060 (apto. 1), y BEATRIZ JONAS, 24 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Criollos 4060.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ALBARENGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 4022, y SARA ESTHER FESTARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3768.
RAMON MERCADO, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andrés Lamas 3484, y THELMA SKLIARSKY, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andrés Lamas 3484.
RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chimborazo 3885, y DINORAH TERESA CALVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3724.
ROSENDO SANABRIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y BLANCA FLOR CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

24.a Sección

PEDRO MARCELINO SENA, 34 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Mac Eachen 1475, y GLADYS MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3194.
MANUEL NARCISO DE BRITOS RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Bustamante 1431, y ELSA MARIA CARTOLANO CHICHIZOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1431.
ALFREDO SENATORE BELLO, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Duilio 1505, y NORMA MIGUES AMESTOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1505.
CONRADO CARMELO LUC, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1475, y MARIA LUISA BOCCHI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1911.
$2.00 P|p.v.dic.20.

15.a Sección

ABRAHAM KLURFAN, 32 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado 18 de Julio 1829, y BERTHA MORCOVICH, 32 años, viuda, argentina, domiciliada 18 de Julio 1829.
$2.00 P|p. v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CESPEDES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-14715-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO UNZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-14693-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO RINALDI GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-14694-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-14695-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA PERSONINI DE FUMAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-14696-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRENNO o GRENNE DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-14697-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA GRIMOLDI DE VALABREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-14698-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de BERNARDINO FRANCISCO CURTI y ANA CECERE y la de nacimiento de Carlos Dante Curti Cecere, pues en donde figura el apellido del esposo y padre respectivamente como Corti debe decir Curti y en donde figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como César, debe decir Cecere, por ser los verdaderos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18-14699 v.dic.30.
Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CARBONE DE PERAGALLO o AIDA CARBONE DE FERAGALLO o AIDA CARBONE o AIDA CARBONE DE CANEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.18-14734-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MUSCIO GALOTTE DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.18-14733-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CAIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.18-14709-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA O NELIDA VICTORIA SERAFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Triando, Actuario.
$6.00 Dic.18_14711 v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla, en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente De nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla, en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia. Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 21.00 Dic.18-13071 v.dic.31_ Feb.2 v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-14714-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAYLIE GUIANZE o GUIANZE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-14703_v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz; en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 F. 485), se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes don Pedro Celestino Berna di Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.18_14632_v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ITURRIAGA PAMPIN (JUAN CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues desde en ella dice "María Esperanza Varela" debe decir María de la Esperanza Pampín Varela. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic.18 14705-v.dic.30. Feb.2_v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARICIO SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amanda Graciela en la siguiente forma: donde dice Graciela Amanda debe decir Amanda Graciela y donde figura el apellido Suaret debe decir Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18_14701_v.dic.30. Feb.2_v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.18-13107-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS Y ALFREDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-14704_v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDA SILVA y SULMA o ZULMA o MANUELA ZULEMA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.18-14708_v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN IZQUIERDO DE ARTIGAS y EULOGIA ARTIGAS DE IZQUIERDO o EULOGIA ARTIGAS TRIAS DE IZQUIERDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18_14717-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.18_14718_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA DOLORES OLANO DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz.
$6.00 Dic.18_14719-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GRASO o GRASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18_14720_v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.18_14691_v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE o ENRIQUE J. o ENRIQUE o JOSE ENRIQUE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.18_14732-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ALVAREZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.18_14723_v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA ROJAS DE VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.18_14724_v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas a la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.
$4.00 Dic.18.12595v.en.13.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la localidad de Punta del Este, avenida Juan Gorlero número 841 el día 28 del mes de Diciembre de 1947 a las diecinueve (19) horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Integración del Directorio; 3.o Ratificación de ventas; 4.o Remuneración al Directorio; 5.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea se hace necesario el depósito de sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, depósito a efectuarse en el Banco de Londres y América del Sud, en Montevideo, pudiendo, en vez de las acciones acompañarse el certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria nacional o extranjera. — Punta del Este, Diciembre de 1947. — Por la Compañía Americana de Tierras S. A: José Urrutia, Presidente.
$11.20 Dic.18-14735_v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad con Luis E. Arzeno y Urbano H. Simonassi Lacerda, respecto al comercio en el ramo de laboratorios de productos farmacéuticos denominado "Richet" sito en Colonia 1386, de esta ciudad, quedando emplazados los acreedores a comparecer dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — AGUSTIN PERICH.
$6.00 Dic.18-14706 v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y R. MONTERO" ramos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero. — Román Montero.
$12.00 Dic.18_14721_v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 1.o del mes en curso e inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, los cónyuges Blas Mastroiani y Juana Farrays, con autorización judicial y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 280 inciso 4.o y 281 del Código Civil y 9.o inciso 1.o y 10 del Código de Comercio y demás disposiciones legales concordantes, emanciparon a su hijo JUAN FRANCISCO MASTROIANNI, quedando este habilitado para ejercer el comercio y los actos de la vida civil. — Pando, Diciembre 15 de 1947. — Blas Mastroiani. — Juana Farrays. — Juan Francisco Mastroianni.

$2.00 Dic.18_14790_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 6.a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta.

$3.40 Dic.18_14781_v.dic.27.

C. A. O. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, Juncal 1361, el 29 de Diciembre corriente a la hora nueve y treinta, para tratar el siguiente orden del día: 1) Integración del Directorio, designando a una persona para ocupar el cargo vacante por fallecimiento; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a depositar sus acciones en la Caja social antes de la asamblea, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado artículo. — El Secretario.

$8.00 Dic.18_14713_v.dic.27.

C. A. O. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local social, Juncal 1361, el 29 de Diciembre corriente a la hora diez, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1944-45, 1945_46, 1946_47; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán concurrir a depositar sus acciones en la Caja social antes de la asamblea, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado artículo. — El Secretario.

$8.00 Dic.18_14712-v.dic.27.

"SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 29 de Diciembre del corriente año, en la calle Solís 1461 a las 18 horas.

Los accionistas deberán registrar las acciones en el mismo local hasta la hora 17 del día 26 del corriente.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 3o Informe del Directorio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Carlos M. Ginria, Secretario.

$6.40 Dic.18-14702_v.dic.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Miguez Hotel S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Deudores—

Acciones a emitir	$	635.000.00
Acciones emitidas	"	365.000.00
Almacenes, bodegas, etc.	"	20.397.48
Sueldos gastos	"	32.839.85
Varios deudores, etc. .	"	25.073.83
Caja	"	0.77
Muebles y útiles, máquinas, etc.	"	126.787.00
Inmuebles	"	569.546.96
	$	1.774.645.89

Acreedores—

Acreedores bancarios .	$	300.527.65
Cuenta dividendos ...	"	23.080.15
Capital autorizado ..	"	1.000.000.00
Capital realizado	"	365.000.00
Varios acreedores, etc.	"	83.473.63
Fondo de reserva	"	2.564.46
	$	1.774.645.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 13996.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1947

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico.			
Plata	$ 2.480.50		
Vellón	" 265.41	$ 2.745.91	
Encaje fiduciario		" 122.061.00	$ 124.806.91
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 49.903.00
Suma del Encaje			$ 174.709.91
Realizable:			
Acciones y valores			" 13.404.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 70.280.34		
Valores descontados	" 676.271.24		" 746.551.58
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 17.265.96
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 21.060.58
Total del Débito — (Activo)			$ 972.992.03
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras			$ 55.840.00
Valores depositados			" 65.045.70
			$ 120.885.70

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 150.000.00	
Fondo de reserva	" 12.621.25	$ 162.621.25
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 242.807.23
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) .	$ 368.289.82	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días ,...	" 141.099.29	" 509.389.11
Exigible:		
Varios acreedores		" 1.553.62
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 56.620.82
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 972.992.03
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 55.840.00
Depositantes de valores		" 65.045.70
		$ 120.885.70

Juan L. Lacaze, Noviembre 21 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 18.60. — 14181.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 1.o de diciembre de 1947

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: Cernichiaro José; título de Contador. Acosta y Lara Manuel Juan; título de Procurador, Arocena Capurro Eduardo; título de Procurador. De Souza Juan José; título de Procurador. Moalli Valentín; título de Procurador. Cotelo Dubra José Domingo. título de Procurador. Arno Warren Carlos; exhorto. Canelones; Alberto Scordamiglia; cuenta. Canelones; Juan Laponble; cuenta. Canelones; Brillante Sánchez; cuenta. Montero Sancho Manuel; título de Procurador. Rocha; eleva una cuenta por diligencias sumariales. Hacienda 2.o turno; en autos "Shane Inc. con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. solicita un libro "Decretero de Trámite". Pelomo Chiapapara Ramiro A. con el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. denuncia. Marino de Gotia Irene con el Juez Ldo. de Instrucción de 1.er turno. denuncia. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Ramón García López. Lincoln Castro Moratorio.

Asuntos contenciosos: Un recurso de cesación por delito de homicidio y encubrimiento. Enrique Moratorio con Municipio de Salto.

Visita de Cárceles y causas Capital: Sobreseimientos (Relación) 60. Sobreseimientos (Relación 3.er Legajo) 44. No ha lugar, 22. Sobreseimiento, 21. (Escritos). Libertad bajo fianza o caución, 1. Jdo. Ldo. Crimen 1.er turno.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 42. Mensajes: 6, Causas elevadas en consulta, 12. — José María Peñeyro, Secretario.

Montevideo, diciembre 3 de 1947

Relación de Asuntos tratados:

Trámite administrativo: Capital; Juez de Paz de la 3.a sección; licencias. P. de la R. solicita sean regulados los honorarios del Contador señor Abelardo Castiglioni. Florida; el Juez Letrado con el de Paz de la 5.a. sección; denuncia. Civil 7.o turno; en autos "Hermógenes A. Aguiar con Asociación Española 1.a de S. Mutos" solicita un expediente. Hacienda 2.o turno; en autos "Aureliano Calleriza con el Estado" eleva un exhorto. Junoviesky Sai con el Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital; denuncia; Civil 4.o turso; en autos "Echevarría Lucas F. con Laboratorios Lignieres" solicita varios informes. Mascaró Julio Alberto, título de Procurador. Rizzi Julio César; Investidura de Escribano Lamanna Irma L. Quagliotti Juan Carlos; posesión de Estrados. Civil 5.o turno; en autos "Suc. "Carmen Rijo de Peral" solicita entrega de dinero depositada en el Ministerio de Hacienda. Fros Armando C. título de Procurador. P. de la R. solicita varios expedientes. Hacienda 2.o turno; en autos "Juan Balerio y otros con El Estado" eleva un exhorto. Pereyra Raúl Ramón; solicitud. Mastalli Juan Carlos; título de Procurador. Luis Víctor; título de Procurador. Fernández Arabeity Pedro V. título de Procurador. Aznárez Bench Gustavo; título de Procurador.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en un delito de homicidio. Arena Ferrari Humberto con Giobbio Robello Matilde Teresa.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 86. Mensajes, 4. Causas elevadas en consulta, 16. — José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 5 de diciembre de 1947

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: Hacienda 2.o turno; en autos "La Universal con Municipio de Montevideo" eleva un exhorto Civil 6.o turno; en autos "Miriño Ximeno Estrella A. con Wáshington Manuel Ximeno" eleva un exhorto. Harriague Castex Pedro M. título de Procurador. Rodríguez Ernesto Hermann título de Procurador. Gilbert Mario; título de Procurador. Bersanelli Juan. título de Procurador. Cerro Largo; en autos "Intendencia Municipal; denuncia" solicita antecedentes. Hacienda 2.o turno; en autos "Guillermo Lafone con el Estado" eleva un exhorto. Civil 5.o turno; en autos "Sharp y Dolme Inc. con el Estado" eleva un exhorto. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Dionisio Falero Abero; Gabina Santos de Sosa..

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación. Fiscal Letrado Departamental de Salto con Juan A. Bruno. Reymundo Ricci Fernández con Juan Peirano. Un recurso de casación en un delito de tentativa de hurto. Un recurso de Casación en un delito de violación. Julio M. Soto con Municipio de Paysandú. Un recurso de casación en un delito por hurto. Isabel Prosic Gómez; Exequatur. Miguel con David Odeshi. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.465 de 22 de diciembre de 1943.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 86. Mensajes, 5. Causas elevadas en consulta, 8. — José María Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2.694

En Montevideo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú: Juez de Distrito de la 8.a sección a don Wáshington Pesce Souza.

Departamento de Soriano, Juez de Distrito de la 12.a sección a don Ruben Cardozo.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona.. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

ACUERDO N.o 2.695

En Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Distrito de la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo a don Manuel Matilde Acosta.

Que se comunique, anote y publique. —Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón — Enrique Gamio, Secretario

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de los comerciantes en leche infractores a las ordenanzas correspondientes al mes de diciembre de 1947.

$ 100.00

(Venta de leche aguada)

379, Francisco Rey, Lancasteriana 2270. (cancelación y clausura).
119, Omar D. Mayada, Tentente Rinaldi 4112.
230, José M. Trigo, Arenal Grande 1301.
Manuel García, Juan D. Jockson 1146.

$ 50.00

547. Miguel M. Quintas, Cambay 2807.
264. Jovhan A. Graña, Rivera 3786.
705. Sucursal José A. Palma, Burdeos 1743.
1644. Genara A. de Regueira, San Quintín 247.
1056, Segismundo Openheimer, Minas 1056.
1067, Ana G. de Bottigiiero, Ituzaingó 1532.

$ 20.00

Juan Robles, Oficial 1.o N.o 4012.
202, Juan Arandia, República Francesa 718.
1257. Estela Liobaru, Rect. Larrañaga 1702.
María Elena García, Rivera 3754.
1387, David Cakc Asfkenazy, Simón Martínez 246.
821, Antonio Andrich, Dr. Carlos Nery 3437.
Pedro Gelos, Pernanmbuco 2206.
1440, María Esquivel, Uruguay 1661 bis.
1955 Juan C. [illegible], Avenida Lezica 6321.
1499, Bernardino Pazos, San Martín 2641.
1064, Eduardo [illegible], Gil 1035.

$ 10.00

(Cambio de domicilio sin dar aviso)

1524, Andrés Rodríguez, San Carlos 891.

(Leche depositada fuera de la heladera)

8, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Sucursal, Avenida Garzón 1301.

Montevideo, diciembre de 1947

La Dirección.

Nómina de comerciantes en substancias alimenticias infractores a las Ordenanzas en Diciembre de 1947.

Aguas carbónicas por contener exceso de materias orgánicas.

(Multa de $ 100.00)

Elías Eliades, Cuaró 3254. (Reincidente).

(Multa de $ 20.00)

Busto Hnos., Av. 18 de Julio 2099.

Por tener carne depositada en local no higiénico.

(Multa de $ 50.00)

Sabino Salgueiro, Duvimioso Terra 2148.

Conservas de tomates con más del 15 o|o de cloruros.

(Multas de $ 20.00)

Manuel Fernández, Larrañaga 3102.
Pablo Szabó, Cubo del Norte 3880.
Joaquín Alonso, Constituyente 1935.

Harinas invadidas por ácaros y gusanos.

(Multa de $ 20.00)

Lamas y Cía., Lavalleja 1998.

Por fraccionar helados en la vía pública.

(Multa de $ 20.00)

Fernado Lages, Cno. Maldonado 4491.

Huevos carentes del número de identificación).

(Multa de $ 50.00)

Roque Pintos, Mercado Modelo, fila 13, (San Jacinto-Canelones), reincidente.
Salomé Espino, Mercado Modelo, fila 13, (San Jacinto-Canelones), reincidente.
Julio Graña, Mercado Modelo, fila 28 (Santa Rosa-Canelones).

Por falta de protección contra las moscas, etc. en los alimentos.

(Multa de $ 20.00)

Ignacio Ortiz, Justicia 1903.
Ricardo Heredia, 25 de Mayo 251.

Productos de panificación sin protección contra las moscas, etc.

Villy Leuckowitz, Maldonado 958.

Local y útiles faltos de higiene.

(Multas de $ 20.00)

Jacobo Furkman, Inca 2390.
Marcos Kaplansnky, Alarcón 1451.

Local falto de higiene.

(Multas de $ 20.00)

Enrique Crovara, Libertad 2479.
Carmelo D'Alesandro y Hnos., Pérez Castellanos 1399.

Montevideo, diciembre 1947.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de diciembre de 1947

Catalina Virginia María Trabal, oriental, 72 años, divorciada, Avda. Garzón 582.
Julia Pérez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Manuel Dumai, oriental, 76 años, viudo, Cerrito 105.
Alvaro De Esteban, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Luis Alberto Barrero Acuña, oriental, 1 año. H. P. Rossell.
Paula Caballero de López, oriental. 41 años, casada, Haití 1615.
Juan Corominas y Oliva, español, 76 años. soltero. Soriano 1472.
María Elías Gatti de Nicoletti, italiana, 86 años, viuda, Humachiri 4173.
Jorge Pedro Busakre, lib. 64 años, soltero, H. Pasteur.
Florencio Genta, oriental, 50 años, soltero, Las Heras 2085.
Hipólito Urioste, oriental, 83 años, viudo, A. P. del Campo.
José Terevinto, oriental, 72 años, casado. Asilo 3621.
Manuel Rodolfo Fleitas, oriental, 58 años. casado, Garibaldi 1729.
Josefina Guadalupe de Socas, oriental, 63 años, casada, Ceibal 1639.
Waldemar Benítez Flores, oriental, 8 años, Jujuy 2612.
Jacinta Pabla Gopas, oriental, 5 años, Edison 4490.
Adona Marcelina Alvarez, oriental, 80 años, M. Berinduage 54.
Carmen Emilia Rodríguez de Vicente, española, 80 años, viuda, Misiones 1557.
Laura Zamora de Goenaga, oriental, 65 años, casada, 8 de Octubre 2342.

Día 3 de diciembre de 1947

Luis Montenegro Melián, oriental, 32 años, casado, C. Saint Bois.
Casimira Kaussins, lituana, 80 años soltera, C. Saint Bois.
Harry Agustín Macadam Oldham oriental, 47 años, casado, H. Británico.
Libertaria Sojo de García, oriental, 25 años, casada. H. F. Ferreira.
Mirim Pampillón Gorgoroso, oriental, 5 meses y medio, H. P. Rossell.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Leonardo Pereyra, oriental, 74 años casado, H. Maciel.
Luis Alberto Gatti, oriental, 9 días. H. P. Visca.
Juan Francisco Madruga Acosta, oriental, 5 años, H. P. Visca.
Juana Feble de Rodríguez, oriental, 58 años, viuda, Convención 1476.
José Angel Calzavara, oriental, 47 años, casado, Rimac 732.
Lorenza Fernández de Leis, española 88 años, casada, Palmar 2358.
María Teresa Ferrés, oriental, 65 años soltera, B. España 2647.
Francisca Fojo de Magariños, española, 93 años, viuda, 25 de Mayo 538.
Juan Carlos Amundarain, oriental, 54 años, viudo, Ceibal 1672.
Dominga González de Rodríguez, oriental, 92 años, viuda, C. Tomkinson 1542.
Carmen Labandera de Senra, oriental, 79 años, viuda, Uruguay 907.
Elcira de Ben, española, 24 años, soltera, Eduardo Pondal 1068.
María del Carmen Antúnez Martínez, oriental, 8 meses, Joaquín Martorí 1920.
Eufrasia Silveira de Almagro, oriental, 57 años, viuda, Blandengues 1684.
Arnoldo Leopoldo Sagaste, oriental, 13 años, soltero, Blandengues 1684.
Omar Sende. oriental 25 años, soltero, Paysandú 1792.
Filomeno Silva, oriental, 63 años, casado, General Flores 2392.
José Pedreira, oriental, 51 años, casado, Paysandú 1245.
Trinidad Goñez de Enríquez, oriental, 47 años, viuda, A. Velazco 1493.
Emilia Freire Baillo, oriental, 55 años, soltera, Canelones 2356.

Día 4 de diciembre de 1947

Emilia Serantes de Herran. española, 80 años, casada, Leguizamón 3594.
Ema Figarola de Herlgh, oriental, 38 años, viuda, H. F. Ferreira.
Martín Etulain, oriental, 67 años, viudo, H. Pasteur.
Inés Inzagaray de Arhanchet, francesa, 78 años, casada, P. Vidal 2282.
José Laurino, italiano, 50 años, soltero, Ceibal 1672.
José Fugazot, oriental, 71 años, casado, Ceibal 1672.
Gladys Portillo Curbelo, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Amalia Cardozo de Sande, oriental, 90 años, viuda, Lancasteriana s|n.
Amanda Riveiro, oriental, 50 años, soltera, Z. de Tezanos 1332.
Nicolás Pereyra, oriental, 47 años, casado, H. Maciel.
Rosa Mariñig de Aimond, italiana, 44 años, casada, 5 de Abril 4655.
Teresa Arrufana, oriental, 58 años, soltera, Paysandú 1573.
Silvia Franzini de Sanabria, oriental, 52 años, casada, V. Pancho 2540.
Juan Vilar, oriental, 71 años, casado, E. Pondal 902.
Antonio Francisco Roggero, oriental, 40 años, soltero, Ceibal 1672.
Roberto Gordiola, oriental, 50 años, soltero, Gral. Pallejas 2487.
Domingo Calandria, oriental, 78 años, soltero, H. Vilardebó.
Angela María Morales, oriental, 17 días, Casa del Niño.
Sonia Flores, oriental, 4 horas, Casa del Niño.
Natividad Fca. Olivera de Muiños, oriental, 71 años, viuda, H. Pasteur.
María Puertas, española, 72 años, soltera, H. Pasteur.
Félix Gerónimo Vázquez Bonifacio, oriental, 69 años, soltero, Avda. Italia 2931.
Antonio Hermenegildo Spósito Santana, español, 86 años, casado, Colonia 3380.
Dolores Fernández, española, 65 años, soltera, San José 1226.
Bartolomé Caretta Ferreyra, argentino, 53 años, casado, Dante 1923.

Día 5 de Diciembre de 1947

Roberto Angel Melgarejo, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Walter Barnadá, oriental, 8 meses H. P. Rossell.
Miguel Angel Arboni Silva, oriental, 7 meses Hospital P. Rossell.
María Ramos de Viñas, oriental, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
Eustaquio Silva, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Eduviges Fernández, oriental 67 años, casada, Hospital Pasteur.
Zolo Reinoso, oriental 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Genoveva Morales de Silva, oriental 69 años, casada, Hospital Vilardebó.
Antonia Bandera de Silva, oriental 39 años, casada, Instituto de Radiología.
Abelardo Acosta Trías, oriental, 26 años, soltero, Calderón de la Barca s|n.
José Félix Berasain, oriental 78 años, casado, Camino Maldonado 6709.
Pedro Canclini Siler, italiano, 81 años, casado, Ceibal 1672.

Alberto René Sixto Castellanos Balparda, oriental 59 años, casado, C. Díaz 1346.
José María Espona, oriental, 74 años, casado, Guadalupe 1956.
Nicanor González, oriental, 50 años, casado, Ceibal 1565.
Pilar González de González, española, 71 años, casada, Laborde 2737.
Gregoria Hernández de Cabrera, oriental 86 años, viuda, Japón 2380.
Carmelo Lamanna, italiano, 78 años, casado, Prusia 1659.
Toribio Piñeiro, oriental 65 años, casado, Maciel 1440.
Elvira Palacio de Ugarte, española, 68 años, casada, Guipuzcoa 497.
Angel Pizzorno, oriental 61 años, Camino Ariel 5592.
María Elena Pérez de Soria, oriental, 46 años, viuda C. Saint Bois.
Pascuala Rodríguez de Carbonero, española 70 años, viuda Azara 3748.
María Rodegonda Bombi, italiana, 94 años, soltera Angel Salvo 140.
Ema María Luisa Savio, oriental 39 años, soltera, P. Zufrateguy 985.
José Iocco, italiano, 64 años, casado, Cerrito 182.

Día 6 de Diciembre de 1947

Sonia Raquel Alem, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Simona Andriani de Laren, oriental, 57 años, casada, Hospital Maciel.
José Antonio Vázquez Varela, oriental, 68 años, casado, Lr. Pena 1020.
Antonia Bertoni de Cruccini, oriental, 58 años, casada, Soriano 959.
Teresa Costa Bondanza, oriental, 73 años, soltera, La Paz 1699.
José Miguel Castro Asiain, oirental 34 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Adela Fanello de Benauro, italiana, 60 años, viuda, J. Requena 1838.
Carmen González de Cuenca, oriental, 37 años, casada, Canelones 1772.
Luis Martín Ganabelli, oriental, 70 años, viudo, P. F. Berro 1285.
Wáshington Larrea, oriental horas, Casa del Niño.
Miguel Angel Melgarejo, oriental 10 meses y medio, Hospital P. Rossell.
Isidra Pérez de García, oriental 41 años, casada, Atanasildo Suárez 163.
Genóveva Padrob de Ferreira, oriental, 21 años, casada, Hospital F. Ferreira
Luis María Gallinal, oriental, 57 años, casado, A. Díaz 1120.
Fernando Antonio Rodríguez, oriental, 72 años, viudo, J. R. Pérez 2051.
Elso Ariel Rosales, oriental, 5 días H. P. Visca.
Ignacio Ramos, oriental, 62 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Josefa Regueiro de Alonso, Española, 61 años, viuda, Hospital Maciel.
Evain Sinffre, oriental 18 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Adolfo Victoriano Trigo, oriental, 73 años, casado, Constituyente 7990.
Egle Buscaglia de Lodrón, italiana, 82 años, viuda, A. Díaz 1072.
Vicente Bimbolino, italiano, 76 años, Segunda Margat casi Burgues.

Día 7 de Diciembre de 1947

Juan Duarte, oriental, 73 años, viudo, Tibidabo s|n.
Julia Victoria de Sánchez, oriental, 64 años viuda, Wenceslao Regules 3644.
Nelly Albarracín, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Jorge María Menéndez, oriental 4 meses, Hospital P. Rossell.
Enrique Anatolio García, oriental 27 años, soltero, [illegible] 2047.
Doraida Soledad Miravalles de Pintos oriental, 25 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Antonino Suárez oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Rodríguez, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Fernández, español, 55 años, casado, Hospital Italiano.
Anastasio Ocampo, oriental, 66 años, soltero, Santo Tomé 5657.
Dolores López de Rodríguez oriental, 54 años, casada, Hospital P. Rossell.
Julio Ruben Vallejas oriental 22 años, soltero, Colonia S. Bois.
Amalia Gago, oriental, 22 años, soltera Hospital F. Ferreira.
Ruben Ramírez, oriental, 8 meses, Blandengues 168.
Ramón Fernández, oriental 2 años, Hospital Pedro Visca.
Humberto Ottati, oriental, 60 años, casado, Ceibal 1672.
Miryan Horta Adami, oriental, 22 meses, Simón Bolívar 1364.
Dolores Rodríguez de Mosqueira, española 59 años, casada, J. de Molina 227.
Gladys Picabea de De León, oriental, 21 años, casada, Dr. Pena 4600.

Día 8 de Diciembre de 1947

Francisco Leveadio Rodríguez, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Tomás Falero, oriental 10 meses, Hospital P. Rossell.
Atanasilda Silva de Presa, oriental 50 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Haydeé Silva, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Aguirre, brasileño, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosalío Correa, oriental, 35 años, casado, Hospital Pasteur.
Angela María Teta de Bobino, italiana, 94 años, viuda, Itauruch 1445.
Juan Aparicio Vázquez Tejera, oriental, 25 años, soltero, Ariel 474.
José Strassener, luxemburgués, 72 años, soltero, Soriano 1472.
María Cristina Saibene Pérez, oriental, 7 meses y medio, R. Macini 3359.
Carlos Bernardino Quinteros, oriental, 51 años, casado, S. Salvador 2179.
Gerardo Pietrafesa, italiano, 79 años, casado, Pablo de María 1012.
María Esther Pesce de Sibils, oriental, 47 años, casada, J. Ellauri 668.
Manuela Morazco de Kabacas, española, 82 años, viuda, Figueroa 1975.
Humberto Ottati, oriental, 60 años, casado, Ceibal 1672.
Benjamina Fernández oriental, 68 años viuda, Mariano Sagasta 115.
Matilde Campo de Brito del Pino, oriental, 59 años, casada, Ellauri 973.
Miguel Celestino Cazo, francés, 73 años soltero, Durazno 2318 ap. 2.
Eudosia Cao de Pérez, española, 42 años, casada, Coimbra 5563.
Mario Bessa Fasola, oriental, 4 años, Gabriel de Pereira 2364.

Día 9 de Diciembre de 1947

Martín Uranga, argentino, 67 años, viudo, Rest. Larrañaga 2430.
Blanca Thevenin de Sánchez, oriental, 72 años, viuda, 18 de Julio 856.
María Rosa Florentina Aicardi de Citrán, oriental 72 años, viuda, I. de la Luz 1268.
Vicente Bastida, oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.
Martina Carabajal, de Lima, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Raúl Cotelo, oriental, 37 años, casado, Hospital Vilardebó.
Cesto de Mejía español, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Gerónimo Díaz oriental 58 años soltero Hospital Militar.
Benito Figueroa, oriental 71 años viudo, Américo Ricaldoni 1051.
Blanca O. Fagúndez de Ferreira, oriental, 24 años, casada C. Saint Bois.
Catalina Frechero de Devincenzi, oriental, 73 años, viuda, Comercio 1522.
Florinda Gómez de Franci, oriental, 67 años, viuda, Holanda 2355.
Ceferino Miguel Ghirone, italiano, 89 años, viudo, Abayubá 2669.
Mercedes Guerra de Caballero, oriental, 23 años, casada, Villagrán 2479.
Feliciana Hernández de Romar, oriental, 53 años, casada, J. B. Viacaba 1869.
Zoila Ibarra, oriental, 73 años, soltera, Agraciada 3181.
Luis Levrero, italiano, 76 años, viudo, Millán 2754.
Lorenzo Massanet, español, 79 años, viudo, Paysandú 1838.
Hugo Morando, oriental, 3 días, Lindoro Forteza 2614.
Wáshington Gregorio Méndez, oriental, 10 días, Hospital P. Visca.
Pedro Mones, oriental, 82 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosa Mory Muñoz, oriental, 1 mes y medio, Hospital P. Rossell.
Elba Olivera, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Vitalina Pereyra Da Silva de Pérez, oriental, 67 años, casada, Obligado 1115
Julia Parreño de Braseiro, oriental, 38 años, casada, B. Artigas 1061.
Roque Pleniscar, austriaco, 60 años, casado, Soriano 959.
María Patrone de Sciros, oriental, 53 años, casada, Suiza 1933.
Ruben Páez Díaz, oriental 19 años, soltero, (Dpto. Canelones).
Luis Antonio Queirolo, oriental, 85 años, casado, J. M. Pérez 27340.
Pedro Regalado Castro, oriental, 53 años, casado, Inst. de Radiología.
Dominga Rivas, oriental, 61 años, soltera, Rivera 2565.
Celestino Rodríguez, oriental, 61 años, viudo, Hospital Maciel.
Angela Sthangelini, italiana, 64 años, soltera, Lallenand 1593.
Francisco Vicente de Jesús, portugués, 53 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 10 de Diciembre de 1947

Luis Alberto Solari, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Juan Segovia Márquez, oriental, 33 años, soltero, S. Saint Bois.
Olger Anderson, noruego, 49 años, soltero, Hospital Británico.
Adán Clavijo Frenchelli, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Carlos Jorge Perdomo, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.
Domingo Deleo, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.
Emilia Garrido, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel
Demetrio Selayes, oriental 55 años, casado, Hospital Vilardebó.
Ladislao Galloso, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Elena Murguiondo Courtoisie, oriental, 11 años, Lavalleja 2376.
Oscar García Porro oriental, 40 años, divorciado, Canelones 1609.
Ismael Viera Britos, oriental, 33 años, soltero, Jaime Cibils 2844.
Antonio Pema, oriental, 55 años, casado, Maldonado 2010.
Alfredo Julio Marín, oriental, 33 años, casado, Cololó 2421.
Julia Díaz de Olivera, oriental 73 años, casada Bulgaria 4246
María Anunciación Martins de Ferrari, brasileña 63 años, casada, J. Mármol 531.
Eleuterio Exequiel Gordóla, oriental, 43 años, casado, A Zubillaga 178.
Ismael Bottaro Bueno, oriental, 37 años, soltero, Vázquez 1025.
Manuela López de Vidal, oriental 87 años, viuda, Blas Basualdo 3732.

Donato P. Luzardo, oriental 66 años, casado, F. Menck 5824.
Juana González de Pedreyra, española, 84 años, viuda, A. Grande 2077.
Santiago Cariano, oriental, 56 años, divorciado, Colorado 1811.
Raúl Rodríguez, oriental 23 años, soltero, Rocha 2580.
Juan Peirano, oriental, 65 años, casado, Marcelino Sosa 2751.
Eugenia Carrasco, oriental, 75 años, soltera, Cochabamba 2348.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6443 AL 6469

Solicitudes despachadas el 30 de octubre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|98501, London París, Estados Unidos de América, A, Heramientas hierro, 16.
11|98002, London París, Estados Unidos de América, A, Aceite medicinal, 21.
11|98012, London París, Estados Unidos de América, A, Tijeras trinchar, acero, 134.
11|98504, London París, Estados Unidos de América, A, Pinzas automáticas. Tira emplástica, 85.
12|2249, London París, Estados Unidos de América, A, Tijeras acero, 169.
12|38, London París, Estados Unidos de América, A, Pinzas acero, 103.
12|1878, Danree y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramienta estampadora, 8.
12|591, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Limas acero, 41.
11|99313, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 112.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|1287, Barbato y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejidos algodón), 12.
12|5285, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 592.
12|5281, Servicio O. de Dist. Semillas, Sud-Africa, A, Seguro (Semillas papa), 13.928.
12|6331, Barrere y Cía., Inglaterra, B, Seguro (Chassis), 71.
12|5327, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Motores p. discos), 7.
12|5325, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Acc. p. autos), 6.
12|5358, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Conos de 6), 10.
12|5356, José y Domingo Scalone, Dinamarca, A, Seguro (Papas para consumo), 5.148.
12|5350, Zubirí y Cía., Holanda, A, Seguro (Pintura en pasta), 21.
12|5342, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Fundas p. traslado heladeras), 2.
12|5332, S.O.D.R.E., Estados Unidos de América, A, Seguro (Transformadores para radio), 6.
12|5328, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Candados), 13.
12|5326, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. p. tractores), 25.
12|5160, Manuel Gaggeró S. C., Brasil, A, Ajuste valores (Bananas), 1.564.
12|5159, Manuel Gaggero S. C., Brasil, A, Ajuste valores (Bananas), 2.871.
12|5145, Soc. Agrícola Importadora Frutas, Brasil, C, Bananas, 10.526.
12|5047, Soc. Agrícola Importadora Frutas, Brasil, A, Ajuste valor (Bananas), 97.
12|5048, Soc. Agrícola Importadora Frutas, Brasil, A, Ajuste valor (Bananas), 587.
12|5046, Soc. Agrícola Importadora Frutas, Brasil, A, Ajuste valor (Bananas), 1.935.
12|5110, Barrere Almacenes S. A., Brasil, A, Flete (Yerba mate), 254.
12|5136, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Fletes Yerba mate, 705.
12|4297, Ricardo E. Gualano, Estados Unidos de América, A, Máq. de calcular, 23.
12|3892, Barrera Hnos., Suecia, A, Rueda para cadena máquina empaquetar, 24.
12|4964, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Material impreso, 22.
12|99245, Enrique Savcia, Brasil, A, Muestras torzos tejido algodón, 1.
12|4965, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Material impreso, 20.
12|5200, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Rep. equipos uso odontológico, 10.
12|5217, Carrau y Cía., Canadá, A, Cliché para propaganda, 33.
12|5219, José María Mañé S. C., Inglaterra, B, Acc. p. tambo, 20.
12|5231, Embajada de EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, A, Bandera para escuela, 10.
12|5241, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Catálogos y prospectos, 12.
12|5239, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos y prospectos, 20.
12|5240, Linn y Cía. S. A., Canadá, A, Catálogos y prospectos, 5.
12|5232, Embajada de EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, A, Art. escritorio, 15.
12|5230, Embajada de EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, A, Impresos, 50.
12|5134, Mauricio Belieres, Francia, A, Muestras perfumes, 8.
12|5147, Sadrep Limitada, Estados Unidos de América, A, Discos, 12.
12|5151, Sadrep Limitada, Estados Unidos de América, A, Discos, 12.
12|5150, Sadrep Limitada, Estados Unidos de América, A, Discos, 12.
12|5148, Sadrep Limitada, Estados Unidos de América, A, Discos, 12.
12|5126, Finsterwald y Schaich, Italia, A, Máq. fotográfica, 10.
12|6243, María O. de Radovich, Estados Unidos de América, A, Efectos familia, 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|5270, Menéndez y Cía., Italia, C, Almendras, 687.
125271, Menéndez y Cía, Italia, C, Nueces, 685.
12|5268, Ferro Hnos. S. A., Italia, C, Almendras, 729.
12|5266, Ferro Hnos. S. A., Italia, C, Nueces, 3.325.
12|5267, Ferro Hnos. S. A., Italia, C, Avellanas, 528.
12|5265, Pedro Ferrés y Cía., Italia, C, Nueces, 3.325.
12|5264, Pedro Ferrés y Cía., Italia, C, Almendras, 1.459.
12|5262, Chiarino y Cía. Ltda., Italia, C, Nueces, 2.683.
12|5259, Barrere Almacenes S. A., Italia, C, Almendras, 439.
12|5260, Barrere Almacenes S. A., Italia, C, Nueces, 834.
12|5261, Barrere Almacenes S. A., Italia, C, Avellanas, 355.
11|5258, Almacenes Pesquera S. A., Italia, C, Nueces, 1.693.
12|5256, Tomás R. Garrido, Italia, C, Nueces, 1.660.
12|5254, Francisco López y Cía., Italia, C, Nueces, 3.325.
12|5252, Francisco López y Cía., Italia, C, Avellanas, 883.
12|5253, Francisco López y Cía., Italia, C, Almendras, 725.
12|5277, Vital Mántaras Sucs., Italia, C, Nueces, 1.612.
12|5267, Berch y Cía., Italia, C, Nueces, 1.660.
12|5255, Tomás R. Garrido, Italia, C, Almendras, 435.
12|5251, Oneto Vignale y Cía., Italia, C, Almendras, 806.
12|5250, Ruvertoni Hnos., Italia, C, Nueces, 2.499.
11|5276, Luis H. Ravizza, Italia, C, Nueces, 1.660.
12|5274, Valentín Martínez y Cía., Italia, C, Avellanas, 883.
12|5272, Valentín Martínez y Cía., Italia C, Almendras, 1.890.
12|5273, Valentín Martínez y Cía., Italia, C, Nueces, 1.660.
11|5275, Manzanares S. A., Italia, C, Nueces, 7.053.
12|5269, Romeo Zerboni, Italia, C, Almendras, 3.506.
12|5263, Deli S. A., Italia, C, Nueces, 2.507.
12|275, Federico Nisivoccia, Italia, A, Tejidos seda artificial, 427.
12|4077, Henderson y Cía., Italia, A, Seguro (Calcetines alg., etc.), 8.
12|505, Henderson y Cía., Italia, A, Seguro (Copias impresas mapas).
12|507, Henderson y Cía., Italia, A, Seguro (Tej. mezcla), 12.
11|93847, London París, G. Bretaña, C, Casimires, 7.560.
11|92527, Antonio Sena, Inglaterra, C, Casimir de lana, 504.
11|93900, Alvaro Trenchi, Inglaterra, C, Casimir de lana, 604.
11|90504, Primera Hilandería Uruguaya, Inglaterra, C, Repuestos maquinaria hilandería, 222.
11|92888, Primera Hilandería Uruguaya, Inglaterra, C, Equipos hidrantes, 2.894.
11|89630, Primera Hilandería Uruguaya, Inglaterra, C, Máquina de esmerilar, 2.539.
11|89645, Pedro Saenz Hnos. S. A., Inglaterra, C, Repuestos Ind. Textil, 806.
11|76344, Textil Miramar S. R. Ltda., Inglaterra, C, Hilado de rayón, 2.333.
12|5112, Sucesores de Luis Casaretto, Inglaterra, B, Estaño puro, (complemento), 16.
12|5116, Nissim Chickier, Inglaterra, B, Alfombras de yute, (complemento), 81.
12|5120, Luis Caubarréro S. A., Inglaterra, A, Tej. de lana, (complemento), 12.
11|86793, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, C, Thermos (complemento), 20.
12|5012, García Conde, Inglaterra, B, Hilo singer, (complemento), 40.

12|5115, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Estaño puro (complemento), 105.

12|5165, González y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Chapas de hierro Galvanizadas (complemento), 44.

12|5167, Fco. B. Vidiela Serratosa y Cía., Inglaterra, B, Automóviles (complemento), 762.

12|5201, Comp. Importador Exportadora Ltda., A, Alambre, 20.

12|5198, Comp. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, A, Implementos para garage (complemento), 64.

11|93911, David León, Inglaterra, C, Gabardina de lana, 504.

11|93830, Moisés Keidansky, Inglaterra, C, Casimires de lana, 604.

11|72693, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Casimires de lana, 3.627.

11|94395, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Inglaterra, C, Casimires de lana, 1.511.

11|94419, Aliverti S. A., Inglaterra, C, Casimires de lana, 604

11|93036, Angel Molinari, Inglaterra, C, Casimires de lana, 1.007.

11|94035, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, C, Casimires de lana, 5.037.

11|92484, Margounató Hermanos, Inglaterra, C, Casimires de lana, 4.030.

11|93613, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Casimires de lana, 907.

11|93688, Antonio Iglesia Varela, Inglaterra, C, Casimires de lana, 504.

11|91649, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, C, Casimires, 806.

11|94027, Pablo Kiewe, Inglaterra, C, Casimires de lana, 484.

12|5302, Elias Bocay, Inglaterra, A, Alfileres (complemento), 36.

11|5303, Elias Bocay, Inglaterra, A, Alfileres (complemento, 36.

11|94404, Faustino Fano y Cía., Inglaterra, C, Casimir lana, 5.146.

11|92696, Rafael Gigliotti, Inglaterra, C, Casimir lana, 2.418.

11|95859, Vicente Aiello, Inglaterra, C, Casimir lana, 484.

11|94318, C. S. Alvarez, Inglaterra, C, Casimir lana, 1.012.

11|93914, José Curiel, Inglaterra, C, Casimir lana, 504.

11|94029, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, C, Casimir lana, 1.040.

11|86360, Coop. Municipal de Consumos Ltda., Inglaterra , C, Casimir lana, 484.

11|66062, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Casimir lana, 484.

11|92237, Frugoni y Cía., Inglaterra, C, Casimir lana, 645.

11|93028, Ernesto Vidal, Inglatera, C, Casimir lana, 484.

11|93998, Cohen y Cohen, Inglaterra, C, Casimir lana, 1.209.

11|91639, A. Carlos Mir, Inglaterra, C, Casimir lana, 5.823.

11|94742, Agustín Barbato, Inglaterra, C, Casimir de lana, 484.

11|81887, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Casimir lana, 3.990.

11|90871, Andrés Aiello Sarraco, Inglaterra, C, Casimir lana, 484.

11|94026, Jorge E. Biter, Inglaterra, C Casimir lana, 3.720.

11|92443, Barclay y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 1.511.

11|94021, Buch y Cía., Inglaterra, C, Casimir lana, 1.007.

11|81112, J. Pablo y Blanco, Inglaterra, C, Casimir lana, 604.

11|96823, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tej. algodón, 4.324.

11|94396, Isaac Vesochansky, Inglaterra, C, Casimir lana, 2.015.

11|94555, Isaac Curi, Inglaterra, C, Casimir lana, 483.

11|82132, Ovalle y Tedesco, Inglaterra, C, Casimir lana, 483.

11|93979, Arparo Martorelli, Inglaterra, C, Casimires lana, 290.

11|95012, Mitaltex y Cía., Inglaterra, C, Casimires lana, 483.

11|90874, Salomón Sabán, Inglaterra, C, Casimires lana, 483.

11|93687, Emilio Santalucci, Inglaterra, C, Casimires lana, 874.

11|93926, Frugoni y Cía., Inglaterra, C, Casimires lana, 363.

11|94403, Faustino Fano y Cía., Inglaterra, C, Casimires lana, 906.

11|92490, Rafael Gigliotti, Inglaterra, C, Casimires lana, 81.

11|93423, Elías Marón, Inglaterra, C, Casimires lana, 846.

11|92651, Rafael Gigliotti, Inglaterra, C, Casimir de lana, 254.

11|93024, Rafael Gigliotti, Inglaterra, C, Casimir de lana, 476.

11|90876, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, C, Casimir de lana, 230.

11|90878, Domingo Dante Caprio, Inglatera, C, 298.

11|90882, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, C, Casimir de lana, 830.

11|90875, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, C, Casimir de lana, 161.

11|90877, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, C, Casimir de lana, 193.

11|90881, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, C, Casimir de lana, 201.

11|95060, Domingo Dante Caprio, Inglatera, C, Casimir de lana, 725.

11|93164, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, C, Casimir de lana, 314.

11|92166, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, C, Casimir de lana, 318.

11|93165, Cuozzi y Barella, Inglaterra, A, Casimir de lana, 649.

11|91102, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, C, Casimir de lana, 149.

11|91101, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, C, Casimir de lana, 210.

11|91103, Cuozzi y Barrella, Ingalterra, C, Casimir de lana, 347.

11|94314, C. S. Alvarez, Inglaterra, C, Casimir de lana, 516.

11|93162, C. S. Alvárez, Inglaterra, C, Casimir de lana, 165.

11|94317, C. S. Alvárez, Inglaterra, C, Casimir de lana, 564,

11|94313, C. S. Alvárez, Inglaterra, C, Casimir de lana, 161.

11|93163, C. S. Alvárez, Inglaterra, C, Casimir de lana, 604.

11|88431, Bakirgian y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 2.861.

11|62904, Jorge E. Bitar, Inglaterra, C, Casimir de lana, 1.209.

11|94554, Jorge E. Bitar, Inglaterra, C, Casimir de lana, 109.

11|82268, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 411.

11|93794, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 806.

11|80122, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 310.

11|80123, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 737.

11|92446, Armando Bachmann, Inglaterra, C, Casimir de lana, 846.

11|64609, A. Carlos Mir, Inglaterra, C, Casimir de lana, 218.

11|88432, Antonio Carpentieri, Ingla. Inglaterra, C, Casimir de lana, 137.

11|84067, Roberto Mitnik, Inglaterra, C, Casimir de lana, 548.

11|93610, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, C, Casimir lana, 443.

11|80462, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, A, Casimir lana, 250.

11|93013, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, C, Casimir lana, 1.209.

11|94031, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, C, Casimir lana, 604.

11|81087, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Casimir lana, 629.

11|81099, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Casimir, 786.

11|68712, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Casimir lana, 725.

11|68709, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Casimir lana, 201.

11|68708, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Casimir lana, 1.048.

11|68772, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Casimir lana, 705.

11|81502, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 73.

11|81505, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 544.

11|81503, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 282.

11|81501, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 371.

11|81504, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 330.

11|76222, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 1.269.

11|81507, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 548.

11|81506, De Rosa y Nardo, Inglaterra, C, Casimir lana, 846.

11|65880, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Casimir lana, 201.

11|81326, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Casimir lana, 169.

11|91249, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Gabardina de lana, 705.

11|91253, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Casimires de lana, 806.

11|91251, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Casimires de lana, 645.

11|90418, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Casimires de lana, 443.

11|91106, Luis Ferrari, Inglaterra, C, Casimires de lana, 322.

11|93437, Agustín Maspone, Inglaterra, C, Casimires de lana, 1.020.

11|93439, Agustín Maspone, Inglaterra, C, Casimires de lana, 927.

11|93425, Agustín Maspone, Inglaterra, C, Casimires de lana, 625.

11|83896, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, A, Casimires de lana, 1.088.

11|80507, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, A, Casimires de lana, 733.

11|81731, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, B, Casimires de lana, 862.

11|5118, Regusci y Voulminot, Luxemburgo, A, Hierro en barras, 7.

12|5158, Hijos de José Schiavo, Bélgica, A, Complemento (Thermos), 12.

12|4778, Oneto Vignale y Cía., Bélgica, A, Complemento (Papel manteca), 9.

11|80327, Mendel Brunstein, Bélgica, C, Complemento (Pieles varias), 171.

11|62169, Sala, Iriarte, Bofill, Bélgica, C, Barras hierro T., 8.898.

11|62714, Federico Clarfeld y Cía., Bélgica, A, Hachas, martillos, etc., 662.

11|95311, E. Schnurmann, Bélgica, A, Barras bronce, 3.341.

11|86892, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 2.318.

11|89459, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 2.428.

12|1635, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 501.

12|3568, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tejidos algodón y seda artificial, 931.

12|1628, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tejidos algodón, 1.447.

11|82219, Fantela S. R. Ltda., Bélgica, A, Tej. algodón, 951.

11|83619, Luis Costa y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón, 5.900.

11|83616, Luis Costa y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón, 10.415.

11|83620, Luis Costa y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón, 7.221.

11|85619, Suc. Isaac C. Macadar, Bélgica, A, Tej. algodón, 749.

11|85962, London París, Bélgica, B, Tej. agodón, 2.817.
11|97322, London París, Bélgica, A, Tej. lino y algodón, 674.
11|87891, London París, Bélgica, B, Tej. algodón y rayón, 2.187.
11|97110, London París, Bélgica, A, Tej. lana y algodón, 631.
11|97321, London París, Bélgica, A, Tej. algodón, 943.
11|87354, Henderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Tej. mezcla, 695.
11|86647, Henderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Tej. hilo, 633.
12|217, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. lino, 1.188.
12|219, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 495.
11|87848, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 386.
12|190, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón y rayón, 2.169.
12|210, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 1.931.
12|218, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 3.639.
12|216, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 3.152.
11|76399, Alegre Sassón, Bélgica, A, Tej. algodón, 1.103.
11|97593, Jinno y Levy, Bélgica, A, Tej. algodón, 1.162.
11|70267, Mauricio Goldman Suc., Bélgica, A, Tej. algodón, 1.918.
11|81572, Carlisle y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón y yute, 5.902.
12|486, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón, 2.038.
11|96816, Carlisle y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón, 9.596.
11|80509, Carlisle y Cía., Bélgica, A, Tej. algodón, 9.670.
11|62460, Bakirgian y Cía., Bélgica, A, Crea para sábanas, 2.396.
12|3534, Introzzi S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 530.
12|1152, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón, 519.
11|96231, José Luis García, Bélgica, B, Tej. lino, 230.
11|96229, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón y seda artificial, 577.
11|96221, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón, 1.609.
11|96225, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón, 1.208.
11|96223, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón, 376.
11|96232, José Luis García, Bélgica, B, Tej. algodón, 384.
11|96228, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón, 3.060.
11|96224, José Luis García, Bélgica, A, Tej. lino, 1.259.
11|96227, José Luis García, Bélgica, A, Tej. algodón, 1.014.
11|96233, José Luis García, Bélgica, B, Tej. algodón, 2.178.
11|95454, Carlos Sanguinetti y Cía. Lda., Bélgica, A, Tej. algodón, 10.032.
11|99987, Santa Magdalena S. A., Bélgica, A, Hilados de alg., 5.222.
12|2, Suc. F. J. Larghi, Bélgica, A. Entretelas lino y yute, 1.063.
12|150. Luis Ferrari, Bélgica, A, Tej. lino, 1.414.
11|96727, Rezcala Neffa Hnos., Bélgica, A, Entretela de algodón y yute, 1.689.
11|98715, Textil Urug. S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 4.348.
11|99032, Brito Foresti Rolando y Cía., Bélgica, B, Alambre de hierro galvanizado, 2.028.
11|59817, F. Rocco S. A., Bélgica, C, Azulejos blancos, 1.483.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|3517, Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya, España, A, Géneros de algodón, 14.348.
11|80979, Bunge y Born Lda. S. A., Uruguaya, España, A, Géneros de algodón, 17.600.
11|80980, Bunge y Born Lda. S. A. Uruguaya, España, A, Géneros de algodón, 4.400.
11|52274, Szwarewort y Zinger, España, A, Géneros de algodón, 843.
11|49382, Frugoni y Cía., España, A, Generos de algodón, 4.680.
11|58676, Frugoni y Cía., España, A, Géneros de algodón, 3.793.
11|47965, Jinno y Levy, España, A, Géneros de algodón, 3.854.
11|51066, H. W. Boberts y Cía., España, A, Géneros de algodón, 3.737.
11|61180, Destri Hnos., España, A, Géneros de algodón, 1.809.
11|61178, Destri Hnos., España, A, Géneros de algodón, 1.767.
11|64146, Vicente Sica, España, A, Géneros de algodón, 2.661.
11|82476, Behar Nahoum Levy y Cía., España, A, Géneros de algodón, 839.
11|82477, Behar Nahoum Levy y Cía., España, A, Géneros de algodón, 1.982.
11|84397, Marcos Pachepiurca Suc., España, A, Géneros de algodón, 1.200.
11|84437, Alonso y Cía., España, A, Tejidos rayón, 1.906.
11|82122, Antonio Ordoqui y Cía., España, A, Tej. de algodón, 8.839.
11|82435, J. Castillo y Cía., España, A, Tejido de seda artificial, 803.
12|4955, Varela Radio y Cía., España, A, Oxido de hierro (complemento), 29.
12|5164, Danero y Pisano, Suiza, A, Despertadores (Gastos), 616.
11|95181, Marcelino de la Fuente, Suiza, A, Tejidos de rayón, 1.185.
11|95182, Marcelino de la Fuente, Suiza, B, Tejidos de rayón, 1.196.
11|65866, Correa y Ricart, Suiza, A, Tejidos de fibrana, 1.449.
11|62504, Moisés Tenenbaum, Suiza, A, Cintas seda artif., 854.
11|63503, Yahia Zeinal, Suiza, A, Tej. rayón, 329.
11|64023, J. P. Baridón, Suiza, B, Tej. rayón y algodón, 438.
11|63762, J. P. Baridón, Suiza, B, Tej. rayón y algodón, 1.353.
11|69605, Jacobo Bialer, Suiza, A, Telas para corbatas, 172.
11|64033, Tapié y Cía., Suiza, B, Tej. rayón, 682.
11|56047, Tapié y Cía., Suiza, A, Tej. rayón, 1.409.
11|55358, Tapié y Cía., Suiza, A, Tej. rayón, 3.285.
11|55356, Tapié y Cía., Suiza, A, Tej. rayón, 773.
11|58691, José Adaime, Suiza, A, Tej. rayón, 463.
11|48448, Francisco Scalvo, Suiza, A, Tej. rayón, 643.
11|14616, Fabregas y Cía., Suiza, B, Tej. rayón, 624.
11|59009, C. M. Civelli, Suiza, A, Tej. rayón, 311.
11|65940, Armando Guerra Cía., Suiza, A, Tej. rayón y algodón, 737.
11|50280, Isaac Vesochansky, Suiza, A, Tej. rayón, 2.359.
11|64544, Aliverti S. A., Suiza, A, Tej. fibrana, 678.
11|48014, La Especial de Niños S. A., Suiza, A, Tej. algodón, 730.
11|56106, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, A, Tej. rayón, 783.
11|56206, Francisco Panedas de Coll, Suiza, A, Tej. rayón y algodón, 394.
11|69518, Benjamín Nahoum, Suiza, A, Tej. fibrana y algodón, 6.396.
11|49208, Mauricio Goldman Suc., Suiza, A, Tej. algodón, 1.680.
11|98509, Mauricio Goldman Suc., Suiza, A, Tej. algodón, 2.522.
11|47756, Mauricio Goldman Suc., Suiza, A, Tejj. algodón, 161.
11|47758, Mauricio Goldman Suc., Suiza, A, Tej. fibrana, y rayón, 854.
11|52440, Mauricio Goldmann Suc., Suiza, A, Tej. algodón, 618.
11|49269, Garino y Cía., Suiza, A, Tejidos rayón, 1.720.
12|5149, Adolfo Steinitz, Brasil, C, Complemento (Rollizos madera), 10.000.
12|1472, Barrere Almacenes S. A., Brasil, C, Complemento (Yerba mate), 277.
12|4846, Fontana Ltda., Brasil, C, Complemento (Madera Pino Brasil), 1.029.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|99321, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Cepillos p. limas etc., 90.
12|2168, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Serruchos, 75.
11|59659, Federico Clarfeld y Cía., Estados Unidos de América, A, Rasquetas p. caballos, 20.
11|99036, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Cepillos, escuadras, tijeras etc., 149.
11|96564, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Serruchos, tijeras etc, 166.
11|97338, General Motors Urug., Estados Unidos de América, A, Herramientas y A. Refrigeración, 166.
11|97182, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cortavidrios, 200.
11|97183, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas de pulir, 189.
11|97946, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 158.
11|95852, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 156.
12|2655, Trucatti y Casalla, Estados Unidos de América, A, Implementos p. jardineros, 86.
12|4553, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Ruedas de amolar (Carburundum), 138.
12|2644, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Tijeras de podar cerco, 52.
12|4268, Distau S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Machos de Roscar, 21.
11|85436, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Gatos de hierro para autos, 124.
11|86183, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 33.
11|86172, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas (complemento), 46.
11|86179, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Armazones para sierra, 41.
12|1697, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 48.
12|1701, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite de aviación, 7.
12|1696, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricantes, 44.

12|121, Carmeta S. A., Estados Unidos de América, A, Brocas herramientas acero, 200.

11|79892, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para válvulas, 46.

12|878, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite (anti oxido), 81.

12|1041, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Llaves, 98.

12|1249, Philco Uruguaya S. A. Estados Unidos de América, A, Surtido herramientas y etc., 55.

11|99809, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para mecánicos, 123.

11|99810, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Soldaduras, 175.

11|99547, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 84.

11|99545, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Art. para laboratorio, 29.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|5373, The Coca-Cola Export., Argentina, C, Concentrado Coca-Cola, 5.464.

11|92280, Viuda de Antonio F. Fraga, Argentina, C, Descargadora para girasol y maní, 11.042.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|99005, Empresa El Día, Canadá, B, Papel para diarios, 9.675.

11|98607, Empresa El Día, Canadá, B, Papel diarios, 20.902.

11|99012, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 4.736.

11|99010, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 25.147.

11|99013, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 10.325.

11|99011, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 1.750.

12|5248, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Chassís para camiones, 12.000.

12|5224, Siam. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, C, Válvulas termostáticas para refrigerac., 600.

11|73988, Gonzalo Calzada S. A. Estados Unidos de América, C, Máq. refrigeración, 3.500.

11|62278, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, C, Poleas p. motor, etc., 42.

11|62276, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. condensadoras para refrigeración, 4.283.

11|77155, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Rep. para compresores, 900.

11|75726, S. A. Cristalerías del Urug., Estados Unidos de America, C, Llave automática, etc. para motor, 200.

11|92618, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, C, Portafichas para máquinas imprimir, 1.400.

11|77500, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, C, Películas cine, 550.

11|92704, Intarsa, Estados Unidos de América, C, Aceite emulsionable para cura frutales, 1.300.

11|87521, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, C, Plantas frutales, 1.000.

11|97241, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, C, Repuestos equipos refrigeración eléct., 300.

12|5249, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Refrigeradores eléct., 24.000.

12|5247, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, C, Automóviles, 35.750.

12|5223, Siam. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, C, Esmalte Delux, etc., 815.

12|5190, Peña Vigorito y Cía., Estados Unidos de América, C, Complemento (Receptores de radio), 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|67319, Heilech Oberlander, Suiza, A, Tej. seda artif., 1.114.

11|67320, Heilech Oberlander, Suiza, A, Tej. seda artif., 651.

11|65879, Eduardo L. Maya, Suiza, A, Tela para confección de fajas, 1.561.

11|59026, José Adaime, Suiza, A, Tej. seda natural y artif., 1.770.

11|59915, Fleitas Carro y Cheker, Suiza, A, Tejido rayón, 604.

11|59917, Fleitas Carro y Cheker, Suiza, A, Tej. rayón y seda natural, 274.

11|60115, Fleitas Carro y Cheker, Suiza, A, Tej. rayón y seda natural, 377.

11|59913, Fleitas Carro y Cheker, Suiza, A, Tej. seda natural, 559.

11|78499, Friedrich Freund, Suiza, B, Tej. seda artificial, 622.

11|70288, Friedrich Freund, Suiza, A, Tej. seda artificial, 601.

11|57695, Friedrich Freund, Suiza, A, Tej. seda artificial, 1.739.

11|70289, Friedrich Freund, Suiza, A, Tej. seda artificial, 258.

11|70287, Friedrich Freund, Suiza, B, Tej. seda artificial, 357.

11|56468, The Brighon S. A., Suiza, A, Tej. algodón, 668.

11|98235, Marcos Nahoum, Suiza, A, Tej. rayón, 253.

11|98234, Marcos Nahoum, Suiza, A, Tej. rayón, 2.092.

12|734, Marcos Nahoum, Suiza, A, Tej. rayón, 4.194.

11|64486, Barclay y Cía., Suiza, A, Tej. algodón, 1.867.

11|50901, Barclay y Cía., Suiza, A, Tej. algodón, 1.613.

11|50354, Barclay y Cía., Suiza, A, Tej. algodón, 989.

11|95597, Cotton Hnos. y Cía., Suiza, A, Tej. rayón, 1.266.

11|99296, Cogorno Hnos., Suiza, A, Tej. fibrana y rayón, 833.

11|99055, Sedería París S. A., Suiza, A, Tej. rayón, 516.

11|54035, Jabif Hnos., Suiza, A, Tul de rayón, 413.

11|54033, Jabif Hnos., Suiza, A, Tej. algodón, 3.573.

12|3406, Jabif Hnos. Suiza, A, Tejidos algodón, 592.

11|54030, Jabif Hnos., Suiza, A, Tul seda artificial, 708.

11|49132, Félix Cáceres, Suiza, A, Tej. bordado p. cortinas, 1.357.

11|49136, Félix Cáceres, Suiza, A, Tej. rayón, 1.376.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|688, Frontex S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 8.777.

12|684, Frontex S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 1.896.

11|96137, Ameglio y Johann S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 2.129.

11|96141, Ameglio y Johann S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 4.029.

12|4715, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, hojalata, etc., 36.633.

11|96304, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 60.

Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, hojalata, etc., 8.402.

11|9857, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftalmicos, 39.

11|95471, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Fundente para soldar, 3.

11|97053, Héctor Lamaison, Estados Unidos de América, A, Cristales de color p. anteojos, 136.

11|99369, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. recauchutaje, 179.

12|2113, Garzón Cajer, Estados Unidos de América, A, Fibra vulcanizada p. valijas, 186

11|99749, Schongut y Neulaender, Estados Unidos de América, A, Mat. prima p. esencias, 76.

11|97123, J. Arlis y Son, Estados Unidos de América, A, Resina, 13.

11|95403, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Fibra negra, 87.

11|97508, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Cal apagada p. caucho, 193.

11|95300, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Sales Pulverizadas amoníaco, alum., 38.

11|95299, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Emulsión de Cera Vegetal, 114.

11|95298, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Esencia, 39.

11|96409, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unido sde América, A, Aislante p. refrigeración, 162.

12|2268, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Disolvente p. pinturas, 77.

12|4215, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Fibras en planchas, 119.

11|70329, Ricardo A. Moro, Estados Unido sde América, A, Negro de humo, 172.

11|83318, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Solvente y Thiner, 64.

11|99925, Hoberye de Cesare, Estados Unidos de América, A, Cristales p. el sol, 71.

11|98635, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Pigmento verde cromado, 152.

12|2315, Pablo Ferrando, Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 98.

12|5363, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Hojalata, 6.000.

12|53362, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Hojalata, 7.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|4683, Vital Mántaras, suc., España, B, Pimentón (Complem), 25.

11|81784, Isaac Abudara, España, A, Tej. algodón, 4.290.

11|57710, Ayala Hnos., España, A, Tej. algodón, 2.464.

11|87963, Luis Caubarrere S. A., España, Tej. algodón, 2.620.

11|86859, Cotton Hnos. y Cía., España, A Tej. algodón, 3.987.

11|96994, Cotton Hnos. y Cía., España, A, Tej. rayón, 1.475.

11|96996, Cotton Hnos. y Cía., España, A, Tej. algodón, 903.

11|87006, London París, España, A, Tej. algodón, 1.599.

11|51291, Luis Costa y Cía., España, A, Tej. algodón, 3.286.

11|50363, Staudt y Cía., España, A, Tej. algodón, 2.675.

12|694, Staudt y Cía., España, A, Tej. algodón, 2.716

11|83069, Staudt y Cía., España, Tej. algodón, 3.842.

11|96735, Luis Ferrart, España, Tej. algodón, 1.294.

11|96780, Pedro Muiño, España, A, Madrás, 4.229.
11|96788, Pedro Muiño, España, A, Lienzo crudo, 8.559.
11|61302, Pedro Muiño, España, A, Tej. algodón crudo, 1.160.
11|96336, Carlisle y Cía., España, A, A, Tej. algodón, 4.013.
11|96535, Barclay y Cía., España, A, Tej. algodón, 4.674.
11|98236, Marcos Nahoum, España, A, A, Tej. rayón, 2.407.
11|42904, Marcos Nahoum, España, A, Tej. algodón, 1.293.
12|3535, C. I. C. U. S. A., España, A, Tej. algodón, 5.300.
12|3554, C I. C. U. S. A., España, A, Tej. seda artificial 13.929.
12|3601, Introzzi S. A., España, A, Tej. algodón, 1.117.
12|3602, Introzzi S. A., España, A, Tej. algodón 1.948.
11|84935, Introzzi S. A., España, A, Tej seda artificial, 2.402.
11|58441 Introzzi S. A. España, A, Tej. seda artificial, 382.
12|3513, Bunge y Born Ltda., España, A. Tej. algodón. 17.878.
12|3516, Bunge y Born Ltda., España, A, Tej. algodón, 4.327.
12|3514, Bunge y Born Ltda., España, A, Tej. algodón, 3.749.
12|3515 Bunge y Born Ltda., España, A, Tej. algodón, 19.506.

CAMBIO ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

12|5005, Frigorífico Nacional, Argentina. C Animales vacunos en pie, 49.628.
12|3049, General Motors Urug. S. A., A, Cilindros de hierro, 75.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|866, Remolacheras y Azucareras del Urug. Estados Unidos de América, A, Electrodos de vidrio, 55.
11|97966, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Dediles, 21.
11|97877, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Sondas de goma, 53.
12|1027, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Tijeras quirúrgicas, 59.
11|95469, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Soplete p. soldar, 12.
11|96699, Dentalia Ltda., Estados Unidos de América, A, Art. dentales, 173.
12|4170, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Guta percha (mat. dental), 13.
12|4257, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Blocks baquelita (Mat dental), 40.
11|97493, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras, 37.
11|95834, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, RFep. p. autos-zorras, 170.
12|2304, Pablo Ferrando, Estados Unidos de América, A, Abrasivos p. ind. óptica, 79.
11|59553, Transmar Ltda., Estados Unidos de América, A, Tijeras y pinzas, 79.
11|99610, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Gatos p. autos, 189.
11|61960, J. I. Case Company Estados Unidos de América, A, Cosechadoras, 413.671.
12|4278, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Arados p. tractores, 113.
12|4280, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Rastras de dientes, 116.
12|4288, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Rep. p. tractores, 23.
12|4286, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Taladros p. tractor, 768.
12|4284, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Rep. p. implementos agrícolas, 155.
12|4769, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Sembradoras y partes, 2.074.
12|4768, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Rastras, 1.215.
12|4767, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Arados y partes, 2.954.
12|4766, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Cultivadoras y partes, 1.794.
12|4282, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Discos p. tractores, 145.
12|4277, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Tractores de mano, 1.065.
12|4166, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Rep. p. implementos agrícolas, 111
12|4287, M A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Acc. p. taladros, 159.
12|4285, M A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Rep. p. implementos agrícolas, 304.
12|4283, M. A. D. U. L., Estaods Unidos de América, A, Terraplenadoras de disco agrícolas, 765.
12|4281, M. A. D. U. L., Estados Unidos de América, A, Cortadores p. tractores mano, 360.
12|4279, M. A. D. U. L., Estados Unidos de Américar, A, Cultivadoras p. tractores, 134.
11|99253, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, A, Rep. p. tractor, 605.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|54139, Antonio Daniel Pomares. Suiza, A. Tej. seda artificial. 971.
11|54552, Juan Carlos Costa, Suiza. A, Tej. seda artificial, 224.
11|63696, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Tej. seda artificial. 303.
11|96784, Pablo Kiewe, Suiza, A. Tela de algodón impermeabilizada, 2.921.
11|52242. Elías Sus, Suiza, A, Tej. algodón, 1.561.
11|99791, Samuel Grunspan, Suiza, A. Forros seda artificial, 844.
11|55017, S. Levy, Suiza, A, Tej. seda artificial, 3.396.
11|49279, S. Levy Suiza, A, Tej. algodón, 6.981.
11|49281, S. Levy, Suiza, A, Tej. seda artificial, 545.
11|52244, Elías Sus, Suiza, A, Tej. algodón, 2.984.
11|54530, Federico Misivoccia, Suiza, A, Piez. p. fab. pañuelos seda natural, 400.
11|54528, Federico Nisivoccia, Suiza, A, Piez. p. fab. pañuelos seda artificial. 153.
11|48920, Suc. F. J. Larghi, Suiza, A, Tej. seda artificial, 1.335.
11|48922, Suc. F. J. Larghi, Suiza, A. Tej. seda artificial. 2.116.
11|52156, Torres y Cía., Suiza, A, Tej. seda artificial, 1.132.
11|52154, Torres y Cía., Suiza, A. Tej. de seda natural, 630.
11|48613, Torres y Cía., Suiza, A, Tej. mezcla, 610.
11|52392, Marcelino de la Fuente, Suiz, A, Tej. rayón, 1.631.
11|84594, Ministerio de Salud Pública, Suiza, A, Carrito termo porta comida, 854.
12|5344, Antonio Buzio Soc. Com., Suiza, A, Gastos y flete. Despertadores, 110.
11|87055, Frugoni y Cía., Suiza, A, Cierres relámpagos, 970.

PLANILLAS N.os 6470 AL 6523

Solicitudes despachadas el 31 de Octubre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|5415, Ferdinando Rota y Bruno Sarchi, Italia, A, Telares, 3.943.
12|4149, Pedro Sáenz Hnos. S. A., Italia, A, Flete (Telares) 1.697.
12|5424, Félix Ivaschitz, Canadá C, Manzanas, 25.
12|5389, Embajada de Chile, Escocia, A, Whisky, 84.
11|84527, Cristóbal Droner, Suiza, A, Art. porcelana (Platos, etc.), 6.
12|2147, Ind. Quím. "Duperial", Estados Unidos de América, A, Cilindros vacíos, 521.
12|2149, Ind. Quím. "Duperial", Estados Unidos de América, A, Cilindros vacíos, 74.
12|5423, U. T. E., Francia, A, Medidores energía eléct. (Muestras), 25.
12|5394, Embajada de Estados Unidos de Brasil, Inglaterra, A, Material de escritorio, 8.
12|5391, Embajada de Estados Unidos de Brasil, A, Material escritorio, 24.
12|5393, Embajada de Estados Unidos de Brasil. Estados Unidos de América, A, A, Cigarrillos y tabaco, 6.
12|5395, Embajada de Estados Unidos de Brasily, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos y tabaco, 13.
12|5490, Archibald Leishman, Inglaterra, A, Art. lana p. señora, 20.
12|5392, Embajada Brasil, Inglaterra, A, Material de escritorio, 12.
12|5393, Embajada Brasil, Inglaterra, A, Cigarrillosy tabaco, 6.
12|5390, Embajada Brasil, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos y tabaco, 6.
12|5388, Embajada de Chile, Chile, A, Vinos, 11.
12|5121, Embajada Argentina, Estados Unidos de América, A, Whisky, 237.
12|5244, Ernesto Jousten, Argentina, A, Hierro redondo, 37.
12|5233, Isaac Franses, Inglaterra, B, Complemento (Aguila oro), 73.
12|4239, Cía. Sudamericana S. K. F. Suecia, C, Partes p. turbina, 4.177.
12|5340, Emilio Bacchione, Italia, A. Muestras discos acero, 5.
12|5335, Pablo Ferrando S. A., Suiza, A, Rep. máq. afeitar eléct., 2.
12|5336, Pablo Ferrando S. A., Suiza, A, Prospectos p. máq. afeitar eléct., 1.
12|5366, J. M. Furest, Estados Unidos de América, A Catálogos y prospectos, 15.
12|5313, F. R. Carlisle, Inglaterra, A, Cigarrillos, 16.
12|5280, Esther Rottgen, Estados Unidos de América, A, Medias, 3.
12|5304, Cinematográfica Glucksmann, Méjico, A, Afiches, 22.
12|1827, Ciuna Ltda., Suecia, A, Confecciones punto de lana (muestrario), 1375
12|5367, J. M. Furest, Estados Unidos de América, A, Necesaires y bomboneras (muestras), 30.
12|4223, National Schools, Estados Unidos de América, A, Piezas rep. herramientas, (Seguro) etc., 95.
12|5374, Mauricio Goldman Suc., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 34.
12|5402, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón (Seguro), 57.
12|5408, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tractor agrícola (Seguro), 453.
12|5410, Joaquín Vivo y Cía., Brazil, A Yerba (Seguro), 48.
12|5380, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y accesorios p. autos (Seguro), 2.